

MARÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

LA TEATROCRACIA DEL  
PODER: MONARQUÍA, CONCEJO Y  
SOCIEDAD EN MURCIA A FINES DEL MEDIEVO



LIBROEPCCM  
ESTUDIOS NÚM. 15

**LA *TEATROCRACIA* DEL  
PODER: MONARQUÍA, CONCEJO Y  
SOCIEDAD EN MURCIA A FINES  
DEL MEDIEVO**



**María Martínez Martínez**

**LA *TEATROCRACIA* DEL  
PODER: MONARQUÍA, CONCEJO Y  
SOCIEDAD EN MURCIA A FINES  
DEL MEDIEVO**



*HUM-165: Patrimonio, Cultura y  
Ciencias Medievales*

2016

María Martínez Martínez  
La Teatocracia del Poder: Monarquía, Concejo y Sociedad en Murcia a  
Fines del Medievo

© María Martínez Martínez  
© HUM-165: Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales  
[www.librosepccm.com](http://www.librosepccm.com)  
[www.epccm.es/net/org](http://www.epccm.es/net/org)

Diseño de portada: Juan Abellán Pérez  
Motivo de cubierta: Palacio Episcopal de Murcia  
Maquetación: Juan Abellán Pérez

ISBN: 978-84-

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede realizarse con la autorización de su titular, salvo excepción prevista por la ley.

Diríjase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos ([www.cedro.org](http://www.cedro.org)), si necesita fotocopiar o escanear fragmentos de esta obra.

## PRÓLOGO

Borges, admirador de la filosofía política de Spencer como era, pensaba que quizás alguna vez el hombre merecería vivir sin gobiernos, o, si acaso, con un mero gobierno municipal, de esos que se ocupan de arreglar el bache de nuestra calle o de que el agua llegue correctamente a nuestros baños o cocinas, pero nunca un gobierno capaz de dirigir nuestras vidas y nuestras haciendas.

Borges pensaba así porque practicaba un anarquismo liberal y delicado en las formas, pero, en el fondo, parecía convencido de que aún no había llegado ese momento, y que los gobiernos, regios o republicanos, continuaban siendo un mal necesario.

Por cierto, lo regio es lo propio de la realeza, de los reyes, y se significaba hacia el exterior por su representatividad y sus símbolos cargados, a la vez que de oropeles materiales y mundanos, de distancia aurática. Al menos así era hasta hace un siglo aproximadamente, porque hoy, los monarcas que aún sobreviven al huracán de la Historia, han forjado su razón de ser en todo lo contrario, en una cercanía mediática y popular con el pueblo al que ya no gobiernan pero sobre el que todavía reinan. Y ese nuevo papel televisivo lo alimentan en dura pugna con todo tipo de personajes y personajillos, dueños de las pantallas, sean artistas, deportistas, toreros, famosillos o políticos de todo pelaje.

Precisamente de esa representación del poder, tanto como del poder representativo en la Baja Edad Media, habla en su último libro, este que el curioso lector tiene ahora en sus manos, la historiadora María Martínez. Quizás a algunos pueda parecer este un asunto menor al lado del alto cometido de la historiografía en general y, en particular, para tan prestigiosa medievalista.

Sin embargo, yerra quien así juzgue. María Martínez, por decirlo con aroma de literatura filosófica, se ha ocupado en su ya larga carrera profesoral e investigadora, de los márgenes de la historia. No

tanto de la biografía de reyes o de sus políticas de Estado, como de la vida alrededor de Cortes y cortesanos. Por ejemplo, de los problemas pertinaces con el agua en la península Ibérica y, en especial, en la Región de Murcia; por ejemplo, del vestido (la “moda de España” inaugurada por Isabel la Católica, como ella misma tiene documentado), tanto de nobles como de gobernados; por ejemplo, de la alimentación de la sociedad bajomedieval; por ejemplo, de la vida cotidiana en la Murcia andalusí.

Y esa paleta de vivos colores que ha ido trazando, con su estilo brillante, libro tras libro, dice mucho más, y con mejor saber, de una época que toda la hagiografía sobre monarcas o que toda la presentación minuciosa de batallas contra enemigos externos e internos, incluso contra familiares. No quiere decir todo esto que las políticas de Estado no estén en su ya largo relato histórico, todo lo contrario, pero se dan inmersas en ese fresco de la vida diaria y real, que no regia.

Durante la Segunda Guerra Mundial, el reportero del periódico *Estrella Roja* Vasili Grossman, cansado de empaquetar noticias frías sobre el conflicto desde su mesa de redacción, decidió visitar el frente de Stalingrado. Un día, en una calle de esa ciudad rusa, encontró a una mujer muerta tras un bombardeo, en cuya mano apretaba una carta que iba dirigida a su hijo. La epístola, que nunca llegó a su destinatario, decía: “Hijo mío, me alegro de que no estés a mi lado y que no tengas que conocer este horrible destino. Recuerda que el amor de tu madre siempre estará contigo. Nunca nadie tendrá el poder de matarlo”.

De esa manera, el periodista decía algo más real y profundo sobre la guerra que cien crónicas enviadas desde el campo de batalla, y de paso inauguraba la historia del mejor reporterismo. Puesto que existen parecidos razonables entre el buen periodismo y la buena historia (por ejemplo, ambos son un relato interpretativo de la realidad, pasada o presente; por ejemplo, ambos tienen vocación de veracidad) podemos decir que la mirada a la historia de la autora roza la realidad con más fuerza y verdad que cien volúmenes de historia política.

El libro de la profesora murciana reúne tres temas y/o acontecimientos históricos (en el sentido de "importantes") seguidos de sus

respectivos epígrafes. Los tres grandes capítulos son: “El poder representado y la representación del poder en las fiestas urbanas”; “Representación y presencia de la Monarquía: proclamación y entrada de los Reyes Católicos en Murcia”, y “La vida representada: Isabel I, nacimiento de una infanta y muerte de una reina”.

Dando por seguro que este volumen que aquí prologamos vendrá a ser una gran aportación para los historiadores especializados en esta época, y que obtendrá el elogio de sus colegas, yo centraré mi aportación desde ángulos diferentes al del historiador, que no soy. Lo haré en claves sociológicas y antropológicas y, por supuesto, de filosofía política, que es algo que sólo tiene sentido desde la Modernidad, porque sólo puede darse filosofía política, en rigor, cuando a partir del siglo XVIII la burguesía creciente va a reclamar su propia "publicidad", es decir, su espacio público, más allá de su privacidad de señores burgueses, dueños de su familia y patrimonio privados. A lo que asistimos con las primeras reivindicaciones burguesas es al surgimiento de una opinión pública (elitista y selectiva todavía, que aún no cuenta con las "masas" populares, como ocurrirá en el siglo XIX tras la Revolución Industrial y con las aportaciones teóricas marxistas y su consiguiente llamada a la acción), crítica, y que reclama y crea sus propios símbolos representativos, institucionales y culturales. En resumen, como enseguida explicaré, lo que está en juego es la propia imagen y la publicidad, en su sentido semántico antiguo.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> La palabra publicidad, tanto en castellano como en otros idiomas europeos ha ido adquiriendo desde hace un siglo un significado meramente de propaganda de productos, un sentido puramente comercial, de marketing. Ese cambio semántico se va a producir en las primeras décadas del siglo XX, cuando la sociedad industrial se convierte en sociedad de consumo, y los fabricantes de productos ya no fabrican solo para cubrir necesidades básicas del público, sino que pasan a provocar en los ciudadanos el deseo de cosas que no necesitan en absoluto.

Sin embargo, en alemán, la palabra *Öffentlichkeit* (publicidad) ha conservado prácticamente hasta hoy su sentido original, que no es otro, como en el castellano de hace un siglo, que “vida social pública”. Eso explica las dificultades para trasladar al castellano la obra de Habermas que aquí comentamos, *Strukturwandel der Öffentlichkeit. (Untersuchungen zu einer Kategorie der bürgerlichen Gesellschaft.)*, traducida finalmente como *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*, una decisión editorial (Gustavo Gili, 1981) en contra de la voluntad del traductor, Antoni Domènech.



Mantendré, pues, que, como no podría ser de otra forma, los siglos XVIII y XIX en Europa ayudan a entender mejor lo que ocurría en la época abordada por María Martínez, de la misma forma en que esa época explica lo que va a ocurrir en siglos posteriores. Pues lo que se refleja en todos estos textos, independientes y a la vez complementarios, es la visibilidad representativa del poder, en este caso de la Monarquía, una monarquía bífida, pero no mal avenida. Esa representatividad simbólica no es un mero adorno que ilustra la soberbia del poder, sino, más profundamente, su justificación misma. El poder da miedo, pero sus oropeles son, precisamente, el recordatorio, entre severo y amable, entre festivo y rígido, de esa fuerza que puede caer sobre sus sirvientes si no es obedecida.

Las viejas monarquías de los antiguos regímenes poseían, es claro, un poder casi absoluto y, sin embargo, como muestran los documentados textos de María Martínez, estaban instaladas en la fragilidad, sobre tierra movediza. Los peligros que las acechaban no venían de los burgos (todavía no, aunque significativos precedentes hubo en la Edad Media) sino del interior del palacio o de sus alrededores. Guerras sucesorias, herencias, legitimidades sanguíneas o no y la facilidad de acceso a las alcobas reales de los cortesanos, no siempre leales y muchas veces cambiantes en sus fidelidades...

Y la Iglesia. El clero también era súbdito del manto poderoso del Rey, pero, a la vez, este necesitaba de la Iglesia. Si bien se mira el respeto y temor reverencial de los súbditos hacia el Rey venía del mito aceptado de que la Monarquía era de filiación divina, el poder se lo donaba Dios y, consecuentemente, en cierto modo, la figura del monarca era la representación de la divinidad en la tierra. Y ya se sabe que los asuntos del cielo los gestionan las iglesias, no los césares, al fin y al cabo, mortales.

Y los hidalgos del poder concejil, de los viejos reinos juramentados en el vasallaje al nuevo estado castellano. Leyendo a la historiadora, se vislumbran muy bien todas esas tensiones, el pulso entre el mando absoluto desde Valladolid o Medina del Campo, y los privilegios que desean mantener los representantes de lo que ahora llamaríamos los "territorios" (¿o no es esa la clave de los nacionalismos modernos en Cataluña o el País Vasco?).

Y más aún, en estos textos se anuncia ya, aunque remotamente todavía, la rebelión burguesa. Y como explicaré enseguida, esa rebelión de los habitantes de las ciudades supondrá, fundamentalmente, una lucha por la visibilidad, por la imagen propia, más allá de la imagen exclusiva, monopólica, de los reyes. Es decir, la nueva clase que va a poner fin al estado feudal necesita publicidad (en el sentido dieciochesco aquí explicado) a sabiendas de que los símbolos de esa publicidad son el sentido mismo del poder. Lo ceremonioso en el mundo medieval no es solo un adorno del poder, sino el poder mismo. Una rama de ese antiguo poder representativo ha quedado vigente, prácticamente hasta nuestros días, en el Vaticano.

Para la burguesía esa representatividad, su visibilidad, su publicidad, estará en instituciones como el Parlamento, pero también en los salones, en los cafés, en los lugares en los que la palabra, el diálogo, sale de los gabinetes cerrados de la Corte y se hace pública. Y con la palabra, el debate y la crítica y los medios para canalizarla: surge la Prensa, una institución claramente burguesa e ilustrada. Y en última instancia, con el espacio público, sus medios e instituciones, nace la opinión pública y el público, imprescindible en una nueva sociedad mercantil y de libre intercambio.

Este aspecto de la imagen de la futura clase emergente lo ve muy bien Habermas en su *Historia y crítica de la opinión pública*, ensayo ya antes citado.

En el marco feudal, lo privado se refiere a los distinguidos con derechos particulares, con inmunidades y privilegios, constituyendo la liberación respecto del núcleo de la feudalidad, y con ello, de lo público. No olvidemos que en el marco feudal las esferas pública y privada no están perfectamente delimitadas ni separadas.

Como explica Habermas, la publicidad representativa no se conforma como un ámbito social, como una esfera de la publicidad, es más bien una característica de estatus. El estatus del señor feudal reside en su jerarquía, es neutral frente a los criterios de lo público y lo privado, pero el poseedor de ese estatus lo representa públicamente y dicha representación sólo puede darse en la esfera de la publicidad.

La evolución de la publicidad representativa está ligada al atributo de la persona, a sus insignias, hábitos, gestos y retórica (alocuciones, discursos solemnes), es decir, a un código estricto de comportamiento noble.

Es decir, de los fastos y presencias representativas pasadas, va a quedar todavía lo ceremonioso del noble, al menos a título individual. La nobleza va a ir replegándose al interior de sus jardines, de sus palacios, y la ceremonia antes pública se va a ir reduciendo al mundo cortesano. Mientras tanto, la élite burguesa va a sustituir por una nueva serie de instituciones culturales y literarias —pero todavía presididas por el anfitrión aristócrata— los símbolos de la vieja clase. En estos primeros momentos el auténtico burgués (el pequeño artesano) va a quedar relegado por una élite culta que entra en palacio o, al menos, copia sus gestos en los nuevos espacios sociales. Como último requiebro excluyente y exquisito de la vieja aristocracia, nacen en el siglo XVII, todavía en las cortes, la danza, los ballets y sus maestros. Pasando el tiempo, la burguesía creará sus propios espacios escénicos frente a la escena cortesana, por ejemplo, el teatro.

*Le public* —escribe Habermas— se llamaba en la Francia del siglo XVII a los *lecteurs, spectateurs auditeurs*, en su calidad de destinatarios, consumidores y críticos de arte y literatura; se entendía todavía por ello, en primer lugar, a la corte, y luego también a la parte de la aristocracia urbana que, junto a una rala capa superior de la burguesía, tenía asiento en los palcos del teatro de París. A este público temprano pertenecen, pues, corte y ciudad.

(*Historia y crítica de la opinión pública*, trad. de Antoni Doménech)

Un momento moderno aparece ya formado en la totalmente socializada aristocracia de ese círculo. “Con el Hotel de Rambouillet aparece, en lugar de la sala cortesana en la que el soberano celebraba sus fiestas, reuniendo en su torno, en calidad de mecenas a los artistas, lo que luego habría de llamarse salón.”

Siguiendo su ejemplo surgieron las preciosas *ruelles* (reuniones mundanas celebradas alrededor de la cama de una persona distinguida) que llegaron a gozar de cierta autonomía respecto de la corte.

Podemos distinguir ya aquí aquella reunión tan característica del salón del siglo XVIII de aristocracia urbana -económicamente improductiva y políticamente afuncional- y relevantes escritores, artistas y científicos procedentes de la burguesía. Sin embargo, “no puede aún desprenderse el espíritu, en el clima imperante de la honnêteté, de la autoridad del anfitrión aristócrata, consiguiendo la autonomía que había de transformar la conversación en crítica y los bonmots (ocurrencias ingeniosas) en argumentos.

Naturalmente, con el paso del tiempo, este incipiente público que irá convirtiendo la conversación refinada, elegante o ingeniosa en argumentos y en crítica, va a traer, ya en el XIX, los salones expositivos de artistas, el coleccionista de arte y, con todo ello, un traslado del mecenazgo palaciego o eclesiástico, al simple consumidor y comprador de arte burgués, que acabará dejándose guiar por críticos y marchantes.

Y llegará también todo lo demás en el plano de la economía política, el liberalismo y las teorías del Estado. Y exigencias como la libertad de opinión, que, ya en el siglo XIX, Stuar Mill va a reivindicar en su obra *On liberty* como ineludible.

### **El Estado-Teatro de Bali**

Aunque muy alejado del objeto de la obra de María Martínez que comentamos, e incluso de los intereses que perseguimos en este prólogo, se encuentra el caso del denominado Estado-Teatro de Bali (Negara) que se dio a lo largo del siglo XIX en la isla indonesia, y hasta la conquista de la misma por los holandeses en los albores del siglo XX, que por otro lado, y debido a su aislamiento hasta esa época, ejemplariza muy bien la concepción hindú del Estado en el sudeste asiático.

Tal vez no se haya dado en la historia un ejemplo tan cabal de Estado ceremonia, un caso que ha puesto a prueba la capacidad de análisis y comprensión de decenas de antropólogos occidentales. Es fácil imaginarse el estupor del ejército invasor holandés, cuando puso fin al antiguo orden balinés, ver al rey y su corte, medio aturcidos por el opio, desfilando desde palacio (que a su vez era el Estado, el Negara) hacia el fuego de las tropas enemigas.

Claro, se entiende que la antropología occidental, o sus teóricos del Estado, al aplicar metodologías instrumentales y tópicos propios (el Estado como representación y lucha por el poder, etcétera) se desconcertaran ante la lógica balinesa del poder.

Fue Clifford Geertz, en su libro *Negara. El Estado-Teatro de Bali en el siglo XIX*, quien, aplicando otra visión menos etnocéntrica, mejor daría con las claves de este Estado.

*El concepto de cultura que propugno [...] es esencialmente un concepto semiótico. Creyendo con Max Weber que el hombre es un animal inserto en tramas de significación que él mismo ha tejido, considero que la cultura es esa urdimbre y que el análisis de la cultura ha de ser por lo tanto, no una ciencia experimental en busca de leyes, sino una ciencia interpretativa en busca de significaciones.*

(Geertz, *Op. cit.*)

Como comenta Cecilio Santiago Alcalde siguiendo a Geertz, el Estado balinés desafía los conceptos más fáciles procedentes de cualquiera de los modelos y lugares comunes familiares en el marco de la teoría política occidental. Analizando los principios organizativos del Estado balinés, a través de sus diversos niveles y funciones, Geertz demuestra “las limitaciones de todos los intentos de distinguir el carácter práctico” de este ritual. De esta forma, Geertz “remedia las deficiencias y distorsiones de las modernas nociones occidentales que reducen la política al poder, el Estado a un artefacto organizativo comprensible en términos puramente instrumentales y los procesos simbólicos o culturales a un mero accesorio del arte de gobernar.”

El *Negara*, consecuentemente, no era ni una tiranía ni un gobierno burocrático. De hecho, ni siquiera puede decirse que fuera un gobierno. Por el contrario, “era un espectáculo organizado, un Estado-teatro diseñado para dramatizar las obsesiones dominantes de la cultura balinesa: la desigualdad social y el orgullo de pertenecer a un determinado estatus”.

Es más: en Bali, los rituales de masas no eran una construcción ritual para fortificar el Estado, “sino que el Estado era hasta el final, un invento para realizar rituales de masas. Es aquí donde el simbolismo mostraba toda su capacidad para mantener unido a un estado

que, sin estas manifestaciones rituales, se hubiese disgregado irremisiblemente.

Como el propio Geerts escribe:

*La vida ceremonial del Negara clásico era tanto una forma de retórica como lo era de devoción, una afirmación ostentosa y recargada de poder espiritual [...]. El culto estatal no era un culto del Estado. Era una argumentación, repetida una y otra vez en el lenguaje del ritual, según la cual el estatus mundano tenía base cósmica, la jerarquía era el principio que gobernaba el universo, y los planes, las disposiciones y los apañíos de la vida humana no eran sino aproximaciones de los arreglos de los seres divinos.*

Estamos entonces ante el culto al estatus, al *Homo Hierarchicus*. Esos rituales servían para aceptar, orgullosamente, podríamos decir, el estado de cosas, que no son aceptables desde otra lógica, pero tampoco puede ser cambiado por el hombre. De alguna forma, más que de una razón de Estado podríamos hablar de una poética de Estado. No era pues una representación, una máscara (como dijo Marx de la publicidad burguesa) para ocultar sus abusos, sino una asunción inmutable de esa desigualdad.

Sin duda la representatividad del viejo régimen occidental, simbolizado en sus monarcas, unía el ejercicio pragmático del poder con algo de este espíritu balinés, pues también era una fórmula, sustanciada por el credo de la Iglesia, para que el vasallo-súbdito asumiese como inmutable un poder que tenía, míticamente, un origen divino.

Pero sobre el sentido más instrumental de toda esta simbología regia en la baja Edad Media castellana, no deja ninguna duda María Martínez. Cerrando su propio libro, en el “Epílogo”, la historiadora habla precisamente de este valor pragmático -“publicitario” podríamos decir desde el sentido contemporáneo de la palabra- de la representación: “Todo se representaba para que la sociedad visibilizara el poder político y religioso con ceremonias y festividades”.

Y más adelante: “La retórica política de los textos conservados, los ceremoniales desplegados cargados de simbolismo y las manifestaciones iconográficas de los poderes públicos coadyuvan en una

elaborada imagen del poder tanto presencial como representado a finales del Medievo en la ciudad de Murcia.”

Aquí lo dejamos. Tiene ahora el lector en sus manos, para disfrutar, este valiosísimo texto del que he sido agradecido prologuista.

Antonio Parra  
Universidad de Murcia  
Septiembre de 2016.

## INTRODUCCIÓN

El tema que se analiza se incluye dentro de la renovación que desde los años sesenta del siglo pasado tuvo la Historia política e institucional (“New Political Hystory”), porque sin la dimensión política no se puede escribir la Historia. Sin embargo, no se trata de reivindicar la “vieja historia política”, sino de establecer las relaciones de poder dentro del “cuerpo político-social”. El poder es una realidad universal multidimensional que rige las relaciones humanas, tal como lo definió Aristóteles. La visión del poder o el “arte de gobernar” en la Edad Media se renovó en la historiografía occidental por influencia de la antropología cultural a través de su estudio como representación, bien mediante sus actuaciones o según la hermenéutica de sus significados.

Para la España Medieval, desde los años 90 del siglo XX las investigaciones de este tema se han desarrollado suficientemente, pese al retraso y las deficiencias, tal como expusiera uno de sus especialistas, José Manuel Nieto Soria<sup>2</sup>. Y es que el estudio de las representaciones del poder político o “la política como representación” ocupa desde entonces un lugar central en la renovación de la historia política o “nueva historia política”<sup>3</sup>.

---

<sup>2</sup> “Ideología y poder monárquico en la Península”, en *La Historia Medieval en España. Un balance historiográfico (1968-1998)*. XXV Semana de Estudios Medievales de Estella, Pamplona, 1999, pp. 335-380.

<sup>3</sup> El tema sigue desarrollándose. Vid. Relación de la bibliografía en los diferentes capítulos de este estudio. Recientemente, PASTOUREAU, M. y VASSILIEVA-CODOGNET, O. (eds.): *Des signes dans l'image. Usage et fonctions de l'attribut dans l'iconographie medieval (Du concile de Nicée au concile de Trente)*. Actes du colloque de l'epbe, INHA, 23-24 mars 2007, París, 2014. JEZIERSKI, W.&al. (eds.): *Ritual, Performatives, and Political Order in Northern Europe, c. 650-1350*, 2015.



El giro cultural de la historiografía en este tema se basa en el concepto y la palabra “representación” interpretados como algo diferente de lo que es o expresa en sí misma: un símbolo dotado de significados políticos para valorar las atribuciones, competencias, ceremonias, compromisos, diálogos o conflictos de poder. El poder real, objeto ahora de nuestra atención, se asocia con el concepto de “teatrocracia”, acuñado por Nicolás Evreinov<sup>4</sup>, desde el momento en que sus recursos meta-lingüísticos, representativos y propagandísticos (retórica del discurso político, ceremonias e iconografía) se dirigen hacia la regulación de la vida de la sociedad que gobiernan y producen efectos sobre ella. En consecuencia, la “invención de la realidad” mediante la dirección o gobierno de una colectividad se realiza mediante el uso o abuso de técnicas teatrales que los actores políticos o gobernantes utilizan cuando ponen en escena el ejercicio de su poder, esté o no en total concordancia con su concepción teórica.

La monarquía fue la forma de estado en el Medievo occidental (a excepción de Italia), y a través de ella se inició el proceso de formación del estado, que para Castilla se desarrollaría desde Alfonso X y sobre todo con las sólidas reformas del reinado de los Reyes Católicos. Porque, a pesar de las diferencias conceptuales e institucionales y de los ritmos cronológicos variables, en la Europa bajo-medieval se mantuvo una cultura política común en torno al poder regio y la configuración de los estados.

La tradición romana, la pervivencia germánica y la influencia de la iglesia fundamentaron las teorías del poder monárquico, fortalecidas desde el siglo XIII con el derecho romano y las tesis aristotélicas que sustentaban la concepción de soberanía y “res publica”. Establecida la teoría del poder político en Castilla, el rey se erigió en

---

<sup>4</sup> Dramaturgo ruso (1879-1953), en su ensayo *El teatro en la vida*, publicado en 1927 (*El teatro en la vida*, Buenos Aires, 1956) escribía: “En este mundo, desde la infancia hasta la muerte, todo procede de una estricta obediencia a la dictadura de un invisible <director de escena> y en el transcurso metódico de nuestra vida, esta expresión tiene infinitamente más significado de lo que podemos imaginar”. “La vida de cada ciudad, de cada país, de cada nación, está sometida a una puesta en escena”.

el gobernante supremo (*auctoritas, potestas, maiestas*) en el plano temporal, cuyo poder soberano era de origen divino (*rex gratia Dei*), aunque en el plano espiritual quedara mediatizado por la iglesia, pues debía gobernar en concordancia con las leyes, pero también según las normas de la doctrina católica. Además, la nueva concepción estamental del poder político permitía desde el siglo XIII que la sociedad participara representativamente en el gobierno a través de las asambleas políticas o Cortes. Los estamentos sociales (nobiliario, eclesiástico y ciudadano) que conformaban la comunidad política o reino se integraban así en el estado y colaboraban en el ejercicio del poder regio, aunque en la corona de Castilla no lo limitaran como sí ocurría en la de Aragón a través de las Cortes.

El poder instituido para actuar necesita organizar un aparato administrativo (central, territorial, local, judicial, fiscal y militar) donde se vertebrase la sociedad. Y sobre el mismo, el rey se impuso en la baja edad media como el representante del estado o cabeza del poder político para ejercer su soberanía sobre la comunidad o “cuerpo” que vivía en el territorio adscrito a la monarquía. Fue por tanto el poder monárquico el articulador del estado, sin que ello excluyera la existencia de otros poderes complementarios (iglesia y concejo), paralelos (feudo-señoriales) y convergentes en la jerarquía social establecida, lo que generaría, no obstante, conflictos entre sí, presiones, resistencias y contrapoderes que cuestionaban o se oponían a algunos de ellos (asociaciones, ligas, bandos, hermandades, comunas, movimientos heréticos, etc.).

La conciencia efectista de la utilización teatralizada/representada del poder monárquico era una realidad a fines del Medievo que supo aprovecharse para generar la imagen ficticia, ilusionista y apologética de la monarquía, aun cuando su poder pragmático no fuese ni tan preponderante ni se correspondiese en todos los casos con el poder efectivo de la persona que lo representaba. No importa, porque lo que se pretendía era propagar que la apariencia del poder regio, en este caso, fuese lo suficientemente excelsa para legitimarse y hacerla creíble y aceptada por todos los súbditos.

De cualquier manera, el poder en la Edad Media, por su influencia en las relaciones humanas, se revela de manera poliédrica en las

acciones que ejerce directa o indirectamente, tanto si se trata del poder monárquico como del concejil, pues de ambos dependió la sociedad occidental, en este caso la murciana, sobre la que se impuso con su presencia o representación para administrarla y subordinarla en las postrimerías del Medievo. El análisis se centra en los poderes públicos, el de la monarquía que representa a la corona de Castilla y el del concejo de Murcia que administran la vida de la sociedad para reforzarse en sí mismos y crear lazos de identidad política y comunicación social interdependientes. Y como poder ideológico necesariamente colaborador e influyente en ambos, se erige la actuación de la Iglesia, representada por el obispo de Cartagena -cuya sede radicaba en la capital del reino de Murcia- que reforzaba la imagen de superioridad de los poderes laico y eclesiástico sobre el conjunto de la sociedad murciana.

La imagen de superioridad y hegemonía la divulgaba el poder monárquico con su puesta en escena y actos propagandísticos de interacción, comunicación y diálogo con el resto de los poderes que controlaban la comunidad político-social. Así se trató de refrendar la teoría ideal del poder monárquico y también la manera efectiva de distanciarse de esos poderes ante la sociedad. Todo un programa y estrategia propagandística de la imagen suprema de la monarquía que se manifiesta con diferentes formas de expresión y representación contenidas en las fuentes escritas y artísticas y en los exclusivos símbolos y rituales de su poder (corona, cetro, espada, globo, palio, trono, pendón, monedas, escudos, armas, ropas y joyas).

El culto al poder de los reyes y reinas (y su perduración) es el fin de la trascendente filosofía política desplegada estratégicamente con los recursos de las tradiciones, ceremonias, símbolos, palabras, ritos y liturgias romanistas y cristianas de la realeza en la Europa occidental de bajomedievo. Gobernantes ideales, adornados de virtudes cristianas y cívicas, a quienes la sociedad debía glorificar a través de la memoria escrita, especialmente la de los cronistas áulicos, y las imágenes escenificadas en los acontecimientos políticos y festivos más significativos para que los legitimen los gobernados.

Una mística y semiótica del poder de los reyes y reinas, como Isabel I, bien planificada para asegurar su posición de superioridad

suprema en el orden terrenal y demostrar su autoridad o autoritarismo. Era pues la cara del poder monárquico que se revelaba ante los súbditos con o sin la presencia de sus representantes, aunque en ocasiones también mostraba directamente su faz ante la sociedad al entrar los reyes en las villas y ciudades. No obstante, la realidad registrada en la documentación administrativa de las actas municipales del concejo de Murcia permite interpretar igualmente cómo el acatamiento hegemónico de la realeza se utilizó para promover la posición dominante de la oligarquía concejil sobre la sociedad local y establecer deductivamente ciertos matices que resquebrajaban tanto el armonioso equilibrio de distribución de los poderes públicos institucionalizados como las fisuras político-sociales que eclipsaban la pretendida imagen de apoteosis regia.

El poder concejil en Murcia se constituyó en el fuero otorgado en 1266 a la ciudad por Alfonso X. Superada la etapa fundacional, fue Alfonso XI quien en el primer tercio del siglo XIV dio el giro definitivo al transformar en Castilla el concejo abierto en cerrado a través del regimiento, lo que significaba que las decisiones que afectaban al conjunto de la sociedad eran tomadas por un grupo reducido de prohombres (baja nobleza local o caballeros de cuantía) que por su condición socio-económica privilegiada (obligados a mantener caballo y armas a cambio de exención fiscal y otros privilegios) tenían acceso exclusivo a las magistraturas municipales. Comenzaba así el dominio político de una elite social que hacia finales de la Edad Media había mantenido el oficio de regidor de forma vitalicia para convertirlo en un patrimonio político hereditario.

Jerarquía de poderes no siempre armónica, pues, como muestra la historia política, el conflicto emergía de forma generalizada en las alineaciones de las guerras sucesorias o internamente dentro de las elites municipales, conectadas con las colisiones de intereses y los bandos opuestos que emergían en torno al poder regio. La realidad histórica muestra también a escala local los conflictos que suscitaba el poder regio y sus estrategias, aunque sea, en el tema que se analiza, a través de detalles aparentemente anecdóticos pero que se deslizan en la planificación de las representaciones que pretenden legitimarlo y ensalzarlo, o incluso sobremanera en las propias divisiones inter-

nas del poder concejil, donde se expresan desigualdades entre regimiento y juradería, alineaciones político-familiares enfrentadas, diferencias de opinión en el seno del concejo, bandos sociales y diversidad de intereses que convergen con la aceptación del poder regio o su oposición en las luchas sucesorias, así como en los enfrentamientos entre la oligarquía concejil y los delegados del rey en las ciudades, caso del corregidor o el asistente.

Espacios y lenguajes del poder compartidos por la monarquía, el concejo y la iglesia que se manifiestan en los tres capítulos que vertebran este estudio, donde se visualizan las imágenes de esos poderes y su ejercicio sobre el conjunto de la heterogénea sociedad para la que actúan. Actuación e interacción jerárquicamente distribuida entre el poder monárquico y el concejil con la colaboración imprescindible del *ordo* eclesial, necesario para aureolar de sacralidad la mística del poder de la realeza. Un poder en escenas que se refleja presencial y/o simbólicamente en las fiestas urbanas de la Murcia bajomedieval, en la proclamación de los Reyes Católicos efectuada en la ciudad en 1475 y su posterior entrada en 1488 en Murcia para dirigir las campañas granadinas, en el nacimiento de la infanta Isabel en 1451 y en su muerte como reina en 1504.

Escenas del poder que necesitan de cierta espectacularidad teatralizada, de ceremonias y rituales propagandísticos ante el conjunto social para consolidarse y concienciar a la población de la necesidad de su existencia e incuestionable continuidad. La realeza y el concejo se legitiman y justifican ideológicamente a través de un diálogo simulado que se expone en el gran escenario público de la ciudad cuando los acontecimientos trascendentes así lo exigen, tales como determinadas fiestas y conmemoraciones, proclamaciones, entradas regias, nacimientos y muertes de reyes.

En suma, quienes presencian o participan de dichos eventos asumen, conscientemente o no, la primacía del poder público, porque el fin es exigir, crear y recrear unos sentimientos políticos colectivos que identifiquen a las sociedades con los poderes de quienes dependen. Y como necesaria colaboradora, los representantes de la iglesia actuarán en las ceremonias del poder civil para amparar ideológica-

mente su naturaleza trascendente. Un orden político y social establecido y legitimado en su esencia y fines por la religión, tanto en la teoría como en la práctica del poder monárquico, aun teniendo en cuenta su independencia política y autoridad suprema conseguidas a fines de la Edad Media.

La descripción e interpretación efectuada de las fuentes escritas procedentes del excepcional Archivo Municipal de Murcia (AMM) concreta y detalla la expresión “teatrocrática” del poder monárquico, concejil y eclesial, lo que permite construir un relato del poder en las postrimerías del Medievo. Una selectiva muestra de documentos inéditos, procedentes del citado archivo, y de bibliografía apoyan el análisis realizado en cada uno de los capítulos complementarios que componen este trabajo, elaborado desde una perspectiva integradora que trata de aunar la política y la cultura en lo social.

En el primer capítulo se expone la evolución y el significado de las fiestas religioso-políticas, entendidas como un medio de comunicación, representación, interactuación y diálogo entre los poderes públicos (monárquico, episcopal y concejil) y la sociedad bajomedieval. El calendario festivo de la sociedad conforma la identidad del poder, la memoria oficial de la historia local, el sentimiento de pertenencia a una comunidad y la identidad ciudadana. Simbólicamente, de forma representativa o/y presencial, en las fiestas se revelan las estructuras del poder público y de la sociedad que del mismo depende. Pero también en las celebraciones festivas se expresan las discriminaciones sociales, los conflictos internos, la protesta y resistencia a los poderes instituidos. El coste económico de las fiestas será la punta del iceberg de una empobrecida sociedad de frontera como la murciana, condicionada desde 1243 a 1492 por su proximidad con el sultanato nazarí.

En el segundo capítulo se describen e interpretan la proclamación y entrada inaugural de los Reyes Católicos e Murcia en 1475 y 1488, respectivamente. Ceremonias y ritos que representan la concepción, primacía y legitimidad del poder monárquico, pero también la comunicación política con la sociedad urbana sobre la que se apoyaba. Consciente de la autoridad de su poder, la monarquía consolidó los rasgos principales del estado monárquico que se mantendrán

hasta el siglo XVIII. Muchos son los testimonios escritos conservados para nuestra capital del reinado de los Reyes Católicos, título concedido en 1496 por el papa Alejandro VI, así como de la estancia de estos monarcas en el antiguo reino de Murcia, donde estuvieron durante noventa y ocho días, desde el 26 de abril al 20 de julio de 1488, para supervisar las ofensivas granadinas que se efectuaban por el frente oriental de la frontera. Porque la monarquía utiliza los instrumentos ideológicos y materiales a su alcance para exaltar su poder. Si bien hay que valorar sus consecuencias y el coste económico aproximado de la estancia regia en la ciudad, convertida en base logística para la ofensiva final contra el sultanato nazarí. Asimismo, se editan los documentos que registran esos dos trascendentes hechos de la cultura política de la monarquía en su tránsito a la modernidad.

En el tercer capítulo se compendia parcialmente la representación del poder político de Isabel I (1474-1504), pues nacida infanta en 1451 pudo conquistar el trono en 1474 y mantenerlo hasta su muerte en 1504. Esta reina de Castilla fue una “mujer de Estado”; hija mayor de Juan II de Castilla e Isabel de Portugal, fue proclamada reina tras una compleja y conflictiva resolución sucesoria pactada con su hermanastro Enrique IV, que ella conculcaría al elegir como marido a su primo segundo Fernando, hijo de Juan II de Aragón. Fue la creadora de una nueva monarquía, cuyo poder bicéfalo compartió en gran igualdad con el rey. Aunque en principio Isabel no estaba destinada a reinar, su perfil político y su propia y compleja personalidad permiten afirmar que fue una de las reinas medievales que reinó y gobernó con capacidad diplomática y pragmatismo político. Durante los 30 años de su reinado fue una viajera infatigable, firme y voluntariosa, inteligente, hábil y diplomática, maternal, familiar y dulce, misericordiosa, caritativa y religiosa, con dotes decisivas y grandes inquietudes humanísticas, artísticas y espirituales.

Y como telón de fondo de la memoria oficial diseñada y desarrollada por los poderes públicos, emergen las contradicciones de una realidad social fragmentada y gravada por las actuaciones del poder político, siempre presente o representado en las acciones colectivas en las que participaban la mayoría social cristiana y las minorías judía y mudéjar.

## I.- LAS REPRESENTACIONES DEL PODER EN LAS FIESTAS

Desde la plenitud medieval, se produjeron en el occidente de Europa fenómenos convergentes como fueron la consolidación de las “monarquías nacionales” y las estructuras del poder político, el desarrollo de las ciudades y una serie de transformaciones socioeconómicas y culturales innovadoras. Centrando el tema en la corona de Castilla, se expondrá cómo los poderes públicos (iglesia, monarquía y concejo) se proyectan a través de las fiestas sobre la sociedad, que recibe junto a la información oral una comunicación no verbal de códigos, imágenes y gestos receptados por los sentidos auditivos y visuales. Los testimonios escritos (y también las imágenes) permiten el acceso a esta parte tan potente de la cultura histórica, cuyas tradiciones festivas han perdurado en parte en los pueblos de Europa, si bien con significados socioculturales muy distintos.

La escritura es una construcción cultural, por lo que para interpretar las fuentes escritas hay que buscar los significados del lenguaje y encontrar sus mensajes. En las fiestas y su evolución se van construyendo y adaptando los significados del poder público y las jerarquías sociales que, sostenidas sobre unos fundamentos ideológicos e institucionales, se visibilizan y representan a través de ceremonias que actúan sobre la colectividad con el fin de comunicarse con ella de forma presencial (representación del poder) y simbólica (el poder representado). En ambos casos la intencionalidad de las fiestas es crear un espacio de comunicación e identidad colectivas donde se represente la superioridad del poder público. Y para ello y de cualquier manera, la sociedad debe estar presente y participar en y de las fiestas. El distanciamiento existente entre el poder público y la sociedad sobre la que se ejerce se acorta en la interacción de ambos en el espacio público de la fiesta, donde se crean, modifican, asumen o transgreden los significados impuestos. La teatralización de la ideología en las fiestas religioso-políticas es utilizada por el poder público para reafirmarse y dialogar con la sociedad, mientras que esta responde al poder simbólico o real con la ficción teatralizada de festividades religiosas, cívicas, políticas, militares, profanas o cristianizadas. Un caso paradigmático de la escenificación y simbolismo del poder en Castilla es la farsa de Ávila (1465), cuando la elite nobiliaria depuso a Enrique IV.



La imagen de la fiesta, sus ritos, conductas y expresiones, más o menos comunes en las ciudades de Occidente, está condicionada por los poderes ideológico-sociales imperantes en cada lugar y tiempo. Resulta sabido que las fiestas urbanas caracterizan, desde un tronco cultural común, la vida en las ciudades; pero más allá de lo común y local, de cómo son o se singularizan, las fiestas ciudadanas también han de mirarse debidamente contextualizadas como una expresión y representación del poder de las elites y de la sociedad. El tema de las fiestas se enmarca en lo que la historiografía denomina cultura histórica, historia de las mentalidades, vida cotidiana o cultura del ocio, pero debe matizarse que aunque la fiesta, el folclore y la tradición de lo festivo formen parte de las manifestaciones culturales “populares” no puede contraponerse como cultura radicalmente diferenciadora de la de los grupos aristocráticos o privilegiados, porque además de la permeabilidad existente entre ambas, la élite de poder es la que diseña, establece y participa de las formas, pautas y objetivos de las festividades urbanas, incluso adopta en ocasiones algunos de los usos festivos más populares.

Se trata ahora de establecer a través del estudio de las fiestas bajomedievales (en Castilla en general y en la ciudad de Murcia en particular) una lectura de cómo los distintos poderes se representan a sí mismos con el fin de concienciar a la sociedad que gobiernan de su legitimidad y superioridad, y mantenerse, consolidarse y perpetuarse sobre ella. A fin de cuentas, es una forma de autoafirmación del poder, establecida de manera gestual, teatralizada, expuesta públicamente, para conseguir la comunicación político-social entre las elites dirigentes y sus destinatarios. Nada mejor para ello que los acontecimientos festivos desarrollados sobre el escenario público de la ciudad, donde se representa el poder religioso y político compartido que se impone a la sociedad en expresión legitimadora o/y propagandística a través del protocolo establecido en las fiestas oficiales. Y los grupos sociales, mediante la repetición del calendario festivo en que participa colectivamente, bien como actores o espectadores, adquieren conciencia del poder de las elites que los dirigen a cambio de diversión, esparcimiento y entretenimiento. Las fiestas serán, así concebidas, un eficaz instrumento para la legitimación del orden ideológico, político y social establecido y su reproducción como un

poder inmutable que necesita de medios de comunicación presenciales y simbólicos para perpetuarse, aunque también a la inversa, parte de esa sociedad aprovecha determinadas celebraciones festivas para criticarlo y contestarlo. En consecuencia, los gobernados canalizan su participación y actuación en algunas fiestas para reaccionar, cuestionar o contrarrestar el poder establecido, y utilizan igualmente la escenificación o simulacro festivo como medida transgresora, pero efímera y sin graves consecuencias, al estar controlada y reprimida por la oligarquía urbana.

¿Qué, cuáles, cuándo, para qué y para quiénes son las fiestas? Respuestas que convergen en la reafirmación ideológica de los poderes públicos para “dialogar” con el conjunto de la sociedad bajo-medieval.

*Las Partidas* de Alfonso X establecen bien los objetivos de las fiestas castellanas y la lectura e interpretación de las fuentes escritas del Archivo Municipal de Murcia (Actas Capitulares, sobre todo, completadas con los Libros del Mayordomo) se utilizan para articular el tema en los parámetros de la cultura histórico-festiva occidental y analizar desde ellos las formas de representación del poder público. A partir de los años 90, sobre todo, la historiografía medieval castellana ha focalizado su atención en las fiestas, juegos, ceremonias y espectáculos; Ladero sintetizó el tema en una monografía<sup>5</sup>, que ahora se concreta para Murcia desde las fuentes escritas conservadas en su excepcional archivo.

## 1. FIESTA Y SOCIEDAD

Las fiestas son aprovechadas por el poder para comunicarse, imponerse y representarse, para situar en un marco lúdico su expresión ideológico-política, que bien simbolizada y escenificada interactúa con y sobre la sociedad que gobierna.

Los poderes públicos complementarios y compartidos -monárquico, eclesiástico y concejil- se visibilizan y simbolizan en las fiestas. Las plazas y calles principales son el escenario de las festividades

---

<sup>5</sup> LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Las fiestas en la cultura medieval*, Barcelona, 2004.

organizadas y reguladas desde los ámbitos de poder, donde se expone la participación (activa o pasiva) de la sociedad. La sociedad bajomedieval (renovada y diferenciada internamente por niveles de riqueza y condición socio-religiosa) responde a unas nuevas formas culturales, en que las fiestas se erigen como muestra de la ruptura de lo cotidiano: el *memento vivere* que forma parte extraordinaria de las relaciones sociales.



El concepto de fiesta pública responde al reconocimiento oficial de la misma por parte de los poderes implicados en la organización del calendario festivo, y ha de tener como condición el cese de la actividad laboral, igual que sucedía en los días de descanso dominical (“día del Señor”) y liturgia obligada. Las fiestas institucionalizadas en la Europa del bajomedievo combinan algunas características generales y otras autóctonas en el marco de unos paradigmas culturales homogeneizadores. La fiesta tiene un sentido lúdico, presente en la diversión, la expansión, la alegría, la risa y la distancia de la vida ordinaria, sometida al ritmo de trabajo y las cargas inherentes a las

condiciones socioeconómicas. Para la sociedad el carácter no laborable y lúdico define la fiesta, aunque no sea exclusivo ni responda al objetivo prioritario, mientras que por el contrario en otras ocasiones se suspende la actividad ordinaria para “festejar” el dolor colectivo por el fallecimiento de quienes ostentan el poder, caso de los funerales de reyes castellanos, o en Murcia la muerte del adelantado, máximo representante del rey en la administración político-territorial. En ambos casos, alegría o dolor, el poder público programa y mediatiza las emociones y gestos colectivos a través de la representación y los medios a su alcance.

Existen variantes de fiestas, en función de su naturaleza (públicas y privadas, ordinarias o extraordinarias, urbanas y rurales, religiosas y laicas, etc.) y objetivo (religioso, cívico, conmemorativo, político, cortesano, caballeresco, popular, etc.) que pueden articularse en una tipología aglutinadora diferenciada, pero que tiene en común el contenido lúdico o/y la ruptura con la cotidianidad. Las que aquí se exponen son de carácter público y urbano, organizadas, oficializadas o aceptadas por las élites de poder: caso de las festividades que jalonan el ciclo litúrgico católico, los acontecimientos políticos extraordinarios (entradas, visitas o estancias reales y de herederos, aniversarios de reyes, matrimonios regios o de la dinastía reinante, nacimientos de príncipes e infantes, victorias militares, etc.) y ciertas celebraciones que, arraigadas en tradiciones paganas, se crean, desarrollan y adaptan en los renacidos medios urbanos.

Alfonso X en *Las Partidas* definía y jerarquizaba las fiestas según los objetivos:

*“Fiesta tanto quiere decir dia honrado en que los cristianos deben oír las horas y hacer y decir cosas que sean a alabanza y servicio de Dios y a honra del Santo en cuyo nombre la hacen. Sus clases: la primera es aquella que manda la Santa Iglesia guardar, a honra de Dios y de los Santos, así como los domingos, y las fiestas de nuestro Señor Jesucristo y de Santa María y de los apóstoles y de los otros santos y santas. La segunda es aquella que mandan guardar los emperadores y los reyes, por honra de sí mismos, así como los días en que nacen ellos o sus hijos que deben otrosí reinar, y aquellas en que son bien andantes, habiendo gran batalla con los enemigos de la fe, y vencendolos, y los otros días que mandan guardar por honra dellos... La tercera manera es aquella que*

*es llamada ferias, que son provecho comunal de los hombres, asi como aquellos dias en que cogen sus frutos...*" (Part. I, tit. XXIII, ley I).

Fiestas religiosas, políticas y cívicas para honrar a Dios, a los emperadores y reyes y a la sociedad jerarquizan el sentido de la celebración que, como tal, no podía estar sujeta a actividad alguna: "*labores, pleitos, justicia u otras cosas*". El día festivo comenzaba la víspera hasta la puesta de sol al día siguiente, según precisaba el monarca en *El Espéculo*. Los objetivos alfonsíes se mantuvieron en las fiestas bajomedievales junto a las tradiciones festivas ligadas a los trabajos agrícolas y ciertas diversiones paganas cristianizadas.

El fin aparente de la fiesta es la alegría, la diversión, la emoción, la risa, la música, el baile, lo lúdico-extraordinario que rompe con la monotonía de la vida, la expresión de emociones contenidas, la expansión como instrumento para interiorizar tradiciones y creencias religiosas, comportamientos y normas cívicas establecidos por el poder que, visible o no, real o representado, actúa y se impone sobre lo festivo, dotándolo de mensajes religioso o/y político. Dicho de otra manera: el poder público establece el cuándo, el cómo, quiénes y para qué de la diversión, porque la fiesta constituye una forma de adhesión al poder y de integración en el sistema social, de adaptar un diálogo presencial y/o simbólico entre las élites y la sociedad civil. La fiesta se instrumentaliza a favor de las instituciones que la promueven. Y en este sentido, es un espectáculo público con fines ideológicos donde se representan los poderes instituidos: iglesia, monarquía y concejo. Élite de poder que se legitiman públicamente para tratar de perpetuarse a través de su representación (o propaganda) sobre el orden social (común y minorías socio-religiosas). Pero si a través de la fiesta se pretende que la sociedad acepte el poder establecido, también es aprovechada por ella como forma de protesta, crítica, resistencia o desacato al mismo.

La imagen de la sociedad y sus dirigentes se configuraba a través de los espectáculos festivos de naturaleza pública y colectiva donde la población participaba, representaba a su grupo o se conformaba como mero espectador. Sin la presencia de esta expectación colectiva no tiene sentido la fiesta pública, pues fracasaría su objetivo honroso, adoctrinador y lúdico. La fiesta era aprovechada, más allá

de su espectacularidad o sencillez, como una forma de contacto político o acercamiento social entre las elites urbanas y los ciudadanos e interlocutores con el fin de consolidar la idea de construir y representar un cuerpo político armonioso, de conformar una identidad común y de potenciar el orgullo cívico de pertenencia a la ciudad donde se fijan los rituales festivos.

Las sociedades urbanas mantienen una serie de caracteres comunes que la diferencian de las rurales, puesto que los trabajos agrícolas aun teniendo gran peso dentro de la economía urbana, serían las actividades comerciales, industriales-artesanales y de servicios uno de los rasgos económicos netamente diferenciadores entre el campo y la ciudad. Además de la diferente morfología física y de poblamiento entre lo urbano y lo rural, es sin duda el proceso de diversificación social (y dentro del mismo la hegemonía de la élite de poder) lo más significativo. En el caso hispano, se ha comprobado que sólo un 3% de los vecinos aproximadamente constituían la élite urbana, denominada caballeros y hombres buenos en Castilla, o ciudadanos honrados o mano mayor en Aragón. Entre el 20 y el 25% se encontraban los grupos medios (burgueses, medianos o mano mediana) integrados por maestros artesanos, comerciantes, profesionales liberales, mientras que el resto eran pequeños artesanos, comerciantes, asalariados (menudos o mano menor), además de una minoría marginada (pobres de solemnidad, rufianes, vagabundos, tahúres, prostitutas y esclavos) o de condición especial (mudéjares, judíos y mercaderes “extranjeros”).

La heteróclita sociedad murciana de una pequeña ciudad, que no superó los 11.000 habitantes hasta 1530, puede simplificarse en privilegiados (caballeros e hidalgos, exentos fiscales) y común o pecheros (pueblo llano o contribuyentes); en el primer grupo se articulan las élites urbanas que acceden al poder municipal por su condición de caballeros de cuantía o baja nobleza local, y constituyen en la capital del reino entre el 10% y 15% del total de la población. Fue este el grupo privilegiado y obligado -desde el siglo XIV con Alfonso XI- a mantener caballo y armas en una ciudad-sociedad de frontera con la Granada nazarí a cambio de no pagar impuestos: en 1486 se contabilizaron 160 caballeros, frente a los 1.469 pecheros de 1484.

También una situación diferenciada por la riqueza tenía el clero urbano (seglar y regular), y en Murcia sobresalía una élite religiosa por ser la ciudad sede episcopal.

La sociedad murciana agrupaba junto a una mayoría cristiana a las minorías no confesionales de judíos y mudéjares que celebraban en sus respectivos barrios sus fiestas religiosas, si bien su condición discriminatoria se acusó puntualmente desde mediados del siglo XIV, tras la Gran Peste. A los judíos se les prohibía trabajar los domingos y fiestas cristianas y a los espadadores de lino mudéjares sólo se les permitía trabajar dentro de sus casas, puesto que las ordenanzas laborales afectaban a los miembros de las tres culturas. Su incumplimiento era considerado pecado y, según se argumentaba desde la vigente concepción agustiniana providencialista, desataba la ira de Dios, quien enviaba castigos y males (epidemias, plagas de langosta, inundaciones, sequías, granizo, hambrunas, etc.).

## 2. COMPONENTES Y RITUALES DE LAS FIESTAS

Los días festivos mantienen unos elementos comunes: el carácter institucional o público, unos determinados rituales que los singularizan y una serie de componentes religioso-profano, aunque en todas las fiestas el fin último es conseguir una amplia participación social. En Murcia, capital de un reino castellano condicionado por su situación en la frontera con el reino nazarí de Granada, los factores militares incidieron en las limitaciones económicas de las fiestas, pero también en el surgimiento de algunas fiestas locales. Lo sacro y lo profano conforman los contenidos de las fiestas religiosas y políticas. El ritual litúrgico (misa en el interior de la iglesia de santa María o catedral en Murcia o en las iglesias parroquiales de las cofradías de oficios, procesión y sermones fuera de espacio sacro), junto al lúdico (entremeses, espectáculos taurinos y equinos, hogueras, mofas y burlas, sátira social, paraliturgia, disfraces y máscaras, pantomimas o momos, música, canto y baile, comida y bebida, juegos de naranjas, tañido de campanas y ruido de cohetes). La ciudad viste de fiesta sus plazas (la del Mercado y la de la Corte) y calles principales (La Trapería entoldada y decorada con adornos vegetales y paños colgados, calles y torres de las iglesias y de la muralla “enramadas”). La fiesta era costosa, y en coyunturas de contención del

gasto, como la de finales del siglo XV, cuando Castilla estaba inmersa en las campañas contra Granada o italianas contra Francia, la monarquía y los municipales murcianos exigían austeridad y restringían los gastos suntuarios.

Además de la celebración de la liturgia y el sermón adaptado a la festividad, el ritual festivo se centró en la procesión general y pública, exponente de los símbolos religiosos (cruces, imágenes, reliquias, alegorías o misterios, etc.) y político-sociales (insignias y pendones del rey, del concejo y de las cofradías o corporaciones de oficios). La procesión por antonomasia era la del Corpus, que se celebraba también en otras ocasiones extraordinarias, aunque siempre con gran esfuerzo económico, mientras que el sermón era el instrumento de adoctrinamiento colectivo utilizado en Murcia por dominicos y franciscanos, representantes de la nueva religiosidad popular bajomedieval. Con fiesta o no, los sermones de los predicadores siempre eran oportunos, aunque en 1472 se pregona que *“las mujeres que van a los sermones non lleuen ninnos a los tales sermones porque llorando estorban el predicar, so pena de perder los mantillos que lleuaren”*<sup>6</sup>.

La comida y la bebida formaban parte importante de las fiestas, pues se concebía como un acto social solidario que expresaba a través del convite la generosidad, abundancia y caridad del anfitrión con que pretendía captar la adhesión de los convidados. El concejo utilizaba el convite anual de la fiesta de san Juan Bautista -que pagaban los oficiales que eran nombrados ese día- para subrayar los vínculos de dependencia de los murcianos a la élite política. No en vano se ha dicho que el concejo actúa como un señor colectivo sobre la sociedad que gobierna. Pero estos banquetes institucionalizados, que se celebraban cada año tras los nombramientos de los nuevos oficiales en la casa de la corte o ayuntamiento o en las posadas y casas de algunos de los gobernantes, se restringieron por su excesivo gasto: en ellos participaba un elevado número de convidados

---

<sup>6</sup> AMM., A.C. 1471-1472, 1472-I-14, f. 56 v. Los Libros de Cuentas, analizados por VEAS ARTESEROS, Carmen: *La Hacienda concejil murciana en el siglo XV (1423-1482)*, Universidad de Murcia (tesis de doctorado), 1987, detallan los pagos realizados por el mayordomo del concejo murciano a los frailes encargados de impartir el sermón en las correspondientes festividades como la de La Cruz, Santo Tomás, San Marcos, etc.



inasumible (“*toda la gente de la ciudad*”) y difícilmente controlable, sobre todo en épocas de enfrentamientos internos por el poder y sus consecuentes derivaciones violentas. Por ejemplo, en Murcia, la lucha en el clan Fajardo, polarizada entre Alonso Fajardo y el adelantado Pedro Fajardo, hizo que en 1464 el concejo intentara suprimir la costumbre del convite para impedir que durante la noche de la fiesta sanjuanista se formaran bandas de gente armada por la ciudad; prohibición que hizo extensiva al día de la elección de alcaldes de la huerta y sobreacequeros<sup>7</sup>.

Otro tipo de comidas populares fueron igualmente temidas por el poder porque conllevaban necesariamente excesos, provocaciones y críticas al gobierno municipal o a los individuos que lo componían, como hacían las cuadrillas que celebraban el 27 de diciembre la fiesta del rey-pájaro en Murcia, calificada por Martínez Carrillo<sup>8</sup> del auténtico carnaval, puesto que tenía mayor duración y repercusión social. La comida corporativa con que el concejo celebraba el cumpleaños de Juan II el día de santo Tomás de Aquino, 7 de marzo, coincidía con carnestolendas y obligaba a sustituir la carne por el pescado, lo que no restaba nada a su condición de auténtico banquete de “clase”. No obstante, el banquete por excelencia será el del Corpus y el de san Juan, cuando la carne abundaba y el concejo permitía matar reses bravas (de buey y vaca) en las carnicerías<sup>9</sup>. En estas comidas, amplias o restringidas socialmente, la finalidad fue reforzar

---

<sup>7</sup> Vid. A.Doc. n° 3.

<sup>8</sup> MARTÍNEZ CARRILLO, M<sup>a</sup> Llanos: “Fiestas ciudadanas. Componentes religiosos y profanos de un cuadro bajomedieval. Murcia”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, XVI (1990-1991), pp. 11-50.

<sup>9</sup> AMM., A.C. 1476-1477, 1476-VII-23, f. 22 v.: “*Otrosy, ordenaron e mandaron que non se maten nin desfagan en las carneçerias mayores desta çibdad bueyes nin vacas, salvo los días del Corpus Xhriþti e san Juan Bautista, so pena a qualquier que lo contrario fiziere de perder la carne que asy mataren e de seysçientos maravedis, la terçia parte para el acusador e la otra terçia parte para el sisero e la otra terçia parte para los exsecutores. E mandaronlo asy apregonar. Pregonose*”. A.C. 1491-1492, 1492-VI-19, f. 158 v.: “*Los dichos sennores mandaron que el procurador sindaco notifique a don Ysaque Aventuriel que cumpla y mate carne en las carneçerias desta çibdad, segund que a ello es obligado, donde no que la çibdad fara proveer las carneçerias de carnes y le faran pagar todo el preççio que se acreçentare de todo lo que esta obligado*”.

la superioridad de la elite o conseguir la solidaridad social, la cohesión de una facción política o de la corporación laboral y devocional.

El gusto por la lidia de toros a caballo y con lanza (“agarrochar”, alancear o rejonear) fue un componente ancestral y pagano de la fiesta que en la baja edad media distinguía a la élite social, lo que suscitó que se popularizara el evento y se terminara por participar corriendo delante de los animales. Entre dos y hasta un máximo de seis toros se lidiaban o/y corrían en las fiestas cívico-religiosas o extraordinarias. Era una espita social que descargaba la violencia y mostraba la fuerza y el valor de sus participantes. El concejo murciano justificaba su financiación cuando se trataba de celebrar acontecimientos políticos, que representaban la adhesión al poder monárquico, por ejemplo la mayoría de edad de Juan II, el nacimiento del futuro Enrique IV en 1425 o del príncipe Juan en 1478, las victorias militares contra Granada (la conquista de Granada en 1492 o la toma de Perpiñán en 1493), el día de Santiago “matamoros” en el siglo XVI, tras la unificación político-religiosa de España efectuada por los Reyes Católicos, y el respaldo al máximo poder territorial del reino a través, por ejemplo, del nacimiento del hijo del poderoso adelantado Pedro Fajardo en 1474.

El espectáculo de los toros fue un divertimento costoso, financiado por el concejo, aunque en ocasiones contribuían parcialmente algunos particulares, como los regidores o discriminadamente las aljamas judía y mora, obligadas a costear dos de los cinco toros con que se festejó el nacimiento del único hijo varón del citado adelantado. La popularidad y popularización de “la fiesta” en Murcia, que se celebraba en la plaza del Mercado bien acondicionada para ello, se comprueba en que a partir de los años setenta del siglo XV se promovían lidias, previa licencia concejil, por particulares y en algunas parroquias (san Nicolás o Santa Eulalia). También otros espectáculos elitistas eran las carreras de caballo y los juegos de cañas, alcancía y sortija protagonizados por caballeros, signos de poder y prestigio que remarcaban su posición en estos actos públicos que la gente corriente, mera espectadora, contemplaba en los días festivos (san Nicolás, Corpus, san Juan Bautista y Santiago) en las plazas del Mercado, santa Catalina y el Arenal en la ribera izquierda del Segura a su paso por la ciudad. Excepcional y completamente elitista fue la

justa naval organizada por el adelantado Alfonso Yáñez Fajardo II, su hijo Alfonso Fajardo y algunos regidores en 1434 para la que utilizaron dos barcas<sup>10</sup>.



Mientras que otros juegos y usos lúdicos sí llegaban al común en los días de fiesta, como eran las carreras a pie, los juegos de pelota, los “bolos”, petanca, tejos, herradura, aros, el tiro con arco, dardos, ballestas, lanzas, cerbatanas, etc., y también cuando llegaba el fin de año o la entrada del verano con la fiesta de san Juan. Y también los juegos de mesa y de azar que rodeaban el mundo de la picaresca en

---

<sup>10</sup> Vid. A.Doc. n° 1. AMM., A.C. 1433-1434, 1434-I-30, f. 39 v.: “*En el dicho conçejo paresçio Alfonso Garçia, rajolero, vezino de la dicha çibdad, e dixo a los dichos sennores conçejo que bien sabian de como el dia de cabo dapno, de mandado del sennor adelantado e de Alfonso Fajardo, su fijo, e de çiertos regidores que con ellos estauan le avian fecho tomar e embargar, para fazer la justa que se fizo en el rio el dicho dia, dos barcas que ende tenia, asegu-randole que le farian contentar e que fasta agora non le auian satisfecho en cosa alguna. Por ende, que soplícana a su merçed, pues le avian tomado las dichas barcas para lo que dicho es que le mandasen satisfacer de su trabajo, en lo qual farian lo que denian e a el mucha merçed. Et los dichos sennores conçejo, regidores, canalleros, escuderos, ofiçiales e onmes buenos, oydo lo que dicho es, dixeron que pues al dicho Alfonso Garçia fueron tomadas las dichas barcas para lo que dicho es, segund que cada vno dellos era çierto, que le denian mandar satisfacer. Por ende, ordenaron e mandaron a Pero Aroca, su mayordomo, que en remuneracion de el trabajo que el dicho Alfonso Garçia ouo por la dicha razon, le de e pague çinquenta marauedis de dos blancas el marauedi. E mandaron que le sean reçibidos en cuenta al dicho mayordomo*”.

las tabernas y mesones frecuentados por una pléyade de tahúres, fulleros, menores, esclavos, vagabundos y todo tipo de gente que hacían sus apuestas. El juego de naipes y dados en tabernas, casas particulares o al aire libre junto a las puertas de la ciudad, era considerado vicio pecaminoso cuando era lucrativo y no simplemente un pasatiempo dominical o festivo, al que se le achacaban males morales y sociales, especialmente en tiempos de pestilencia, como en 1475, cuando se prohibía que los guardas de las puertas de la ciudad distrajesen su función de vigilancia por jugar o ver cómo se jugaba a los naipes, tablas y dados<sup>11</sup>. Al concejo no se le escapaba el peligro de este tipo de juegos entremezclados con la concurrencia, el divertimento, la ebriedad, las armas, las rencillas, provocaciones y cuentas pendientes. Los Reyes Católicos prohibirían en 1480 las armas de pólvora y “cohetes” para rebajar las consecuencias de las tensiones sociales.

La música, los cantos y bailes callejeros eran los componentes populares más característicos tanto de las fiestas religiosas como civiles (Corpus, santo Tomás, san Patricio, san Juan, etc.). Músicos musulmanes de la ciudad y de su huerta, del valle del Ricote o de otras aljamas murcianas eran contratados por el concejo para amenizar el ambiente, acompañar las procesiones y animar a la concurrencia. Instrumentos de percusión, cuerda y viento “fusionaban” la música andalusí con la italiana de juglares cristianos e incluso los sonos étnicos emitidos por algunos esclavos negros africanos<sup>12</sup>. Una

---

<sup>11</sup> AMM., A.C. 1475-1476, 1475-IX-9, f. 44 v. *“Que non jueguen a las puertas de la çibdad. E por quanto por cabsa de jugar e aver juegos de naipes e tablas e dados e otros juegos en las puertas de la çibdad e las guardas que guardan las dichas puertas por los que vienen de los logares do mueren de pestilencia se ocupan en jugar o mirar como juegan otros a los dichos juegos, en tal manera que non las guardan como deuen nin dan buen recabdo en aquello de que tienen cargo. Por esta razon, por remediar en ello, ordenaron e mandaron que en tanto que las dichas guardas guardan las dichas puertas, por razon de lo que dicho es, ningunas nin algunas personas non sean osados de jugar juegos algunos qualesquier sean, nin fruta nin vino nin aves nin otras cosas, so aquellas penas que estan ordenadas por el dicho concejo contra aquellos que juegan los juegos por ellos defendidos. E mandaronlo asy pregonar. Pregonose”*.

<sup>12</sup> Instrumentos muy variados de cuerda, viento y percusión: trompeta, trompa, cornamusa, caña, rabel, tamboril, sonaja, baldosa, “tabillas de san Lázaro”, laúd, vihuela, gaita, dulzaina, tambor, tamborino, atabal, pandero, acemba, tabla, etc. En la procesión del Corpus de 1503 participaron 14 músicos, 5 con

coexistencia de culturas que se expresa también en las danzas propias de cristianos, moros y judíos que protagonizaban conjuntamente y, a veces, contraviniendo las leyes suntuarias que prohibían vestir sedas a los grupos no privilegiados, aunque en el Corpus la permisividad indumentaria hacía gala.

El disfraz o la máscara que ocultaban la identidad personal y social caracterizaban las fiestas más populares, bien religiosas para teatralizar los juegos o misterios, o laicas (Carnaval, fiestas del obispillo, del rey pájaro, desfile de moros y cristianos). Las mujeres del común aprovechaban el carnaval para disfrazarse y bailar hasta bien entrada la noche, pese a que se exigía llevar la cara descubierta a partir del anochecer. El especial temor a la ocultación de la identidad femenina se cargaba de tintes morales, al prohibirse que las mujeres llevaran los rostros tapados para entrar en las iglesias o deambular por las calles, debido a la imposibilidad de distinguir a las “honestas de las deshonestas”. Restricciones a la expansión festiva (griterío, mascarada, armas, cohetes, etc.) que se precisaban en las décadas finales del siglo XV para evitar la alteración del orden público.

El disfraz representa la cara oculta y transgresora de la sociedad, que se mofa del poder o subvierte simuladamente las estructuras sociales por él establecidas. Grupos de gente representan una ficción ideológica y social a través de una paraliturgia que tiene su exponente en las “fiestas de locos” (el carnaval, la fiesta del obispillo y la fiesta del rey pájaro). En estas fiestas transgresoras se parodia el poder y sus jerarquías a través de la elección de un rey por una cuadrilla cohesionada por lazos de solidaridad. El poder tolera este tipo de fiestas, pero cada vez recela más de ellas por los excesos y violencias que se cometen, hasta el punto de prohibirlas como ocurrió con la fiesta del rey pájaro en 1474 y cuatro años después con la del obispillo.

Hogueras, toque de campanas, lanzamiento de naranjas, “cohetes y truenos” de pólvora formaban parte del ambiente festivo. En Murcia hubo predilección por los “juegos de naranjas”, que se arrojaban sobre la gente o entre grupos en navidad y carnaval. La agresión

---

trompetas, 3 con tamborinos, 2 con atambores, dos con sonajas y 2 con laúdes: AMM., Leg. 2661, nº 27.

derivada de este juego obligó en 1474 a prohibirlo sin resultados; y en 1515 se reiteraba que, al soslayo del carnaval y de “*darse naranjazos*”, se formaban bandos o “*capitanías*”, reconvertidos en auténticas reyertas saldadas con heridos y muertos, y cuando las autoridades intentaban reprimirlas los participantes las desacataban burlándose y arrojándoles naranjas u “*otras cosas*”<sup>13</sup>.

Las fiestas forman parte esencial de la cultura histórica y conforman la identidad del poder, de sus grupos sociales y de la ciudad que se honra con ellas.

### 3. CALENDARIO FESTIVO

La institucionalización de los concejos urbanos (y la dotación de sus estatutos o fueros) daría paso en Castilla a un proceso de oligarquización del poder político, que durante el siglo XV fue monopolizado como un bien patrimonial por una minoría de familias. Se trata, como expuso Menjot, de una élite de poder que regula todos los aspectos de la vida urbana y de sus habitantes, aunque también de quienes jurisdiccionalmente depende de aquella por vivir dentro del término rural, alfoz o *tierra* donde se sitúan alquerías, pueblos o aldeas. Junto al poder concejil, el poder eclesiástico establece y completa las pautas de comportamiento y la moral exigidas a la sociedad. Uno de los aspectos donde coadyuva el poder de las elites urbanas (concejil y episcopal) es en la regulación del calendario festivo. Este se conoce en Murcia como consecuencia de la gestión administrativa del concejo, cuando se informa en las actas del cese de la actividad política por ser tal o cuál día de fiesta, aunque la información resulta muy parca generalmente.

---

<sup>13</sup> GOMÁRIZ MARÍN, Antonio: *Documentos de Juana I (1511-1516)*, Murcia, 2006, p. 782: “*Sepades que a mi es fecha relación que en esa dicha çibdad los vecinos de ella tienen por costumbre en cada vn año, por el día de Carnestolendas, de se juntar e fazer capitánias de gente, so color de darse de naranjazos, e que lo susodicho ha seydo e es cabsa que muchas vezes se recreçen muertes e feridas de ombres e que espeçialmente el año pasado diç que mataron vno o dos ombres mançebos e que con el mucho escandalo e ruydo que se faze la justiçia de esa dicha çibdad no lo puede apaziguar ni resistir e que muchas vezes, so color de la burla, tiran a la justiçia con las dichas naranjas e con otras cosas...*”.

No se trata tanto de describir cómo eran las diferentes festividades públicas urbanas que convocaban a la gente de la ciudad y de las comunidades rurales dependientes de su jurisdicción (en el caso de Murcia las alquerías que poblaban el regadío), sino de explicar su significado y ver tras ello los intereses ideológicos de las elites políticas para reafirmar su poder sobre la sociedad que dirigen y controlan. La iglesia y el concejo fueron los mecenas de la fiesta, que la patrocinaban interesadamente y disponían los modos de participación con el fin de cristianizar los significados paganos de algunas festividades y ritos, de aleccionar doctrinalmente a la sociedad, de glorificar la vida y hechos de los reyes y de construir oficialmente la memoria histórica local para reforzar la identidad de la ciudadanía.

Si se contabilizan el número de fiestas del año, un tercio de días (incluido los domingos) eran no laborables, lo que repercutía en la economía urbana. Se verán cuáles y cuántas eran estas festividades fijas que recorren los ciclos estacionales y litúrgicos del calendario, cómo responden a un plan bien estatuido y cómo, incluso, lo aparentemente espontáneo o popular trata de ser controlado para no alterar el orden social y moral vigentes. El tema, desde una perspectiva de antropología cultural, responde a similares objetivos: establecer la representación del poder de las elites urbanas, pero también de introducir matizaciones o diferencias entre las manifestaciones colectivas de carácter festivo y cómo afectaron a su sociedad y economía.

Clasificadas en función de sus objetivos se diferencian entre religiosas o laicas prioritariamente, aun a sabiendas que esta dicotomía simplifica la realidad. Mayoritariamente religiosas (al margen la festividad dominical), algunas de raíz clásica-pagana se adaptaron a los contenidos del cristianismo, mientras otras se creaban y desarrollaban (políticas, patronales, parroquiales, de las cofradías, etc.) desde los poderes públicos (monarca, obispo, regimiento) para celebrar diferentes acontecimientos que refrendaran su preeminencia ideológico-institucional y su autoridad político-moral y legitimarlos con un civismo religioso-lúdico.

Ciclos festivos que, como el eterno retorno, se repetían cada año y dividían el tiempo de la vida. El calendario murciano difiere del de otras poblaciones castellanas en algunas fiestas locales, surgidas de

la religiosidad popular o ligadas a hechos históricos producidos el día de la onomástica del santo correspondiente, a quien se le adjudicaba la intervención. Por diferentes razones, las fiestas locales fueron san Antón y san Sebastián (10 y 20 de enero respectivamente), san Patricio y san Benito (17 y 21 de marzo, respectivamente), san Bernardino de Siena (20 de mayo, por la influencia de los comerciantes genoveses), santo Domingo de Guzmán y Nuestra Señora de las Nieves (4 y 5 de agosto, respectivamente); santa Catalina (25 de noviembre), san Nicolás y santa Lucía (6 de diciembre y 13 de diciembre, respectivamente), además de otras extraordinarias celebradas puntualmente en ocasiones relacionadas con hechos históricos locales.

La reverencia debida a los pilares del cristianismo también afectaba a los individuos de las otras dos religiones que debían esconderse o arrodillarse ante el paso de la custodia del Corpus o de una procesión; tampoco se les permitía salir de su aljama en las festividades cristianas para evitar que trabajaran y dieran mal ejemplo. En 1486, a los hiladores de la seda judíos se les prohibía trabajar a domicilio en domingo o fiestas religiosas. No obstante, los trabajadores cristianos tampoco respetaban debidamente el descanso dominical para cumplir con las obligaciones religiosas, como demuestran las reiteradas prohibiciones laborales a menestrales y profesionales: carniceros, escribanos, tenderos, pañeros, especieros, merceros, comerciantes y artesanos en general.

El punto álgido de la paralización de la vida (incluida la presencia de la gente en la calle) se situaba a mediodía, cuando en domingo y fiestas religiosas se tañía la campana para acudir a la misa mayor; finalizado el servicio religioso y tras la comida de mediodía podía hacerse uso del ocio en alimentar a los animales, vender vino o ir a la taberna, correr a caballo o hacer “juegos de cañas”. Para la élite estos últimos divertimentos servían de entrenamiento militar y de ostentación de su privilegiado estatus<sup>14</sup>.

---

<sup>14</sup> AMM. 1494-1495, 1494-VIII-2, ff. 30 v.-31 r.: “*En el dicho conçejo Pero de Çanbrana e Lope Alonso de Lorca, regidores, dixeron que requerian al dicho señor alcalde quel pregon que su merçed tiene mandado fazer e ha fecho çerca del correr de los caualllos por la çibdad que lo mande guardar por quanto cumple asy a la dicha çibdad. El dicho senmor alcalde dixo que por quanto el mando fazer el dicho pregon çerca del correr de los dichos caualllos, e porque el*



#### 4. FIESTAS RELIGIOSAS

Las fiestas del calendario eclesiástico se establecen en función de los ciclos litúrgicos y en correspondencia con las estaciones del año, pues algunas tuvieron su origen en las tradiciones agrícolas, ganaderas y comerciales que se hicieron coincidir con el tiempo marcado por la Iglesia: en invierno Navidad y Epifanía, en verano el Corpus, san Juan Bautista, Santiago, etc.

Fiestas religiosas fijas y otras móviles en correspondencia con el año litúrgico. No “guardar” estas fiestas, es decir trabajar e incumplir las obligaciones religiosas, sobre todo en domingo y “Pascuas mayores”, era la causa con que se justificaban los castigos divinos que recibía la población, como por ejemplo la epidemia de peste que hubo a mediados del siglo XV en Murcia.

El poder religioso pretendía asegurar con medios didáctico-lúdicos sus fines ideológicos y el poder civil refrendaba con normativas la salvaguarda del calendario festivo y el comportamiento social en la celebración de la fiesta. La presencia colectiva de la sociedad para su adoctrinamiento moral y político resultaba necesaria y obligada, pero a cambio se le permitía una diversión expansiva y un entretenimiento controlado. Se comprueba que el poder municipal se resistió a suspender las fiestas, aun cuando el dinero escaseara o imprevistos y circunstancias adversas (inundación, peste, guerra, excomuniación, etc.) impidieran su celebración.

En estas fiestas no cabían improvisaciones ni nada resultaba espontáneo porque se marcaban previamente los actos de las ceremonias del poder. Todo quedaba bien dispuesto y organizado: el escenario y el itinerario por las calles y plazas de la ciudad, que se limpian o decoran (paja o juncos en el suelo, paños colgados en ventanas, entoldado de calles, luminarias en las zonas principales de la ciudad,

---

*pregonero non lo declaro asy como el lo mando fazer; por ende, que agora, por quitar ynconvenientes lo declarana e declaro en esta manera: que los días de los domingos e fiestas de guardar puedan correr e corran por las calles acostunbradas e que los días de fiestas sennaladas como del Corpus Xristi e san Juan e de Santiago e de otras fiestas semejantes o los días que jugaren cannas puedan correr e arremetar por toda la çibdad, por do quisieren. E que por esto non les perturie este dicho pregon por el mandado fazer. El dicho Lope Alonso de Lorca dixo que se afirmana en lo que dicho tenia e lo pedia por testimonio e non consentia en el dicho pregon e declaración que agora el dicho sennor alcalde mandana fazer”.*

lucimiento de vestuario, etc.), el ambiente festivo (músicos que incitan a la gente a bailar, representaciones teatrales o misterios, momos, corridas de toros y caballos, escenificaciones y procesiones, servicios religiosos y predicaciones, etc.). Las gentes del lugar se solazaban con la fiesta, que atraía a otras gentes venidas de las poblaciones del reino o de la cercana Orihuela, en calidad de espectadores, músicos, buhoneros, acróbatas, etc.

Todo ello es significativo de la conciencia y exigencia que tienen los poderes públicos de ofrecer días festivos para que el común se resarciera de la anodina vida cotidiana. La fiesta, controlada por las elites eclesiásticas y civiles, suponía una ruptura con lo cotidiano, que también se aprovechaba para transgredir y excederse, aunque el poder, atento, moderaba, reprimía o prohibía la vulneración conforme avanzaba el fin del Medievo, cuando la soberanía monárquica y el poder de sus representantes en las ciudades se hubo consolidado.

Los componentes religiosos se entreveran con los elementos lúdicos (por ejemplo, los entremeses del Corpus), y se teatralizan los temas, acontecimientos y personajes de la Biblia. La Sagrada Escritura es la fuente a la que recurren los misterios o juegos del Corpus, los sermones de los predicadores, los *exempla*, las imágenes y los mensajes derivados de la teología y moral cristianas. La iglesia como poder ideológico alimentaba a través de las fiestas solemnes la concepción de su poder universal y autoridad suprema como representante en la tierra del poder divino que guía a la humanidad hacia la Salvación. Por tanto, las fiestas fueron eficaces recursos didácticos para la educación del pueblo cristiano, sin acceso a la lectura de los libros sagrados, porque iletrada y ágrafa la gente corriente se instruía mediante la oralidad, la plástica, la estética, los gestos y significados desplegados sobre un ambiente lúdico y representativo de los valores del cristianismo. El hecho religioso justificaba la festividad desde una concepción del estado confesional.

Y la procesión representa la esencia ideológico-social de estos poderes políticos y religiosos complementarios, donde aparecían ordenadas protocolariamente las jerarquías sociales con su simbología propia (insignias, pendones, palio, imágenes, reliquias, ropajes, etc.), desfilando “inmutables” para ser acatadas, expresar su grandeza y marcar la posición que les correspondía en la sociedad.

#### 4.1. FIESTAS DE NAVIDAD

Se centran en el ciclo litúrgico o “Pascua de Navidad”, que se corresponde con los días 24 a 28 de diciembre. En Murcia se suspendían las reuniones del concejo y la celebración del mercado semanal del jueves, que se anticipaba si coincidía festivo. Eran días diferentes, de mayor permisividad en costumbres arraigadas, como el juego de dados, diversión que podía llevarse a cabo en cualquier parte de la ciudad siempre que no fuese lucrativo. El día 28, la celebración de los Santos Inocentes, que conmemoraba la matanza de Herodes y exaltaba el valor moral de la niñez, era un día bullicioso de ruptura de lo cotidiano. En los días navideños cuadrillas populares pedían el aguinaldo para financiarse la comida y la bebida, acompañadas de mofas, burlas y provocaciones.

Las fiestas de navidad conmemoraban en las iglesias el nacimiento de Cristo, al margen de sus precedentes paganos en las saturnales romanas, y en su esfera lúdica eran días de exteriorización del regocijo y de bullicio, apropiados incluso para excesos, críticas y escándalos amparados en la ficción y la “locura” de la subversión o igualación de roles que se escenificaban en algunas de estas tradiciones navideñas. Estos inicios del teatro medieval con sentido de adoctrinamiento eran muy populares. Las dos escenificaciones comunes en el ciclo navideño eran la aparición del ángel a los pastores anunciando la buena nueva del nacimiento de Jesús y la adoración de los Reyes Magos, ambas contempladas por Alfonso X en *Las Partidas*, y en las que los clérigos eran los actores principales. Junto a escenificaciones teatrales religiosas en el interior de templos o en las plazas, escenas parateatrales profanas reivindicaban ficticiamente el poder de la sociedad excluida del mismo, como se verá en el apartado “el mundo al revés”.

La Epifanía que conmemora la adoración del Niño por los Reyes Magos el 6 de enero se celebraba desde el siglo XIII con representaciones teatrales (autos) en las iglesias y en el espacio urbano con manifestaciones lúdicas que subrayaban el carácter tolerante de las fiestas navideñas, exponentes originarios de los valores de la pobreza y la caridad (aguinaldo, limosnas, etc.). Por ejemplo, en navidad las panaderas entregaban gallinas al almotacén en concepto de aguinaldo y también los fieles de las rentas monárquicas llevaban

aves a los regidores; y al contrario, el concejo obsequiaba con aguiñaldos a personas que trabajaban para él, como el carcelero, la limpiadora del ayuntamiento o el relojero mudéjar, y con similar espíritu navideño daba limosnas a menesterosos, hidalgos empobrecidos, presos y órdenes mendicantes. Excepcionalmente se interrumpieron algunas tradiciones características de estos días, como en 1482, cuando la muerte del adelantado Pedro Fajardo el 29 de diciembre prohibía la celebración del mercadillo de Año Nuevo en el puente mayor y en las márgenes del río, pues, por seguridad interna y en evitación de altercados facciosos, se cerraron las puertas de la muralla, aunque se permitió la venta por las calles de la ciudad<sup>15</sup>. Se imponía la representación de la tristeza y el luto (*“todos, chicos e grandes, estan e façen grandes llantos e protestas”*) por el fallecimiento del delegado territorial de la monarquía castellana, pero no se impedían las celebraciones familiares ni las compras de víveres (harina, vino, perdices, conejos, cabritos, calamares, cazón, queso, miel, azúcar, turrones y dulces de tradición islámica) para las comidas de Año Nuevo y Reyes.

#### 4.2. FIESTAS DE SEMANA SANTA Y PASCUA

El espíritu realista y naturalista del gótico y la *devotio moderna* convergían en la representación humanizada de Dios. La Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo, bien arraigada en el siglo XV, se escenificaba en el interior de los templos. Los miembros del concejo murciano (desde domingo de Ramos hasta Pascua Florida) suspendían las reuniones para poder cumplir con los oficios religiosos, salvo imponderables, como el jueves santo de 1473 para tomar medidas contra la propagación de un brote de peste detectado en la vecina Alcantarilla.

---

<sup>15</sup> AMM., A.C. 1482-1483, 1482-XII-31, f. 93 r.-v.: *“Que non se faga Anno Nueuo este anno. Et por quanto el domingo en la noche proximo pasado murio e paso desta presente vida el adelantado Pedro Fajardo, por cuyo falleçimiento esta çibdad e todo el regno de Murçia reçiben gran perdida, e todos, chicos e grandes, estan e façen grandes llantos e protestas por su muerte. Por esta razon, los dichos sennores concejo ordenaron e mandaron que non se faga este anno la fiesta de Anno Nueuo que acostunbran façer cada anno ni saquen a vender a la puente ninguna cosa, salvo que lo vendan derramado por las otras calles de la çibdad. E mandaronlo pregonar. Pregonose”*.

Eran días de piedad y recogimiento, de asistencia a servicios religiosos, de penitencia, ayuno y abstinencia de carne, de predicaciones “ad hoc”, limosnas, representaciones teatrales o “pasos” en el interior de las iglesias, de procesiones de penitentes y cofradías de flagelantes, difundidas por la nueva espiritualidad de dominicos y franciscanos. A partir de mediados del siglo XV, las representaciones constituían una imaginería “humana” sin diálogos, que simbolizaban la última cena de Jueves Santo o los misterios de la Pasión y Muerte el “Viernes de La Cruz”<sup>16</sup>. Un tiempo de penitencia y de enmienda que anulaba los placeres mundanos y los actos lúdicos y propiciaba el arrepentimiento difundido por boca de los mendicantes y también del concejo, pues se encargaba de la alimentación de “*mundarias*” y prostitutas al prohibir que durante la Semana Santa ejercieran el oficio, con la esperanza de que lo abandonaran.

Lo festivo no tenía cabida durante el ciclo cuaresmal hasta el domingo de Resurrección que proclamaba el triunfo de la Redención de Jesucristo y con ella la de la humanidad. El martes de Pascua o “Pascua Florida” y la Pascua de Pentecostés - venida del Espíritu Santo sobre los apóstoles cincuenta días después de la Resurrección - también se celebraban, como queda registrado por la anulación de las sesiones concejiles. Pascuas que se entremezclan con el ciclo de exaltación de la vida, la naturaleza y la fe que abría la gran fiesta del Corpus. Se celebraba en jueves, cuarenta días después del domingo de Resurrección, con solemne procesión desde la Catedral por la calle Trapería, decorada y entoldada para ampliar el espacio sacro fuera del templo y protegerla de la lluvia en alguna ocasión.

### 4.3. EL CORPUS

Es sin duda la fiesta por excelencia del universalismo cristiano, el espectáculo más representativo del significado ideológico, institucional, social y cultural que tuvo esta religión en el conjunto del Occidente europeo. Convertida en la principal fiesta de las ciudades europeas, su solemnidad y boato manifestaba también el orgullo cí-

---

<sup>16</sup> En Murcia existía la cofradía de la Preciosísima Sangre, pero apenas si hay información de la Semana Santa en el periodo analizado.

vico y “patriótico” de la población. El *Corpus Christi* o fiesta del Santísimo Sacramento de la Eucaristía -instituido por Urbano IV en 1264 y generalizado a partir de 1311 por Clemente V- se convirtió en el exponente de la supremacía divina de Cristo-Dios y, por ende, de la iglesia. Exaltación del poder del cristianismo, del poder eterno que se recuerda y renueva cada año, representa el compromiso con el mensaje evangélico: El Cuerpo de Dios que se hizo hombre para salvar a la humanidad. La sagrada Custodia, reverenciada bajo palio, era paseada en procesión por las calles principales para obtener la veneración pública de los fieles, incluidos mudéjares y judíos, que debían arrodillarse a su paso<sup>17</sup>.

La jerarquía de los tres poderes complementarios que participaban en el Corpus (episcopal, real y municipal) se refleja en el rígido protocolo de esta procesión universal convertida en el gran teatro urbano del cristianismo. Desde el espacio sagrado de las iglesias (donde la Eucaristía o Cuerpo de Dios centraba la liturgia de la misa) se sacaba el Sacramento a lo largo de un reconvertido escenario sacro itinerante por las plazas y calles principales de las ciudades. Todo un ceremonial del poder aurático, divinizado y representado en la historia por la iglesia.

En Murcia, la documentación aportada por Luis Rubio<sup>18</sup>, permite seguir con detalle la celebración del Corpus y su evolución desde 1420 hasta finales del siglo XV. Esta fiesta era financiada y subvencionada por el concejo<sup>19</sup> con las aportaciones de la menestralía y las aljamas judía y mudéjar. De la institución eclesiástica se sabe que

---

<sup>17</sup> Se trata de una solidaridad impuesta o negativa, que obligaba a estas minorías a respetar las solemnidades religiosas, como el Corpus, y a sufragar los gastos ocasionados.

<sup>18</sup> *La procesión del Corpus en el siglo XV en Murcia*, Murcia, 1987.

<sup>19</sup> AMM, A.C. 1463-1464, 1464-V-26, f. 81 r.: el concejo daba 500 mrs. al clérigo Fernando de Brujas “para ayuda de la costa de los juegos del cuerpo de Dios”. AMM., A.C. 1451-1452, 1452-III-16, f. 65 r.: El concejo entregó 200 mrs. a Juan Sánchez de Linares, campanero en la iglesia de Cartagena, para el Corpus. La primera noticia del Corpus que se conserva en el reino de Murcia data de 1406 para Lorca. Los Libros del Mayordomo (VEAS ARTESEROS, *La hacienda...*) registran las subvenciones del concejo murciano a “los señores de la iglesia” para organizar los juegos del Corpus y pagar a los hombres-actores que participaban en ellos.

recibía alguna subvención de la municipalidad y presumiblemente recibía las aportaciones a través de los feligreses de las parroquias, que contribuían en los juegos o misterios que se representaban, como el de san Francisco (valedor de la virtud de la pobreza) que costeaba la parroquia de san Pedro. El cabildo engalanaba el templo-catedral (colgaduras, tapices, flores) y establecía el protocolo eclesiástico (custodia y palio, ornamentos y vestiduras de los clérigos, disposición de los juegos o misterios, etc.); el concejo regulaba las normas de comportamiento, el itinerario, el rociado, limpieza y decoración de las calles, la participación de los munícipes y cofrades en el cortejo, las carreras de caballos o/y de toros, los juegos de cañas y usos lúdicos que completaban el hecho religioso. Representantes de ambas instituciones, episcopal y concejil, gestionaban la preparación de la fiesta y se encargaban conjuntamente de que el Corpus se celebrase según lo dispuesto por el cabildo y el consistorio.

Trapería era la calle central por donde invariablemente pasaba la procesión y se concentraba la ciudadanía. Su excesiva duración obligó a acotar el recorrido que se alternaría cada año por la mitad de la ciudad (san Lorenzo y santa Eulalia en la zona este y san Bartolomé y Frenería en la oeste). La expectación del Corpus era tal que en 1470 se acondicionó en La Trapería —que enlazaba la catedral con la plaza del Mercado— una tribuna o cadalso de madera entoldada para acomodar al adelantado, los regidores y jurados del concejo, y así, simbólicamente, desde arriba, como correspondía a su condición sobresaliente, presenciar las representaciones de los entremeses y misterios sin impedimentos<sup>20</sup>. Diez años después de colocada la primera tribuna, otras habían hecho su aparición para situar al resto de privilegiados, si bien se prohibía que los nuevos cadalsos adelantasen la línea de la tribuna concejil a fin de mantener la visibilidad de

---

<sup>20</sup> AMM., L.M. (Libro del Mayordomo) 1470-1471, 1471-VI-12, s.f.: “*Por quanto los dias del Cuerpo de Dios, los regidores e ofiçiales del dicho conçejo, que van aconpannar el Cuerpo de Nuestro Señor Jhesu Christo, estan muy apretados entre la gente que alli andan quando pasan los entremeses que van en la prozysion, en tal manera que los regidores e ofiçiales del dicho conçejo buenamente non pueden asy bien mirar los dichos entremeses; por esta razon los dichos seniores conçejo ordenaron e mandaron a Juan Nunnez de Ascudillo, su mayordomo, que faga fazer un cadabalso de madera para que esten los dichos regidores e ofiçiales del dicho conçejo*”.

las procesión, misterios y carreras de caballos. La concurrencia en Trapería, por donde primero desfilaba el Corpus y se representaban los entremeses, era tanta que la gente impedía el acceso a las tribunas y hubo que romper el portillo de una casa para poder subir a una de ellas. Los mayordomos concejiles anotaron también los gastos de construcción de la tribuna de autoridades instalada en Trapería, donde “*mirasen la justicia, regidores y jurados*” la fiesta del Corpus<sup>21</sup>.

La escenificación de los misterios o juegos (basados en el Antiguo y Nuevo Testamento y en figuras hagiográficas) se realizaba sobre carros de cuatro ruedas movidos por hombres y adaptados con unas gradas de madera donde los actores, disfrazados de los personajes, descansaban entre representación y representación. El Paraíso, El Belén, san Miguel, Los Santos Padres, El Juicio Final, san Jorge, san Jerónimo y san Francisco fueron los misterios del Corpus de 1470.

Existe mucha información de la fiesta del Corpus, de los misterios que se representaban y del esfuerzo humano y económico que necesitaba. Resulta interesante el análisis simbólico de estas representaciones religiosas como forma de catequesis colectiva en una sociedad mayoritariamente analfabeta, sin posibilidades intelectuales ni económicas de acceso a la lectura de libros. Actores que debidamente disfrazados representaban sobre carros transportados por personas de baja condición, donde se identifican a esclavos negros, la historia del cristianismo para la educación colectiva de la población.

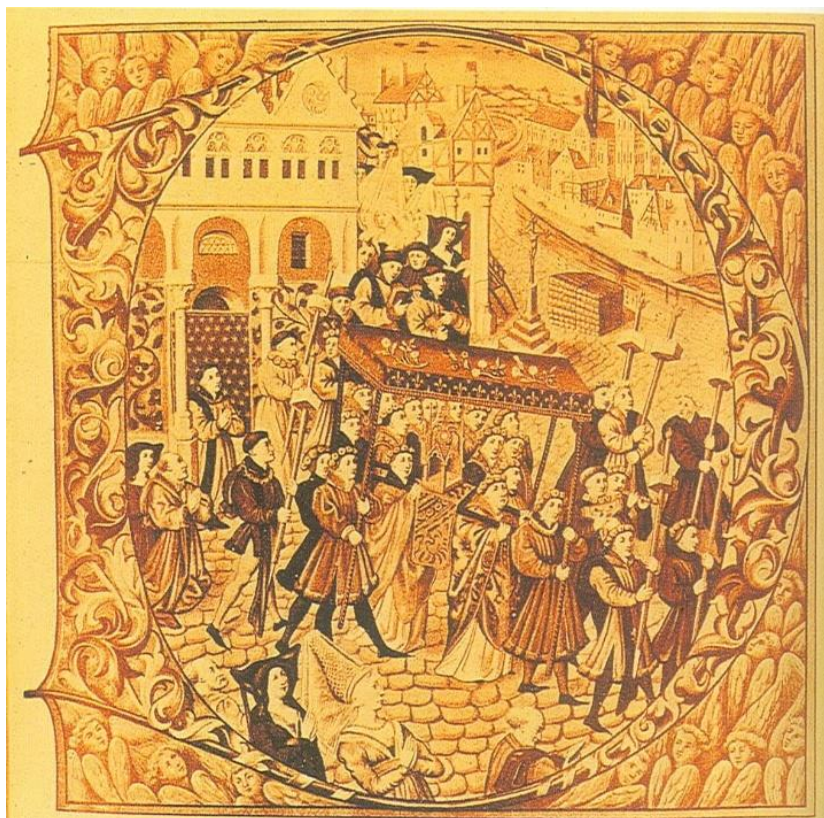
Este teatro religioso itinerante que fue el Corpus se escenificaba en Murcia nueve veces a lo largo de su recorrido ante las autoridades, personalidades y casas de la conocida élite política, como se establecía también ese año: ante el adelantado Pedro Fajardo y su esposa doña Leonor, en el cantón de Alfonso de Balibrea, en las casas de Rodrigo de Soto, Diego Tomás y el regidor Alfonso Carles y en los espacios abiertos delante de algunas iglesias, plazas y cantones

---

<sup>21</sup> AMM., L.M. 1501-1502, 1501-VII-6, f. 6 r.: se le pagaron 68 mrs. a Juan de Albacete para que reparase “*cierto quarto en el portillo de su casa que le rompieron por donde entrase el señor corregidor y los señores regidores y jurados al cadabalso el día del Corpus Xripty*”. AMM. Leg. 2661, nº 26: el 11 de junio de 1503 se pagaron 300 mrs. al carpintero maestre Bernad por el cadalso que hizo para el Corpus.



para la gente del común. Pese a los cambios de itinerario y lugares de escenificación de los “misterios”, fue la calle Trapería, entoldada por los pelaires, el excelso escenario del Corpus y el eje festivo de la ciudad. Se instaba a que la gente ese día vistiese con lo mejor que pudiese, incluso a los moros y moras, a quienes en 1480 se les permitió lucir sus ropas de gala (aljubas y tocados de seda), así como a los judíos y judías: una excepción a las leyes suntuarias vigentes que los discriminaban.



La Eucaristía bajo palio era llevada por seis regidores, el pendón real<sup>22</sup> lo portaba otro regidor (el procurador o encargado de la preparación de la fiesta), el de la ciudad el alguacil mayor acompañado

<sup>22</sup> El 12 de mayo de 1503 el mayordomo concejil pagó al cordonero Diego de Belmonte 2.335 mrs. por 27,5 onzas de seda grana y blanca para los adornos,

por el resto del regimiento y los jurados, más los portaestandartes respectivos de los oficios corporativos completaban las insignias representativas de la jerarquía social. El orden que situaba a los participantes en la procesión simbolizaba la gradual consideración de los distintos estamentos religiosos y laicos. Y su significado se mantuvo en la procesión del Corpus: el cortejo se abría con una Cruz, seguida del pendón del rey y el de la ciudad, acompañado por los miembros del concejo, el Sacramento presidido por el obispo y el corregidor (cuando lo hubiere), y después la cofradía del “Cuerpo de Dios” junto a la de santa María, el clero de las ordenes monásticas y las cofradías-corporaciones gremiales con sus estandartes acompañados de los oficiales de las mismas. La más temprana fue la cofradía de la Preciosísima Sangre (1411) y desde los años sesenta se documentan además de las del Corpus y santa María, las de san Vicente, santa Catalina, san Cristóbal, santa María de Gracia, san Pedro Mártir, san Antón, san Benito, “la de los escribanos” y san Alonso. Hacia finales del Medievo, aparecen constituidas las cofradías de san Pedro y san Pablo, patronos de los carniceros, a quienes el concejo en 1469 les cedía un local para reanudar sus reuniones<sup>23</sup>.

La responsabilidad de la procesión recayó desde 1471 en doce personas, jurados del concejo o de las parroquias, autoridad que era

---

flocaduras y borlas del pendón real, más 1.000 mrs. por confeccionarlo (AMM., Leg. 2661, nº 21).

<sup>23</sup> AMM., A.C. 1468-1469, 1469-VI-13, 124 v.: “*Et los dichos señores concejo, alcaldes, alguazil, regidores, escuderos, oficiales e onmes buenos de voluntad e consentimiento de Lorençio Ballester, notaryo, su andador e portero, dieron a los carniceros la camara que esta sobre la entrada del corral de las carneçerias con cargo de çinquenta e vn maravedis de dos blancas de çienso cada vn anno para syempre, segund que el concejo ge la asenso a Bartolome Ballester, su hermano, defunto, e que refagan la cofradia de sant Pedro e san Pablo que ante solian tener los dichos carniceros e partyo mano de la dicha camara el dicho Llorençio Ballester, para agora e para sienpre de qualquier derecho y accion que en ello le pertenesca e traspasolo todo en los dichos carniceros. E obligaronse Juan Martinez e Pero Pastor e Estevan de Montoya e Pero de Jaca e Guillen de Jaca e Jayme de Jaca e Ferrando Pastor, carniceros que presentes estauan, que por sy e por sus sucesores, de tener la dicha camara en conçecho e defazer el dicho çienso por sy e por sus sucesores en cada vn anno al dicho concejo, etç. para syempre e de refazer la dicha cofradia. Para lo qual obligaron sus personas e bienes etç. Testigos, Alfonso Sanchez e Diego Garçia, texedor, e Llorençio Ballester, notario, veçinos de Murçia”.*

reconocida por la vara<sup>24</sup> que llevaban como garantes no solo del orden procesional y de la parada de los carros sobre los que se escenificaban los misterios, sino también del social, pues con ella despejaban las calles cuando la multitud se agolpaba o se adentraba para ver “demasiado cerca” el espectáculo.

Este solemne desfile público de las jerarquías sociales instituidas dio lugar a conflictos de participación y representación: por ejemplo, los regidores discutían por tener el honor de portar el palio hasta que en 1492 se decidió sortearlo; un honor que la obligatoriedad convertiría en una carga y “*menosprecio a la onra de Dios*”<sup>25</sup>. En 1469 y 1475, el concejo penalizaba a los regidores que no acompañaran el pendón del rey<sup>26</sup>, lo que explica la división nobiliaria consecuente de la crisis dinástica del conflictivo reinado de Enrique IV. También los clérigos catedralicios incumplían sus obligaciones religiosas, como

---

<sup>24</sup> Los cargos municipales simbolizaban su autoridad con algunos elementos institucionales: la vara de la justicia, la maza de plata dorada con las armas del rey y las de la ciudad que llevaba el portero y mensajero del concejo.

<sup>25</sup> AMM., A.C. 1491-1492, 1492-VI-19, f. 158 v.: “*Los dichos sennores echaron suertes entre ellos para llevar las varas del palio el dia del Corpus Xripti, e copo la suerte a los siguientes: Alvaro de Arromiz, Lope Alonso de Lorca, Juan de Cascales, Anton Saorin, Pedro de Soto, Manuel de Arromiz*”. A.C. 1497-1498, 1498-VI-12, ff. 111 v.-112 r.: “*Los dichos sennores conçejo, por quanto muchas vezes acabeçe que el dia del Corpus Xripti quando lievan las varas del palio algunos regidores que y seyendo los que an de llevar las dichas varas del palio non quieren yr a la yglesia y avnque van a la yglesia y proçesion non aconpannan las dichas varas, a cabsa de los qual pareçe deshonorarse la onra de Dios y la preeminencia del ofiço. Por ende, bordenaron y mandaron que de aqui adelante todos los regidores que en la çibdad estuwieren sean obligados de yr a la yglesia y tomar las dichas varas y llevallas, y que el conçejo, ante del dicho dia, el procurador syndico ponga en platica este negoçio para que cada vno este aperçebido y de parte de la çibdad ge lo diga e aperçiba*”.

<sup>26</sup> AMM., A.C. 1468-1469, 1469-V-18, f. 90 r.: “*Otrosy, ordenaron que el regidor o jurado que el dia del Cuerpo de Dios non aguardaren el pendon del rey, nuestro sennor, toda la prosiçion fasta ser tornada a la yglesia mayor que non entrare en conçejo por todo aquel anno, salvo sy non toniere causa e razon justa para ello*”. AMM., A.C. 1474-1475, 1475-V-25, f. 186 r.-v.: “*E por quanto oy, dicho dia, algunos regidores non aguardaron nin fueron a la proçeyon que tal dia se acostunbra fazer por la fiesta del Corpus Xrispti, tener pendon real segund que eran obligados. Por esta razon, dixeron que seria bien que los regidores que tal fizieren toniesen algunas penas por ello, segund el caso deniesen aver. Dixo Pedro de Çanbrana, regidor, que su voto es que los regidores que no aguardaren el dicho pendon nin fueren con el en la dicha proçeyon ayan vna pena tal que el dicho conçejo mandare por el tiempo que fuere mandado, e avnque seria bien de suplicar al rey nuestro sennor que ordene sobre esto de aqui adelante vna pena qual su alteza mandare*”.

la asistencia a la misa que precedía a la procesión del Corpus, aunque sí participaban en ella pues recibían por ello una gratificación económica del cabildo. El lucimiento de los ropajes litúrgicos (casullas, dalmáticas y ricas capas de seda) no evitaba su deterioro, y en 1468 se decretaba que los vistieran solamente quienes llevaban las andas del Corpus y los portadores de las reliquias, mientras que el resto de la clerecía desfilaría con sus hábitos usuales y sobrepellices. Igualmente se detecta el absentismo, retraso o incumplimiento del horario y las normas que obligaban a participar en la procesión del Corpus a los menestrales de los oficios.

Especialmente conflictivas fueron las relaciones entre las corporaciones-cofradías de oficios por el lugar que les correspondía en la procesión del Corpus, debido a que se jerarquizaba el orden que ocupaban como marca de su reconocimiento profesional. En esta y otras procesiones solemnes de fiestas religiosas, políticas o patronales se seguía un rígido orden de protocolo para desfilar, representativo de la jerarquía y división interna del mundo laboral. Desde la casa del correspondiente veedor-mayordomo se iba al ayuntamiento para continuar hasta la catedral, donde los integrantes del oficio estaban convocados para ordenarlos en procesión, tal como se precisa en las ordenanzas de albañiles de 1504. Terminada aquella, la corporación regresaba al ayuntamiento para desde allí acompañar el pendón a la casa de los respectivos mayordomos.

Los oficios más sobresalientes de la economía urbana se agrupaban por sectores afines y complementarios bajo la dependencia de los más destacados, que correspondían en Murcia a los de la industria del vestido (textil y cuero). Todos los menestrales de los oficios, cristianos, judíos y musulmanes, estaban obligados a acudir a las procesiones, y era la elite laboral, representada por los veedores de cada oficio o corporación, la que se erigía en portaestandarte o mayordomo en el cortejo procesional. Por ejemplo, los dos veedores del oficio de los zapateros, de quienes dependían los curtidores, sazonadores, cinteros, adargueros y agujeteros, se turnaban para llevar el pendón en años alternos, y se multaba el rechazo, la inasistencia o el retraso a la procesión. Y en 1470, los agujeteros se quejaban de que los zapateros habían llevado dos años seguidos la insignia de la

corporación; en 1480 los pellejeros acusaron a los zapateros de obligarles, sin justificación legal alguna, a acompañar el pendón, mientras que, al año siguiente, los cinteros se desvincularon de este deber al considerar que su oficio era superior al de la zapatería porque trabajaban, además del cuero, la seda, la plata y el oro, como resaltaban en 1495, tras la protesta del cintero Juan Bezón.

Las actividades urbanas más destacadas se habían agrupado en corporaciones-cofradías laborales-religiosas, compuestas por oficios afines aglutinados bajo el pendón del oficio predominante, y sus miembros fueron obligados a participar en las procesiones acompañando con sus respectivas insignias corporativas a las del rey y la ciudad: la disputa se mantenía por ocupar el último lugar para estar más cerca de los pendones del poder y remarcar así la superioridad del oficio. El enfrentamiento entre los oficios de la pañería se polarizó desde 1431 entre los pelaires y tejedores, quienes disputaban el último lugar en la procesión, símbolo de preeminencia porque antecedía en el desfile al pendón concejil. Los tejedores se habían constituido en cofradía en 1468 bajo la advocación de san Francisco, para conmemorar en la onomástica de este santo, ese año, el 4 de octubre, el adelantado Pedro Fajardo había derrotado a los granadinos. Se consultó en Valencia y Sevilla para decidir al respecto: en la primera ciudad los pelaires procesionaban detrás del resto de los oficios, pero, finalmente, el concejo decidía salomónicamente que se alternara entre tejedores y pelaires el cierre de la comitiva laboral: *“El pendon de los texedores fuese un anno delante e otro detras, e por semejante el de los pelaires...”*; no obstante, en 1495 el corregidor se pronunciaba a favor de los pelaires, lo que implicaba el reconocimiento social de esta elite artesanal, que también le habían disputado los zapateros en 1504 con igual resultado.

Mientras que en los oficios del cuero el conflicto interno se dio entre los veedores de los zapateros y agujeteros por llevar la seña del sector. Bajo el pendón de los zapateros se aglutinaban otros artesanos de la piel como los curtidores, sazoadores, blanqueros, cinteros, adargueros y agujeteros. En 1470, se decidió que un representante de cada oficio (un zapatero y un agujetero) presentaran las ordenanzas *“para onrar cada anno la fiesta del Cuerpo de Dios e acompañar al pendon real que esta çibdad tiene quando lo sacan en la dicha proçesion”*; y

en ellas se destacaba la alternancia entre zapateros y agujeteros para portar el pendón de la corporación y la obligatoriedad exclusiva de los veedores del oficio de ser los portadores del mismo, a quienes también correspondería la organización de una comida corporativa en su casa, aunque pagada “a escote”. Ahora bien, los zapateros se resistieron a dicha alternancia con los agujeteros. Hubo además a principios de los ochenta otros enfrentamientos porque algunos oficios del cuero, como los cinteros, quisieron independizarse del poder mantenido por los zapateros.

Paradigmático resulta este hecho entre los pelaires y tundidores: se cuestionaba la independencia de los segundos, reconocida por tener insignia propia y desfilar en las procesiones como oficio autónomo desligado de la pelairía. En 1500, los tundidores pudieron confeccionar su propio pendón y elegir sus propios veedores, elección que se realizaría el día de san Sebastián en la capilla de santo Domingo.

Los pelaires constituían una élite en ascenso a la burguesía, bien representada por los mercaderes italianos afincados en Murcia; algunos de estos artesanos textiles incluso obtuvieron el reconocimiento de caballeros de cuantía, es decir se ennoblecieron, y reconocidas familias de pelaires se documentan en las actas concejiles tardo-medievales. Su ascenso, empero, fue conflictivo, pues al reivindicar su superioridad laboral se enfrentaban a otros profesionales de la pañería. En 1501-1502, promulgadas las pragmáticas generales de los paños, los cardadores y pelaires se escindieron en dos oficios independientes, con cofradía y pendón propios, con el beneplácito del concejo murciano, pese a la protesta de estos últimos. Separados, el enfrentamiento se focalizó en torno a la decisión de estos artesanos textiles de agruparse en una u otra cofradía y pagar las correspondientes contribuciones a la misma. Sin embargo, el largo debate interprofesional suscitado ratificaría en 1504 a los pelaires en el último lugar de la procesión dentro del sector de la menestralía, que era el más cercano a la enseña concejil.

Desde las décadas finales del siglo XV existió una gran conflictividad entre los oficios artesanales por la representación pública de su relevancia socioeconómica en las celebraciones festivas. Algunos otros ejemplos la detallan: los herreros de fragua habían constituido

en 1489 una cofradía laboral fundada bajo el patronazgo de san Eloy, que aglutinaba a los armeros, cerrajeros y acicaladores, pese a la independencia laboral de sus oficios. Juntos desfilaban desde 1469, cuando el concejo los obligó a confeccionar un pendón para la procesión del Corpus, y también los mudéjares y judíos del oficio contribuían a los gastos de cera, misa y limosna. Pero los herreros y cerrajeros eran más numerosos y los armeros y acicaladores quedarían relegados dentro de la cofradía-corporación laboral. Finalmente, los armeros se independizaron en 1502 de “los oficiales del martillo” y desfilaban con su propio pendón esgrimando su superioridad artesanal sobre los herreros y el aval de la práctica sevillana.

En Sevilla, cuyo fuero fue concedido a Murcia en el siglo XIII, el pendón de los armeros, y estos con sus armas, desfilaba en último lugar, alrededor de la Custodia, cual escudo militar en defensa del cristianismo; no obstante, en 1505 se les reprendió por acudir a la procesión sin portar ni las armas ni el pendón, y justificaron esta infracción esgrimando que no podían costear los gastos debido al escaso número de armeros existente. Este oficio tenía ordenanzas laborales propias desde 1469 y quiso independizarse de la cofradía de los herreros y desfilan en el Corpus como los armeros de Sevilla: “*yendo a contorno e derredor del arca del Corpus Christi e pendon real, armados, a punto de guerra*”, con lo que resaltaban la excelencia y superioridad de su trabajo. Sin embargo, la debilidad numérica del oficio obligó a que desde principios del quinientos el pendón de la corporación del metal integrase tanto a “*los oficios e arte del martillo*” como a los del “*arte de la guerra*” (armeros, coraceros, doradores, cotamalleros, acicaladores y ballesteros).

Otros trabajadores del metal, como los plateros, se comprometieron en 1504 con el concejo a sufragar un busto de san Eloy para procesionar de forma autónoma en el Corpus. La huida del imaginero encargado de ello impidió cumplir con lo establecido pese a que el concejo le prorrogó el plazo para el acabado de la escultura hasta el domingo de Pascua de Resurrección de 1505; mientras tanto, los plateros tuvieron que desfilan junto a los cinco armeros de la ciudad.

El mundo laboral, fragmentado y estratificado, acusaba sus conflictos por representar el dominio y la preeminencia de unos oficios

sobre otros, lo que se manifiesta en el veto establecido a los cargos de gestión y representación profesionales para los oficios dependientes y las bases de la menestralía, si bien todos los integrantes del oficio o corporación contribuían a los gastos del desfile.

Las corporaciones laborales se escindían internamente en oficios especializados y autónomos o/y se aglutinaban en cofradías, como exigían los Reyes Católicos. El poder público dirigía el asociacionismo para homogeneizar la producción, exigía la especialización laboral y proyectaba la constitución de cofradías religiosas, pero en algunos casos la independencia profesional resultaba más costosa porque los gastos se repartían entre un menor número de miembros. Por ello, los tundidores, en 1501, solicitaron volver bajo el pendón de los pelaires, mientras que los albañiles en 1504 obligaban a los oficiales y mano de obra asalariada a acompañar el pendón del oficio y contribuir a los gastos de la corporación.

En las primeras décadas del quinientos, se aumentaban las multas para quienes incumplieran el acompañamiento de su correspondiente pendón en las procesiones<sup>27</sup>. El gasto de los desfiles corporativos causaba la infracción de la norma, lo que se intentaba evitar con argumentos varios. Por ejemplo, en 1552, a los tejedores de la seda se les obligó a salir con el pendón al recibimiento de la bula de la Santa Cruzada, pero se opusieron expresando que ni en Granada, Toledo, Córdoba, Sevilla ni en otras ciudades de Castilla lo hacían. Además argüían los tejedores de seda que no se consideraban menestrales sino artistas, categoría que les eximía de salir en las procesiones del Corpus o de otras fiestas<sup>28</sup>. Esta minoría burguesa, foránea y pragmática, no quería quedar integrada en el mundo de la menestralía. Se trataba de especialistas que habían afianzado su posición burguesa mediante vínculos familiares y comerciales, como el caballero Juan de Escortel, uno de los maestros y representantes del

---

<sup>27</sup> AMM., A.C. 1511-1512, 1511-IX-13, f. 51v.: *“Acuerdo en lo de la pena que ternan los texedores que no se quieren ayuntar; que tengan vn real de pena para santa Quiteria y se exsecute”*.

<sup>28</sup> En 1506, la corporación laboral la constituían ocho maestros, algunos italianos, como los tres del clan Petraclavina, y el caballero murciano Juan de Escortel.



oficio de los tejedores de seda. Se trataba de oficios egresados finalmente del mundo de la menestralía.

El heterogéneo mundo laboral se representaba en un orden interno jerarquizado para obtener y conservar la identidad y el reconocimiento social. El orden de los oficios en las procesiones urbanas se reconocía a principios del siglo XVI de la siguiente manera: pendón de los calceteros, de los zapateros, albañiles, carpinteros, sastres, tejedores y pelaires que cerraban junto a las cruces<sup>29</sup>. Mientras que el conjunto de las jerarquías sociales quedaba dispuesto en el siguiente orden representativo de su superioridad: primero, el poder eclesiástico con la Custodia, segundo el monárquico, tercero el concejil y cuarto el común representado por la menestralía, de donde se egresaban algunos artesanos burgueses, según se ha expuesto.

Juglares y músicos musulmanes y cristianos, e incluso negros, participaban acompañando las banderas del rey y del concejo y los “juegos”, procesiones y fiestas, como la del Corpus. Para ello se contrataban a mudéjares procedentes del reino de Murcia y de Aragón, que incluían también a las moras<sup>30</sup>. Cualquier persona, cristiano, judío o musulmán, podía actuar en el Corpus, especialmente las minorías religiosas si iban disfrazadas de “rabinos con caretas”<sup>31</sup>. Hay

---

<sup>29</sup> En 1532, el concejo murciano enviaba al lorquino un informe que este había solicitado referente al protocolo a seguir por los menestrales.

<sup>30</sup> AMM., L.M. 1439-1440, 1440-V-29, s.f.: “E despues desto, domingo, veynte e nueve dias del dicho mes de mayo del dicho anno, este dia se fizo la proçesion e fiesta del cuerpo de Dios, por quanto el jueves pasado, dia del Cuerpo Xripto, llouio e non se dize la dicha proçesion. El dicho mayordomo pago a treçe juglares xristianos e moros con vna mora que andudieron tannendo en la dicha proçesion a los doçe a diez marauedis a cada vno el al vno que tannia la baldosa, porque gasto cuerdas demasiadas, treçe marauedis, que son todos çiento e treinta e tres marauedis. Testigos, Nicolas Oller e Juan Llerena e Juan Martinez de Burgo, vezinos de Murçia. Otrosy, este dicho dia el mayordomo dio e pago a Burbano de Aliaga, carniçero, por vn cordero que se conpro, que comieron los dichos juglares, treinta e nueve marauedis. Testigos, los dichos. Otrosy, costaron tres libras de çerezas que almorçaron los dichos juglares ante que fuesen en la proçesion”.

<sup>31</sup> AMM., A.C. 1470-1471, 1471-V-25, f. 122 v.: “E mandaron que se pregone que qualquier personas, asy xriptianos commo judios e moros que quisieren ser rabinos con caras el dicho dia del Corpus Xripti que lo puedan ser syn pedir liçençia para ello, por honra de la dicha fiesta”.

mucha información acerca de los músicos y lo que cobraban por su actuación, a quienes también se les gratificaba con un almuerzo<sup>32</sup>.

En realidad, el pueblo –en palabras de Capel<sup>33</sup>– participaba desde dentro en el Corpus como actores de los entremeses y misterios, y desde fuera como multitudinario espectador.

El prestigio de la ciudad se expresaba en el boato de sus festividades en general y del Corpus sobre todo. La competencia entre Murcia y Orihuela era conocida; por ello, cuando en 1472, el adelantado Pedro Fajardo invitó al gobernador oriolano don Pedro Maza de Linaza a presenciar el Corpus murciano, el concejo aumentó en 1.000 mrs. los gastos a fin de conseguir un mayor lucimiento. En suma, para los miembros del concejo las fiestas constituían un baño de multitudes, un escenario de su poder, y cuando el Corpus no podía celebrarse el jueves correspondiente por alguna inclemencia o causa de fuerza mayor se traspasaba al domingo siguiente, como ocurrió en 1487<sup>34</sup>.

Las fuertes sumas invertidas en la fiesta del Corpus exigían contención y recortes en época de carestía y crisis: en 1469 se eliminaba el banquete del concejo<sup>35</sup> y durante la guerra de Granada se limitaba

---

<sup>32</sup> A modo de ejemplo, el 11 de junio de 1503 se pagaron en total 792 mrs. a los 14 músicos que acompañaron el pendón real en la procesión del Corpus, incluida la comida que se les dio: Antón Martínez, trompeta (100 mrs.); Pedro de Quesada, trompeta (60 mrs.); el hijo de este, trompeta (60 mrs.); Juan Martínez, trompeta (60 mrs.); Bocanegra, trompeta (60 mrs.); Gaspar el viejo, tamborino (40 mrs.); al hijo de este, atambor (40 mrs.); Caravaca, sonajero (50 mrs.); al “conde”, sonajero (40 mrs.); Martín el negro, atambor (40 mrs.); Muñoz, tamborino (40 mrs.); Navarro, tamborino, (40 mrs.); Jerónimo, laúd (40 mrs.) y su hijo, laúd (40 mrs.): AMM. Leg. 2661, n° 27).

<sup>33</sup> *La vida lúdica en la Murcia bajomedieval*, Murcia, 2000.

<sup>34</sup> AMM., A.C. 1487-1488, 1487-IX-4, f. 32 r.: “Los dichos señores dieron cargo a Diego Hurtado y Alonso Çeldran, jurados, y a Rodrigo Paber para que en vno con Juan de Ortega de Aviles, regidor, vayan ante los señores del cabildo y dar forma con ellos para que se fagan los juegos del Corpus Xripti para este domingo que viene en ocho días se fagan, y que ellos tengan cargo y mandado de fazer todo lo que sea menester para que se fagan los dichos juegos”.

<sup>35</sup> AMM., A.C. 1468-1469, 1469-V-18, f. 90 r.: “Otrosy, acordaron que los regidores y ofiçiales de la çibdad non coman el dia del Cuerpo de Dios e que la costa que se a de fazer en el dicho comer que se gaste en fazer el escorredor de Antoni, por quanto el concejo esta en nesçesydad de dineros, que se ponga en almoneda la dicha obra”. Sin embargo, se costeaba la “bebida” que después de la procesión tomaban los miembros del concejo:

la inversión e incluso se debatía sobre la idoneidad de su celebración. La moderación venía muy bien para atemperar las dificultades económico-militares: en 1484 se acordó en principio que el “Corpus”, *“no se haga porque no hay dineros con que se pueda fazer”*. En el concejo había división de opiniones respecto a este asunto, según se precisa en la documentación administrativa<sup>36</sup>: los regidores Sancho Manuel y Ruy González de Arróniz eran partidarios de que *“la fiesta del Cuerpo de Dios se haga porque la gente desta çibdad se alegre, e asy mismo porque este anno se faze en Oriuela la dicha fiesta e la gente desta çibdad se yra a ella, de manera que se sacaran muchos dineros, lo qual sera gran danno desta çibdad”*. El Corpus había que celebrarlo a toda costa y más en periodos de guerra *“porque la gente desta çibdad se alegre”*, se argumentaba en años críticos. Con mayor o menor austeridad, la financiación privada y parte de los ingresos derivados de los arrendamientos de algunas rentas (alcabalas, sisa, fábricas, imposiciones de la Hermandad, etc.) y las contribuciones de la aljama y morería seguían siendo fundamentales para el mantenimiento de esta fiesta<sup>37</sup>.

Desde los años ochenta, las campañas granadinas condicionaban la celebración del Corpus, y en 1492 se debatía la oportunidad de la fiesta ante el crítico estado del erario municipal, consumido por los gastos militares. Tras la votación favorable<sup>38</sup> se realizó el sorteo entre los regidores que deberían llevar el palio. Hacia finales del siglo XV el concejo limitaba los elementos lúdicos de las fiestas para restablecer el carácter devocional y sobre todo contener el gasto municipal.

La otra cara de esta fiesta era, se insiste, su elevado coste económico, inasumible por la hacienda local que, para financiarla, gravaba

---

AMM., A.C. 1484-1485, 1485-V-31, f. 117 v.: *“Otrozy, los dichos sennores del conçejo mandaron que el mayordomo aderesçe de beber a los dichos sennores para que despues de pasada la prosysson del Cuerpo de Dios deste anno...”*. También aseguraba el abastecimiento de carne a la población: AMM., A.C. 1491-1492, 1492-VI-19, f. 158 v.

<sup>36</sup> Vid. A.Doc. n° 8.

<sup>37</sup> AMM., A.C. 1484-1485, 1485-V-24, f. 116 v.: *“Pedro de Çanbrana dixo que porque se fagan los juegos del Corpus Xripti este anno que el quiere dar de su casa quinientos maravedis. Los dichos sennores del conçejo dieron cargo a los escutores para que repartan en los arrendamientos la costa de los juegos del Cuerpo de Dios”*.

<sup>38</sup> Vid. A. Doc. n° 13 y 14. AMM., A.C. 1491-1492, 1492-VI-12, ff. 155 r.- 156 r. y 158 v.

sobre la sociedad cargas fiscales varias: “sisa” o subida del precio de la carne<sup>39</sup>, derramas entre judíos y moros, el cabildo y las corporaciones. En el fondo el prestigio (“honor y honra”) de la ciudad y sus municipios estaba en juego. Pero la fiesta del Corpus seguía siendo cara, pese a la contención del gasto que la monarquía fijó en 4.000 mrs. para celebrarla, y que para el Corpus de 1500 se había duplicado, lo que originó otra vez debate y polémica entre los municipios.

Los regidores Pedro de Soto y Lope Alonso de Lorca explicaron que *“por quanto los dichos señores quando contra capitulo de sus altezas que dize que no se gaste de los propios ningunos maravedis en ningunas cosas de benidas nin ayudas nin fiestas auian mandado gastar quatro mill maravedis en los juegos de la fiesta del Corpus Xripti...”*. Además, se habían gastado en esta celebración otros 4.000 mrs., y los regidores citados se oponían al total del dispendio. El regidor Juan Ortega de Avilés justificaba este elevado gasto del Corpus por el éxito de público de la fiesta, porque se financió con la sisa y porque en otras fiestas se habían gastado hasta 15.000 mrs., como la que celebró Juan Tallante. No obstante, aquel solicitaba que el regidor Pedro Riquelme y el doctor de Cascales presentasen la contabilidad de los gastos efectuados. El regidor Manuel de Arróniz consideraba que estaba bien empleado el dinero para la fiesta, y se sumaba a lo expuesto por su colega Juan Ortega de Avilés. El regidor Pedro Riquelme justificaba su conformidad porque la inversión realizada en el Corpus era posible al proceder de los ingresos del arrendamiento de la sisa. El regidor Luis Pacheco, sin embargo, solo aceptaba la mitad de la inversión y se opuso al gasto de los otros 4.000 mrs. restantes. Por su parte, el regidor Alonso Fajardo se sumaba a lo expuesto por sus antecesores, Pedro Ortega de Avilés y Pedro Riquelme.

La posición del alcalde fue totalmente contraria, arguyendo que la inversión no se había acordado por toda la corporación municipal ni aprobaba que se hiciese con los ingresos de la hacienda municipal.

---

<sup>39</sup> AMM, A.C. 1470-1471, 1471-V-25, f. 122 v.: *“Misterios del Corpus Xripti. Otrosy, ordenaron e mandaron que Juan Tallante e el bachiller Anton Martínez de Cascales, regidores, fablen con los señores del cabildo para que pongan en ocho días de carne vna ynpu-sición para ayuda de los juegos del Corpus Xripti, los quales son los yuso escriptos, porque de otra guisa la costa que en ello se ha de fazer el concejo (non) la podria complir por tener algunas neçesidades a las quales non podrian falleçer”*.

El jurado Alonso Pedriñán expresaba su estupor por el gasto exorbitante de la fiesta y se reafirmaba en su postura de que no fuese asumido. Los jurados Pedro de Auñón y Hernando de Sandoval se sumaban a la opinión defendida por su antecesor, mientras que el jurado Juan Martínez Galtero les replicaba a sus colegas con que cuando se acordó en concejo el gasto para la fiesta Corpus ellos no se opusieron “*y que agora por pasyon lo contradexian*”. Y en esta posición se alineó el jurado Rodrigo Vázquez. Por su parte, el jurado Cristóbal Salad matizó que no debían gastarse más de los 4.000 mrs. acordados, y en la misma línea se expresó el jurado Alonso Abellán. Más “comprendivo” fue el jurado Sancho Riquelme, quien justificó el dispendio, si bien debidamente contabilizado, porque la “*dicha fiesta non se fizo sino por seruiçio de Dios y no por contenplaçion de ningun presente*”<sup>40</sup>.

Los Reyes Católicos al año siguiente, para eliminar controversias dentro de la corporación municipal, elevaron a 5.000 mrs. los costes del Corpus<sup>41</sup>.

El nuevo siglo también trajo cambios que separaban claramente lo devocional (la procesión de la Eucaristía bajo palio y el cortejo político-cívico) del entretenimiento (los misterios o teatro religioso que por la tarde se escenificaban en las plazas de Santa Catalina y del Mercado). Las fiestas más celebradas en Castilla fueron el Corpus, san Juan Bautista y Santiago, pero la del 24 de junio tuvo en Murcia una relevancia política especial, por ser el día de la renovación de los cargos concejiles.

---

<sup>40</sup> AMM, A.C. 1500-1501, 1500-VII-14, f. 16 v.-18 v.

<sup>41</sup> “*Sepades que vimos vuestra petiçion por la qual nos enbiastes hazer relacion que en la dicha çibdad se haze cada anno la fiesta del Corpus Christi e que acostumbrays hazer de los propios e rentas de esa dicha çibdad algunos ofiçios que vayan en su proçesion para solenizar la fiesta, e que agora, a çansa que esta por nosotros mandado que no se gasten los dichos propios saluo en cosas conplideras al bien e pro comun de la dicha çibdad, no fazeyis los dichos ofiçios que asy acostumbrades hazer el dicho dia... Vos damos liçençia e facultad para que de los propios e rentas de esa dicha çibdad podays gastar en cada vn año lo que fuere menester... fasta en quantia de çinco mil maravedis e no mas ni allende, con tanto que los dichos maravedis ni parte alguna dello no se gaste en comer ni en beuer ni en otra cosa alguna...*”: GOMÁRIZ MARÍN, Antonio: *Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504)*, Murcia, 2000, p. 804.

#### 4.4. SAN JUAN BAUTISTA

Fiesta popular vinculada con los ritos de la entrada del solsticio de verano, asimilada y extendida por el cristianismo para festejar el día del precursor de Cristo, san Juan Bautista el 24 de junio. Creencias populares (petición al santo para hacer buen casamiento) y ritos antiguos (fuego de las hogueras como símbolo de renovación y purificación), adornos vegetales, adivinaciones y bebida de agua con efectos benéficos y otras prácticas lúdicas (corridas de toros, carreras de caballo, juglaresca y danzantes en procesión, convites, etc.) se aprovecharon para erigirla en una de las fiestas grandes que, como en Murcia y otras poblaciones castellanas, se impuso el objeto prevalente de la celebración: la renovación de los cargos municipales; es decir, una fiesta que en esencia homenajaba al poder de la elite política que tutelaba a la comunidad, pero que el pueblo aprovechaba para gozar con bailes y cantos, espectáculos de animales, ritos ancestrales, licencias morales y nocturnidad. Una festividad que aunaba los orígenes profanos, la conmemoración religiosa y el hecho político. Pero la importancia de lo profano y lúdico prevalecía pese al aparato sacro e institucional que se desplegaba en la procesión general. Se hacía participar al pueblo para presenciar el cortejo que trasladaba a los nuevos oficiales desde el consistorio -adornado para la ocasión- a la catedral, donde juraban sus cargos ante el adelantado y el obispo. Con la aureola del poder político juramentado ante Dios, el regimiento entrante costeaba el banquete y agasajaba con comida y bebida al pueblo, que a la noche daba rienda a acciones de todo tipo. Esta fiesta de legitimación de la élite local hubo de contenerse en plena crisis económica, en los años más duros del contestado reinado de Enrique IV, por los excesos materiales, sociales y morales, pues como se ha dicho creaba conflictos armados entre facciones concejiles y gente armada que las secundaban. En consecuencia, el asistente como delegado del rey y el concejo saliente de 1464 prohibieron que los nuevos miembros del concejo en el día de san Juan convidaran a sus partidarios en sus casas con motivo de la elección de sus cargos municipales<sup>42</sup>.

---

<sup>42</sup> Vid. A. Doc. n.º. 3.



#### 4.5. SANTIAGO EL MAYOR

De todas, la fiesta más consolidada en Castilla fue la de Santiago el Mayor, apóstol protector de la Reconquista, apodado “matamoros”. El triunfo definitivo sobre el Islam originó que en la onomástica del apóstol el concejo murciano permitiera correr el 25 de julio con los caballos por cualquier calle de la ciudad, al igual que se había regulado para las otras dos fiestas principales (el Corpus y san Juan Bautista). Se reforzaba la victoria de la milicia conquistadora y de la cristiandad hispana con gran publicidad y expansión: de la edad media se heredó el mito de “Santiago matamoros”, patrón de la particular cruzada hispana contra el Islam. La unificación dinástica de Aragón y Castilla con Isabel y Fernando y el fin de la Reconquista con la anexión del emirato nazarí convirtieron al apóstol-soldado de Cristo en el patrón de España.

#### 4.6. OTRAS FIESTAS RELIGIOSAS EN MURCIA

Además de las fiestas generales del ciclo litúrgico, otras se fueron integrando en el calendario religioso, especialmente las relacionadas con la vida de María, algunos santos y devociones locales.

## La fiesta de la Cruz

Procedentes del mundo rural mediterráneo, algunas populares fiestas paganas de exaltación de la naturaleza y los ciclos agrícolas se asociaron con festividades y componentes religiosos. La fiesta de la santa Cruz (o Vera Cruz), difundida por los franciscanos, se hizo coincidir en Murcia con los festejos precristianos y totémicos de “los mayos”, además de con la conmemoración política de la conquista castellana de la Murcia andalusí. Desde 1375 se convirtió en día festivo y popular, cuando se prohibió el trabajo de artesanos, tenderos y campesinos de la ciudad y su huerta. Animada por la juglaresca, se celebraba oficialmente y con carácter religioso el 3 de mayo, aunque en Murcia se mezclaba con la fiesta local que conmemoraba el día 1 la citada conquista del emirato hudí en 1243<sup>43</sup>. El primero de mayo también fue uno de los días fijados en el calendario económico, en este caso para arrendar el molino traperero a finales del siglo XIV.

La celebración pagana de “los mayos” se cristianizó con una procesión rogatoria: *“porque Dios enbie bienes temporales a la tierra e los frutos sean guardados de peligro”*<sup>44</sup>, hecho que enlaza con la antigua tradición festiva de la recolección. El concejo la financiaba a través del reparto de limosna a franciscanos, dominicos y clarisas, pagaba al predicador y subvencionaba a los hospitales murcianos. La tradición festiva preexistente de ritos de exaltación de la naturaleza o “mayos” (que actualmente se celebran en algunas localidades murcianas) se transforma en religiosa. La presencia de los Reyes Católicos en Murcia en

---

<sup>43</sup> L.M. 1445-1446, 1445-V-3, f. 30 r.: *“Costaron çereças e pan e vino para que almorçasen los juglares que fueron en la procesion oy, lunes tres de mayo, por ser día de santa Cruz, veynte e quatro maravedis e medio de la dicha moneda, por quanto en tal día se gana la çibdad”*.

<sup>44</sup> AMM, A.C. 1374-1375, 1375-VI-11, f. 206 v.: *“Que sea fecha proçesyon de cada anno en el día de santa Cruz de mayo e que sean dadas a las bordenes çient maravedis para pitaça. Otrosy, en este dicho día los dichos onmes buenos e ofiçiales ordenaron e mandaron que porque Dios enbie bienes temporales a la tierra e los frutos sean guardados de peligro que de cada anno para siempre sea fecha proçesion general por la çibdat en el día de santa Cruz que es a terçer día del mes de mayo, que sean dados de los propios del conçejo por amor de Dios çient maravedis. Es a saber, a las ordenes de santo Domingo y de sant Françisco y de santa Clara cada veynte maravedis a cada vno; et al predicador diez maravedis et los otros que sean repartidos por Dios a los espitales de la çibdat. E que en tal día que los menestrales que non labren en las tiendas nin otrosi los otros vezinos de la çibdat que non fagan faziendas algunas en ella nin fuera en la huerta”*.



mayo de 1488 exigía el realce de la fiesta, cuyo símbolo de la Cruz adquiriría el significado político de cruzada contra el Islám. Junto a Jesús, la figura de la Madre, difundida por el Cister, desplegaba el culto de las advocaciones marianas en Europa, aunque la devoción e intercesión de la Señora derivó en devociones locales, algunas todavía hoy vigentes y populares. Durante el siglo XV a las festividades marianas generales se fueron añadiendo otras:

**Santa María Candelaria** (2 de febrero) conmemoraba la presentación de Jesús en el templo por María y José y era una costumbre festiva muy popular. Se representaba con la característica procesión presidida por los miembros del concejo que portaban las candelas de cera aportadas y bendecidas por el cabildo<sup>45</sup>.

Además, **La Encarnación** (25 de marzo), **La Asunción** o día de “Santa María de agosto” (15 de agosto) y, sobre todo, **La natividad** (8 de septiembre), objeto de devoción particular cohesionada en el siglo XV en la cofradía de Santa María. Fue una fiesta muy popular y celebrada: el concejo suspendía su actividad para asistir a servicios litúrgicos programados por el cabildo eclesiástico, especialmente las misas de los cofrades difuntos<sup>46</sup>.

**La Concepción** o “día de Santa María” (8 de diciembre), tanto este día como su octava (15 de diciembre) eran declarados no laborales o “fiesta de guardar”, con sermón incluido.

**La Virgen de la Arrixaca**, un culto implantado a partir de la conquista castellana a mediados del siglo XIII que fue declinando en los siglos bajomedievales, hasta el punto que se circunscribió a

---

<sup>45</sup> Era costumbre conservar estas velas para colocarlas en las manos de los fallecidos o encenderlas para el día del culto a los difuntos el 2 de noviembre.

<sup>46</sup> AMM., A.C. 1475-1476, 1475-IX-9, f. 4 r.: “*Que non se tenga conçejo ni avdiencia el dia segundo que se dizen las misas de los defuntos en la fiesta de santa Maria de setiembre. Otrosy, los dichos seniores conçejo, ordenaron e mandaron que el segundo dia de santa Maria de setiembre si fuere en dia que ouiere de aver conçejo o avdiencia que non se tenga nin se ayunten para el dicho conçejo nin para la dicha avdiencia, porque aquel dia se dizen las misas de defuntos e cofrades de la cofadria del cuerpo de Dios e de santa Maria, las quales por todo el cabildo de la yglesia de Cartajena son ofiçadas e dichos los ofiçios. E mandaron que se guarde asy de aqui adelante por honra de la dicha fiesta e porque ayan mejor logar de yr a las dichas misas e ofiçios los que quisieren*”.

una celebración parroquial o procesión en el arrabal que llevaba su nombre, donde estaba una “casa” o ermita bajo su advocación.

**La Virgen de la Fuensanta**, actual patrona de la ciudad, es la consecuencia de la sacralización de una fuente (en el monte murciano) con poderes curativos, donde se hizo aparecer a María y con ella su intercesión milagrosa. Una casa-ermita en el “sacromonte” murciano hizo que su culto comenzara a desarrollarse a partir de la segunda mitad del siglo XV: se documenta una romería el 9 de marzo de 1468 para rogar a “La Fuensanta” por el fin de la peste<sup>47</sup>.

Paralelamente al culto generalizado de la humanización de Dios-Jesús y la Virgen María, su madre, se celebraba en Murcia un amplio calendario de festividades de apóstoles, evangelistas y santos. El santoral local, brevemente, lo compusieron: San Antonio Abad (17 de enero)<sup>48</sup>, san Sebastián (20 de enero)<sup>49</sup>, San Matías (25 de enero), san Blas (3 de febrero)<sup>50</sup>, santo Tomás de Aquino (7 de marzo), san Patricio (17 de marzo), san Benito (21 de marzo)<sup>51</sup>, san Gabriel (24 de

---

<sup>47</sup> AMM., A.C. 1467-1468, f. 111 r.: “*Sabado, nueue dias del dicho mes de março del dicho anno, este dia non tonieron concejo porque se fizo proçesyon a santa Maria la Fuentsanta por la pestilencia*”.

<sup>48</sup> Su festividad se declara a partir de 1475, aunque en 1445 existía una ermita y cofradía de san Antón.

<sup>49</sup> Festividad arraigada como corresponde al protector de la enfermedad medieval más temida: la peste. En Murcia tenía una ermita desde mediados del siglo XV. Si la fiesta coincidía con el mercado de los jueves este se anticipaba al miércoles.

<sup>50</sup> Hay noticias de una ermita bajo su advocación en 1388, regentada por los trinitarios o mercedarios, dedicados al rescate de cautivos, pero como festividad no se registra hasta 1484, cuando su función se resalta por haberse iniciado la guerra de Granada.

<sup>51</sup> Fundador del monacato en Europa occidental, se registra su fiesta en Murcia en 1458.

marzo)<sup>52</sup>, san Marcos (25 de abril)<sup>53</sup>, san Felipe y san Jacob o Santiago el menor (1 de mayo), san Juan evangelista ante *Portam Latinam* (6 de mayo)<sup>54</sup>, La Ascensión de Cristo<sup>55</sup>, san Bernardino de Siena (20 de mayo)<sup>56</sup>, san Bernabé (11 de junio)<sup>57</sup>, san Pedro y san Pablo (29 de junio), santa María Magdalena (22 de julio)<sup>58</sup>, santo Domingo de Guzmán (4 de agosto)<sup>59</sup>, Nuestra Señora de las Nieves (5 de

---

<sup>52</sup> En Murcia se solicitaba en 1468 la intercesión del arcángel contra la peste y en adelante se declaraba a san Gabriel abogado de esta epidemia, para lo que se sacaba procesión con música de trompetas y tambores. La ceremonia fue copiada de la de Orihuela, de donde se trajo un libro “del oficio del angel de la custodia”. Fue en la iglesia de san Miguel donde se oficiaba la misa, la plegaria y partía la procesión con la imagen del arcángel, acompañada del pendón concejil y las cofradías. El hecho de celebrarse en la iglesia de san Miguel originó que la festividad litúrgica de san Gabriel se trasladase al 30 de septiembre, colofón de la feria anual de Murcia. Vid. A. Doc. n.º 4. AMM., A.C. 1467-1468, 1468-IV-6, 120 v.: “*Otrosy, ordenaron e mandaron a Bartolome Rodriguez de Alcaraz, mayordomo que de e pague a Diego Perez Beltran, escriuano publico, çinquenta reales de plata que montan mill maravedis de dos blancas el maravedí, que pago en la çibdad de Orihuela por mandado del dicho conçejo en sacar en pergamino vn libro del ofiço del angel de la custodia por donde cada lunes se diga e cante en la iglesia de sant Miguel desta çibdad vna misa, por quanto sennor Dios alçe la pestilencia della. E mandaron le sean reçebidos en cuenta al dicho mayordomo*”.

<sup>53</sup> En 1432 el concejo pagaba 15 mrs. al prior de los dominicos, fray Juan, por el sermón pronunciado en esta festividad.

<sup>54</sup> Poco arraigada esta festividad, se documenta en Murcia en 1480 y 1486.

<sup>55</sup> La ascensión de Cristo a los cielos se celebraba un jueves de mayo con el ritual propio: misa, ayuno, penitencia, letanías de los santos y se cerraba con procesión.

<sup>56</sup> Un santo confesor que murió en 1444, cuyo culto fue difundido poco después en Murcia: en 1470 ya consta esta festividad a través de los franciscanos y genoveses allí instalados. AMM., A.C. 1469-1470, 1470-V-15, f. 113 r.: “*Otrosy, mandaron que los dichos Diego Riquelme e el bachiller Anton Martinez, regidores, fablen con el cabildo sobre la proçesion de sant Bernaldino, que es el domingo primero que viene*”.

<sup>57</sup> En Murcia no consta el contenido carnavalesco-satírico (“fiesta de cornudos”) que esta fiesta tenía en algunos lugares de Europa.

<sup>58</sup> Fiesta documentada en la Murcia del siglo XV, simbolizaba el arrepentimiento y la conversión de la mujer pecadora, la prostituta; “mundarias” o “malas mujeres” contra las que el poder local arremetía para marginarlas, y les prohibía ejercer su actividad durante Cuaresma y Semana Santa. Y esta santa pecadora también era considerada como intermediaria celestial.

<sup>59</sup> Registrada la festividad en 1469.

agosto)<sup>60</sup>, san Lorenzo (10 de agosto)<sup>61</sup>, san Salvador (6 de agosto)<sup>62</sup>, san Bartolomé (24 de agosto), san Mateo (21 de septiembre), san Miguel (29 de septiembre)<sup>63</sup>, san Francisco (4 de octubre), san Lucas (18 de octubre), san Simón y san Judas (28 de octubre), Todos los Santos y Difuntos (1 y 2 de noviembre)<sup>64</sup>, santa Catalina (25 de noviembre)<sup>65</sup>, san Andrés (30 de noviembre), san Nicolás (6 de diciembre)<sup>66</sup>, santa Lucía (13 de diciembre)<sup>67</sup>, santo Tomás apóstol (21 de diciembre), y san Juan Evangelista (27 de diciembre).

Los contenidos religiosos de estas fiestas de apóstoles de Jesús y de otros seguidores que difundieron la doctrina evangélica se entremezclaban con elementos lúdicos. Paradigmática en este sentido fue

---

<sup>60</sup> Solamente está documentada en 1469.

<sup>61</sup> Popular mártir a quien estaba dedicada una céntrica parroquia murciana.

<sup>62</sup> conmemoraba el misterio de la Transfiguración de Jesús, fue una fiesta importante en Murcia a partir de 1471 y se suspendía la sesión concejil.

<sup>63</sup> La festividad de este arcángel fijaba en Murcia los días septembrinos de feria comercial instaurados por Alfonso X, lo que lo erigía en el patrón-protector de mercaderes. Existía una parroquia bajo su advocación. La feria seregonaba: "*Este dicho día se apregonó el pregon de la feria por los lugares acostumbrados*": AMM, A.C. 1475-1476, 1475-IX-24, f. 78 r.

<sup>64</sup> Dos conceptos doctrinales se aúnan: la comunión con los santos y el culto a los difuntos. Se simbolizaban con el hecho de que los vivos "comulgan" o se unen a los santos a través del pan que les ofrendan y lo comparten con los difuntos en su visita al cementerio. La ofrenda de pan o comida compartida en el cementerio era un ritual simbólico característico de estas dos festividades registradas como "*día de partir el pan de todos los santos*" o "*partir el pan sobre los difuntos*". Rescatar a los difuntos del Purgatorio, era un acto caritativo que realizaban los familiares entregando limosnas o pan a quienes rezasen por ellos. Antorchas y cirios se llevaban a los cementerios para honrar a los fallecidos y el poder de la familia se representaba en función de la cantidad de cera empleada para ello: un auténtico despilfarro que el concejo trató de moderar para evitar también la especulación. Pero además el día de Todos los Santos se celebraba de manera laica con espectáculos taurinos.

<sup>65</sup> Festividad de escaso arraigo, siquiera un culto en la iglesia murciana a la que daba nombre celebrando el día de la onomástica de la mártir con un sermón, al que asistía el concejo en 1486.

<sup>66</sup> Obispo de Bari, no en vano es del día de celebración de la "fiesta del obispillo".

<sup>67</sup> Mártir representativa de la pobreza voluntaria y modelo femenino en la defensa de la fe y doctrina cristianas.

la popular fiesta del rey pájaro, cuya máscara era el águila o símbolo de san Juan Evangelista. Es decir, lo profano tomaba visos de “religiosidad”, pero era una auténtica carnavalada y sátira social, propias de las fiestas de finales de año. Algunas de estas festividades no derivaban del hecho religioso, como se precisará, sino que fueron un instrumento político de legitimación o/y propaganda del poder.

#### 4.7. ROGATIVAS Y ROMERÍAS

La iglesia reconducía las tradiciones mágicas y ancestrales de acción de gracias a la Naturaleza con rogativas colectivas que clamaban la intercesión de los patrones del cielo para obtener agua, buenas cosechas, el cese de una epidemia, plaga, hambruna, etc. A tal efecto se dirigían también los sermones, pues en las conductas sociales licenciosas o desviadas de los valores cristianos recaía la culpabilidad de las desgracias colectivas (sequías, inundaciones, peste, plagas de langosta, etc.) y por ello se llevaban a cabo actos expiatorios. Reprimir los comportamientos y conmover y convencer mediante la elocuencia y teatralidad de los predicadores resultaba eficaz para adoctrinar y establecer los valores morales de la sociedad. Entre los diversos contenidos de los sermones al uso, destacó el del dominico Vicente Ferrer, quien utilizó su oratoria para publicitar la importante función del poder local y *“su buen gobierno mediante el qual la villa y su comun conseguir prosperidad en bienes temporales y espirituales”*.

La procesión era el medio con que la iglesia canalizaba colectivamente las acciones propiciatorias y expiatorias a la divinidad y también las romerías como ofrenda y acción de gracias a Dios, la Virgen o los santos. Con su repetición se adoctrinaba a la sociedad y se aquilataban devociones populares que fijarían los lugares de culto y peregrinación de romeros, como el de san Ginés de la Jara, y en la edad Moderna el santuario de La Fuensanta. Los actos religiosos y lúdicos se fusionaban en un ambiente natural que propiciaba el divertimento y la relajación populares.

También la elite concejil utilizó los recursos de la religiosidad popular para festejar los embarazos de las reinas o el nacimiento de infantes y, especialmente, invocar la protección de la milicia concejil

en la guerra o, posteriormente, en acción de gracias por las victorias obtenidas contra la Granada islámica.

## 5. LAS FIESTAS LAICAS

Junto a las fiestas religiosas que fortalecían el poder ideológico y fáctico de las elites urbanas (y en última instancia del Estado y la Iglesia “nacionales”) se generan otras de esencia y componentes profanos, muy populares, menos controladas, donde cabe la espontaneidad, los excesos y la descarga de las tensiones que en ocasiones subvertían el orden social y alteraban la seguridad pública. No siempre se prohibieron, puesto que el poder local ante la dura realidad de los tiempos de la guerra mostraba mayor permisividad, aunque siempre limitada o reconducida, sobre todo desde finales del siglo XV, para dirigir o reprimir la fiesta sin anular su objetivo lúdico. Será adentrado el siglo XVI (la reforma religiosa y la Contrarreforma) cuando estas fiestas populares asaltarán las calles y se perseguirían. Cuatro rasgos definen lo que se entiende por fiesta popular: exaltación colectiva, exceso, transgresión e inversión del orden social.



### 5.1. “EL MUNDO AL REVÉS”: FESTAS DE “LOCOS”

La imagen del “mundo al revés” se expresa en el tiempo de las fiestas mediante la inmersión del tiempo sagrado en el tiempo profano. El contenido simbólico de las fiestas medievales se desarrolla en actos y vivencias que desacralizan la cultura oficial. Es el caso de las conocidas y carnalescas “Fiestas de los Locos”, que estudiara Heers<sup>68</sup>, celebradas en Castilla y Murcia con el carnaval y otras fiestas similares, más restringidas socialmente, cuyo fin era subvertir ficticiamente el orden social a través de la crítica mordaz y procaz a los poderes dirigentes.

Fue el carnaval la fiesta de locos por antonomasia, el mundo al revés, caracterizado por el disfraz y la representación grosera del poder, la burla, el exceso en comida y bebida, la crítica, la bufa y la protesta antes de iniciar la abstinencia y penitencia de la Cuaresma. Inmortalizada por el Arcipreste de Hita, la lucha entre don Carnal (abundancia de carne, el gozo del cuerpo) y doña Cuaresma (el ayuno, el pescado y la abstención de placeres) singularizaba esta fiesta en toda Europa. Si bien el carnaval en Murcia no aparece descrito más que de forma indirecta, pues el concejo no se reunía en sesión cuando esta coincidía con el martes de carnaval. Acontecimiento popular y esperado, atractivo por la liberación de instintos e identidades: mascaradas de grupos y personas, fogatas, lanzamientos de naranjas y otras expansiones que derivaban en peleas y violencias fueron sus elementos característicos. La muerte del adelantado Pedro Fajardo el 29 de diciembre de 1482, que eliminó el mercadillo de Año Nuevo, también suspendió oficialmente el martes de carnaval, pues había que mostrar o simbolizar así “*la tristeza de la çibdad*”<sup>69</sup>. Y diez años después, el carnaval era aprovechado para registrar la protesta social por el malestar y el desgaste material y humano que había supuesto la guerra de Granada y las campañas de Italia, bien

---

<sup>68</sup> *Fêtes des fous et carnivals*, París, 1983 (ed. en castellano, Barcelona, 1988).

<sup>69</sup> AMM., A.C. 1482-1483, 1483-II-11, f. 117 r.: “*Otro sy, ordenaron e mandaron que non se fagan fogueras esta noche nin se tiren naranjas oy por los enojos que se syguen por la tristeza de la çibdad de la muerte del sennor adelantado Pero Fajardo. E mandaronlo pregonar. Pregonose*”.

visible en la “pintada” anónima aparecida en la pared del ayuntamiento contra la elite concejil:

*“Los dichos señores concejo loaron y retificaron y ovieron por bueno el requerimiento que el procurador syndico fizo en nombre de la çibdad, ayer viernes, al alcalde sobre los escriptos que pusieron en las paredes de la corte tocando en la honra del sennor alcalde y regimiento y del alguazil y otras personas; y si nesçesario es agora de nuevo lo hazian”*<sup>70</sup>.

En el carnaval confluye la reminiscencia de fiestas paganas y danzas de primavera con el gozo previo a la abstinencia cuaresmal, singularizado con la representación satírica y transgresora para criticar la actualidad local y mofarse de sus protagonistas. El poder concejil era el blanco de la carnalada.

Y entre las “fiestas de locos” se encuadran en Murcia las denominadas “fiesta del rey pájaro”, “rey de la faba” y “fiesta del obispillo”, que protagonizaban en días navideños un mundo al revés, donde el vasallo se convertía en señor, el monaguillo en obispo o en rey un personaje de una cuadrilla popular. En algunas regiones del sur y del este de Europa, y en Murcia el 27 de diciembre, se celebraba la fiesta del “rey pájaro”: un personaje disfrazado con una máscara que representaba el águila (símbolo del apóstol san Juan Evangelista). Los pastores, alejados de la ciudad, temían estas carnaladas porque eran objeto de robo de ganado y extorsión. Similar era la fiesta del “rey de la faba”, jefe de una cuadrilla parrandera y burlesca que financiaba la juerga de sus acompañantes, aunque hoy se relaciona con la costumbre del roscón de Reyes, que paga quien encuentra dentro el haba. Fiesta de la que el concejo murciano receló hasta el punto de prohibirla en 1478, como había hecho cuatro años antes con la del rey pájaro. Carnaladas reprimidas por el poder local debido a las alteraciones y violencias que desataban (juego de naranjas, toque de campanas, exigencias de aguinaldos, provocaciones a individuos, insultos, chanza y griterío, escándalo y extorsión, etc.). La máscara propiciaba la impunidad, la confusión y los actos licenciosos.

---

<sup>70</sup> AMM., A.C. 1493-1494, 1494-III-1, f. 86 r.-v.



En esta categoría de fiestas “subversivas” caracterizadoras del ambiente navideño, se consolidó en Castilla la fiesta del obispillo u “obispo de locos” el 6 de diciembre (san Nicolás, de donde procede actualmente Santa Claus), que se prolongaba a los días 27 y 28 (festividad de los Santos Inocentes, que conmemoraba a los niños sacrificados por Herodes en la búsqueda de Jesús niño). Se trataba de una carnalada “inocente” celebrada en las catedrales castellanas al menos hasta el siglo XVIII. Consistía en la elección el día 6 de un ficticio “obispo” u “obispillo” de entre los monaguillos y mozos cantores de los coros de las catedrales, que simulaba y parodiaba la autoridad episcopal: su contenido burlesco e irreverente<sup>71</sup> fue destacado por Heers. El falso obispillo, vestido grotescamente, suplantaba el poder episcopal, expulsaba a los canónigos y dignidades de la catedral y organizaba un banquete. Para ello se recaudaba dinero por las calles y se solicitaba al concejo un “aguinaldo”. Esta fiesta no era del agrado de algunos miembros del consistorio, que se opusieron en 1434 a la entrega de 100 mrs. “al obispillo de san Nicolás” porque “*era burla y obra de burla*”<sup>72</sup>.

Fiestas laicas y populares de invierno que rebrotaban con las de primavera-verano, con el renacer de la vida, cuando se festejaban “los mayos”, se renovaba el ciclo vital con el fuego de la noche de san Juan y afloraba el erotismo al ritmo de la naturaleza.

---

<sup>71</sup> Actos que se realizaban en el interior de las catedrales, en procesiones callejeras con participación de seglares, con críticas y mofas: el obispillo cabalga sobre un asno, o le pone a este una mitra de obispo, realiza bendiciones absurdas parodiando la dignidad episcopal; se come, bebe y juega en las iglesias, se queman zapatos viejos en los incensarios, se mezclan salmos con cantos obscenos, etc.

<sup>72</sup> AMM, A.C. 1434-1435, 1434-XII-28, f. 45 r.: “*Otro sy, ordenaron e mandaron al dicho Alfonso Rabaça, su mayordomo, que de e pague al obispillo de sant Nicolas çien marauedis de dos blancas el marauedi, por quanto de cada anno se acostunbran dar el dicho concejo. Mandaron que le sean reçebidos en cuenta al dicho su mayordomo, saluo Pero Alfonso Escarramad, regidor, e Juan Rodriguez de Alcara, jurados, por si e en nonbre de los otros jurados, que dixeron que non consentian porque dixeron que era burla e obra de burla*”.

## 5.2. LA OTRA MEMORIA FESTIVA Y LA IDENTIDAD LOCAL

Además de las fiestas fijas, ordinarias, religiosas y laicas, hubo diversas manifestaciones festivas extraordinarias de contenido político puntual, que en algún caso terminaron por regularizarse o fijarse como fiestas locales. Se trata de reforzar, en palabras de Ladero, “la solidaridad social en torno a la ideología y simbología del poder establecido”<sup>73</sup>. La construcción de la memoria oficial a través de la celebración de los hechos históricos locales reafirmaba la identidad colectiva de la sociedad murciana.

Entre las fiestas de legitimización y/o propaganda política que con carácter general se conmemoraban en Castilla se encuentran aquellas relacionadas con la vida de los monarcas: aniversarios, nacimientos, bautizos y bodas, coronación y entronización de reyes, entradas y visitas reales y otras que exaltaban el triunfo de las victorias o “alegrías”, especialmente contra Granada. Una reafirmación del poder monárquico costosa que financiaba el poder local, incrementaba el gasto público y empobrecía al común.

El aniversario de Enrique III coincidía con el día de san Francisco, festividad que se mantuvo fija para honrar al rey con sermón, ofrendas a los franciscanos y la usual procesión representativa de los estamentos sociales. Sin embargo, San Francisco mantendría su carácter de fiesta religiosa por ser una devoción de arraigo popular. La significancia local de este santo popularizó la fiesta: en 1468, los tejedores constituyeron una cofradía bajo el patronazgo de este fraile, elegido como patrono en memoria de que el día de su onomástica el adelantado Pedro Fajardo había derrotado a los granadinos. Y después, cuando estaban en marcha las empresas militares contra Granada, se imploraba su intercesión: en 1484, se concedieron indulgencias durante 40 años a quienes recibieran los sacramentos en la fiesta de san Francisco. Un popular santo de la pobreza militarizado por la ideología de Cruzada-Reconquista, necesitada de atractivos y compensaciones espirituales para mantener la adhesión a la causa bélica<sup>74</sup>.

---

<sup>73</sup> “*Las fiestas en la cultura...*”, pp. 19 y 19 y ss.

<sup>74</sup> Recuérdese que estaban en marcha las campañas contra Granada por el frente murciano. AMM., A.C. 1484-1485, 1484-X-2, f. 35 v.: “*Los dichos señores*”

La celebración el 7 de marzo del cumpleaños del nuevo rey Juan II, hijo de Enrique III, elevó a fiesta la onomástica de ese día: la del dominico Tomás de Aquino. Santo Tomás se convirtió en una fiesta política relevante en Castilla durante la primera mitad del siglo XV, reconocida elocuentemente en Murcia como “día del rey” o “fiesta del rey”. Coincidió con Cuaresma y se conmemoraba con actos litúrgicos en el convento de santo Domingo -situado en la plaza del Mercado- y ofrenda de pan, vino y pescado a los dominicos, más sermón, incienso, velas y procesión con las insignias del rey, el concejo y las corporaciones laborales, acompañados por la música de juglares moros y cristianos. El banquete del concejo cerraba esta fiesta en honor del rey<sup>75</sup>, que desaparecería con su fallecimiento.

A nivel local, san Juan Bautista se convirtió en la fiesta política aprovechada por el concejo murciano para legitimar y expresar su poder renovado: acontecimiento exultante que coincidía con la popular tradición veraniega sanjuanista, según se ha comentado. El banquete corporativo y la abundancia de carne simbolizaban su popularidad<sup>76</sup>. Ahora interesa destacar cómo era costumbre que ese día cuadrillas armadas se adhirieran a los representantes electos de la justicia local, quienes por la noche rondaban la ciudad a caballo para controlar los excesos y diversiones de “la gran fiesta” del año.

Se insistía de nuevo en 1472 en prohibir a los nuevos oficiales que festejaran su nombramiento convocando a la gente en sus casas para darles colación y evitar con esta dispersión que se formasen grupos paramilitares, pues solo se permitiría que “amigos y parientes” acompañasen a los alguaciles en la función de vigilar la noche

---

*conçejo mandaron fazer vn pregon de la forma y manera siguiente: Sepan todos que nuestro muy santo Padre, por su bula apostolica, manda guardar fiesta del sennor san Francisco, su preçebto y mandamiento commo el dia santo del domingo, y otorga a todos los fieles xristianos quarenta annos y quarentena de perdon. La qual fiesta se çelebra el lunes proximo que viene. E porque venga a noticia de todos mandaronlo asy pregonar publicamente. Fizeuse este pregon por Juan Fontes, pregonero de la dicha çibdad, por los lugares acostunbrados”.*

<sup>75</sup> AMM., A.C. 1451-1452, 1452-IV-1, f. 67 v.: “E los dichos sennores conçejo, corregidor, regidores, canalleros, escuderos, ofiçiales e onmes buenos ordenaron e mandaron que sean reçebidos al dicho Jayme de Aliaga, mayordomo, el gasto que fizo en la fiesta del rey, dia del sennor santo Tomas de Aquino, en la ofrenda e juglares e las otras cosas que fue neçesario”.

<sup>76</sup> AMM., A.C. 1476-1477, 1476-VII-23, f. 22. v. Solo se permitía despachar carne de reses bravas para las fiestas del Corpus y san Juan.

sanjuanista<sup>77</sup>. No obstante, la gente corriente seguía reclamando la colación de vino, pan y fruta, y se presentaba para ello en las casas de los nuevos oficiales, donde hacían mofas político-sociales y prolongaban la juerga nocturna por todos los barrios urbanos y los arrabales populares, que eran debidamente patrullados por sus alguaciles correspondientes. Los alguaciles y sus allegados controlaban la diversión y prevenían los delitos que la nocturnidad amparaba, mientras que los alcaldes estaban disponibles para aplicar rápidamente la justicia en caso de infracción de las normas cívico-morales y refrenar la delincuencia y los atentados contra las personas, como ilustra en 1475 el caso de un esclavo condenado a un mes de encierro domiciliario en casa de su amo el regidor Alonso Riquelme “*por el caso cometido contra Diego Ferrandez de Santestewan la noche de sant Juan*”<sup>78</sup>.

La noche sanjuanista era “mágica” y afloraba la mentalidad atávica ligada a ritos astrales: los cambios lunares regían en las sociedades rurales algunas actividades, como la de castrar los toros en la luna menguante de san Juan o “*sacar aguas encantadas*”<sup>79</sup>. Hacia finales de la Edad Media se habían limitado las manifestaciones lúdicas de esta fiesta pagana, hasta el punto de que en 1498 se prohibían los símbolos que representaban sus orígenes de renovación y exaltación

---

<sup>77</sup> AMM., A.C. 1471-1472, 1472-IV-14, f. 68 r.: “*Que los ofiçiales no den colaçiones de frutas y vino al tiempo que reçiben los ofiçios. Los dichos sennores conçejo por evitar los muchos enojos e quistiones que se causan por juntar muchas gentes con armas la noche de sant Juan con los alcaldes e alguazil que aquel dia se elijen, ordenaron e mandaron que el dicho dia de sant Juan en la noche los alcaldes ordinarios non vayan de aqui adelante a aconpannar a los alguaziles para rondar por la çibdad, asy mismo que los dichos alguaziles ronden la dicha noche a cauallo con sus parientes e amigos e non en otra manera, porque sea causa de non llenar mucha gente de pie con ello nin eso mismo non acudan a ellos aquella noche los alguaziles de las collaçiones de los arrabales*”.

<sup>78</sup> AMM., A.C. 1475-1476, 1475-VI-27, f. 13 r.: “*Otrosy, ordenaron e mandaron que fasta treynta dias este Costeta casa de Alonso Riquelme, su amo, e non salga de ally por el caso cometido contra Diego Ferrandez de Santestewan la noche de sant Juan*”.

<sup>79</sup> AMM., A.C. 1478-1479, 1479-VI-1, f. 180 r.: “*Otrosy, dieron liçençia a Anton Saorin que trayga vn toro en la huerta para lo castrar en la menguante de san Juan*”. Los judíos alquimistas eran utilizados para actividades mágicas: por ejemplo al orfebre murciano Yanto Aseo el concejo lo enviaba en 1391 a sacar “*el agua encantada que estaba acerca del camino de la dicha villa de Alicante*”.

de la naturaleza, como eran los enramados decorativos de las calles y puertas y “*otras cosas de placeres*”<sup>80</sup>.

La actividad bélica inherente a una sociedad militarizada en la frontera de Granada generó hazañas y hechos que ensalzaban la heroicidad colectiva de los murcianos en sus acciones ofensivas contra los nazaríes. Entre los múltiples hechos fronterizos sobresalió la victoria de los murcianos contra los granadinos el 17 de marzo de 1452, día de san Patricio, el patrón de Irlanda reconvertido en patrón de murcianos y lorquinos (estos capitaneados por el bravo alcaide Alonso Fajardo). Exponente de la “guerra chica” en la frontera<sup>81</sup>, esta resonante victoria de 1452 que se dedicaba al monje evangelizador, hizo que desde entonces san Patricio se declarara festivo para perpetuarlo en la memoria histórica local. Esta conmemoración - que sustituyó al aniversario del fallecido Juan II- se realizaba con sermón<sup>82</sup> explicativo del triunfo militar, procesión solemne del cabildo catedralicio y concejil y las corporaciones/cofradías de oficios con sus respectivos pendones y acompañamiento de músicos<sup>83</sup>. Además el concejo encargó un retablo con una pintura del recién declarado patrón de Murcia<sup>84</sup>.

---

<sup>80</sup> AMM., A.C. 1498-1499, 1498-VI-23, f. 2 r.: “*Mandaron pregonar que ninguna persona non sea osada de enramar sus puertas nin calles nin hazer cosas de plazerres mañana día de sant Juan, so pena de seysçientos maravedis a cada vna que lo contrario biziere para la obra de los adarves*”.

<sup>81</sup> AMM., A.C. 1451-1452, f. 66 r.: “*Sabado diez e ocho de março non touieron conçejo porque el corregidor con la gente de la çibdad fue tomar la delantera a los moros que se leuauan los ganados e gente del canpo de Cartajena*”.

<sup>82</sup> Por ejemplo, en 1488, el concejo encargó a fray Miguel “que predique” el día de san Patricio: AMM. A.C. 1487-1488, 1488-III-15, f. 103 v.; en 1501, en concepto de limosna, le pagó al franciscano fray Mateo 60 mrs. porque “*sermoneó*” el día de san Patricio: AMM. L.M. 1500-1501, f. 8 v.

<sup>83</sup> El pendón de la ciudad lo llevaba el alguacil mayor según establecían los privilegios de la ciudad: AMM., A.C. 1487-1488, 1488-III-15, f. 103 v. Y el 17 de marzo de 1501 el mayordomo concejil pagó 683 mrs., incluido el almuerzo, a los trompetas, atambores y menestriles que acompañaron el pendón de la ciudad en la procesión de san Patricio: AMM., L.M. 1500-1501, f. 12 r.

<sup>84</sup> AMM., A.C. 1451-1452, 1452-III-21, f. 67 r.: “*Otrosy, los dichos sennores conçejo ordenaron e mandaron que Diego Riquelme, regidor, vaya al rey nuestro sennor a le fazer saber la buena vitoria que nuestro sennor Dios quiso dar al corregidor desta çibdad con los caualleros e peones della e Alfonso Fajardo con los de Lorca en el vencimiento que fizieron de los mill e*

Desde entonces, la escenificación victoriosa de los murcianos en la guerra contra los nazaríes era protagonizada por niños y jóvenes, a quienes se les infundía así el valor guerrero, la ideología combativa contra el “otro” y la glorificación de la noble función militar. Los pequeños actores, unos disfrazados a la usanza morisca, llevaban simulacros de banderas y estandartes, escudos de papel y lanzas de caña, todo ello representativo de la “*victoria contra los moros el día de San Patricio*”<sup>85</sup>. Pero lo que singularizaba esta fiesta era el desfile representativo del enfrentamiento entre granadinos y murcianos, disfrazado convenientemente cada bando. En medio de una sangría fiscal a la población, incluidas las aljamas, se organizaba la festividad con algún problema de protocolo en 1488 referido al portaestandarte concejil<sup>86</sup>.

Sin embargo, este espíritu guerrero reivindicativo y conmemorativo declinaba en los tiempos nuevos de la centuria del quinientos, tras la desaparición de la frontera granadina. El concejo, no obstante

---

*dozientos caualleros moros e los peones que con ellos venian; e eso mesmo para le pedir albricias de la buena nueva les manden su sennoria fazer merçed. E mandaron a Jayme de Aliaga que de e pague al dicho Diego Riquelme, por cada día de quantos alla estoniere, sesenta maravedis de dos blancas el maravedi, e que le sean reçevidos en cuenta al dicho mayordomo*”. Vid. A. Doc. n° 2.

<sup>85</sup> AMM., A.C. 1494-1495, 1495-III-15, f. 131 r.: “*Los dichos sennores dieron cargo a Juan de Ortega de Abilles, regidor, para que vaya a los sennores del cabildo a saber para que día acuerdan que se faga la fiesta de san Patricio, e que el mayordomo tenga cuidado de aperçebir al que a de predicar, e que se pregone que vayan los moçachos en abitos de moros a la prosiçion commo lo solian fazer. Pregonose*”. En este acontecimiento histórico se sitúa un posible antecedente de los actuales desfiles de las fiestas de moros y cristianos que se celebran en la ciudad a primeros de septiembre.

<sup>86</sup> AMM., A.C. 1487-1488, 1488-III-15, f. 103 r.-104 r.: “*Los dichos sennores dieron cargo a Juan de Cascales, regidor, para que fable con fray Miguel para que pidan el día de san Patricio, que es lunes primero que viene. Los dichos sennores conçejo hordenaron e mandaron al alguazil mayor lleve el lunes, el día de san Patricio, el pendon de la çibdad de la manera que los alguaziles lo an llevado fasta aqui non parando perjuyzio al publico privillejo que esta çibdad tiene sobre desto. Los dichos sennores conçejo mandaron para el seruiçio de los çiento e sesenta mill maravedis con que esta çibdad andouiese a sus altezas, segund que lo fizo el anno pasado para la guerra de los moros, que paguen los judios de la juderia desta çibdad diez mill maravedis commo los pagaron en el anno pasado e los moros que paguen otro tanto commo pagaron el anno pasado e la Puebla que pague mill e dozientos maravedis e Fortuna que pague mill maravedis e los otros logares que paguen commo pagaron en el anno pasado. Fueles notificado a todos por mandamiento*”.

la nueva realidad, se empeñaba en perpetuar la memoria de esta hazaña contra el enemigo colectivo, el “otro”, el “infiel” que fue tan cercano y duradero: en 1510 daba instrucciones para que los jóvenes siguiesen desfilando como “moros y cristianos” el día de san Patricio, porque desde hacía unos tres años no se representaba este “desfile de la victoria”<sup>87</sup>.

Cuando la conquista sistemática del reino nazarí se convirtió en un asunto de Estado para los Reyes Católicos con el apoyo de las respectivas coronas de Castilla y Aragón la representación de las victorias militares durante los once años del proceso conquistador fue un medio de propaganda inigualable para mitificar las hazañas que concluían con el acto final de la rendición de Granada por Boabdil entregando las llaves de la ciudad en 2 de enero de 1492. La importancia de los hechos militares locales en una ciudad de frontera y las empresas de la monarquía castellana contra el Islam, eran explotadas por la elite de poder que, copartícipe de la ideología cruzadista-reconquistadora, celebraba con la máxima resonancia posible las victorias bélicas. Era la mayor propaganda del poder ante una sociedad desgastada humana y materialmente, cansada de movilizaciones y contribuciones, de pérdidas de ideales y rupturas personales, de un agotamiento colectivo al que con “alegrías” los dirigentes trataban de compensar para enaltecer el ideal conquistador. Estas celebraciones extraordinarias se publicitaban con los elementos ideológicos del poder: escenificación de los juegos y misterios del Corpus, música y juglaresca que simbolizaran la alegría, el homenaje y la gloria de la elite.

En una población de frontera que se convirtió en frente de las campañas granadinas, los alardes realizados en las eras del Puente devenían en un acontecimiento obligado y protagonizado por una

---

<sup>87</sup> AMM., A.C. 1509-1510, 1510-III-9, f. 134 v.: “Los dichos señores por quanto de cada vn anno el día de san Patricio se haze en esta çibdad vna solepne proçesion en rebmembrança de la batalla que esta çibdad vençio en el campo de Lorca contra los moros de Granada, e en la dicha proçesyon avia memoria de la dicha batalla de algunos ninnos que yvan con lanças de canna e adargas de papel y porque de dos o tres años annos a esta parte lo susodicho no se haze, porque por ello la dicha memoria se podria perder, acordaron que el mayordomo de un ducado a Palomeque e haga hazer las dichas lanças y adargas y las de a mochachos que rayan en la dicha proçesyon”.

minoría privilegiada que había relajado mucho los ideales de la romántica caballerescas<sup>88</sup>. El 1 de marzo, según uso y costumbre de la ciudad, era el día en que los caballeros estaban obligados a presentar sus caballos y armas, por lo que se convertía en un día no laborable para los miembros del concejo<sup>89</sup>.

Durante el proceso de la conquista de Granada las victorias eran proclamadas en las poblaciones castellanas con “albricias y alegrías” que conllevaban gratificaciones a los mensajeros y uno o varios días de fiesta para la sociedad. La facilidad de la toma de Ronda el 22 de mayo de 1485 (Pascua del Espíritu Santo, como señalaba el rey Fernando en la carta informativa de la victoria) se celebraba como “cosa divina” y se festejó haciéndola coincidir con el Corpus, pero incrementando el número de representaciones y publicitando la victoria con las “alegrías” de la música, bailes y cantos de la juglaresca mora y cristiana, además de dos corridas de toros por La Trapería, financiadas respectivamente por el regimiento y el corregidor<sup>90</sup>. La sociedad costeaba directa o indirectamente, como se ha expuesto, las fiestas, y tras la toma de Granada, judíos y moros de la ciudad y de las “pueblas” señoriales contribuyeron a través de una derrama en concepto de “albricias”. El déficit de la hacienda municipal obligaba, de

---

<sup>88</sup> AMM., A.C. 1486-1487. El domingo 1 de marzo de 1487 se pregonaba la obligación de realizarlo: “*Pregon fecho a los caualleros abonados por el corregidor y capitan: Sepan todos que los sennores el corregidor Rodrigo de Mercado y el capitan Juan de Benauides entendiendo ser conplidero al seruicio del rey e de la reyna nuestros sennores e bien desta çibdad e frontera, mandan a todos los caualleros que fizieron alarde este presente mes de marzo e a todas qualesquier presonas que touieren contias para mantener caualllos que esten prestos y aparejados con sus armas y caualllos para quando los dichos sennores corregidor e capitan en nonbre de sus altezas fueren llamados, so las penas en que caben los caualleros de contia que non fazen alarde e mas de las penas que los dichos sennores les pusieren al tiempo que los llamaren, so las quales dichas penas mandan que los caualleros que touieren sean tales que, syn ningund enbargo, con ellos puedan yr armados donde quiera que de parte de sus altezas les fuere mandado. Las quales, dichas penas, seran syn remision alguna esecutadas en qualesquier presonas que lo contrario fizieren para la guerra de los moros. Y porque lo sepan todos mandaronlo asy apregonar publicamente. Fizoze este pregon por Juan de Çieça, pregonero publico en la plaça de santa Catalina y en los otros lugares acostumbrados*”.

<sup>89</sup> AMM., A.C. 1487-1488, f. 94 v.

<sup>90</sup> MORATALLA COLLADO, Andrea: *Documentos de los Reyes Católicos (1475-1491)*, Murcia, 2003, pp. 526-527. AMM., A.C. 1484-1485, 1485-V-31, f. 117 v.



nuevo, a que los 15.000 mrs. repartidos para hacer frente a la celebración de la empresa granadina tuvieran que ser prestados por el genovés Tadeo “el Negro”, avalado en nombre de la ciudad por el judío murciano Mosén Abenday. El 10 de enero se iniciaban los festejos matinales de la población cristiana con una procesión hacia santa María de la Arrixaca, que se repetirían durante los dos días siguientes hacia Santiago y Santa Trinidad, respectivamente. Procesiones que durante esos mismos días se repetían por la tarde con la exclusiva participación de judíos y mudéjares<sup>91</sup>.



La conquista de Málaga el 18 de agosto de 1487 fue mucho más dificultosa y trascendental. La fiesta en acción de gracias se hizo coincidir con la feria de san Miguel de septiembre y durante tres días (28 a 30 de septiembre) el bullicio del ambiente comercial se reforzó

---

<sup>91</sup> ABELLÁN PÉREZ, Juan: *Murcia, la guerra de Granada y otros estudios (siglos XIV-XVI)*, Murcia, 2001, p. 135.

con el ruido atronador de cohetes, el adorno de los campanarios de la ciudad y el entoldado de La Trapería que cobijó el sábadu la solemne procesión de san Miguel por las “alegrías de Málaga”. Por la noche, la fiesta se celebró como un carnaval: tañido de campanas, danzas de moros y judíos, pólvora y fogatas que animaban a la población, y el domingo se cerraba con la representación de los “juegos” del Corpus en La Trapería. Además, se obligaba a un tal Ballester a disfrazarse para escenificar el misterio de los Santos Padres<sup>92</sup>. La población financiaría estos festejos extraordinarios a través del incremento en el precio de la carne, realizado por el concejo para saldar la deuda contraída para esos festejos extraordinarios. Más modestos fueron los gastos invertidos en las obligadas alegrías por la conquista de Baza en 1489, pero se sumaban a los elevados dispendios efectuados para la entrada y estancia de los monarcas en Murcia en 1488<sup>93</sup>.

---

<sup>92</sup> AMM., A.C. 1487-1488, 1487-IX-11, f. 33 r. 1487-IX-24, f. 38 r.: “*Los dichos señores mandaron al alguazil Pedro de Sotomayor que de su parte ruegue y mande a Ballester que se quiera vestir e vista en los juegos del Corpus Xripti que se an de fazer este domingo en que viene, y si no lo quisiere fazer que le pongan pena sobre ello, porque el misterio de los Santos Padres non se puede fazer syn el. E que se vista porque asy cumple a seruiçio de sus altezas*”. A.C. 1487-1488, 1487-IX-27, f. 39 r.-v.: “*Los dichos señores mandaron que el viernes en la noche se enramen los campanarios y tiren cobetes, y que el sabado primero que viene por ser dia de sant Miguel se faga solepemente vna proçesyon y salgan todos los pendones y que el sabado en la noche fagan fogatas y tangan campanas y echen cobetes segund se fazen las carnes-tolendas y el sabado en la tarde que baylen los judíos y los moros y los otros ofiçiales y que el domingo de mañana se fagan en la Traperia los juegos de las fiestas del Cuerpo de Dios*”; A.C. 1487-1488, 1487-IX-29, f. 39 v.: “*Otrosy, mandaron pregonar que todos los que vsan del ofiçio de la peraylia, asi los que moran en la Traperia como fuera della, se junten luego y cubran toda la dicha Traperia porque la fiesta sea mas honrada y los dichos señores les mandaran dar cuerdas quantas ouieren menester para ello, so pena de dozientos maravedis a cada vno. Sabado veynte y nueve de setienbre non ovieron conçejo porque fue dia de sant Miguel y ovo solepne procesion por las alegrias de Malaga*”.

<sup>93</sup> AMM., A.C: 1489-1490, 1489-XII-2, f. 102 v.: “*Otrosy, mandaron que manñana domingo vayan en la proçesyon el pendon de la çibdad et todos los otros pendones de los ofiçiales della por alegrias de la toma de Baça. E mandaron fazer vn pregon de la forma siguiente: Sepan todos que manñana domingo se faze vna proçesion solepne por dar gracias a Dios nuestro sennor por la vitoria que a dado al rey nuestro sennor et a sus caualleros e gentes en la toma de Baça e de los otros lugares del reyno de Granada, e an de yr en ella el pendon real y el pendon de la çibdad. Por ende, mandan que todos los pendones de los ofiçiales vengan a la casa de la corte para yr a acompannar el dicho pendon real, so las penas ordenadas*”.



La primera visita y estancia de los Reyes Católicos en Murcia, que se analiza en el segundo capítulo, tuvo como objetivo preparar las campañas por el frente oriental y generó una frenética actividad y un consecuente gasto extraordinario sobre las endeudadas arcas municipales. Ante todo había que saber cómo era el protocolo a seguir, y se solicitó información a las ciudades de Toledo y Valencia. Los requisitos y preparativos fueron muchos para recibir y homenajear a los Reyes: presentes (carnes de carnero, ternera, cabritos y aves), representaciones de los misterios del Corpus y entremeses de “*solaz onesto*”, ocho espectáculos taurinos, danza y música judías, juglares moros, confección lujosa de un nuevo pendón de la ciudad y del palio, limpieza y enramado de las calles con laurel y arrayán por donde transitaran los monarcas, paños y telas de seda colgantes en las fachadas de las casas, campanarios con luminarias por la noche, reparación de la casa de la corte o ayuntamiento, alojamiento de los reyes y su séquito, etc. Preparativos detallados que exigieron una derrama entre la población de 80.000 mrs., además de obligarla a recibir “*lo más aderesçados que pudieren*” a sus altezas en el Llano de Churra.

Los monarcas venían de Orihuela y la mañana del día 26 de abril de 1488 eran recibidos por el adelantado Juan Chacón y la comitiva armada de la ciudad en las afueras de la ciudad, para acompañarlos

en su entrada por la puerta de Molina y guiarlos a la puerta del Azogue donde se encontraba la delegación eclesiástica y concejil. Aquí se realizó el consagrado rito de homenaje y pleitesía a los monarcas, para después jurar estos la defensa de los fueros y privilegios murcianos, un claro residuo de la ideología feudal o concepción pactista del poder monárquico. Un altar y una biblia sacralizaban el acto, que proseguía con el recorrido bajo palio de los reyes por las calles y plazas principales (san Nicolás, plaza de santa Catalina, san Bartolomé y Trapería) y finalizaba en la catedral, donde rezaron en la capilla de san Juan de la Clastra.

El recibimiento fue acompañado de un acto militar simbólico: un juego realizado ante sus altezas por un grupo de niños vestidos con camisas blancas y cañas a modo de lanzas, ejemplo de la nueva generación de la milicia cristiana. Por la tarde se repitió un similar acto protocolario para recibir al príncipe don Juan. Los festejos duraron varios días, pero la realidad humana y económica era bien diferente<sup>94</sup>.



---

<sup>94</sup> AMM., AC. 1487-1488, 1488-IV-5, 1488-IV-8, ff. 112 r.-114 r.; 1488-IV-16, f. 120 r.-v.; 1488-IV-25, ff. 122 r.-123 r.

Finalmente, la pactada conquista de Granada el 2 de enero de 1492 fue el colofón festivo de los triunfos militares. La “santa conquista” contra el Islám en la Península había concluido para iniciarse el problema morisco. En Murcia, como en otras ciudades y poblaciones, se declararon tres días de fiesta en los que se prohibió el luto y el trabajo. Por el contrario, se instó al lucimiento de las mejores galas, se corrieron cuatro toros y la música, el canto y los bailes de cristianos, musulmanes y judíos no cesaron. La novedad fueron las tres solemnes procesiones a las ermitas extramuros de santa María de la Arrixaca, Santiago y la santísima Trinidad, realizadas respectivamente los días 10, 11 y 12 de enero. En todas ellas desfiló la tripartita representación social: eclesial, política y popular. Con cuatro corridas de toros el domingo 21 de enero, más seis juegos del Corpus el siguiente, concluían los festejos granadinos. El Paraíso, el Infierno con los Santos Padres, El “Desenclavamiento”, san Jorge, san Martín y Abraham fueron escenificados en la calle Trapería, con la actuación de algunos oficiales del concejo disfrazados según el papel que les hubo correspondido. Préstamos y derramas financiaron la publicidad del poder a través de la fiesta pública.

La toma de Perpiñán y el consecuente pacto de alianza firmado con Francia en 1493 también se celebraron en octubre de ese año con la puesta en escena de los misterios del Corpus.

El 12 de octubre de ese año se pregonaban las fiestas por la entrega de Perpiñán y su tierra. Y la forma de “*sentir y mostrar la alegría y el placer*” el concejo la disponía así: hogueras y lumbres en las ventanas y las azoteas, bailes, procesión el domingo y juegos del Corpus, corrida de toros en la plaza del Mercado y permiso a los moros y moras (de la ciudad o de otras partes) que vinieren a participar o bailar en estas “alegrías” para poder vestir seda, oro y plata. Los festejos se celebraron durante tres domingos consecutivos y para ellos el mayordomo buscó prestados 4.000 mrs., destinados a escenificar los “misterios del Corpus”, que fueron: El Paraíso (a cargo del cabildo), san Martín (encargados el jurado Alonso Abellán y Francisco de Auñón), san Jorge (a cargo del jurado Beltrán de Guevara y Antón Ibáñez), Abraham (encargados a Rodrigo Vázquez y Pedro de Aroca), El Infierno y los Santos Padres (encargados al jurado Alfonso Celdrán y a Juan de Auñón) y san Antón (a cargo de Pedro

Carrillo). Mientras que el jurado Alfonso de Auñón fue el responsable de preparar los carros donde se escenificarían esos misterios, de “cobrar *dineros*” a los zapateros y de buscar y pagar los guantes y lienzos para las representaciones<sup>95</sup>.

Los triunfos militares que glorificaban a los monarcas y la milicia territorial ¿podían resarcir los daños humanos y materiales de la guerra o forzaban a una “alegría colectiva” que hiciese olvidar momentáneamente la dura realidad social?

---

<sup>95</sup> AMM., A.C. 1493-1494, 1493-X-12, f. 32; 1493-X-15, f. 33 v.

## II. PODER MONÁRQUICO: REPRESENTACIÓN Y PRESENCIALIDAD

A falta de un análisis global de la historia del reino de Murcia durante el reinado de los Reyes Católicos, pese a los numerosos estudios parciales que desde perspectivas diferentes se han realizado y de la significativa documentación exhumada hasta hoy, se van a estudiar dos hitos relevantes de este reinado que la historiografía local ha documentado parcialmente sin otorgarle la debida relevancia política y cultural: la proclamación de los Reyes Católicos en 1474, tras la muerte de Enrique IV, y la entrada inaugural en la ciudad de los monarcas en 1488, cuando las campañas contra el sultanato nazarí predecían su final. Dos hechos políticos trascendentes que se representan en Murcia, convertida en el escenario del poder. La monarquía exhibe su poder en escenas mediante un ritual bien establecido y lo comparte con la sociedad. Ceremonias públicas que dialogan e interactúan con la comunidad política, convertida en necesaria espectadora y colaboradora del poder. La historicidad de estos dos hitos está bien documentada en las correspondientes actas capitulares del concejo, los cartularios reales y los libros del mayordomo conservados en el Archivo Municipal de Murcia, si bien se va a contemplar el simbolismo y significado político-cultural de estos dos trascendentes hechos históricos, a cuya repercusión social y económica se añade lo que representaron en la construcción de la memoria colectiva de la sociedad murciana.

Se analiza en ambos acontecimientos políticos (proclamación y entrada inaugural) su historicidad en función de su cronología, y a partir del relato diacrónico su interpretación simbólica, pues en la cultura del Occidente bajomedieval estos ceremoniales representan la ideología del poder y un recurso propagandístico que influía en la opinión pública mediante un diálogo político teatralizado en que la sociedad era interlocutora y espectadora del poder. Como la historiografía desde hace décadas puso de manifiesto, el pensamiento del hombre responde a unos significantes a los que se les otorga en cada

contexto cultural unos precisos significados: “el mundo como representación” como titulara Chartier<sup>96</sup>. Y los Trastámara desarrollaron una planificada estrategia de ceremoniales, que se pueden tipificar en ceremonias de acceso al poder, de tránsito vital, de cooperación de justicia, litúrgicas, funerarias, de recepción, de victoria, de reconciliación de promoción<sup>97</sup>.

Según ha reiterado Nieto Soria, la representación del ideal monárquico se enmarca en la Castilla bajomedieval mediante tres tradiciones culturales: la monarquía absoluta, la monarquía caballeresca y la monarquía populista urbana<sup>98</sup>, modelos que coexisten jerarquizados en la concepción del poder político de los Reyes Católicos. Una de las líneas abiertas en el estudio de la Historia de las mujeres ha sido su relación con el poder, tanto como sujetos y objetos históricos<sup>99</sup>, y la conciencia del mismo en la esfera política está bien analizada para la reina Isabel<sup>100</sup>.

Isabel y Fernando construyeron los fundamentos ideológicos del poder real en torno a tradiciones e innovaciones que el citado autor sintetiza en seis “itmos”: teologismo, mesianismo, historicismo, patriotismo, absolutismo y reformismo. Con esas concepciones e instrumentos del poder de la realeza se crearon las imágenes y prácticas

---

<sup>96</sup> Título de la obra clásica de CHARTIER, Roger: *El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación*, Barcelona, 1992.

<sup>97</sup> NIETO SORIA, José Manuel: “Ceremonia y pompa para una monarquía: los Trastámara de Castilla”, en *Cuadernos del CEMyR*, 17 (2009), pp. 60-64.

<sup>98</sup> NIETO SORIA, José Manuel: “El conflicto como representación: expresiones de la cultura política Trastámara”, *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla Bajomedieval*, Madrid, 2010, pp. 22 y ss.

<sup>99</sup> Por ejemplo, los coloquios *Las mujeres y el poder. Representaciones y prácticas de vida*, Universidad Complutense de Madrid, 1999; *Ibidem*, Madrid, 2000. Para el Medievo castellano: SEGURA GRAÍÑO, Cristina: “Las mujeres y el poder real en Castilla: finales del siglo XV y principios del siglo XVI”, en *Las mujeres y el poder. Representaciones y prácticas de vida* (coord. Cristina Segura Graíño y Ana Isabel Cerrada Jiménez), 2000, pp. 135-146.

<sup>100</sup> Especialmente algunos estudios de DEL VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel: “Isabel la Católica: una mujer para el trono de Castilla”, en *Memòries de la Reial Acadèmia mallorquina d’Estudis genealògics, Heràldics i Històrics*, 14 (2004), pp. 7-23; “Las líneas maestras de la obra política isabelina en Castilla”, en *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica*, Valladolid, 2002, pp. 263-285.



ceremoniales con fines apologéticos basados en las tradiciones castellana y aragonesa con influencias italianas. Ahora bien, el fortalecimiento del ceremonial de los Reyes Católicos no era algo excepcional, puesto que estaba en consonancia –pese a las variantes del modelo– con el desplegado por las dinastías europeas en su tránsito hacia la modernidad<sup>101</sup>.

### 1.- EL SIMBOLISMO DE LA PROCLAMACIÓN REGIA

De entre las manifestaciones de la cultura política destacan las ceremonias de entronización con fines continuistas y legitimadores y, sobre todo, las de las entradas regias en las ciudades como demostración de la teoría y praxis del poder político, que se exhibe en escenas como un poder superior pero integrado y compartido con el resto de poderes político-sociales que configuraban la comunidad política (reino o ciudad). Los Trastámara castellanos pusieron en práctica una política teatralizada cuya finalidad era la exaltación de la realeza, la representación del poder de la monarquía y la integración del reino en la ceremonia.

Respecto a los ceremoniales de los Reyes Católicos hay que resaltar la originalidad de una monarquía bicéfala que gobernaba sobre un reino, pero donde la reina era la “legítima propietaria” y no meramente la mujer de un rey: es más, la reina *era el rey* e “Isabel representa no a la reina *en femenino*, sino al poder soberano mismo”<sup>102</sup>. El poder político de esta reina, titular del trono, representa el paradigma femenino de un gobierno directo y activo que difumina las diferencias de sexo en el rol de la autoridad regia<sup>103</sup>.

---

<sup>101</sup> NIETO SORIA, José Manuel: “La imagen y los instrumentos ideológicos de exaltación del poder regio”, en *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional 2004* (Luis Ribot, Julio Valdeón y Elena Maza coords.), I, Valladolid, 2007, pp. 171-190.

<sup>102</sup> Idea que subraya CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel: “Isabel la Católica y las ceremonias de la monarquía”, e-Spania (Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes, en ligne), 2006, p. 16 ([http:// e-spania-revues.org/308](http://e-spania-revues.org/308), consultado el 28 de abril de 2015).

<sup>103</sup> Una actualizada revisión historiográfica del poder político de las mujeres y sus relaciones con el poder monárquico en PELAZ FLORES, Diana y DEL VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel: “La Historia de las mujeres en el siglo XXI a través

La guerra de sucesión durante el reinado de Enrique IV se plasmó en Murcia a través del poderoso adelantado Pedro Fajardo, personaje que mantuvo una frontal oposición al monarca, pues apoyó oficialmente la causa del infante don Alfonso en 1466<sup>104</sup>. Fallecido “el príncipe don Alfonso” en 1468, el adelantado se mantuvo reacio a la causa enriqueña y gobernó el reino con total independencia, cual virrey, como señalaba expresamente un regidor murciano en 1470<sup>105</sup>. Tras la muerte de Enrique IV el 11 de diciembre de 1474, el concejo murciano, intervenido por el citado adelantado y reunido el 29 de diciembre de ese año, reconocía como reyes a Isabel y Fernando. Acontecimiento que inmediatamente se pregonaba para publicarlo e informar a toda la sociedad murciana. El último día del año los miembros del concejo prestaban homenaje “según fuero y costumbre de España” a los reyes, representados en la figura del regidor Pedro Calvillo.

La documentación de este acontecimiento de entronización se ha conservado en parte en muy mal estado y, aunque fue parcialmente publicada por Torres Fontes<sup>106</sup>, en esta ocasión, la reproducimos completa. Su lectura permite comparar el ritual de la proclamación con el que catorce años después, en 1488, se realizó cuando los reyes entraron en Murcia, con lo que se muestra la convergencia del simbolismo político de ambos actos a través de una escenografía del

---

del estudio de la reginalidad medieval”, en *Revista de Historiografía*, 22 (2015), pp. 101-127.

<sup>104</sup> Recuérdese “la farsa de Ávila” en 1465, un hecho sin precedentes del simbolismo de deposición y proclamación de un nuevo monarca, narrada por Diego de Valera en su *Memorial de diversas hazañas*, y por Diego Enríquez del Castillo en la “*Crónica del rey don Enrique Cuarto*”. MACKAY, Angus: “Ritual and Propaganda in fifteenth-century Castile”, en *Past and Present*, 113 (1986), pp. 185-196. VILLARROEL GONZÁLEZ, Oscar: “La escenificación de la ruptura: las deposiciones y sus ritos en la Castilla bajomedieval (siglos XIII-XV)”, *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla Bajomedieval* (dir.), Madrid, 2010, pp. 228 y ss.

<sup>105</sup> Clásicas resultan las biografías de Juan Torres Fontes acerca de estos dos personajes: *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*, Madrid, 1953. *El príncipe don Alfonso (1465-1468)*, Universidad de Murcia, 1971.

<sup>106</sup> TORRES FONTES, Juan: *Estampas de la vida murciana en el reinado de los Reyes Católicos*, Murcia, 1984, pp. 299-306.

poder regio en el primer caso y de su realidad presencial en el segundo, cuando los monarcas hicieron su primera y única visita a la ciudad para dirigir por el frente oriental las campañas granadinas. Los cronistas áulicos (Alonso de Palencia y Fernando del Pulgar) apenas si reflejan la jura de los Reyes Católicos de las leyes del reino en los actos de proclamación o entradas reales con el fin de minimizar el carácter contractual y limitador de la monarquía, mientras que sí ensalzan aquellos ritos que destacaban la preeminencia y soberanía regias, caso de las aclamaciones o el fervor popular ante la presencia de los reyes<sup>107</sup>.

La excepcional documentación murciana permite aproximarse con mayor exactitud a la realidad histórica de estos ceremoniales (proclamación y entrada) regios, que centran su atención, al contrario que la cronística, en los juramentos de los privilegios urbanos, con la intencionalidad de ponderar el poder municipal junto al de la monarquía. En cierto modo se trataba de una ficción, porque los Reyes Católicos vincularon el gobierno de las ciudades a la soberanía regia y lo mediatizaron. La de “facto autonomía” del adelantamiento murciano y el omnímodo poder de su adelantado Pedro Fajardo durante el reinado de Enrique IV se impuso sobre el gobierno municipal. Fue este cuasi “virreinato fajardista” el que subordinó la población del reino al adelantado, hasta que Isabel y Fernando impusieron su autoridad sobre el “territorializado” poder del adelantado y el oligárquico del municipio.

Bosque Carceller<sup>108</sup>, en su obra “Murcia y los Reyes Católicos”, describía la entrada de los monarcas en la capital, aunque diluida en las empresas militares emprendidas desde la capital del reino contra Granada. También Torres Fontes<sup>109</sup> relataba este hecho en el marco general de la ciudad durante el reinado de Isabel y Fernando. Sin embargo, el objetivo propuesto es, además de documentarla completamente, interpretar el mensaje de la presencia de los reyes en

---

<sup>107</sup> CARRASCO, “Isabel la Católica...”, p. 12.

<sup>108</sup> BOSQUE CARCELLER, Rodolfo: *Murcia y los Reyes Católicos*, Murcia, 1994 (1ª ed. 1953), pp. 89-95, donde se describe la preparación y visita de los monarcas.

<sup>109</sup> “Murcia en tiempos de los Reyes Católicos”, en *Isabel la Católica. Pinceladas sobre una reina*, Murcia, 2005, pp. 62-83.

Murcia y cotejarla con la ceremonia de proclamación, pues en ambos actos políticos se reproduce un mismo significado: la adhesión y renovación de la lealtad al poder monárquico, si bien en contextos diferenciados, aunque ambos conflictivos. El primero, por las secuelas de las banderías producidas en la guerra de sucesión y, el segundo, por la apertura del frente murciano para las campañas contra Granada.

El proceso completo de la ceremonia de fidelidad y proclamación de los nuevos monarcas se realizaba inmediatamente de forma simbólica en la ciudad y, poco después, directamente, en presencia de los monarcas en la corte de Medina del Campo; en total se necesitaron dos meses y medio, entre finales de diciembre de 1474 y mediados de marzo de 1475, para cerrar definitivamente estos actos legitimadores y de adhesión a la nueva monarquía. La ceremonia del juramento no fue un mero recurso ritual sino que tradicionalmente constituyó la característica de la monarquía “pactista” aragonesa y navarra frente a la “absolutista” castellana. Hay que matizar que el juramento regio fue asociado al poder monárquico tanto en Occidente como en el mundo islámico<sup>110</sup>. No obstante, en el caso de los Reyes Católicos la significancia del juramento cobra relieve para la legitimación de Isabel como reina dada la escisión partidista existente entre dos herederas, Isabel y Juana, mediohermana e hija respectivamente de Enrique IV. La futura reina prestaba el 13 de diciembre de 1474 y en Segovia dos juramentos con la mano derecha colocada sobre la cruz de un evangelario: primero, el de las leyes del reino y, segundo, el de los privilegios de la ciudad, tras los cuales los representantes del reino la juraron como reina de Castilla, pese a conculcarse los derechos sucesorios. Después, los presentes, se arrodillaron ante Isabel para jurarla como reina propietaria del reino y a

---

<sup>110</sup> CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel: “*Por mi palabra y mi fe real...: el papel del juramento regio en el conflicto sucesorio (1468-1480)*”, en *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional 2004* (Luis Ribot, Julio Valdeón y Elena Maza coords.), I, Valladolid, 2007, I, p. 401. Vid.: CRUZ HERNÁNDEZ, Miguel: *El Islam de al-Ándalus*, Madrid, 1992, pp. 289-291. CALVO CAPILLA, Susana y RUIZ SOUZA, José Carlos (coords.): *Jornadas de Estudio “Arte y poder en las cortes de al-Ándalus y de Egipto*, Casa de Velázquez (celebradas los días 4-5 de abril de 2016).

Fernando como su legítimo marido<sup>111</sup>. A partir de este acto de proclamación se comunicaba que en las ciudades castellanas se celebrasen los actos de proclamación (alzamiento de pendones) y se enviaran procuradores a la corte (de Segovia, Medina del Campo y Valladolid) a prestar el pleito homenaje a la reina y el consiguiente besamanos. A continuación, se procesa este ritual escénico con el ejemplo murciano.

**29 de diciembre de 1475:** Presentación al concejo<sup>112</sup> de la carta de la reina Isabel, traída por el mensajero Gómez Ortiz, en la que se comunicaba la muerte de Enrique IV y el reconocimiento como heredera del trono<sup>113</sup>.

- Lectura y acatamiento de la carta que informaba de la “legitimidad” de los nuevos monarcas.

- Juramento de adhesión y reconocimiento de la soberanía regia con el tradicional ritual de la jura simbólica.

- Pregón informando del apoyo del concejo a los reyes y manifestaciones públicas de alegría por la noticia.

---

<sup>111</sup> CARRASCO, “*Por mi palabra...*”, pp. 409-410: Fernando no juró como rey propietario sino como rey consorte.

<sup>112</sup> El concejo estaba compuesto por los dos alcaldes, Pedro Riquelme y Gil Gómez Pinar, el alguacil Rodrigo Vázquez, el adelantado Pedro Fajardo, los diez regidores, del total de 16, siguientes: Juan de Ayala, Rodrigo de Soto, Alonso de Lorca, Diego Riquelme, Antón Saorín, Manuel de Arróniz, Juan de Cascales, el bachiller Antón Martínez, Alonso Carles y Alfonso Abellán, más estos ocho jurados: Sancho Ruiz de Sandoval, Juan Riquelme, Beltrán de Escortel, Juan de Valbrera, Alonso de Cascales, Alonso García de Tordesillas, Juan Fernández y Alonso Pedriñán. En total 23 personas. Vid. acerca de las estrategias familiares del poder local: TORRES FONTES, Juan: “Linaje y poder en el reino de Murcia (siglos XIII-XIV) en *Actas de las III jornadas hispano-portuguesas de Historia Medieval. La Península en la era de los descubrimientos. 1391-1492*, Universidad de Sevilla, 1998, pp. 901-927.

<sup>113</sup> La carta estaba fechada el 16 de diciembre y el fallecimiento de Enrique IV había ocurrido el día 11. Torres Fontes plantea que en los cinco días transcurridos tuvo que haber negociaciones a través de cartas particulares al adelantado con el fin de poder asegurar la proclamación oficial de los nuevos monarcas al concejo: *Estampas...*, p. 302.

- Celebración de exequias fúnebres en honor del monarca fallecido, que consistieron meramente en el encargo a los frailes dominicos, franciscanos y de santa Catalina del Monte de celebrar 200 misas por el alma de Enrique IV: para ello recibirían 1.000 mrs de limosna más la cera necesaria<sup>114</sup>.

- Requerimiento de los jurados al concejo para participar en el acto de pleito-homenaje a los monarcas<sup>115</sup>.

**31 de diciembre**<sup>116</sup>: Libramiento de 2.000 mrs. a Gómez Ortiz, criado-mensajero de la reina, para ayuda de los gastos del viaje<sup>117</sup>.

---

<sup>114</sup> Esta exigua medida estaba justificada por la oposición del reino (en manos del adelantado Pedro Fajardo) al monarca fallecido; mientras que, por el contrario, las exequias por el príncipe don Alfonso, a quien Murcia reconoció como legítimo rey, y las de la reina Isabel fueron solemnes, con el protocolo debido a la dignidad regia: Vid. GONZÁLEZ ARCE, José Damián y GARCÍA PÉREZ, Francisco José: "Ritual, jerarquías y símbolos en las exequias reales de Murcia (siglo XV)", en *Miscelánea Medieval Murciana*, XIX-XX (1995-1996), pp. 129-138. TORRES FONTES, Juan: "Honras en Murcia por Isabel la Católica", en *Boletín informativo municipal de Murcia*, 12, Ayuntamiento de Murcia, 1967, pp. 20-21.

<sup>115</sup> Los jurados, como representantes de las gentes del común de la ciudad, reivindicaban su participación presencial en el juramento a los nuevos monarcas: AMM, AC. 1474-1475, 1474-XII-29, f. 114 r.: "*Requerimiento de los jurados. Los dichos jurados requirieron a los dichos regidores que con los regidores que ouieren de elegir e nonbrar por procuradores para yr a jurar a la sennora reyna e para procurar la confirmacion de los preuillejos desta çibdad elijan e nonbren e enbien vn jurado con ellos, porque lo han asy por preuillejo e costumbre e aquellos ordenan en merçed; si en otra manera lo contrario fizieren que ellos entendian de lo enviar por sy a sus propias costas, protestando que a saluo les quede y finque su derecho para en su tiempo e lugar. E lo pidi(eron) por testimonio. E los dichos regidores dixeran que non consintiendo en sus protestaciones que farian lo que fuese raxon y justiçia. A lo qual fueron presentes, testigos: Llorençio Ballester e Diego Perez Beltran, escriuanos, vezinos de Murçia*".

<sup>116</sup> El concejo de este día estuvo compuesto por el alcalde Gil Gómez Pinar, el alguacil Rodrigo Vázquez, los regidores Pedro Calvillo, Juan de Ayala, Rodrigo de Soto, Diego Riquelme, Alfonso de Lorca, Manuel Arróniz, Alfonso Carles, Juan de Cascales, Antón Saorín y el bachiller Antón Martínez, el mayordomo Sancho Fernández Pantoja, más estos 13 jurados: Alfonso de Sandoval, Diego de Peñaranda, Diego Gil, Diego Hurtado, Ruy García de Tordesillas, Martín Pérez de Andosilla, Juan Riquelme, Alonso Pedriñán, Sancho Ruiz de Sandoval, Juan de Valladolid, Pedro Ferrán, Alonso García de Tordesillas y Alfonso de Cascales: AMM., A.C. 1474-1475, f. 114 r.-v. En total, 26 personas.

<sup>117</sup> AMM., AC. 1474-1475, 1475-I-31, f. 115 r.: "*E los dichos sennores conçejo ordenaron e mandaron al dicho su mayordomo que de e pague a Gomez Ortiz, criado de la sennora reyna e su mensajero enviado a esta çibdad por sennoria para les fazer saber la muerte del sennor rey*".

- Acuerdo para que el mayordomo Sancho Fernández Pantoja costeara a cargo del concejo unos paramentos con las armas del rey para el regidor Pedro Calvillo, quien representaría a los monarcas el día de la proclamación<sup>118</sup>.

- Solicitud de los jurados para enviar un jurado-mensajero (junto a los regidores-procuradores) que *“vaya a dar obidiençia a los dichos señores rey e Reyna”*<sup>119</sup>.

- Acto simbólico del homenaje –según “fuero y costumbre de España”– realizado por los miembros del concejo a los monarcas, estos representados por el regidor Pedro Calvillo Carrillo, y homenaje personal de este a los reyes, representados ahora por el regidor Juan de Ayala<sup>120</sup>.

**1 de enero de 1476:** Ceremonia de proclamación dentro del ayuntamiento en presencia del adelantado, los miembros del concejo y “gente popular”<sup>121</sup>.

- Presentación y alzamiento de los estandartes de la monarquía, el concejo, las parroquias y las corporaciones de oficios, y celebración de misa “rezada” en la casa de la corte o ayuntamiento. Como es sabido, el pendón o estandarte regio identificaba a la comunidad política que se imponía sobre la individualidad del rey, por lo que a su muerte se alzaban pendones regios como legitimación de la continuidad dinástica y del reino.

- Tras la misa se realizó el acto de proclamación y reconocimiento oficial de la sociedad murciana a los Reyes Católicos. Fue protagonizado por el regidor Pedro Calvillo, quien, montado sobre un caballo enjaezado con las insignias reales, alzaba el pendón real mientras que el alguacil Rodrigo Vázquez izaba el de la ciudad. Ambos,

---

*don Enrique, su hermano, e para que la reçiban por su Reyna e sennora destos regnos de Castilla e de Leon, dos mill maravedis de dos blancas el maravedi, para ayuda de la costa que se ha fecho en su venida a esta çibdad e fara en la tornada della. E mandaron que le sean reçebidos en quenta del dicho mayordomo”.*

<sup>118</sup> AMM., AC. 1474-1475, 1475-I-31, f. 115 r.

<sup>119</sup> AMM., AC. 1474-1475, 1475-I-31, f. 115 r.

<sup>120</sup> Vid. A. Doc. n° 5.

<sup>121</sup> Vid. Apéndice documental n° 6.

caballeros hijosdalgo, acompañados por los reunidos en la puerta del ayuntamiento y al son de trompetas y tambores, todos juntos, gritaron tres veces:

*“¿Castilla, Castilla, Castilla por la muy alta e poderosa princesa donna Ysabel, nuestra sennora, reyna de Castilla e de Leon, (e por) el muy alto e muy poderoso prinçipe, rey e sennor don (Fernando) rey de Castilla e de Leon como su legitimo marido!”.*

- Desde el ayuntamiento los participantes recorrieron las principales calles de la ciudad hasta llegar al alcázar mayor, donde Pedro Calvillo, por encima de los muros, entregaba el pendón real a su alcaide Lope de Sandoval, quien lo izó en una torre, y allí se mantuvo durante dos días enhiesto en un mástil colorado.

- Tras el izamiento del estandarte real, se retiraron *“todos faziendo muchas alegrías”* y acompañados por la música de dos trompetistas del adelantado Pedro Fajardo<sup>122</sup>.

- Los escenarios de esta ceremonia política fueron el ayuntamiento, símbolo del poder municipal, y el alcázar nuevo, símbolo del poder de la monarquía trastámara. La representación del acto se hizo en un día de fiesta religiosa: en domingo, que entonces coincidió con Año Nuevo. Como se ha expuesto, en la misma puerta del ayuntamiento se escenificó públicamente la proclamación y exaltación del nuevo poder monárquico mediante el ritual establecido: alzamiento del pendón regio (símbolo de la dinastía<sup>123</sup>), verbalización bien sonora (proclamación) de los nombres de los nuevos monarcas y manifestación colectiva de júbilo por tal acontecimiento<sup>124</sup>. Aunque ya la alegría popular por la entronización de los reyes se había

---

<sup>122</sup> El concejo pagó a Antón Sánchez de Sevilla y Alonso de Jaén 100 mrs. a cada uno *“porque fueron tannendo con sus tronpetas por la dicha çibdad quando se alçaron los pendones por el sennor rey don Ferrando e donna Ysabel, su legitima mujer, nuestros sennores rey e reyna”*: AMM., AC. 1474-1475, 1475-II-4, f. 124 r.

<sup>123</sup> No obstante, significaba que la comunidad política se situaba por encima de la figura del monarca, puesto que a la muerte del monarca el alzamiento del pendón regio legitimaba la continuidad dinástica mantenida por el reino con el izamiento del pendón concejil y los de las corporaciones parroquiales y laborales.

<sup>124</sup> En el pregón de la adhesión de la ciudad a la nueva monarquía el concejo ordenaba que para el próximo domingo, que correspondía al uno de enero, se *“alçen pendones e se fagan las mayores alegrías que se pudieren fazer por la dicha sennora reyna”*



manifestado el 29 de diciembre en la puerta del ayuntamiento y en el resto de plazas, cantones y lugares, por donde el pregonero Juan de Cieza iba voceando la buena nueva, acompañado de los músicos. Los sones de los instrumentos musicales aseguraban que se recibía la información, pues adelantaban cualquier noticia importante o acuerdo de obligado cumplimiento colectivo. Sin embargo, fue en la fiesta dominical de Año Nuevo de 1476 cuando la participación representativa de toda la sociedad, exenta de obligaciones laborales, fue convocada para escenificar la aceptación y exaltación del poder monárquico.

**3 de enero:** Concesión de poderes a los regidores Pedro Calvillo y al bachiller Antón Martínez y al jurado Juan de Córdoba para viajar a la corte a jurar a los reyes y recabar de ellos la confirmación de los fueros y privilegios de la ciudad<sup>125</sup>.

**7 de enero:** Requerimiento concejil a los procuradores citados para que no demorasen su viaje a la corte<sup>126</sup>.

---

*e por el dicho sennor rey, su marido, nuestros sennores rey e reyna. Por ende, mandaron que para el dicho dia todos esten aparejados para ello e causalguen lo mas honrradamente que pudieren para acompañar los dichos pendones e fazer las dichas alegrías”:* AMM., AC. 1474-1475, f. 113 v.

<sup>125</sup> El concejo otorgó dos cartas de procuración: una, para que los procuradores, en representación del concejo y de la ciudad, prestasen homenaje a los reyes: “... podades fazer e fagades en las manos de los dichos sennores rey e reyna e de cada vno dellos juramento e pleito e omenajes, segund e costumbre e fuero de Espanna, tal que el en este caso se requiere e deue fazer para que los avremos e ternemos e obedeceremos bien e leal e verdaderamente por nuestros rey e reyna e sennores naturales de los dichos regnos de Castilla e de Leon, e que todos les seremos leales e fieles e obidientes e verdaderos subditos e naturales a los dichos sennores rey e reyna, nuestros sennores, e a la corona real de los dichos sus regnos... E otrosy, vos damos e otorgamos todo nuestro poder conplido para que en nuestras animas e en las animas de los vezinos e moradores desta dicha çibdad podades obligar e jurar todas las otras cosas que çerca de lo que dicho es a los dichos sennores rey e reyna pluguiese e su merçed fuere...”: AMM., AC. 1474-1475, 1475-I-3, ff. 116 v.-117 v. Y la otra carta para que recibiesen la confirmación de los fueros y privilegios de Murcia (Vid. A. Doc. nº 7). El día 28 de julio de 1475, el bachiller Antón Martínez de Cascales fue hecho miembro del consejo real con un salario de 30.000 mrs: MORATALLA COLLADO, Andrea: *Documentos de los Reyes Católicos (1475-1491)*, Murcia, 2003. pp. 90-92.

<sup>126</sup> AMM., AC. 1474-1475, f. 120 r.: “E los dichos sennores çonçejo requirieron a Pero Caluillo e al bachiller Anton Martinez, regidores, e a Juan de Cordona, jurado, que pues son elegidos e nonbrados por sus mensajeros para dar la obidiençia a la sennora reyna e al sennor rey don Ferrando, su legitimo marido, que vayan a la dar e a fazer las otras cosas que cumplen

**14 de enero:** Nuevo requerimiento concejil a los procuradores mencionados para que viajaran a la corte conjuntamente con los procuradores del adelantado “*porque avn non se sabe bien commo estan las cosas destos regnos...*”<sup>127</sup>.

**21 de enero:** Confirmación de los procuradores Pedro Calvillo, el bachiller-regidor Antón Martínez y el jurado Juan de Córdoba para ir a jurar a los Reyes<sup>128</sup> y recibir la confirmación de los fueros y privilegios de la ciudad.

**30 de enero:** Día previsto para la partida de los tres procuradores mencionados<sup>129</sup>.

**15 de marzo de 1475, Medina del Campo:** Testimonio de los juramentos de fidelidad de los procuradores murcianos a los reyes y

---

*a esta dicha çibdad. Protestando que sy por retardança en alguna pena incurrieren por no yr en tiempo a dar la dicha obediencia, que ellos sean tenidos a ello por sus personas e bienes. E pidieronlo por testimonio. Dixo el dicho bachiller Anton Martinez que es presto de fazer todas sus dyligençias, non consintiendo en sus protestaçiones contra ellos fechas”.*

<sup>127</sup> AMM., AC.1474-1475, f. 121 r.: “*Otrosy, los dichos sennores concejo se partieron del requerimiento que fizjeron a Pero Caluillo e al bachiller Anton Martinez, regidores, e a Juan de Cordoua, jurado, para que partiesen a dar la obediencia a la sennora reyna e al rey don Ferrando, su legitimo marido, nuestros sennores reyes, e mandaronles que non partan fasta que ellos ge lo manden. Porque los mensajeros del sennor adelantado y ellos partan juntamente, e porque avn non se sabe bien commo estan las cosas destos regnos. Testigos, Llorençio Ballester e Juan Nunnez de Escudiello, escrinanos, veçinos de Murçia”.* El triunfo decisivo se dio en 1476, cuando en la batalla de Toro los reyes vencieron a los partidarios de Juana la Beltraneja.

<sup>128</sup> Vid. A. Doc. nº 7. AMM., AC. 1474-1475, 1475-I-21, ff. 118 v. y 122 r.: El concejo fijó el salario de los regidores-procuradores en 100 mrs. por día durante el tiempo de la ida, estancia y vuelta, y en 60 mrs. por el mismo concepto al jurado: “*Otrosy, mandaron a Pero Caluillo e al bachiller Anton Martinez, regidor, presente, e a Juan de Cordoua, jurado, que partan luego a dar la obediencia al rey don Fernando y a la reyna donna Ysabel, su legitima muger, nuestros sennores rey e reyna, en nonbre desta dicha çibdad, non enbargante el mandamiento que sobre ellos les fizjeron. Los quales dixeron que son prestos”.*

<sup>129</sup> Vid. A. Doc. nº 7. En realidad, debido a la división política entre los partidarios de la reina Isabel y los de su sobrina Juana, la nueva orden del concejo exigía que el viaje de los procuradores concejiles se realizase conjuntamente con los del adelantado Pedro Fajardo, quien demoraba la mensajería a la espera del resultado de los acontecimientos. No se conoce la fecha exacta de la partida de los procuradores, lo que sí está confirmado es que los procuradores del concejo cumplieron la misión encomendada, tal como se documenta a mediados de marzo.

jura de los monarcas al condestable de Castilla de la confirmación de los privilegios de la ciudad<sup>130</sup>.

**16 de marzo de 1475, Medina del Campo:** Carta de agradecimiento de los monarcas al concejo de Murcia por la rápida adhesión manifestada hacia ellos<sup>131</sup>, lo que no excluyó que se mantuviese algún reducto de oposición derivado de la guerra de sucesión e indecisión del adelantado, como demostraría la demora de sus procuradores, a la espera de la resolución de los acontecimientos políticos.

El juramento de fidelidad a los reyes ¿es una reminiscencia del pacto de vasallaje feudal?

No, si se tiene en cuenta que la construcción política de la realidad aunque esté fundamentada sobre lenguajes y ritos tradicionales del feudalismo, el contexto ideológico y el ejercicio de la soberanía pública monárquica han cambiado el significado de dependencia feudal, que devino de lazo privado (vasallo de señor o rey) a público

---

<sup>130</sup> MORATALLA, *Ob. Cit.*, pp. 25-26, 29-31: “...enviasteis vuestros procuradores suficientes en nonbre de la dicha çibdad a nos dar fidelidad y obidencïa que nos deveys e a nos reconocer por rey e reyna de estos nuestros reynos e señorios. E a mi, la dicha reyna, como a legitima heredera e subçesora y propietaria de ellos. Y a mi, el dicho rey, como a su legitimo marido. E çerca dello, los dichos procuradores en vuestro nonbre fizieron ese juramento e solep-nidad que en tal caso se requeria e eran obligados de fazer...E por la presente, nos, los dichos rey e reyna y cada uno de ellos, juramos a Dios y a Santa Maria y a una señal que es tal como esta +, que çorporalmente tañimos con nuestras manos derechas, y a las palabras de los Santos Evangelios, doquier que estan, y fazemos pleito omenaje como reyes e señores en manos de don Pero Ferrandez de Velasco, condestable de Castilla, conde de Faro, que de nos lo recabe una y dos y tres vezes, una e dos e tres vezes, una e dos e tres vezes, segund fuero e costumbre de España, que guardaremos e faremos guardar a la dicha çibdad de Murçia sus previllejos, cartas y merçedes, fueros y bienes, usos y costumbres e esençiones...”.

<sup>131</sup> MORATALLA, *Ob. Cit.*, pp. 41-42: “...Vimos por vuestras letras que con vuestros procuradores nos enbiastes y teniendos vos en mucho serviçio la buena diligencïa que pusistes en alçar pendones por nos en esa dicha çibdad, e asy mesmo en me enviar estos vuestros procuradores para que en vuestro nonbre nos diesen vuestra obidiençia y fidelidad que nos deveys y a nos reconoçer por rey e reyna de estos nuestros reynos e señorios, en lo qual mostrasteis vuestra antigua e acostumbrada lealtad, aquella de que vuestros antepasados usaron con los reyes de gloriosa memoria, nuestros progenitores. Sed çiertos que por ello vos somos en mucho cargo y entendemos con ayuda de nuestro señor gratificar vos las merçedes, mirando por la honra de esa çibdad y vuestra y por el bien y pro comun della. Todavia vos mandamos y encargamos que mireis por el bien e paçifico estado de esa çibdad y por la buena execucion de la justiçia, de ella como de vuestra lealtad confiamos çierta, de la expidiçion de vuestros previllejos y merçedes, madamos dar en ello el despacho que vuestros procuradores vos diran...”.

(súbdito de la monarquía). El antiguo simbolismo del homenaje de naturaleza privada, que expresaba fidelidad, lealtad, *auxilium* o servicios militares, *consilium* o consejo y protección del vasallo al señor o rey (y viceversa), se ha trasmutado en un símbolo político de naturaleza pública que vincula al conjunto de la sociedad (súbditos o vasallos naturales) con una monarquía fundamentada sobre los preceptos teóricos del derecho romano, establecidos por Alfonso X en la teoría del poder que se contiene en *Las Partidas*. Por todo ello, la codificación de las expresiones feudales insertas en el imaginario social manifiesta a finales del Medievo y desde la jerarquía del poder compartido (realeza, concejo, señoríos e iglesia) la primacía soberana de los reyes en la constitución del Estado monárquico, compatible con la coexistencia de los poderes señoriales establecidos sobre los que se superpuso el poder regio hasta el siglo XIX.

El rito de homenaje, que significaba compromiso, lealtad, dependencia, adhesión, sumisión, subordinación y protección a la monarquía preabsolutista que ejercieron los reyes, se siguió realizando mediante la forma tradicional imperante en León y Castilla (*consuetudo Hispaniae*), que consistió en la *inmitio manuum* o mezcla de las manos del vasallo/súbdito entre las de los reyes o sus representantes. Se diferenciaba así de la costumbre feudal usada en Cataluña (*consuetudo Cathaloniae*) que se realizaba mediante el homenaje de “boca y manos”<sup>132</sup>. La reciprocidad de este compromiso, que mediante el juramento de fidelidad sellaba el “vasallaje monárquico” y se repetía tres veces durante el acto, se llevó a cabo de forma individual, corporativa y colectiva, y se escenificó en la mezcla de manos que cada uno de los 16 regidores del concejo murciano efectuaron entre las manos del regidor Pedro Calvillo, caballero hijodalgo<sup>133</sup> que representaba a los reyes; tras ello, el propio regidor protagonizó su compromiso personal de fidelidad mezclando las manos entre las del regidor Juan de Ayala, también caballero hijodalgo, que se posicionaba entonces

---

<sup>132</sup> En Cataluña, a la mezcla de manos se añadía un beso entre señor y vasallo, como ilustran las miniaturas del *Liber Feodorum Maior* del siglo XII.

<sup>133</sup> Vid. MENJOT, Denis, acerca de la fusión caballería e hidalguía, la define como “aristocracia opulenta que no se distinguía únicamente del resto de la población por sus privilegios fiscales, sino también por su influencia en la economía y por su estilo de vida”, y constituía en torno a un 20% de la población de la ciudad: *Murcia, ciudad fronteriza en la Castilla bajomedieval*, Murcia, 2008, pp. 456 y 458.

como representante de la monarquía. Tras el juramento de fidelidad a los monarcas estos confirmaban los fueros y privilegios de la ciudad, mientras que en la cultura pactista de la corona de Aragón el procedimiento era a la inversa, lo que según la historiografía tradicional demostraba la limitación del poder monárquico, condicionado -como se comprueba a través del funcionamiento de las Cortes- por la aceptación previa de las exigencias de los brazos o estamentos sociales para después acceder a las peticiones regias. En cualquier caso, como ha expuesto Ladero<sup>134</sup>, desde la tradición pactista o absolutista, el Estado se conformó a través de la monarquía.

A mediados de marzo, los tres procuradores murcianos se encontraban en la corte de Medina del Campo, donde los reyes habían convocado a los representantes de las ciudades para recibir, ahora directamente, el homenaje de adhesión a la monarquía y consecuentemente confirmar los privilegios que conservaban las villas y ciudades de la corona junto a otras cuestiones particulares presentadas<sup>135</sup>. La situación social durante estos primeros años de reinado era complicada por la oposición partidista a los nuevos monarcas, secuela de las banderías internas del reino entre los antiguos partidarios de Enrique IV y los del príncipe don Alfonso, y de los tibios o desafectos a los actuales reyes por ser partidarios de Juana “la Beltraneja”<sup>136</sup>.

Hay que subrayar que la juradería concejil personalizaba el acto de “vasallaje natural” a la monarquía, para diferenciarse del que implícitamente había protagonizado el poder concejil: el del regimiento, formado por la oligarquía urbana, baja nobleza o caballería villana, que como poder institucional se erigía en el representante

---

<sup>134</sup> “Poderes políticos en la Europa medieval”, en *Poder político y sociedad en Castilla. Siglos XIII al XV*, Madrid, 2014, pp. 55-97.

<sup>135</sup> Como, por ejemplo, para Murcia, la franquicia de pedidos y monedas, la obligación de mantener caballos y armas a partir de 30.000 mrs. a sus vecinos, incluidos judíos y musulmanes; la exculpación de infamia a los antiguos partidarios de Enrique IV, la confirmación de los oficios concejiles otorgados por el príncipe/rey don Alfonso, el aumento de los salarios de regidores y jurados, etc.: MORATALLA, *Ob. Cit.*, pp. 15-19, 26-29, 32-33, 37-39.

<sup>136</sup> MORATALLA, *Ob. Cit.*, pp. 354-355: el rey ordenaba en 1479 la desaparición de los bandos políticos, bajo pena de destierro de la ciudad por un año.

del conjunto de la comunidad murciana o “universidad”<sup>137</sup>. No obstante, los jurados, teóricos representantes del común<sup>138</sup>, quisieron rendir, conforme a los privilegios de su oficio, la directa pleitesía del “pueblo llano” a la monarquía. Así lo solicitaron al concejo, por lo que el jurado y escribano Juan de Córdoba acompañaría, en calidad de procurador, a los dos procuradores/regidores a jurar la obediencia debida a los monarcas. El control y la activa participación de los jurados en la vida político-social era un hecho que contrarrestaba el poder del regimiento, aunque colaboraba con él. A mediados de marzo, en Medina del Campo, los reyes confirmaban a través del procurador Juan de Córdoba los privilegios de los jurados murcianos: quizá ese era el cometido, salvaguardar los derechos de su oficio, más que los intereses del común, al que por su estatus de caballeros “de facto” ya no representaban<sup>139</sup>.

El poder se escenificaba<sup>140</sup> con el acto de homenaje del concejo a los reyes ante la presencia del adelantado Pedro Fajardo, representante de la monarquía en el reino. En teoría, las competencias del adelantamiento y del poder local estaban bien delimitadas a fin de salvaguardar la autonomía municipal, pero la realidad demostraba que el poder concejil desde el reinado de Enrique IV estaba controlado por este adelantado, desafecto a la causa enriqueña. Muestra de la dependencia del concejo a Pedro Fajardo es el juramento que los oficiales concejiles le hicieron el 24 de junio de 1474, día que se

---

<sup>137</sup> Acerca del concepto de comunidad política Vid. BLACK, *El pensamiento político en Europa, 1250-1450*, pp. 20 y ss.

<sup>138</sup> Aunque Juan II había dispuesto que también estos cargos concejiles los ocupasen los caballeros, de lo que se colige la promoción del cargo: MORATALLA, *Ob. Cit.*, p. 370. Los jurados como mediadores entre el regimiento y la población tuvieron competencias importantes y muy diversas; Juan II amplió su número a 21, dos por cada una de las 11 parroquias de la ciudad, excepto san Andrés, que tuvo solo uno: MENJOT, *Murcia...*, p. 607. De todas formas, aunque los jurados promocionasen a la caballería y se nivelasen socialmente con el regimiento y colaborasen conjuntamente en la política municipal, la separación institucional y las funciones entre ambos estuvieron bien definidas, lo que no evitó conflictos internos y posiciones enfrentadas en algunos temas, como se ha expuesto en la celebración del Corpus.

<sup>139</sup> MORATALLA, *Ob. Cit.*, pp. 17-18 y 27.

<sup>140</sup> BALANDIER, G.: *El poder en escenas. De la representación del poder al poder de la representación*, Barcelona, 1994.

nombraba a quienes iban a desempeñar las magistraturas y cargos municipales durante un año<sup>141</sup>. Y todavía en 1480, los reyes ordenaban, para asegurar la independencia del poder local y limitar el del adelantado “virrey”, que ningún oficial del concejo fuese su vasallo ni tampoco de otros caballeros o regidores<sup>142</sup>, intentando así debilitar las banderías y evitar parcialidades o vínculos feudales que mediatizaran la autoridad soberana de la monarquía. El juramento de fidelidad a los reyes había sellado un contrato, pacto, acuerdo o compromiso que expresaba la primacía del vínculo público del estado, formado por la monarquía (representada por la figura y dignidad regias) y el reino (que representaba a toda la comunidad política vertebrada en estamentos sociales). Además, la lealtad declarada y jurada a los reyes era prioritaria y pretendía ser exclusiva para tratar de diluir los vínculos personales de vasallaje establecidos por caballeros y vasallos con sus hombres, y difuminar también las fronteras de las jurisdicciones feudo/señoriales existentes dentro del territorio de las coronas en beneficio de la soberanía regia.

En consecuencia, el rito del juramento de fidelidad personal de la antigua ceremonia del vasallaje feudal se mantuvo pero con un nuevo significado político-institucional, al tiempo que la investidura

---

<sup>141</sup> En “*presencia de mucha gente del pueblo que acude*”, se publicaban las identidades de quienes ocuparían los cargos concejiles, aunque solo se registran en esta ocasión la de los alcaldes Pedro Riquelme y Gil Gómez Pinar, el alguacil mayor Rodrigo Vázquez, el almotacén Pedro Benvegud, el mayordomo Sancho Fernández Pantoja y el alcalde de los judíos Pedro Vilatorta. Tras ello, en la catedral, ante el altar mayor, todos los regidores, jurados y demás oficiales, que no son relacionados, juraron sus cargos ante el adelantado, en presencia de mucha gente de la ciudad. No obstante, es fácil conocerlos a través de los nombres que se registran en otras sesiones concejiles, como los mencionados en los actos de fidelidad y proclamación de los reyes: AMM., A.C. 1474-75, ff. 28 r- 35 r.

<sup>142</sup> Los reyes obligaban al concejo murciano que cumpliera lo ordenado por Juan II respecto al desempeño de los oficios concejiles, entre ellos que los regidores y jurados “*no pueda aver ni aya acostamiento de ningun caballero ni de otra persona bina en la dicha çibdad ni del adelantado (ni) de regimientos de Murçia*”. Y reiteraban que “*regidor ni jurado alguno de la dicha çibdad bina con caballero alguno de ella ni con el nuestro adelantado de nuestro reyno de Murçia*”. Además, Juan II había regulado que regidores y jurados se eligiesen entre los caballeros que mantuvieran caballo y armas: MORATALLA, *Ob. Cit.*, pp. 370-371.

de beneficios, cargos u honores feudales se reconvertía en compromiso público para la conservación de privilegios adquiridos y la protección de los súbditos, es decir de todos los vecindados dentro de los límites territoriales del estado monárquico, cuya jurisdicción soberana trataba de sobreponerse e imponerse a la de los señores. Y puede resultar paradójico que con el crecimiento del poder regio, las ceremonias de la realeza evolucionaran hacia una mayor simplificación que en la corona de Castilla desde el siglo XV se reducía a la aclamación de “*Castilla, Castilla por el rey...*” y al alzamiento del pendón real, y así perduró con los últimos Trastámara<sup>143</sup>.

Realizado este inmediato juramento simbólico de adhesión a los monarcas entrantes, se necesitaba para confirmarlo la jura presencial, porque sobre todo a las ciudades les interesaba obtener el compromiso de los reyes de respetar sus privilegios municipales, y ese fue el objetivo de los procuradores murcianos. Un componente esencial en el vínculo político entre monarquía y ciudades que se renovarían cuando Isabel y Fernando entraran en Murcia.

La proclamación significaba la legitimidad y continuidad de la monarquía: institución soberana que por derecho natural y origen divino le correspondía el gobierno de una sociedad concebida como corporación política o “universitas”. Sobre los reductos de la primigenia monarquía feudal se había evolucionado hacia una monarquía estamental que derivaría durante el gobierno de los Reyes Católicos en un estado monárquico<sup>144</sup>. Ritos y tradiciones políticas representativos de un poder regio renovado sobre las bases jurídicas del derecho romano y la acción de gobierno que Isabel y Fernando ejecutaron con la asunción de la plena soberanía o “plenitudo potestatis” que se legaría al estado autocrático de la Edad Moderna. Reproducción de un ceremonial codificado, pero bien diferenciado por el nuevo significado político-cultural del contexto donde se articula. Lenguajes, imágenes y ceremonias públicas inteligibles y necesarias

---

<sup>143</sup> Tal como sintetizó en el clásico “manual” Luis García Valdeavellano: *Curso de Historia de las instituciones españolas*, Madrid, 1977 (5ª ed.), p. 431.

<sup>144</sup> Ideas que se encuentran en varios de los artículos que componen la monografía de LADERO, Miguel Ángel: *Poder político y sociedad en Castilla. Siglos XIII al XV* (2), Madrid, 2014.



para reforzar en la sociedad el sentimiento de adhesión a la monarquía, soberana y protectora de aquella. Se mantenía simbólicamente a través de ceremonias rituales la imagen incuestionable del poder monárquico, tal como se representaba en las escenas del poder o se elaboraba de forma presencial en las entradas regias a las ciudades. Una propaganda legitimadora del poder público y del diálogo de la monarquía con la sociedad política, concebida como totalidad y beneficiaria del poder regio. Símbolos codificados que prendían en el imaginario cultural el concepto de una monarquía valedora de la sociedad y que fijaban la idea de la eternidad e inmutabilidad del orden político que la institución representaba: los reyes mueren, la monarquía no.

Precisar hasta qué punto calaba el sentimiento monárquico en la comunidad política resulta complejo y está necesitado de un análisis particular que refiera las expresiones y representaciones de la monarquía en cada contexto, según fueren o no conflictivas las relaciones sociales con el poder; empero, lo que directamente percibían las gentes eran los efectos de un dominio coactivo que obligaba a la mayoría a exacciones regulares y extraordinarias y a contribuciones impositivas monetarias y personales continuas y diversas, que se acusaron con las empresas granadinas de los Reyes Católicos.

¿La mayoría social tenía conciencia del significado del lenguaje político utilizado por los juristas y gobernantes?

En cualquier caso, sí consideraban que los súbditos como comunidad política o “universitas” podían participar en el gobierno a través de sus representantes, y tanto el lenguaje como la simbología y la acción política del poder calaban en una sociedad que creyó ser protegida por la superioridad de la monarquía. Sin embargo, la popularidad de los reyes podía decaer mucho cuando la base social se empobrecía por “razón de Estado” o causas monárquicas que, como la guerra de Granada, se justificaban con ideales caballerescos en declive y no siempre entendidos ni asumidos por la población, pese a o por la negativa realidad de vivir en un espacio fronterizo con los nazaríes. Por otra parte, tampoco la justicia regia y la salvaguarda de los privilegios que adornaban las virtudes de la monarquía convergían con las del gobierno oligárquico del concejo, representante del poder de la sociedad murciana, cuya actuación cercana y

visible era bien sentida y conocida. La monarquía a través del corregimiento trató de erigirse en la protectora de los intereses de la comunidad local frente al poder de un concejo oligarquizado por las familias de la nobleza territorial. Para limitar y controlar la acción de gobierno municipal, los reyes impusieron al corregidor, delegado regio que mediatizó el poder concejil, su capacidad de autonomía política, sus divisiones internas y abusos.

Jerarquizado y compartido, el poder concejil quedó sujeto a la intervención de los reyes, quienes pusieron en práctica muchas reformas y consiguieron desde las bases feudo-estamentales construir un estado monárquico<sup>145</sup>, cuya soberanía pública terminaría siendo reconocida por todos los estamentos sociales, al margen de su concepción de raíz pactista o absolutista. Ambas concepciones se justificarían en el nuevo estado moderno, como también la compatibilidad dentro del mismo de las fuerzas señoriales. El estado monárquico se había conformado con la teoría antropomórfica u organicista del poder, reflejo de una imagen alegórica de un cuerpo político unificado y jerarquizado: la superioridad correspondía a la monarquía (alma, cabeza o corazón del reino) que en equilibrio con los demás miembros que representaban a los estamentos sociales aseguraba el buen funcionamiento del cuerpo político-social. Teoría corporativa en defensa del poder monárquico establecida por Alfonso X en *Las Partidas* y retomada casi dos siglos después por Rodrigo Sánchez de Arévalo en su obra *Suma de la Política*, dedicada a Enrique IV. Recursos teóricos y estrategias de representación puestos al servicio de la omnipresencia de la monarquía a finales de la Edad Media. No en vano en la sala principal de la corte municipal de Murcia las pinturas de la vida de Jesucristo y la imagen de los reyes expresaban la naturaleza del poder de la monarquía.

## **2.- ENTRADA INAUGURAL DE LOS REYES CATÓLICOS**

Sabido es que la doble monarquía de los Reyes Católicos adquirió gran prestigio en Europa tras los hechos acaecidos durante su

---

<sup>145</sup> LADERO, “Poderes políticos en la Europa medieval”, pp. 55-97.

reinado (conquista de Granada, descubrimiento de América y conquista del reino de Nápoles), si bien arrastraría el peso del establecimiento de la Inquisición, la expulsión de judíos y musulmanes, la represión de los indios, etc., pero no se duda de que fue un significativo reinado también para Murcia, tanto en sus valoraciones positivas como negativas, y una época de cambios decisivos por donde la hegemonía hispánica transitaba hacia los tiempos modernos.

El tema de las ceremonias de entrada, tratado desde los años ochenta por la historiografía francesa y anglosajona sobre todo, mantiene actualmente su interés en la historiografía medieval y moderna<sup>146</sup>; sin embargo, como expusiera Ana Isabel Carrasco, el estudio de entradas reales en Castilla es insuficiente y parcial debido a la falta de información documental y a su dispersión<sup>147</sup>. Recientemente, el tema ha suscitado nuevamente la atención: en junio de 2014 se celebraba en Valladolid un coloquio titulado “La Corte y la ciudad: recepción e instalación de las comitivas regias en las ciudades ibéricas a final de la edad Media”<sup>148</sup>. Siquiera para Murcia existen dos

---

<sup>146</sup> Aunque las ceremonias de entrada son básicamente equiparables, han sido más tratadas en la corona de Aragón que en la de Castilla: CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel: “Las entradas reales en la corona de Castilla: pacto y diálogo político en torno a la apropiación simbólica del espacio”, en *Le pouvoir symbolique en Occident (1300-1640)*, Publications de la Sorbone-École française de Rome, París, 2013, pp. 191-215. MULRYNE, J.R., ALIVERTI, María Inés y TESTAVERDE, Anna María (Eds.): *Ceremonial entries in Early Modern Europe. The iconography of power*, Ashgate Publishing Limited, Aldershot, 2015. SERRANO COLL, Marta: *Effigies Regis Aragonum. La imagen figurativa del rey de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, 2015.

<sup>147</sup> En el artículo anteriormente citado de Carrasco se matizan las interpretaciones clásicas de los trabajos de Rosana de Andrés (“Las entradas reales castellanas en los siglos XIV y XV según las crónicas de la época”, en *En la España Medieval*, 4 (1984), pp. 47-62) y José Manuel Nieto Soria (*Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993) basadas en la narrativa oficial de las crónicas. También FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA MIRALLES, Álvaro: *La corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*, Madrid, 2002, inserta entre las grandes ceremonias las entradas reales de los Reyes Católicos en las ciudades castellanas, con información de los gastos, preparativos y recepción. Pero es la documentación municipal, como la que se ha recopilado, la que se ajusta más a la realidad de estos acontecimientos trascendentes desde cualquier punto de vista.

<sup>148</sup> Coordinado por Germán Gamero Igea y María Narbona Cárceles con la colaboración del Instituto de Historia de Simancas y la Casa de Velázquez.

aportaciones descriptivas<sup>149</sup> de este tema vertebrador de la cultura política, realizadas sobre una base documental que ahora se compila y completa para valorar el significado y consecuencias de la entrada de los Reyes Católicos en la ciudad, capital de un reino de frontera en la periferia oriental castellana y sede del obispado de Cartagena.

Cabe integrar la presencia y estancia de los monarcas como un hecho extraordinario y excepcional en la vida de los murcianos y de la política municipal, que requería una preparación digna por tratarse del mayor evento político habido en la historia castellana del reino<sup>150</sup>, sin parangón con otras celebraciones festivas importantes (bodas, aniversarios y nacimientos de reyes o príncipes, victorias militares, etc.), como se ha analizado en el primer capítulo. Y como espectáculo cívico se representó con el mayor boato posible y la solemnidad protocolaria exigidos. Se celebró con los elementos sacro-profanos tradicionales que caracterizaron las fiestas más importantes del calendario: procesión y misa, misterios y entremeses del Corpus, espectáculos taurinos, danza y música judías, juglaresca musulmana, limpieza y adorno de calles y fachadas, iluminación en campanarios, etc., complementos necesarios para el desarrollo del rito de la entrada inaugural que se centraba en el doble juramento de lealtad a la monarquía y en la confirmación de los privilegios municipales. El valor político de este acto de recepción es indudable, como ya expusiera Nieto<sup>151</sup>, pero tampoco en Murcia, como es obvio, la puesta en escena del poder conllevó ninguna de las modificaciones urbanísticas que caracterizarían las entradas regias en la Edad moderna, lo que limitaba la espectacularidad del hecho. No obstante, el ritual de la primera entrada era diferente por excepcional y por el marcado simbolismo político que conllevaba, y por ello más amplio, solemne y costoso que el de la proclamación u otras entradas posteriores. La presencia del poder regio en la ciudad exigía adecuar el escenario

---

<sup>149</sup> BOSQUE CARCELLER, *Murcia y los Reyes Católicos*, pp. 87-97; TORRES FONTES, *Estampas...*, pp. 193-198, *Murcia en tiempos de los Reyes Católicos*, pp. 67 y ss.

<sup>150</sup> ASENJO GONZÁLEZ, María: “Fiestas y celebraciones en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media”, en *Edad Media. Revista de Historia*, 14, (2013), pp. 35-61. RAVÉ PRIETO, Juan Luis: “Fiesta y poder en la Marchena de la Edad Moderna”, pp. 47-81. Además, remito al primer capítulo de este libro.

<sup>151</sup> NIETO SORIA, *Ceremonias de la realeza...*, p. 119-133.

urbano para representar y renovar la adhesión política con el común ritual establecido, bien inteligible y elaborado, pues se trataba de la primera visita y esto lo diferenciaba de otras que posteriormente se pudieran realizar<sup>152</sup>.

Tanto el simbolismo de la proclamación como la entrada inaugural de los reyes convergen en mostrar las relaciones de poder entre la monarquía, la oligarquía concejil y la sociedad urbana. Quien obtiene el poder, en este caso Isabel y Fernando, mantiene un programa presencial o/y simbólico donde se utilizan y escenifican una serie de significados políticos para defender, primar y legitimar la institución y la soberanía que encarnan. Se trata de un sistema de comunicación (imágenes, iconografía<sup>153</sup>, lenguaje y rituales) destinado a que la sociedad admita, asimile, participe y adopte una serie de conductas y modelos de la cultura política que salvaguardaba el régimen monárquico. El mensaje institucional se expresaba en el recíproco compromiso adquirido entre monarquía y comunidad, reforzado tanto por la renovación del juramento de fidelidad de la segunda a la primera como a la inversa, aunque condicionado por la observancia de los fueros y privilegios. Ambos componentes contractuales forman parte de un mismo acto escénico. La rendición de pleitesía de la ciudad a los reyes de forma presencial necesitaba de una escenografía pública, amplia y solemne. La ciudad se convertía en el escenario donde los reyes se erigían en los actores/protagonistas principales y la sociedad en el público-espectador obligada a presenciar la actuación de los reyes y representantes del poder político

---

<sup>152</sup> Según Teresa FERRER VALLS, el pleno carácter de Entrada se reservaba para la primera entrada de los reyes o del príncipe heredero, por lo que las demás entradas se realizaron con menor boato, como ocurrió cuando en 1488 Isabel fue recibida sobriamente en Valencia (la primera entrada la hizo la reina en 1481), mientras que su hijo, el príncipe Juan, recibía aquel año todos los honores en su primera entrada en la ciudad. Si bien estas diferencias entre la primera entrada y las restantes se irán debilitando: “La fiesta cívica en la ciudad de Valencia en el siglo XV”, en *Cultura y representación en la Edad Media*, Generalitat Valenciana, Ajuntament d’Elx, Instituto de Cultura “Juan Gil Albert”, Diputación de Alicante, 1994, p. 149.

<sup>153</sup> YARZA, Joaquín: *Los Reyes Católicos. Paisajes artísticos de una monarquía*, Madrid, 1993.

y religioso locales de acuerdo a un ceremonioso guión preestablecido.

La representación o presencia de la monarquía transmiten en ambos casos el mismo mensaje político a la sociedad, aunque fuera más eficaz por su visibilidad la segunda, pero también mucho más costosa. El recibimiento de la ciudad en la primera entrada de los reyes no variaba la esencia del significado político con las que después pudieran efectuarse, aunque se diferenciara solo en apariencia formal respecto a las realizadas en otras ciudades de las coronas de Castilla y Aragón, pues deben tenerse en cuenta conjuntamente las particulares características urbanas, la coyuntura de las relaciones de poder y el motivo de cada entrada o/y visita en su contexto histórico. En este sentido, no es comparable la espectacularidad de las entradas regias en Valencia, analizadas por Narbona<sup>154</sup>, con la que nos ocupa, aunque compartan los mismos objetivos de estrategia propagandística y respondan en suma al mismo modelo de ideología regalista. Se instrumentalizaban las ceremonias políticas para poner de manifiesto el poder y sus formas: “el arte” de gobernar y la imagen renovada desde las tradiciones sobre las que sustentaba la nueva soberanía monárquica.

Durante más de doscientos años, desde que Alfonso X siendo aún infante conquistara el emirato hudí entre 1243-1245 y posteriormente como monarca permaneciera en Murcia tras la rebelión mudéjar de 1264-1266 para reestructurar la integración del reino a Castilla, ningún monarca castellano había hecho acto de presencia en este territorio de frontera con el sultanato nazarí hasta la llegada de Isabel y Fernando para ultimar las campañas granadinas. La situación de Murcia era estratégica como base logística para combatir por la frontera oriental el reino de Granada: fue este condicionamiento militar el determinante de la presencia de los monarcas en Murcia. La ciudad se obligaba a recibir en su visita inaugural a los reyes y a su heredero, entonces el príncipe don Juan, conforme al protocolo y la situación económica existente. Se trataba de una entrada obligada por la causa “reconquistadora” y no una visita política o de

---

<sup>154</sup> NARBONA VIZCAÍNO, Rafael: “Las fiestas reales en Valencia entre la Edad Media y la Edad Moderna (siglos XIV-XVII)”, en *Pedralbes. Revista d' Historia Moderna*, n° 13, 2 (1993), pp. 463-572.

“cortesía”: los tiempos no eran los propicios ni la sociedad receptiva.

Bosque, sobre todo, y Torres Fontes exaltaron la entrada de los Reyes Católicos como un hecho deseado y trascendente<sup>155</sup>, sin contrarrestarlo suficientemente con las graves repercusiones económicas que tuvo sobre una población empobrecida por las contribuciones militares y fiscales, las malas cosechas, las crecidas del río y la rotura del sistema de riego, la carestía de la vida y el desabastecimiento del mercado, los brotes de pestilencia, etc.<sup>156</sup>; problemas estructurales que se acusaron inmersos en el conflicto bélico con Granada. En este contexto se eclipsa la “fascinación” popular por la entrada en Murcia de los monarcas, el príncipe y sus respectivas cohortes de servidores que, subráyese, se hizo por la necesidad militar de organizar por el frente murciano las campañas contra el sector almeriense-granadino. El concejo organizó la entrada regia diligentemente con la participación fiscal y social de los murcianos. El desarrollo de los hechos tuvo lugar entre principios de febrero, cuando en el concejo se conoció la llegada de los reyes, y finales de julio de 1488, cuando concluyó su estancia en Murcia, tras la toma de Vera, Mojácar, Níjar, los Vélez, Huéscar y el inicio del cerco de Baza.

La entrada y estancia regias supuso un problema ineludible debido al estado deficitario de las arcas municipales y a los imprevistos gastos con que se sostendrían. El desconocimiento del protocolo acerca de cómo se debía recibir a Isabel y Fernando preocupaba al concejo y exigió información al respecto de las ciudades de Valencia,

---

<sup>155</sup> BOSQUE, en consonancia con la ideología nacionalcatólica del franquismo, valoró en los años cincuenta que: “La estancia de los Reyes en Murcia permite a la ciudad admirar la nobleza y justicia de sus soberanos, la rectitud del Consejo Real, el esplendor de la Corte y la potencia militar de la Nación que lentamente se iba formando. Todo ello hace que durante este tiempo la ciudad viva como iluminada por una luz nueva que hace salir a la superficie toda la espiritualidad latente en el alma murciana. Por esto podemos considerar que es el momento en que comienza para Murcia la Edad Moderna”: *Murcia y los Reyes Católicos*, p. 88; TORRES FONTES, más moderado y conciso, consideró que “más que obligación, iba a ser fervoroso entusiasmo”: *Estampas...*, p. 193.

<sup>156</sup> Detallada en ABELLAN PÉREZ, Juan: “Repercusiones de la guerra de Granada en Murcia (1488)”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, VII (1981), pp. 85-102.

desde donde vendrían los reyes, y de Toledo<sup>157</sup>, simbólica *urbs* regia visigoda donde habían celebrado las Cortes en 1480, exponentes de sus reformas de gobierno. Oficialmente, el 3 de febrero se supo de la visita de los monarcas, quienes entraron el 26 de abril y partieron el 28 de julio –una estancia de tres meses o 93 días-, y durante este tiempo se anotaron en las correspondientes sesiones municipales las noticias más destacadas de tal acontecimiento<sup>158</sup>.

## 2.1. PREPARATIVOS Y ORGANIZACIÓN

La preparación y los acuerdos llevados a cabo entre las ciudades y reyes para su entrada inciden sobre algunas variaciones del ritual, “ya que cada entrada deja una impronta particular, es un fragmento de un tipo de relación concreta, según la coyuntura histórico-política”<sup>159</sup>, y resultan claves para interpretar la realidad de la recepción regia. Se adecentaba el entorno y los edificios emblemáticos (concejo y catedral, casas del adelantado) donde se instalarían los monarcas, se confeccionaba un nuevo pendón concejil, se ornaba el retablo de la Piedad y sobre todo el concejo encargaba al judío David Alfahar, recaudador de las rentas reales y municipales, que se pintara a su costa en la sala consistorial una imagen del “*rey y la reyna, nuestros señores, e las armas de su alteza y desta çibdad para que quede memoria del por adelante*”, que sustituía a la que existía del rey Enrique IV<sup>160</sup>.

---

<sup>157</sup> LÓPEZ GÓMEZ, Óscar: “Fiesta y ceremonia del poder regio en Toledo a fines de la Edad Media”, en *La fiesta en el mundo hispánico*, Coord. por Palma Martínez-Burgos García y Alfredo Rodríguez González, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 245-279.

<sup>158</sup> Las actas hacen referencia conjunta de la participación de Isabel y Fernando en las campañas contra Granada, y aunque no participara militarmente sí es una realidad la presencia de la reina en la zona bélica en la retaguardia, organizando hospitales o instalada en el campamento de Santa Fe para la inmediata toma de Granada. Bosque (*Ob. Cit.*, p. 97) señalaba que para la campaña granadina “salió don Fernando el cinco de junio, quedándose en la ciudad doña Isabel”.

<sup>159</sup> MANCHADO, “Las entradas reales...”, p. 206.

<sup>160</sup> TORRES FONTES, Juan: “Murcia en tiempos de los Reyes Católicos”, en *Isabel la Católica. Pinceladas sobre una reina*, Murcia, 2005, p. 69.



**3 de febrero de 1488:** El concejo se reunía excepcionalmente en domingo para tratar el extraordinario asunto de la venida de los reyes y acordaba que los jurados hiciesen los padrones a fin de cobrar en sus correspondientes parroquias la derrama que financiaría el evento, porque *“es menester que esta çibdad este aperçeyda asy como cabeça del regno e de prouinçia; e que para esto son menester muchos gastos, segund la eselençia de sus altezas e la abtoridad desta çibdad, la qual esta muy pobre e nesçesitada”*. En total, se empadronaron a 1.750 vecinos<sup>161</sup>.

**9 de febrero:** Orden de empadronamiento de los caballeros cuantiosos<sup>162</sup>.

**10 de febrero:** Pregón para el empadronamiento de caballeros<sup>163</sup>.

---

<sup>161</sup> Los reyes habían convocado Cortes en Valencia a donde llegarían procedentes de Zaragoza: AMM., AC. 1487-1488, f. 86 v.: *“E los dichos sennores, por quanto se diçe que el rey e la Reyna, nuestros sennores, a la venida que sus altezas han de venir a la çibdad de Çaragoça (sic) sera su camino por esta çibdad, e para el resçeibimiento de sus altezas es menester que esta çibdad este aperçeyda asy como cabeça del regno e de prouinçia; e que para esto son menester muchos gastos, segund la eselençia de sus altezas e la abtoridad desta çibdad, la qual esta muy pobre e nesçesitada, e por remediar a esto bordenaron y mandaron que todos los jurados desta çibdad empadronen ahora cada vno su parroquia, en manera que ninguno se pueda excusar para que visto los vezinos que ay en la dicha çibdad e la costa que sobre lo susodicho sera nesçesario de se fazer echen derrama por todos los vezinos desta çibdad, a cada vno segund la facultad que tienen”*. BOSQUE, *Ob. Cit.*, p. 89; TORRES FONTES, *Murcia en tiempos...*, p. 66: a los 1.750 vecinos del padrón se añadirían los exentos por pobreza (bienes por valor de menos de 1.000 mrs.), los mudéjares que habitaban en las pueblas señoriales del regadío y los privilegiados con bienes superiores a los 100.000 mrs.

<sup>162</sup> Se trataba de la caballería villana o de alarde que obtenía el estatus nobiliario por la obligación de mantener caballo y armas a cambio de privilegios fiscales a partir de un determinado nivel de riqueza (“abonados”), tal como instituyó Alfonso XI. El día 1 de marzo, según uso y costumbre, se realizaba el alarde, por lo que no había sesión concejil: AMM., AC. 1487-1488, f. 87 r. y f. 94 v.: *“Los dichos sennores echaron suertes de abonadores para apreçiar los bienes de los que son contiosos para mantener cavallo o non tienen contya, e copo la suerte de abonadores por este anno a Pedro de Çambraba e a Juan de Hortega de Abilles, regidores, los quales juraron en forma de derecho que bien e fielmente apreçiaran los dichos bienes, etc”*.

<sup>163</sup> AMM., AC. 1487-1488, f. 87 v.: *“Los dichos sennores conçejo bordenaron e mandaron que todos los que estan puestos por abonados e contiosos en los padrones de los alardes e lo an seydo fasta aquí, sy entienden de se desabonar vengan a dar raxon de sy ante los abonadores puestos por la çibdad, antes del dia del alarde, aperçibiendoles que sy despues vimieren a se desabonar e non fizyeren alarde que seran en ellos executadas las penas contenidas en la carta del rey e Reyna, nuestros sennores. E fizose este pregon en la plaça de santa Catalina por Juan*

**23 de febrero:** Orden al mayordomo “*para que conpre las esteras de junco que fueren menester y para la sala de la corte donde tienen su ayuntamiento*”<sup>164</sup>.

**26 de febrero:** Elección del regidor Alvaro de Arróniz, como mensajero para ir a Valencia a recabar información acerca de cómo había de recibirse a los monarcas, a la vez que se nombraba al peón Juan del Cabo para ir a Toledo con el mismo asunto<sup>165</sup>.

Notificación de la venida de los reyes a fin de que la gente preparara sus armas y vestimentas<sup>166</sup>.

Aprovisionamiento de seda en la cercana villa de Molina<sup>167</sup>.

---

*de Çieça, pregonero publico desta çibdad, a altas boçes, tannendo con tronpeta en la plaça de santa Catalina, estando ende mucha gente. Domingo, diez dias del dicho mes de julio del dicho anno”.*

<sup>164</sup> AMM, AC. 1487-1488, f. 91 r.

<sup>165</sup> AMM, AC. 1487-1488, ff. 92 v.-93 r.: “*Los dichos sennores conçejo por quanto se dize que sus altezas vienen a esta çibdad, por esta razon eligeron e nonbraron por su mensajero para que vaya a la çibdad de Valençia a sus altezas e para negoçiar las cosas que a esta çibdad conuernan, sy a esta çibdad vinieren, a Alvaro de Arroniz, regidor, absente, al qual otorgaron su poder conplido para todas las cosas conçernientes a su enbaxada etç. Los jurados protestaron que por no yr jurado, conforme a su preuillejo, no quede derogado el dicho su preuillejo, porque en esto ellos consentian por escusar la costa a esta çibdad. E mandaronle dar los dichos sennores conçejo dozientos maravedis de salario cada dia. Otrosy, dieron cargo al sensor corregidor e al bachiller Alvaro de sant Estevan e a Diego Riquelme e Alonso de Lorca, regidores, e Juan de Valladolid e Juan de Cordova e Alonso Hurtado, jurados, para que fagan memorial de lo que ha de fazer el dicho Alvaro de Arroniz para todo lo que se a de proneer para la venida de sus altezas. E los dichos sennores conçejo acordaron e mandaron nonbrar vn peon a la çibdad de Toledo con cartas del conçejo desta çibdad para Gomez Manrique e otra para Alonso Escarramad, para que escriuan a esta çibdad la forma que se tovo alla en el resçeimiento de sus altezas quando entraron en ella la primera vez”.* BOSQUE, *Ob. Cit.*, p. 89. El corregidor de Toledo Gómez Manrique, nombrado en 1477 por la reina, fue quien debía informar al jurado.

<sup>166</sup> AMM, AC. 1487-1488, f. 93 r.: “*Otrosy, los dichos sennores mandaron que los jurados en sus colaciones notefiquen a sus feligreses la venida de sus altezas a esta çibdad, e que todos aderesen sus lanças e dardos açicalados e sus ballestas e aljubas e tiros; e todos se vistan lo mejor que pudieren, por manera que todos salgan los mas aderesados que pudieren salir”.*

<sup>167</sup> AMM, AC. 1487-1488, f. 93 r.: “*Otrosy, dieron cargo a los dichos sennores para que vayan a Molina e vean la seda que ay esta e la que sera menester para el resçeimiento de sus altezas, e el preçio que costara, e de todo fagan relacion en conçejo”.*

Inspección para conocer el estado de conservación de los pendones de las corporaciones de oficios y de las parroquias<sup>168</sup>.

**27 de febrero:** Asuntos que el regidor mensajero Álvaro de Arróniz tratará en Valencia: fecha exacta de la llegada para preparar adecuadamente el recibimiento, si la ciudad habría de entregar las llaves a los monarcas, vestuario de gala de regidores (terciopelo) y jurados (capuces de grana), negociación con los caballeros del precio de los palios de brocado con que la ciudad recibiría a los reyes y al heredero, información del “yantar” o presentes debidos a los monarcas y si “*an de dar algo a los aposentadores e porteros e otros ofiçiales e quanta cantidad*”. El concejo advertía al regidor que expusiese con claridad a los reyes “*la necesidad desta dicha çibdad, dandoles a entender que sy derrama no se echa no se pueden bien conplir las cosas neçesarias para el reçebimiento de sus altezas*”<sup>169</sup>. Se trataba claramente de una negociación, debatida previamente por los municipales, que hiciese compatible la reducción máxima del gasto de la entrada con la salvaguarda del honor cívico.

**28 de febrero:** Envío del un mensajero peón al corregidor Gómez Manrique con “*las cartas que llevo para Toledo Juan de Cabo, el qual partio jueves veynte e ocho dias del mes de febrero*”<sup>170</sup>. A su regreso, el día 14 de marzo, se le pagaron al mensajero 20 reales castellanos procedentes de la derrama de la leva y del palio.

**4 de marzo:** Proveedores de carne<sup>171</sup>.

---

<sup>168</sup> AMM., AC. 1487-1488, f. 93 v.: *Otrosy, dieron cargo a Anton Saorin, regidor, e Alfonso Furtado, jurado, para que reconozcan los pendones de los ofiçios y de las colaciones, commo estan reparados, e fagan dello relacion en conçejo*”.

<sup>169</sup> Vid. A. Doc. n° 9. AMM., AC. 1487-1488, f. 96 r. Si era necesario vestir de gala había que efectuar una nueva derrama porque en la ciudad “*no ay en ella propios*”, por lo que solicitaban la autorización de los reyes. El mensajero llevaba 10 cartas para recabar de los reyes y miembros de su casa y corte toda la información necesaria. Además, aprovechando la audiencia, Álvaro de Arróniz solicitaría a los reyes una ejecutoria de la sentencia emitida por el juez de residencia al corregidor de Murcia, Rodrigo de Mercado, que le condenaba al pago de las deudas contraídas con los vecinos de la ciudad.

<sup>170</sup> AMM., AC., 1487-1488, ff. 95 v.-96 r. BOSQUE, *Ob. Cit.* p. 89.

<sup>171</sup> AMM., AC. 1487-1488, f. 98 r.: “*En el dicho conçejo paresçieron Françisco Escarramad e Alvaro de Santestevan, vezinos desta dicha çibdad, e dixeron a los dichos sennores conçejo que*

Pago de 10 reales al carcelero que compró “cadenados” para las prisiones de la cárcel<sup>172</sup>.

**8 de marzo:** Registro del ganado existente en la dehesa de la ciudad para avituallamiento cárnico<sup>173</sup>.

**11 de marzo:** Abastecimiento de seda del judío don Salomón<sup>174</sup>.

Aprovisionamiento cárnico que correspondería a los “señores de ganado”, eclesiásticos y judíos<sup>175</sup>, con alguna resistencia como la del arcediano de Cartagena.

---

*ellos tienen mill carneros, poco mas o menos, los cuales quieren traer a desquilar a la dehesa desta çibdad. Que les pedian e pidieron por merçed que les diesen liçençia para ello; e que sy sus altezas vinieren a esta çibdad que ellos los mataran en ella, e si no que los mataran en las carneçerias, sy los ovieren menester la çibdad, al preçio que estan obligadas para este anno que viene. Para lo qual se obligaron etç. Los dichos sennores dieronles la dicha liçençia con las condiciones e obligaciones”.*

<sup>172</sup> AMM., AC. 1487-1488, f. 98 r.

<sup>173</sup> AMM., AC. 1487-1488, f. 101 r.: “Los dichos sennores mandaron que Alonso Rodriguez, escriuano, vaya con el alguazil del sennor corregidor e con Alonso de Segura, con juramento que primeramente fagan, que bien e fielmente registraran todos los ganados que fallaran en esta dicha çibdad tiene en la dehesa e que traygan registro de todos ellos, eçebto los ganados de la carneçeria e los otros que agora se an obligado e sabido cuyos son los dichos ganados, eçebtados los susodichos; que sy de parte de la dicha çibdad requieren a los sennores de los tales ganados que los tengan para provision de la çibdad e que non los saquen de la tierra, so pena de çinquenta mill maravedis, e que vayan luego a fazer lo suso dicho”.

<sup>174</sup> AMM., AC. 1487-1488, f. 101 v.: “Los dichos sennores conçejo mandaron escreuir al sennor corregidor vna carta pidiendole por merçed que traya con el quando venga a don Salomon, porque lo an menester para çierta seda que tiene para la venida de sus alteças”.

<sup>175</sup> Y también para el avituallamiento de las milicias en las empresas granadinas previstas. AMM., AC. 1487-1488, f. 101 v.-102 r.: “Los ganados que la çibdad manda que no salgan de los terminos desta çibdad e de sus terminos, porque esten çiertos para la venida de sus alteças, son los siguientes. A los cuales fue notificado por mi, dicho escriuano, e a cada vno dellos, dixeron lo siguiente: El arçediano de Cartagena, quatroçientos carneros; dixo que el mandamiento del fecho non le liga por quanto es eclesyastico e ante desto tenia vendido su ganado, CCCC. Los Jacas, mill e dozientos carneros; dixeron que son prestos de fazer lo que la çibdad manda, IMCC. El sennor dean, quatroçientos carneros; dixo que le plazza, CCCC. Don Ysaque Aventuriel, fuele notificado en su casa, seysçientos e çinquenta, DCL. Françisco Escarramad, mill e dozientos carneros; dixo que le plazze, MCC. Abraham Coben, trezientos carneros, CCC. Fernando de don Pedro, quatroçientas e çinquenta ovejas, CCCCL”. El 23 de marzo el concejo enviaba un peón a la ciudad de Valencia para que recabase información acerca del avituallamiento de carne.

Prohibición de vender o comprar cualquier tipo de ganado para fuera de la ciudad, a fin de proveer el mercado local de carne<sup>176</sup>.

**14 de marzo:** Instrucciones de los reyes al concejo acerca de su visita para ajustar al máximo el gasto que ocasionaría. La ciudad debía pagar a los caballeros de los monarcas 10.000 mrs. procedentes de la derrama realizada para costear el palio regio, mientras que eximía por este mismo concepto el del príncipe heredero. Respecto a la vestimenta de los miembros del concejo el día de la recepción regia indicaban *“que cada vno saliese con lo mejor que pudiese”*<sup>177</sup>.

**18 de marzo:** Preparación de los símbolos de algunos oficios municipales, como por ejemplo la maza del portero<sup>178</sup>.

---

<sup>176</sup> AMM., AC 1487-1488, f. 102 r.: *“Los dichos señores conçejo, por quanto se espera la venida de sus altezas a esta çibdad, en la qual se espera que abra neçesidad de carnes, e por remediar a esto e conformandose con los preuilejos que esta dicha çibdad tiene, hordenaron y mandaron que personas algunas, vezinos y estrangeros, no sean osados de vender sus ganados lanares e cabrios e vacunos ni nenguno sea osado de los conprar para sacar fuera desta dicha çibdad, so pena a qualquier que lo contrario hizjere de perder los tales ganados que asy vendieren e conprare e sacare o su valor dellos e de pagar çinquenta mill maravedis para la guerra de los moros. E porque lo sepan todos mandaronlo asy pregonar publicamente, e mandaronlo noteficar por escrito a las presonas de suso declaradas. Pregonose e noteficose segund esta de suso”*.

<sup>177</sup> AMM., AC. 1487-1488, f. 102 v.: *“En el dicho ayuntamiento, el dicho Alvaro de Arronis, regidor, mensajero enviado por la çibdad, presento vna carta çedula de sus altezas e vna carta del comendador mayor e otra de Herran de Alvarez, explicando su alençia (sic) dixo: que el dio las cartas desta dicha çibdad a sus altezas e a las otras presonas a quien la çibdad escrinieron, segund que a tal le fue mandado, e sus altezas le respondieron que su venida a esta çibdad seria muy presto e que a sus altezas plazia que en su reçibimiento se fiziese la menos costa que pudiesen; e que solamente querian que de los palios de sus altezas se diesen a los caballeros diez mil maravedis e que del palio del prinçipe nuestro señor fazian graçia a esta çibdad, e que en las otras cosas de presentes e derechos de ofiçiales sus altezas quieren que no se fiziese ninguna cosa; que en lo que toca en el vestir de los regidores e jurados que sus altezas no querian poner en trabajo sus çibdades e que cada vno saliese con lo mejor que pudiese. E que con esto sus altezas serian seruidos e su buena voluntad se haria”*.

<sup>178</sup> AMM., AC. 1487-1488, f. 104 v.: *“Los dichos señores conçejo mandaron a Lorenço Ballester su portero, que la maça de plata que tiene de la dicha çibdad la de y entregue a Juan de Chinchilla, portero de la dicha çibdad, presente. El qual dicho Juan de Chinchilla se tovo por contento y entregado della y se obligo de dar rason y cuenta della cada y quando por la dicha çibdad le fuese pedido o de pagar tres marcos de plata o las hechuras”*.

**22 de marzo:** Registro de las 21 beatas profesas de la orden de santo Domingo que no contribuirían en la derrama efectuada para la financiación de la entrada de los reyes<sup>179</sup>.

**23 de marzo:** Envío de un peón-mensajero a Valencia donde estaban los monarcas para informarse acerca del avituallamiento de carne que era necesario preparar en la visita real a Murcia<sup>180</sup>.

**5 de abril:** Informado el concejo de cómo se haría el recibimiento regio, decretó una serie de normas referidas a limpieza general y la decoración vegetal de las calles y puertas del itinerario regio, eliminación de estercoleros, reparaciones urbanas, danzas judías “que den placer”, misterios y entremeses del Corpus, corridas y lances de toros, elaboración de un nuevo pendón concejil de seda colorada y 16 varas orladas y pintadas para los 16 regidores que llevarían el palio de los reyes, vestimenta de munícipes y población, obsequio de carne a los monarcas, duda acerca de la entrega de las

---

<sup>179</sup> AMM., AC. 1487-1488, 1488-III-18, f. 105 r.: “Los dichos señores concejo por quanto muchas mujeres se esimen de non contribuir ni pechar en las derramas diciendo que son beatas profesas de san Françisco y de santo Domingo, por ende, mandaron que el guardian del señor san Françisco y el prior de santo Domingo den memorial de todas las beatas profesas de su borden para que aquellas no contribuyan, y las que no fueren profesas nin vivieren como religiosas contribuyan como los otros vezinos de la çibdad”. AMM., A.C. 1487-1488, 1488-III-22, f. 106 v.: “En el dicho ayuntamiento paresçio el prior de santo Domingo e presento ante los dichos señores vn memorial de las beatas profesas de su borden, del thenor siguiente: Las beatas profesas de santo Domingo son estas: la madre dellas, la de Diego Fernandez. En santa Ana: Vrraca Ruyç, Ysabel de Buendia, Juana de Helez, Mari Raval, la de Pedro Çeldran, (y) su hija, la de Tença “el viejo”, la de Pedro Rodriguez, Juana de Chinchilla, Teresa Herrandez, madre de Anton, regidor; la de Mercader, la de Alicaredes, la de Espuche, Senilla de Ros, Maria de Çruellera, la de Vartolome, y que mora çerca el poço la Moneda; la Açaveta, Teresa de Herrera, la de Jeronimo, Pennaruia, conpannera de la de Diego Ferrandez. Estas son todas las profesas”.

<sup>180</sup> AMM., AC. 1487-88, f. 108 r.: “Domingo, veynte y tres dias del dicho mes de março del dicho anno, los dichos señores concejo mandaron que vaya vn peon a la çibdad de Valencia, donde sus altezas estan, con cartas del señor corregidor para Fernando de Aluarez para saber del si sera necesario que algunos de los ganados que en esta tierra ay se tengan aqui para la venida de sus altezas. Y mandaron que el mayordomo Rodrigo de Castro de al dicho peon cada dia quarenta maravedis e que le sean reçebidos en cuenta. El qual estuuo ocho dias, que montaron trezientos y veynte maravedis”.

llaves ciudad a estos y encargo del discurso inaugural de la recepción al regidor-bachiller Álvaro de Santesteban<sup>181</sup>.

**8 de abril:** Derrama del palio. El palio es el elemento característico de las entradas de reyes y príncipes en las ciudades, pues simbolizaba el poder mayestático y el origen divino de la monarquía de quienes se acogían bajo el mismo. Como en otras ciudades europeas, el uso del palio o dosel era un atributo exclusivo que significaba la presencia y majestad del poder regio. El concepto de palio subrayaba en la entrada regia el donativo exigido y pagado por la ciudad a los monarcas para costear la visita. Su elevado coste exigió que se hiciera en Murcia una derrama general, con cuyos ingresos se pagarían además del palio entregado por los caballerizos de la reina, otras partidas destinadas a cubrir tan magno acontecimiento<sup>182</sup>. El palio fue, por tanto, una contribución extraordinaria (“derrama del palio”) que se fijó en 80.000 mrs., los cuales se repartirían entre los 1.750 contribuyentes incluidos en alguno de los cuatro tramos fiscales que dividían en valores monetarios la riqueza personal, fijada a partir de 100.000 maravedíes “y de ay dende abaxo”. Este tope contributivo excluía a una minoría social, mientras que, por el contrario, al dejar sin tasar la valoración de la riqueza mínima exigida al contribuyente, se deduce que afectaría al resto de la población laica, a excepción de los pobres de solemnidad. Como contraprestación, la élite murciana excluida de la derrama atendería el alojamiento y organizaba el avituallamiento.

---

<sup>181</sup> Vid. A. Doc. n.º 10 y 11. Algunos de los regidores de mayor edad, como Antón Saorín, Juan Vicente y Sancho de Arróniz, debían medir sus fuerzas para poder llevar el palio regio, pero se les prohibía entregarlo a otras personas sin consentimiento del concejo.

<sup>182</sup> AMM., AC. 1487-1488, f. 11 r.: “Los dichos señores conçejo, por quanto la venida de sus altezas a esta çibdad es muy presta y es nesçesario aderesçar el palio y las otras cosas que cunplen para su reçeibimiento; por ende, los dichos señores acordaron e mandaron que se eche derrama en esta dicha çibdad por todos los vezinos y moradores della, en contia de ochenta mil marauedis que seran menester para el dicho palio y para los otros gastos. Los quales, los jurados, en presencia del sennor corregidor, repartan por quatro suertes, segund la fazzienda que cada vno toviere, no pagando el mayor numero y suerte de çient mil marauedis de bienes, de manera que el que toviere çien mill marauedis sea de mayor suerte y de ay dende abaxo, segund cada vno toviere, lo qual la ayon fecho fasta ocho dias primeros syguientes de la manera susodicha”.

**12 de abril:** Indicaciones referidas al alojamiento regio y su séquito, aunque regidores, jurados y escribanos estaban exentos de “posadas”<sup>183</sup>, privilegio que revocaron los monarcas.

**16 de abril:** Normativas para el recibimiento de sus altezas con la formación de una selecta hueste juvenil formada por muchachos de 14 años “abaxo”, montados a caballo, ataviados con camisas blancas, cañas a modo de lanzas y adargas de papel. En ella participaban los hijos de la elite urbana representando un simulacro de la futura milicia que reproducía el ideario del poder. Asimismo, para la recepción monárquica se prohibía llevar las varas del palio a quien no fuese regidor. Finalmente, se dispuso que el jurado Alonso de Auñón fuese como mensajero concejil a Elche para rogar a los reyes que les entregasen el palio porque “*es menester adereçarse en el algunas cosas*”<sup>184</sup>.

Solicitud del palio a los reyes<sup>185</sup>. La ciudad no tenía palio y para abaratar costes la realeza prestaba el suyo al concejo. No obstante,

---

<sup>183</sup> AMM., AC. 1487-1488, f. 118 v.: Presentación de los aposentadores mayores de los reyes, Juan de Guzmán y Luis de Aguirre para organizar el alojamiento “*por quanto su venida seria muy presta*”. El concejo dispuso que el regidor Álvaro de Arróniz y el jurado Alonso Hurtado “*vayan con los dichos aposentadores a dar borden en el dicho aposentamiento, y fazello guardando las casas de los regidores e jurados e escrivanos del numero desta çibdad, por quanto tienen preuillejo que les esime de las dichas posadas de los dichos huespedes. Otrosy, bordenaron e mandaron que ninguna presonas no sean osados de reçibir huespedes ningunos en sus casas, salvo los que los seniores aposentadores de sus alteças les dieren. E mandaronlo pregonar. Pregonose*”. MORATALLA, *Ob. Cit.*, p. 614.

<sup>184</sup> Vid. A. Doc. nº 11.

<sup>185</sup> AMM., AC. 1487-1488, f. 120 v.: “*Los dichos seniores conçejo por quanto tiene elegido e nonbrado Alonso de Avnnon, jurado, para que vaya por mensajero a sus alteças, e les suplica que manden dar el palio con que esta çibdad los a de reçeibir, y a de llevar carta de crebençia desta çibdad para sus alteças. Por ende, mandaron al dicho Alonso de Avnnon que por virtud de la dicha creençia diga de parte desta çibdad a sus alteças que ya saben commo con Alvaro de Arroniz enuiaron a deçir a esta çibdad que por le fazer bien e merçed querian y heran seruidos que non viuese de hazer palio para el reçeibimiento de sus alteças ni del sennor prinçipe, salvo que mandarian a sus cavallerizos que diesen a esta çibdad el mejor palio que toviesen. E por los dichos cavallerizos mandana que les diese esta çibdad quarenta mill maravedis, los quales se avian de partir por medio el cavallerizo del rey e el de la Reyna, e que los derechos del cavallerizo del dicho sennor prinçipe, por hazer merçed a esta çibdad mandarian que no los diese. Por lo qual esta çibdad besan las manos a sus alteças y le suplican les manden dar luego el dicho palio para que lo trayays luego, porque tenga esta çibdad tiempo de adereçar lo neçesario para la venida de sus alteças*”.



el préstamo no era gratuito, pues los caballeros del rey y la reina, recibirían, respectivamente, 20.000 mrs.

**25 de abril:** Pregón acerca de la entrada de los Reyes y del príncipe heredero, informando de la obligatoriedad de la recepción, horarios establecidos, disposición de la comitiva militar capitaneada por el adelantado Juan Chacón y ornato de la ciudad<sup>186</sup>.

## 2.2. ENTRADA DE LOS REYES Y EL PRÍNCIPE HEREDERO

La presencia física de los reyes, que la sociedad contemplaba como personas de carne y hueso, rodeadas de la pompa, los signos y rituales que las encumbraban, era sin duda el mensaje político más claro del poder mayestático de la monarquía. Se reproducía la simbología del poder, en parte conocida por el hecho de la proclamación, pero visualizar a los monarcas y el aparato de poder que los rodeaba era un hecho extraordinario para todos. ¿Ahora bien, compensaba la atracción de estar cerca de tan altos y poderosos señores a costa de pagar tanto por ello? El concejo tuvo voluntad de quedar dignamente y salvaguardar su honor y la “honra” de una ciudad que, sin alcanzar aún los 10.000 habitantes, era capital del reino y sede episcopal. Los munícipes procuraron recortar en lo posible los gastos de la entrada regia, pero el protocolo, aun ajustándose a lo necesario, exigía un dispendio inasumible dada la coyuntura bélica y el déficit municipal. Los reyes habían finalizado las Cortes en Valencia, y desde Orihuela se dirigieron a Murcia atravesando Monteagudo y Larache, hasta llegar al Llano y Torre de Churra donde los esperaba una cuadrilla militar de caballeros y peones con las armas identificativas de su condición (lanza, dardo, ballesta, aljubas y “tiros”), dirigida por el adelantado Juan Chacón, hijo del afamado Pedro Fajardo, además de otra simulada milicia formada por jóvenes caballeros disfrazados con camisas blancas, cañas y escudos de papel, tal como escenificaban, en la fiesta de san Patricio (17 de marzo), la victoria contra los nazaríes en la batalla de los Alporchones en 1452.

---

<sup>186</sup> Vid. A. Doc. nº 12.

**26 de abril:** Entrada de los reyes<sup>187</sup>. En el rito de entrada inaugural, la élite política significaba el reconocimiento y reverencia a los monarcas adelantándose varias leguas a las afueras de la ciudad para acompañarlos desde allí hasta la misma, mientras la sociedad esperaba en los lugares señalados por donde discurriría el cortejo en el espacio intramuros. En el siglo XV rara vez se cubría con el palio al rey antes de que franqueara la puerta y jurara los privilegios, usos y costumbres de la ciudad, novedad que se introdujo en las ceremonias de entrada al menos desde principios del siglo XV<sup>188</sup>.

El protagonismo del reino, representado por el cargo militar del adelantado, y el de la oligarquía municipal restringen en la ceremonia de entrada el de la comunidad. La primera entrada de los reyes tenía un carácter inaugural y contractual que tiene relevancia exclusiva y si, como en el ejemplo murciano, va acompañada del príncipe heredero se hace por separado<sup>189</sup> para evitar confusiones, aunque parece que la ciudad reprodujo con él la misma estructura organizativa y honores de entrada inaugural, aunque no fueron registrados detalles. De lo que se deduce que Murcia también juraría al heredero y este los privilegios murcianos, porque el escribano concejil se limitó a señalar que se hizo el mismo ceremonial que a los reyes. Esta doble entrada inaugural llevaba aparejados más gastos, si bien la ciudad no pagó el “palio”<sup>190</sup> del príncipe debido a las circunstancias de penuria económica.

### 2.3. ITINERARIO

Tanto en Castilla como en Aragón las entradas reales a fines de la edad media respondían a una estructura muy similar. La entrada por una de las puertas principales de la ciudad, delimitadora del

---

<sup>187</sup> Vid. A. Doc. n.º 13.

<sup>188</sup> CARRASCO, “Las entradas reales...”, p. 208.

<sup>189</sup> CARRASCO, “Las entradas reales...”, p. 203. Hay pocos datos acerca del juramento del príncipe, porque no se mencionan, como sí sucede en Murcia, aunque se deduce que se realizaría; mientras que sí constan los de los príncipes Juana y Felipe en Madrid en 1502.

<sup>190</sup> En un sentido fiscal, se convierte en el gasto extraordinario total invertido para acometer la financiación de las ceremonias de entrada.

mundo urbano y rural, las calles principales que recorría el cortejo con los reyes montados a caballo y bajo palio y la iglesia mayor o catedral donde finalizaba la ceremonia con la acción de gracias. Se trataba de un ritual de vasallaje colectivo que se simbolizaba con la entrega de las llaves de la ciudad, aunque no consta que se realizara en Murcia, pero sí la información que al respecto el concejo solicitó a los monarcas. Hay que subrayar que, a diferencia de otras ciudades, en Murcia, el juramento de los privilegios urbanos se realizó antes de la entrada regia en la ciudad. El ambiente festivo de este acto político-cívico ayudaba a convencer al público de la idoneidad del poder monárquico. La minoría judía y musulmana contribuyó con su identidad cultural en la recepción y, por supuesto, en su financiación.

El honor y prestigio de la monarquía, de la ciudad y del concejo se simbolizaban en la entrada inaugural. En las afueras de la ciudad, en Churra, al noreste de la ciudad, la comitiva seleccionada esperaba a los reyes para acompañarlos hasta la puerta de entrada elegida. No se trataba de una mera fórmula de cortesía, sino de la representación de la autoridad territorial y concejil en su dominio urbano, que compartían con el poder monárquico. Isabel y Fernando, que venían de Orihuela, entraron en la ciudad bajo palio, símbolo sagrado reconvenido con el significado de honor, primacía y soberanía política. La puerta de Molina, al noroeste, era una de las principales que conducían, atravesando el arrabal de la Arrixaca, hasta el interior de la ciudad. Fue esta puerta el obligado pasaje también para los mercaderes foráneos que se dirigían a la aduana mayor. Era pues, un punto de entrada estratégico, donde convergía el extenso espacio de la Arrixaca que, amurallado, distribuía en la periferia urbana los barrios de san Miguel, san Andrés y san Antolín. Este tramo inicial del trayecto obligaba a la base popular y mudéjar a compartir el acontecimiento. Desde la puerta de Molina se llegaba a la del Azoque, por donde los reyes y el príncipe entraron, en horarios diferentes, al interior de la ciudad. Allí los esperaba el corregidor Juan Cabrero y los miembros del concejo para rendirles pleitesía con el rito del besamanos. El lugar señalado para la entrada significaba el tránsito a la ciudad propiamente, y para ello había que cumplir con el obligado ritual de bienvenida: un discurso realizado por el regidor Álvaro de Santisteban, quien expresaba “el gozo y la alegría” de todos los murcianos

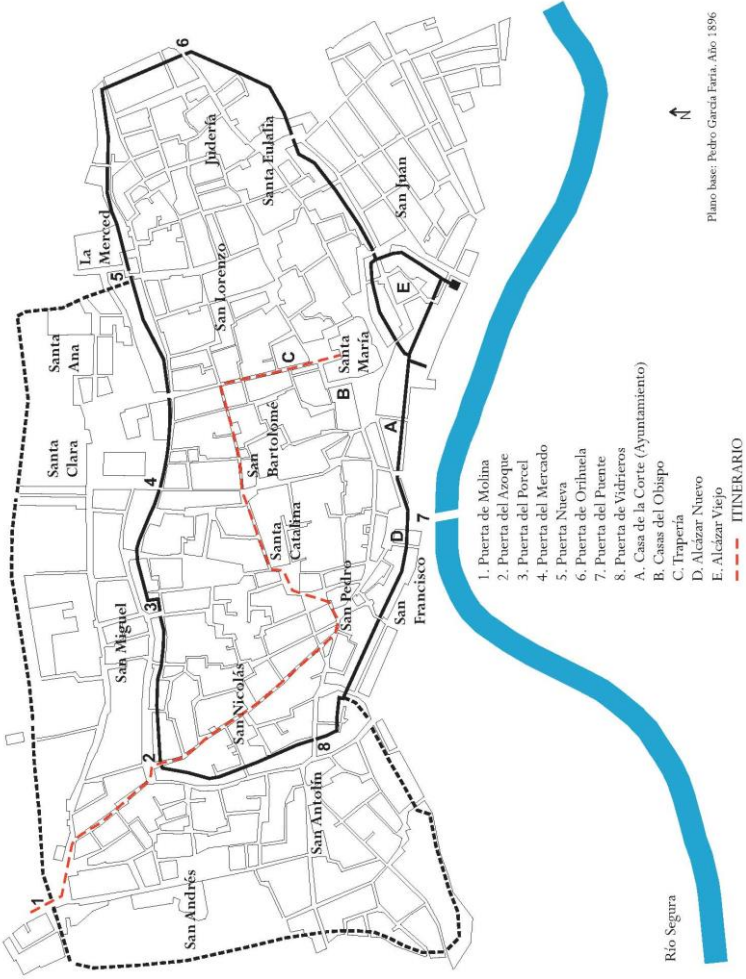
por la venida de los monarcas, y solicitaba de estos el juramento de las privilegios, franquezas y libertades de la ciudad.

El espacio público adquirió un gran protagonismo, porque la apropiación política que de él se hizo resultaba indispensable para obtener el baño de multitudes pretendido. El vecindario, bien informado, concurría desde sus más cercanas parroquias y con la mejor aparencia indumentaria posible a presenciar el evento, incluidos los mudéjares de la morería de san Andrés y los judíos. Ya en el interior de la ciudad, el cortejo paseaba el poder por los escenarios marcados y jerarquizados: la calle principal de san Nicolás para desembocar en la plaza de santa Catalina, el gran centro artesano-comercial de Murcia, y proseguir por la céntrica de san Bartolomé hasta alcanzar el tramo medio del eje urbano que era la calle de Trapería, donde se concentraron los pobladores del interior, incluidos los judíos. Desde Trapería, eje urbano que trazó Alfonso X para instalar a pañeros y comerciantes, se llegaba a la iglesia mayor de santa María o catedral para realizar la acción de gracias<sup>191</sup>. Poderes monárquico, territorial, municipal y eclesiástico fueron copartícipes de la ceremonia de entrada inaugural, si bien el último quedó distinguido al mantener un exclusivo protagonismo en el espacio sacro donde finalizaba la recepción: la iglesia mayor o catedral de la ciudad, exponente simbólico de las relaciones entre el un estado confesional sustentado por la ideología de la iglesia católica, cuya solución final fue la forzada unidad religiosa de las minorías judía y musulmana. Protagonistas activos de un poder monárquico que se exhibe a caballo con sus vestimentas de ceremonia en escenas bien programadas sobre el espacio público, ante un colectivo social expectante, pasivo y obligado a visualizarlo vistiendo sus mejores ropas. Complementario del ritual de la ceremonia de entrada fueron los tradicionales eventos festivos con que se compensaba el esfuerzo del común. Es en ellos, especialmente en el desfile del Corpus, donde las jerarquías sociales urbanas protagonizaban y representaban el pasivo protagonismo ciudadano de la recepción activado a través de la procesión de las corporaciones de oficios.

---

<sup>191</sup> Vid. A. Doc. 8. BOSQUE, *Ob. Cit.*, p. 93.

ITINERARIO DE LA ENTRADA INAUGURAL DE LOS REYES CATÓLICOS EN MURCIA (1488)





La entrada de los Reyes Católicos en Murcia Óleo de José María Sobejano (1876). Real Sociedad Económica de Amigos del País (Murcia).

Gran parte del espacio urbano y periurbano se jerarquizaba y revalorizaba mediante el rito de la entrada regia. Un recorrido simbólico por las calles y sectores más importantes, suficientemente extenso, porque, aunque atravesaba solo la zona oeste de la ciudad, permitía que las gentes de los barrios del este se allegaran fácilmente a Trapería y sus alrededores. Este espacio público se adornó como se hacía para el Corpus y las fiestas más significativas, pero no se transformó urbanísticamente para el paso de los reyes y la comitiva: paños, tapices, “colgadas” en las fachadas de las casas y ramos en sus puertas, calles y plazas bien limpias, rociadas, entoldadas de ramas y soladas con arrayán, hierbas aromáticas<sup>192</sup> y “verduras”, decoración e iluminación de puertas y campanarios indicaban el itinerario regio marcado y la presencia del poder monárquico en la ciudad. Eran transformaciones efímeras para dar apariencia “ideal” y natural a una ciudad vetusta y sucia, renovada su apariencia con la verde

---

<sup>192</sup> Tanto Bosque como Torres Fontes indican laurel, pero de la lectura propia realizada convengo que se registra el término genérico de “hierba”, que no excluye, por otra parte, el laurel.

exuberancia de un paisaje primaveral reconstruido, colorista y oloroso. El naturalismo gótico floral y pequeñas reformas trataron de preservar la imagen honrosa de la ciudad: reparación del camino que conducía a la puerta de Molina donde entraron los reyes y el príncipe don Juan, creación de una pequeña huerta natural con pinos en los alrededores de la muralla para decorar el tránsito a la ciudad, limpieza general de las calles, incluidas las de la judería, engranaje y reparación de puertas, allanamiento de la plaza del Mercado y reparación de su fuente, nivelación de los caminos conducentes a los monasterios de san Francisco y de Las Claras, reconstrucción del arco interno de la puerta de Orihuela y del puente “del valle” de san Juan por donde se cruzaba el río y aplanamiento del camino que conducía desde la plaza del Arenal hasta el puente mayor para “*que puedan pasar carrera los caballeros*” en su exclusivo desfile social de exhibición lúdico-militar.

La entrada, recorrido y actos consecuentes de la presencia del entonces príncipe heredero se subordinaron a la precedente aparición de los reyes. Y al respecto sólo se registró que aconteció de igual forma a cómo se dispuso la entrada de los monarcas:

*“Este dicho día, en la tarde, a ora de las quatro, despues de mediodía, entro en la dicha çibdad el muy alto e muy esclareçido prinçipe don Juan, por los lugares donde sus altezas entraron. Al qual se hizo el mismo resçeimiento que a sus altezas”.*

La población fue movilizadada durante todo el día para ambas entradas: la de los reyes antes de mediodía, entre las 11 y las 12 horas, y la del príncipe heredero a las 16. El hecho de que el escribano no se extienda en el relato no es excepcional, pues tampoco en las actas de las sesiones del concejo se registra la realización de los espectáculos programados para el recibimiento ni tampoco, como señala Torres Fontes, la presencia en Murcia de Cristóbal Colón o la solemne procesión del Corpus realizada ante los reyes<sup>193</sup>.

El testimonio que relata el escribano se ajusta a la retórica propia del acontecimiento, pues testigo del evento se ciñó a lo que su oficio le exigía: dejar constancia de la historicidad del suceso de forma ob-

---

<sup>193</sup> TORRES FONTES, *Murcia en tiempos...*, p. 63.

jetiva y oficial, sin efusiones personales o lugar para detalles anecdóticos. Pero ni esta ni otras noticias desvelan gran deseo ni fervoroso entusiasmo por parte del concejo ni orgullo ciudadano por la entrada de los reyes, más allá del impacto sensorial; quizá porque, como analiza Masip para la Corona de Aragón, las relaciones de poder entre el monarca y sus súbditos, debilitado el compromiso pactista, “las ciudades encuentran que los gastos son excesivos y las contrapartidas escasas”.

¿A finales de la Edad Media, estaría gestándose en Murcia esa situación que en la edad moderna se popularizaría con expresiones tales como “rey tengamos pero no lo conozcamos” o “Dios nos libre de la guerra y de la venida del rey”?<sup>194</sup>.

#### **2.4. “SI JURAMOS Y AMÉN”: EL JURAMENTO REGIO DE LOS PRIVILEGIOS URBANOS**

En las entradas reales, la jura de los privilegios municipales era un ritual bien arraigado en las ceremonias castellanas y no una costumbre exclusivamente aragonesa<sup>195</sup>. Como confirma también el ejemplo de Murcia, el acto central de la ceremonia fue el juramento regio de confirmación de los fueros y privilegios de la ciudad, que era realmente lo importante, y parece demostrar, junto a la tradición contractual del poder monárquico, la defensa por parte de este del patrimonio urbano con el compromiso de no separar de la Corona a las ciudades y villas. El componente contractual entre gobernantes y gobernados se matiza con la colaboración y comunicación política entre interlocutores que compartían un poder político claramente jerárquico y fragmentado socialmente. El ritual de la entrada adquirió un significado cultural más profundo que la simple descripción de espectáculo público o ceremonia de recepción de los reyes, equiparable en algunos casos a la del recibimiento de personalidades

---

<sup>194</sup> MASIP BONET, Francesc: “Pompa cívica y ceremonia regia en la Corona de Aragón a fines del Medioevo”, en *Cuadernos del CEMyR*, 17 (2009), p. 195.

<sup>195</sup> CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel: “La ceremonia de entrada real: ¿un modelo castellano?”, en *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. V Jornadas Hispano-portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla-Cádiz, 2006, pp. 651-656; “*Por mi palabra y mi fe real...*”, p. 412.



eclesiásticas o laicas a la hora de tomar posesión de sus diócesis o señoríos, pues era una ratificación de la exaltación monárquica, cima de los poderes existentes (señorial, municipal y eclesiástico). Con el besamanos a Isabel y Fernando se renovaba el homenaje de adhesión y obediencia a la monarquía, que se había realizado catorce años antes cuando su proclamación. El doble juramento -obligado en ambas coronas- es sin duda el eje central de las primeras entradas, aunque sin sobredimensionar en dichos casos el absolutismo regio para el caso castellano ni la limitación del mismo en el aragonés, pese a las variantes formales existentes de un mismo modelo.

Carrasco confirma la naturaleza contractual entre monarquía y la comunidad política o el diálogo, comunicación e interacción de los reyes y la sociedad, en consonancia con las ceremonias regias analizadas en otros lugares de Europa<sup>196</sup>. Partiendo de la idea de colaboración política entre reyes y ciudades –que no excluye por otra parte la consecuente propaganda de los poderes compartidos: monarquía, concejo, iglesia– se han de analizar los rituales, imágenes, lenguajes, escenarios y expresiones que justifican la acción política en el ámbito urbano, apropiado y adaptado como escenario para la actuación de los poderes públicos y de una sociedad espectadora, pasiva y compartimentada por diferencias jurídicas, sociales y económicas. Estas diferencias hacen que la presencia de los monarcas no fuese sentida de igual manera por todos, si bien todos estaban obligados a percibir la exhibición del poder regio<sup>197</sup>.

El juramento regio de confirmación de los privilegios urbanos se realizó tras el besamanos (símbolo de reconocimiento del poder local a la monarquía) en la Puerta del Azoque, es decir antes de cruzar la puerta propiamente de entrada al interior de la ciudad. Allí, el canónigo Pedro Ruiz de Montealegre abrió un misal donde colocó una cruz para que Isabel y Fernando, “*como católicos príncipes cristianos*”, juraran con la mano derecha que mantendrían los privilegios urbanos

---

<sup>196</sup> CARRASCO, “Las entradas reales...”, p. 195. Sin embargo, la autora no aporta ninguna información documental inédita.

<sup>197</sup> GUERRERO NAVARRETE, Yolanda: “El poder exhibido: la percepción del poder urbano. Apuntes para el caso de Burgos”, *Edad Media. Revista de Historia*, 14 (2013), pp. 81-104.

otorgados por sus antepasados. “*Sí juramos y amén*” fueron escuetamente las palabras –sacralizadas por los objetos litúrgicos– que confirmaban los privilegios murcianos. Testigos de este trascendente acto fueron: el cardenal de “España”, reverendo Pedro González de Mendoza por parte de la monarquía, y el adelantado y capitán Juan Chacón y “*otros muchos vezinos de la ciudad e vasallos de sus altezas*”, por parte del reino y del municipio. Escuetamente, el escribano Alfonso de Palazol, testimoniaba que:

*“E de ay, entraron sus altezas por la dicha puerta del Açoque e por la calle de sant Nicolas e a la plaça de santa Catalina e a la plaça de sant Bartolome e a la Traperia e a la yglesia mayor de santa Maria, donde se apearon”.*

### 3. CONSECUENCIAS DE LA ENTRADA REAL

Las dos únicas visitas regias en la Murcia bajomedieval se debieron a causas militares: la incorporación alfonsí del emirato hudí a la Corona de Castilla y la etapa final de la guerra de Granada. Poco más se sabe de la entrada y estancia de los Reyes Católicos, salvo que se utilizaron para uso privado y público las casas-palacio representativas de los poderes del reino: la de la Corte, el obispo y el adelantado<sup>198</sup>, unidas estas últimas por un “paso o andamio” que permitía los desplazamientos internos de Isabel y Fernando con comodidad para combinar su privacidad personal con sus actos políticos. Como la entrada en Murcia de los reyes obedecía a la organización de las campañas granadinas por el frente oriental, se sabe que el 5

---

<sup>198</sup> BOSQUE, *Ob. Cit.*, p. 94 (nota 11) y TORRES FONTES, *Murcia en tiempos...*, p. 92, opinan que los reyes se alojaron en la casa de la Corte. Las cuentas del mayordomo lo confirman, cuando se registran algunas reparaciones en “*la casa de la corte e ayuntamiento desta çibdad para quando sus altezas a esta çibdad ovieron de venir, en la qual posaron*”, pero también señalan la directa comunicación de los reyes con la casa-palacio del adelantado, cuyo mirador daba a la muralla y al río, y la del obispo. Aposentos privados en el ayuntamiento, sede del poder local, y comunicación interna, a través de un pasadizo provisional, construido a causa de la visita, con las estancias de los dos poderes territoriales del reino de Murcia, adelantado y obispo. Tres espacios muy próximos entre sí utilizados como residencia privada y estancias públicas para atender idóneamente la visita de los reyes y los actos políticos desarrollados durante la misma.

de junio el rey emprendía una empresa sobre la comarca almeriense y, también, que a finales de julio partían de la ciudad rumbo hacia Valladolid, tras el éxito de las acciones bélicas<sup>199</sup>.

Bosque y Torres Fontes<sup>200</sup> recabaron las noticias relacionadas con la estancia de los monarcas que compiló el licenciado Cascales en 1621 y, pese a no haberse conservado en las fuentes primarias, se admiten como veraces. Por ejemplo, que Isabel y Fernando rezaban en la catedral, tan cercana a su alojamiento, que se hicieron retratar con la Virgen de la Clastra, el rey a la derecha y la reina a la izquierda, que conocieron a algunos relevantes maestros de obras de la catedral y al canónigo y cronista Diego Rodríguez de Almela, quien les regaló dos de sus obras recién publicadas, y que encargaron al cabildo episcopal que rezaran y cantaran misas y salves por las almas de la familia real.

De todas formas, lo que importa es subrayar las repercusiones más inmediatas de la visita y estancia de los reyes, del primogénito (del que no se hace más mención que su entrada en la ciudad), del personal de la corte, servidumbre y hueste que los acompañaba<sup>201</sup>. Una serie de medidas preventivas señalan los efectos económicos de la llegada de este espectro de servidores domésticos, oficiales de las respectivas casas reales, personal administrativo, juristas del consejo real, prelados, cortesanos y nobles con sus milicias al servicio de la hueste regia. Al respecto se documentan cronológicamente: la tasa de precios decretada por el consejo real para evitar el encarecimiento del consumo alimentario, los presentes que en concepto de

---

<sup>199</sup> BOSQUE, *Ob. Cit.*, p. 101; ABELLÁN, *Ob. Cit.*, p. 116. El 31 de julio los reyes databan una última carta en Murcia y el 2 de agosto lo hacían en Villena (MORATALLA, *Ob. Cit.*, p. 649), la capital del Marquesado de Diego López Pacheco que tuvieron que someter. La participación del adelantado de Murcia en el bando de los reyes le fue recompensada por estos al todopoderoso Pedro Fajardo con el título de marqués de los Vélez.

<sup>200</sup> BOSQUE, *Ob. Cit.*, p. 95; TORRES FONTES, "Murcia en tiempos...", pp. 74-75.

<sup>201</sup> Ejemplo de la organización institucional de la Casa Real y de la Corte y de las relaciones de estas con la monarquía en FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA: *La corte de Isabel I...*

yantar recibieron los miembros de dicha institución, los pagos efectuados en concepto de palio para la recepción de los reyes, el desabastecimiento del mercado y la subida de precios.

**28 de abril:** Tasa de precios de los alimentos básicos (cereal, carne, pescado y gallinas) para evitar la carestía y asegurar a buen precio el avituallamiento de la corte<sup>202</sup>.

**9 de mayo:** Provisión gratuita de carne a siete doctores del concejo real<sup>203</sup>. La movilización a la guerra y la llegada de los reyes y del heredero con sus respectivos séquitos redundó en la carestía y desabastecimiento del mercado local y de la población, tal como el concejo expresivamente reconocía: *“las fatigas desta çibdad y de la pobreza de la gente della”*.

**10 de mayo:** Queja del concejo al consejo real por el bajo precio que había fijado para la venta de vino<sup>204</sup>. Este mismo día los munícipes rogaban a los reyes que los librase del pago de 15.000 mrs., del

---

<sup>202</sup> AMM., AC. 1487-1488, f. 123 v.: *“Lunes, veynte y ocho dias del dicho mes de abril del dicho anno, en el consejo del rey e reyna, nuestros sennores, ante Alonso de Marmol, su escriuano, los dichos sennores pusieron preçio a la hanega de trigo a çiento e treinta e çinco marauedis e a la hanega de la çevada a çinquenta marauedis. E mandaron que el alcalde Pero Anton lo haga pregonar por mandado de sus altezas. Este dia, por mandado de la çibdad, fue notificado a los Jacas e a don Ysaque Aventuriel, obligadores de las carnerçerias, que non vendan carne mortezçina ninguna en las carnerçerias desta çibdad a peso ni a ojo ni en otra manera ninguna, so pena de mill marauedis e de perder la carne que asy vendieren, saluo que la puedan fazer tasajos en sus casas e darse remedio syn perjuyçio de la çibdad. Otrosy, fue notificado a los pescadores del pescado que no vendan pescado ninguno de lo que viene a la pescaderia desta çibdad syn que primeramente los sennores de la çibdad le pongan preçio, so la dicha pena. Otrosy, los sennores del consejo de sus altezas mandaron que los gallineros del rey e de la reyna e del prinçipe puedan tomar las gallinas que oviere menester al preçio que ge las suelen tomar para sus altezas, e los otros que las compren a veynte y ocho marauedis cada gallina”*. Con las tasas se intentaba evitar la inflación y la especulación en los alimentos de consumo básicos.

<sup>203</sup> AMM., AC. 1487-1488, f. 126 v.: *“Los dichos sennores mandaron a Jayme de Jaca, carniçero, de carne de la que mata y esta obligada para esta çibdad al dotor de Talauera y al dotor de Alcoçer y al dotor Alonso Manuel y al dotor de Villalon y al dotor de Lillo, çançeller, y a Hernan de Alvarez y Alonso del Marmol, la qual le de por sus albalaes, commo se da a los clerigos, syn pagar derecho ninguno, por quanto los susodichos son francos por privilejio de sus altezas”*.

<sup>204</sup> AMM., AC. 1487-1488, f. 127 r.: *“Los dichos sennores dieron cargo a Diego Riquelme, regidor, e a Juan de Valladolid, jurado, para que vayan al consejo de sus altezas a les fazer saber como el preçio que esta puesto en el vino es muy baxo y a esta çabsa no se falla, que lo*

total de 160.000 que la ciudad tenía que pagar para “la guerra de los moros”.

**17 de mayo:** Distribución de cereal (cebada) y carne (gallinas y carneros) entre once miembros del consejo real<sup>205</sup>.

**10 de julio:** Tasa del precio de la cebada para provisión de los reyes y su corte a los precios existentes antes de su llegada a la ciudad<sup>206</sup>.

**30 de julio:** Aposentamiento del secretario regio Fernando de Zafra y sus acompañantes en la judería murciana *porque allí ay mejores posadas*. Los reyes dejaban en Murcia a su secretario para asegurar el territorio almeriense granadino conquistado y organizar el cambio político. Pero lo cierto era que la *“çibdad esta fatigada de los huespedes”*, y el concejo, cansado y toda vez que los reyes habían salido de ella, ordenaba a los servidores y administradores regios que se habían quedado en Murcia que desalojaran las casas de los vecinos donde habían permanecido y se trasladasen a los mesones o a donde gustaran. Y, simultáneamente, se informaba de la oleada de peste aparecida en las poblaciones del valle del Guadalentín, que pronto llegaría a la capital<sup>207</sup>.

---

*manden remediar*”. La deflación perjudicaba a los productores que preferirían no venderlo como medida de presión.

<sup>205</sup> En concepto de “yantar” o presentes el concejo entregó: *“Al sennor obispo de Coria, presidente, dezçiseys hanegas de çevada, diez pares de gallinas y vn carnero. Al dotor de Talavera, ocho hanegas de çevada y çinco pares de gallinas y vn carnero. Al dotor de Alcoçer, otro tanto. Al dotor de Lillo, otro tanto. Al dotor de Villalon, otro tanto. Al dotor de Madrigal, otro tanto. A Ferrand Alvarez, otro tanto. A Alonso del Marmol, quatro fanegas de çevada y tres pares de gallinas y vn carnero. A Luy del Castillo, otro tanto. Al bachiller de Monreal, otro tanto. Al bachiller de la Torre, otro tanto. E mandaron que lo que costare lo susodicho se pague de la derrama que se echo en esta çibdad para el palio e que le sean reçebidos en quenta al dicho reçebtor”*: AMM., AC. 1487-1488, f. 129 r.-v. A primeros de junio la *“falta de carnes”* era una realidad agravada.

<sup>206</sup> AMM., AC. 1488-1489, f. 8 r.: *“Los dichos sennores conçejo mandaron pregonar que todos los vezinos desta çibdad non sean osados de vender ningunas cosas a mayores preçios de los que por esta çibdad estauan ordenados antes que el rey y reyna, nuestros sennores, viniesen a esta çibdad, so pena de lo contenido en las ordenanças que esta çibdad sobre ello tiene fechas. Pregonose publicamente”*.

<sup>207</sup> AMM., AC. 1488-1489, ff. 17 v.-18 r.: *“En el dicho conçejo, los dichos sennores vieron vna carta patente (sic) del rey y de la reyna, nuestros sennores, firmada de sus nombres y sellada*

Los monarcas Trastámara “desarrollaron mucho más intensamente que sus antecesores la promoción y propaganda de la imagen del poder real en las ciudades, que recorrían con su corte itinerante”<sup>208</sup>. Triunfalismo del estado monárquico y protagonismo regio coadyuvan en un escenario urbano teatralizado donde la sociedad era representada como confiada y leal espectadora de la entrada regia. Esta ha sido una visión historiográfica aceptada para expresar la actitud de un sentimiento de aceptación, apoyo e identidad con la monarquía gobernante. Sin embargo esta “impresión” debe matizarse en parte, porque se confirma que las primeras entradas que entre 1475 y 1488 llevaron a cabo Isabel y Fernando en diversas ciudades no resultaron tan “espectaculares” como se suponía “a priori” por tratarse de unos monarcas que habían asumido y practicado los principios autoritarios de la soberanía regia, lo cual no invalida ni el carácter excepcional del suceso, ni la publicidad ni la convocatoria pública del mismo, arropado con la naturaleza lúdica de fiesta cívica para hacerla más atractiva a la población. Los reyes se presentaban en Murcia como los últimos conquistadores-cruzados, dando prioridad a la encarnación mesiánica de la monarquía

---

*con su sello, por donde sus altezas mandan a Fernando de Çafra, su secretario, dar ciertas prouisiones para los logares que sus altezas ganaron en estas fronteras, en que le mandan dar posadas a el y a los que con el vinieren y otras cosas en la dicha carta contenida. Los dichos sennores concejo obedecieron la dicha carta con aquella reuerençia y acatamiento que denian como a carta y mandado de sus dichos rey y reyna y sennores naturales, e dieron cargo para lo susodicho a los dichos sennores a Sancho de Arroniz y a Pero de Çanbrana, regidores, y a Alonso Pedrinan y Alonso de Avnon, jurados, para que fablen con el dicho Fernnado de Çafra, y le digan commo esta çibdad esta fatigada de los huespedes, que les plega de ser contento que sean aposentados los suyos en la juderia, porque alli ay mejores posadas. E dieronles cargo para que ellos fagan el dicho aposentamiento y del fijo del duque de Guimaranes y de los suyos. Otrosy, mandaron pregonar que todos los vuespedes que estan aposentados en las casas de los vecinos desta çibdad desembarquen las posadas que tienen, pues son tres dias que el rey y la reyna, nuestros sennores, son partidos desta çibdad, y se vayan a posar a los mesones o donde bien les viene. Pregonose publicamente. Por quanto a cabsa de la estada de los reyes, nuestros sennores, en la casa del ayuntamiento desta çibdad, y quedaua muy gastada, mandaron al dicho su mayordomo que todo lo que fuere menester gastarse para reparar la dicha sala lo gaste y le sea reçebido en cuenta al dicho mayordomo”. La obligación de dar “posadas” o tener “huéspedes” se ampliaba el 2 de agosto a los señores don Jaime y don Dionís; por el contrario, Gómez de Torres presentaba una misiva de la reina que le exoneraba de “huéspedes”: AMM., AC: 1488-1489, f. 19 r.*

<sup>208</sup> LADERO, “Monarquía y ciudades de realengo en Castilla. Siglos XII a XV”, en *Poder político y sociedad...*, p. 360-361.

personalizada por ellos y que los consagraría como artífices de la oficial y forzada unidad religiosa a partir de 1492.

Es difícil asegurar el espontáneo fervor suscitado en el conjunto de la sociedad ante la presencia de los monarcas en la ciudad, más allá de la lógica curiosidad y divertimento que pudieran tener este tipo de acontecimientos extraordinarios, lo seguro es que fueron obligados a recibirlos y financiarles la entrada. El vínculo político de la sociedad murciana estaba más directamente anudado en torno a la oligarquía concejil o, incluso, al adelantado, por tratarse de personajes cercanos que imponían su autoridad y hacían visible su actuación política y militar, respectivamente. La presencia, continuidad y práctica del poder local en manos de personas pertenecientes a las familias privilegiadas de la ciudad, era la que la gente corriente había interiorizado, aun cuando conociera que era una “soberanía” particular, delegada o representativa de una superior, la monárquica, que intervenía a través del corregidor la acción del gobierno municipal:

¿Qué significaba, entonces, la presencia física de los reyes en la ciudad?

¿La mera curiosidad por conocer estas excepcionales figuras tan alejadas de una sociedad que asumía o sufría su acción de gobierno?

¿Un sentimiento de integración de quienes en última instancia dependían sus formas de vida?

¿Una frustración ante la imposibilidad de desligarse de las actuaciones y exigencias de la monarquía en medio de una movilización general de guerra contra Granada que tantas y recientes repercusiones humanas y económicas tenía en esos momentos sobre la sociedad?

¿O una real esperanza ante el total triunfo político de estos reyes que eliminarían el último reducto islámico y con ello la desaparición de la rémora fronteriza?

Se puede dar un significado positivo o negativo a las mismas prácticas o conceptos del poder según los valores preponderantes en cada tiempo y lugar. Pero quizá, como se ha apuntado, los reyes no llegaron en el momento adecuado porque el clima bélico existente en esta sociedad movilizada contra Granada restaría mucho

interés y entusiasmo, sobre todo por la carga económica que conllevaba la visita regia. Por otro lado, la presencia de estos reyes guerreros, decididos y salvíficos que venían a combatir al cercano enemigo pudo crear expectativas de cambio y esperanzas futuras en muchos murcianos.

### 3.1. VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA ENTRADA Y ESTANCIA DE LOS MONARCAS

Recibir a Isabel y Fernando supuso para el concejo un despliegue de recursos económicos inviables en medio del desgaste de la guerra granadina, la deficitaria hacienda municipal y los problemas estructurales que asolaban a la población a finales de la edad media<sup>209</sup>. Los preparativos se hicieron conforme a la información requerida a la ciudad de Valencia, de donde procedían los monarcas, y como ciudad experimentada en ceremonias de recepción regia<sup>210</sup>. Las dificultades financieras fueron comunes en cualquier ciudad para abordar este tipo de actos extraordinarios, no previstos en los “presupuestos” municipales, pero en el caso murciano aún más por su condición estratégica de frente militar para la conquista de Granada. Los monarcas dieron instrucciones para su recibimiento y para el del príncipe heredero, infantes y séquito<sup>211</sup>. Pero, antes de su visita a la ciudad, tuvieron que derogar la exención de “posadas” que tenían los regidores, jurados y escribanos, pues había que utilizar sus casas o pagar el hospedaje de la corte; y segundo, tras su estancia, los reyes personalizaron algunos casos de exención de alojamiento como el

---

<sup>209</sup> Detallado análisis en ABELLÁN PÉREZ, Juan: “Repercusiones socio-económicas de la guerra de Granada en Murcia (1488), en *Murcia, la guerra de Granada y otros estudios (siglos XIV-XVI)*, Cádiz, 2001, pp. 111-128.

<sup>210</sup> Constan para el siglo XV las entradas de Fernando I, Juan II, Fernando el Católico (1479), Isabel la Católica (1481), el príncipe Juan (1483) o Germana de Foix (1507): CARRASCO, “Las entradas reales...”, p. 150.

<sup>211</sup> Los reyes informaban (en carta fechada en Valencia el 12 de abril) al concejo que enviaban a sus aposentadores Juan de Guzmán y Luis de Aguirre para coordinar “*el aposentamiento de nuestros ofiçiales e del príncipe e infantes, nuestros muy caros e muy amados fijos, e del reverendísimo cardenal de España, nuestro primo, e de los prelados e grandes e otras personas que nos van en nuestra corte*”: MORATALLA, *Ob. Cit.*, p. 614.



de Gómez Torres<sup>212</sup> y reprendieron los abusos en que incurrían los delegados regios en los hospedajes exigidos a las ciudades donde residían<sup>213</sup>.

El alojamiento de los reyes y del príncipe don Juan y la cohorte de servidores de la corona, fue una pesada obligación asumida finalmente por los miembros del concejo y otros caballeros, a pesar de que por su condición privilegiada estaban exentos de “dar posada” a personal y personalidades de la casa y corte regias, incluidos los inquisidores<sup>214</sup>.

La entrada y estancia de los monarcas fue gravosa y hubo algunas quejas por parte de los privilegiados referidas a las “posadas”, pero finalmente Isabel y Fernando no les eximieron de esta contribución cuando se trataba de reyes o infantes. Quizá con la asunción de las “posadas” por la elite social se compensaba su exoneración en la derrama del palio y con ello siquiera contribuían a financiar la presencia regia. Fueron unos meses en que el gobierno municipal quedó directamente subordinado al de la monarquía y la vida cotidiana alterada por la presencia de una cohorte de aristócratas, oficiales y servidores, cortesanos y militares, prelados e inquisidores, procedentes de un mundo tan contrastado y completamente ajeno al de esta precaria ciudad de frontera.

La crónica incapacidad del municipio en este contexto –más que la elusión de los costes del acontecimiento– hizo recaer sobre la sociedad la carga de cualquier hecho imprevisto o extraordinario. Los gastos registrados por el mayordomo concejil son una muestra parcial y aproximada del total pues, aun ajustados a la propuesta de los monarcas de minimizarlos, redundaban sobre la maltrecha hacienda municipal, incapaz de asumirlos y, sobre todo, sobre una sociedad empobrecida y movilizada por la guerra contra Granada, sometida a

---

<sup>212</sup> MORATALLA, *Ob. Cit.*, pp. 614 y 625-626.

<sup>213</sup> Los reyes prohibían el 16 de julio a corregidores y otros delegados regios que exigiesen al concejo el pago del alquiler de las casas donde se alojasen ni tampoco ropa para el hospedaje: MORATALLA, *Ob. Cit.*, pp. 625-626.

<sup>214</sup> MORATALLA, *Ob. Cit.*, pp. 620-621. En carta fechada en Murcia el 29 de mayo, los reyes ordenaban que el concejo diese buena acogida a los inquisidores, el licenciado Pedro Sánchez de Calancha, canónigo de Palencia, y Francisco González del Fresno.

impuestos extraordinarios y contribuciones humanas y económicas harto gravosas. El coste del acontecimiento de la visita regia gravaba a la mayoría social obligada a financiarla. La identidad ciudadana se extrapolaba colectivamente al plano fiscal.

En el correspondiente libro del mayordomo concejil<sup>215</sup>, encargado de registrar los gastos e ingresos de la hacienda municipal, se detallan algunas inversiones destinadas a la reparación de los edificios representativos del poder (como la casa de la corte y la del adelantado) y otros efectuados para el adecentamiento de la ciudad en tan extraordinaria ocasión; si bien a ellos se suman también algunos relacionados en el acta capitular, que se adjuntan.

. Salario a dos peones que dieron salida al agua de la plaza de Santa Catalina *“porque estaba cerrado el albañar y podía fazer laguna”*: un real (36 mrs.).

. Salario de cuatro peones que desmontaron el pasadizo o andamio de madera que unía la casa del obispo con la del adelantado<sup>216</sup>: 196 mrs.

. Pago al maestro fustero Gonzalo porque *“adobo la puerta de la sala de la casa del ayuntamiento”*: 62 mrs.

. Estera de junco para los bancos de la sala del ayuntamiento: 210 mrs.

. A la viuda del pintor Diego Pérez porque se le debían a este *“ciertas orladuras que fizo en el retablo de la Piedad que esta en la sala del conçejo”*: 300 mrs.

. Cerrojo para la puerta de la sala del ayuntamiento: 46,5 mrs.

. Cerroja, cerrojo y llave para la *“casa donde dan tormentos a los presos”*<sup>217</sup>: 77,5 mrs.

---

<sup>215</sup> AMM., L.M., 1488-1489 (borrador), Leg. 4.291/3, y L.M. 1488-1489, leg. 4.300/12.

<sup>216</sup> Ubicadas muy próximas en el actual palacio episcopal, sito en la plaza de Belluga, y por tanto también muy cercanas a la casa de la corte.

<sup>217</sup> La cárcel o *“casa del tormento”* estaba en el mismo edificio del ayuntamiento, construido en época musulmana y, desde entonces hasta hoy, su ubicación no ha

. Madera para el “*paso*” de los reyes desde la casa del obispo a la del adelantado: 400 mrs.

. Pago de la madera que adeudaban al carpintero Juan Fernández para “*el paso que se hizo para el rey e la Reyna nuestros señores*”: 183 mrs.

. Reparación de puertas y cubiertas de las cámaras de la casa de la corte, donde “*posaron*” los reyes: 3.020 mrs.

. Limpieza de la acequia del Rabal (en San Juan, aunque que primero pasaba por dentro del Alcázar) porque se ensució cuando se reparó el lienzo de la muralla donde estaba situado el “*mirador de la casa del señor adelantado*”, residencia de los reyes, que lindaba con el ayuntamiento: 40 mrs.

. Reparación del lienzo de la muralla que “*esta debaxo del mirador de la casa del señor adelantado*”: 2.056 mrs.

. Pago a Juan Serrano porque cerró “*las puertas de la Puente*”: 40 mrs.

. Dos esteras de esparto para el suelo de la cámara de la sala del ayuntamiento: 254 mrs.

. Un madero para cerrar la puerta del Puente: 25 mrs.

. Reparaciones y obras en puertas y cubiertas de cámaras de la casa de la corte “*en la qual posaron*” sus altezas: 3.794 mrs.

. Madera para la reparación del ayuntamiento: 1.000 mrs.

. Madera y ripias para la construcción del “*paso*” provisional con que se unió la casa del señor obispo con la del adelantado para uso de los reyes: 1.600 mrs.

. Una cuerda (o maroma de cáñamo) para el reloj: 200 mrs.

El gasto del mayordomo suma 13.440 mrs., lo que suponía el salario anual de cinco regidores del concejo, o un dispendio extraordinario equivalente al 4% del total efectuado durante ese año.

Otros gastos completan los contabilizados por el mayordomo:

---

cambiado, aunque se demolió para adaptarlo al gusto de la sociedad cristiana: TORRES FONTES, *Estampas...*, p. 195.

. Pago de diez reales castellanos al pintor Alvelerin “*por el fazer y pintar de las varas del palio*”, aunque se debían a los mozos de espuelas de los reyes y del príncipe heredero “*las flocaduras y varas del palio, que son suyas*”<sup>218</sup>.

. Mensajería del regidor Alvaro de Arróniz a Valencia: 3.000 mrs.<sup>219</sup>.

. Mensajería de Juan de Cabo a Toledo: 20 reales<sup>220</sup>.

. Mensajería de un peón a Valencia: 320 mrs<sup>221</sup>.

. Pago de 54.000 mrs. a los caballeros reales en concepto de palio para la entrada de los reyes y por otros gastos realizados para la recepción<sup>222</sup>.

Aproximadamente, unos 71.000 mrs. se contabilizaron, teniendo en cuenta que con la derrama efectuada sobre la población se habrían recaudado 80.000 mrs. Un coste relativamente modesto para la relevancia de la primera visita, ajustado a “tiempos de guerra” y muy por debajo de los 40.000 sueldos (2.000 libras) que costó en Valencia la primera entrada de los reyes en 1483<sup>223</sup>.

---

<sup>218</sup> AMM., AC. 1487-1488, 1488-IV-29, f. 123 v.

<sup>219</sup> AMM., AC. 1487-1488, 1488-III-1, f. 96 r. La duración del viaje fue de 15 días.

<sup>220</sup> AMM., AC. 1487-1488, 1488-III-1, f. 96 r.

<sup>221</sup> AMM., AC. 1487-1488, 1488-III-23, f. 108 r.

<sup>222</sup> AMM., AC. 1487-1488, 1488-V-24, f. 131 r.: “*Los dichos señores concejo, por quanto los maravedis desta çibdad a de dar a los cavallerizos de sus altezas por el palio con que se reçebieron en esta çibdad y otros gastos que fueron neçesarios hacerse en el reçebimiento de sus altezas, questan puestas por memorial, y montan çinquenta y quatro mill maravedis, los piden los dichos cavallerizos y las otras presonas que los an de aver. Por ende, dieron cargo al dicho señor corregidor para que conforme al memorial questa echo los libre Rodrigo de Palazol, reçebtor de la derrama del palio, e mandaron que les sean reçebidos en cuenta al dicho Rodrigo de Palazol con el dicho libramiento y con carta de pago de las presonas a quien los dieren. Pagoles el dicho Rodrigo de Palazol por virtud del dicho mandamiento e tiene cartas de pago de las presonas que lo reçebieron*”. En principio, se habían presupuestado 10.000 mrs. para “el palio”, pero próxima la entrada de los reyes se incrementó a 40.000 mrs.: finalmente, se pagaron 54.000 mrs.

<sup>223</sup> CARRASCO, “Las entradas reales...”, p. 166.

### III. LA REPRESENTACIÓN DEL PODER FEMENINO: ISABEL I

La vida de cualquier persona está condicionada “ad limiten” por el nacimiento y la muerte. En la Edad Media, el nacimiento casi predestinaba los demás acontecimientos vitales que forjarían la biografía personal: lugar y época concretas, pertenencia a determinado grupo social y condición sexual, matrimonio, dedicación y actividad, educación y formación intelectual, mentalidad, valores y conductas, etc. Al respecto, el caso de los reyes y reinas y su parentela es paradigmático de estas condiciones determinativas, si bien las circunstancias políticas podían modificar los roles preestablecidos. Es en esta ocasión el ejemplo de Isabel, hija de Juan II de Castilla y de su segunda esposa Isabel de Portugal, nacida infanta y convertida, contra todo pronóstico, en reina. Isabel I vivió 53 años: nació en 1451 y murió en 1504. Hasta su entronización en 1474 como reina de Castilla, la corona fue objeto de un doble conflicto sucesorio bien conocido a través de la historiografía contemporánea, que recientemente se ha divulgado en una exitosa serie de televisión, “Isabel”, nombre que en la época se escribía con y griega.

A la muerte de Juan II de Castilla en 1454, le sucedió en el trono su hijo primogénito Enrique IV, fruto del matrimonio con su primera esposa María de Aragón. El problema de la sucesión del nuevo rey dividió a la nobleza castellana y tendría su exponente en la conocida como “farsa de Ávila”, en 1465, donde se depuso a Enrique IV y se entronizó al joven “príncipe don Alfonso”, el querido hermano pequeño de Isabel. No obstante, a finales de 1464, ante la crisis sucesoria y la desafección nobiliaria, Enrique IV había designado heredero a su medio hermano Alfonso, junto al proyecto de casarlo con su hija Juana<sup>224</sup>, y “la renuncia” de Beltrán de la Cueva

---

<sup>224</sup> MOLINA GRANDE, María: *Documentos de Enrique IV*, Murcia, 1988, pp. 541: “Sepades que mi merçed e voluntad es, por evitar toda materia de escandalo que podria ocurrir despues de mis dias çerca de la subçesion destes mis regnos e señorios, de rogar e mandar, e roque e mande a todos los perlados e ricos omes, cavalleros de mis regnos que estavan presentes en este ayuntamiento que agora fue fecho, que todos fiziesen juramento e fidelidad e omenaje debido a los primogenitos herederos de Castilla e de Leon, al illustre ynfante don Alfonso, mi muy caro e muy amado hermano, e por los dichos perlados e cavalleros e ricos omes que estavan presentes, e por todos los otros perlados e ricos omes e çibdades e villas e lugares de los dichos mis

(presunto padre de Juana) al maestrazgo de Santiago, que se traspasaba al proyectado yerno don Alfonso<sup>225</sup>.

Una sucesión impuesta por parte de la alta nobleza que recayó en el príncipe don Alfonso, hermano de padre del monarca “depuesto”<sup>226</sup>. La inesperada muerte del joven “monarca” Alfonso de Castilla (“Alfonso XII”) en 1468, possibilitó, no sin dificultades, el acceso al trono de Isabel en 1474, pero reabrió una nueva guerra sucesoria (1474-1479) entre isabelinos y partidarios de la joven Juana “la Beltraneja”<sup>227</sup>, hija de Enrique IV y de su segunda esposa Juana de Portugal, a quien le correspondía la sucesión<sup>228</sup>, aunque su propio

---

*regnos de Castilla e de Leon sea jurado e le fagan el dicho juramento e fidelidad e omenaje... E que el dicho ynfante don Alfonso desde agora sea avido e llamado e nonbrado en todos los mis regnos e señorios príncipe primogenito heredero e subçesor dellos, e que lo el pueda llamar e yntytular en sus cartas... e juren e prometan de trabajar e procurar que el dicho príncipe don Alfonso, mi hermano, casara con la princesa doña Juana, e que en publico nin secretamente non seran nin procuraran en que case con otra nin ella con otro...”.*

<sup>225</sup> *Ibidem*, p. 543: “... e prometieron los dichos perlados e ricos omes e cavalleros de mis regnos que trabajarian e procurarian que el dicho príncipe don Alfonso casaria con la princesa doña Juana e ella con el, e non seria que el casase con otra nin ella con otro...; mande e rogue al maestre, conde de Ledesma que entonçes tenia el dicho maestradgo, lo çediese e renunçiasse al dicho príncipe mi hermano, lo qual graçiosamente fizo...; e yo, vista su leal voluntad con que se movio a dexar tan grande e honrrada dignidad,... fizele duque de Albuquerque...”.

<sup>226</sup> Un conflicto sucesorio que se internacionaliza y conforma la legitimidad de Isabel por el Papado, Francia, Inglaterra, Portugal y Aragón. Vid. OHARA, Shima: “Las relaciones internacionales en torno al conflicto sucesorio de Enrique IV”, *Isabel la Católica y su época*, I (Luis Ribot-Julio Valdeón-Elena Maza, coordinadores), Valladolid, 2007, pp. 387-399.

<sup>227</sup> MOLINA GRANDE, *Ob. Cit.*, pp. 393-394; se incluyen además otras cartas anteriormente publicadas por Torres Fontes en diversos estudios. Desde Madrid, el 7 de marzo de 1462, el rey notificaba el nacimiento de su hija, la princesa doña Juana.

<sup>228</sup> *Ibidem*, pp. 412-413: Desde el mismo lugar, Madrid, dos meses después, el 20 de mayo de 1462, comunicaba su proclamación como princesa heredera, subrayando la legitimidad sucesoria: “*Bien sabedes o deverdes saber que segund derecho e leyes e fazañas destos mis regnos el fijo varon legitimo primogenito que al rey naçe es heredero e subçesor en los dichos regnos, e non aviendo fijo varon es heredera e subçesora la fija legitima primogenita, e por tal heredero e subçesor a de ser tomado e reçebido e jurado por los perlados e grandes e otras personas de los dichos mis regnos, lo qual syempre se uso e acostumbro asy. E agora, como sabedes, nuestro Señor Dios plogo de me dar en la muy illustre reyna doña Juana, mi muy cara e muy amada e legitima mujer, a la muy illustre princesa doña Juana, mi muy cara e muy amada fija primogenita, a la qual el ynfante don Alfonso, mi muy caro e muy amado hermano, e los perlados*

padre la había declarado primero ilegítima por ser “bastarda” (“hija de la reina” y presuntamente del valido Beltrán de la Cueva) para luego legitimarla, tras el matrimonio de Isabel con Fernando de Aragón, en 1469, con el fin de oponerla como heredera al trono frente a su tía Isabel, que se había casado sin el consentimiento del monarca y conculcaba así lo pactado con este en Guisando el año anterior.

Un hito trascendente en la biografía política de Isabel fue su matrimonio de conveniente alianza política con su primo segundo Fernando de Aragón en 1469, pese a que en la contratación de Guisando, donde Enrique IV la reconocía como heredera, había admitido que se casaría con el candidato propuesto por el rey. Sin embargo, Isabel defendió su legitimidad enérgicamente y junto con Fernando de Aragón (el futuro rey Fernando II) fueron los creadores de una monarquía original: adjetivada como dual, asociada, diarquía, hispánica, católica y bicéfala, bien definida en el famoso lema “tanto monta...” que se utilizó para “identificar un reinado”<sup>229</sup>. Las dos ramas, castellana y aragonesa, de la dinastía Trastámara iniciada por el bastardo Enrique II en Castilla (1369) y por Fernando I en Aragón (Compromiso de Caspe, 1412) se unieron cuando el consorte de Isabel, Fernando, sucedía a su padre Juan II en 1478 en la corona aragonesa. En 1475, “la concordia de Segovia” establecía el

---

*e grandes caballeros que en mi corte estaban, e los procuradores de las çibdades e villas de mis regnos que por mi mandado aqui son venidos en esta villa de Madrid a nueve dias deste presente mes de mayo, todos unanimes, publica e solepnemente, reconociendo lo susodicho y conformandose con las dichas leyes de mis regnos e fazañas e antigua costumbre dellos, desde agora para despues de mis dias la tomaron e reçibieron por su Reyna e señora natural e subçesora en los dichos mis regnos e señorios... non quedando de mi fijo varon legitimo de legitimo matrimonio naçido, al tiempo que a nuestro Señor Dios plazera de me trasladar desta presente vida...*”

<sup>229</sup> VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel: “Isabel la Católica. Una mujer para el trono de Castilla”, en *Memòries de la reial academia mallorquina d’estudis genalògics, heràldics i històrics*, 14 (2004), pp. 7-23. ENCISO RECIO, Luis Miguel: “Isabel la Católica y la monarquía de España. 1474-1483”, en *Isabel la Católica y su época* (Luis Ribot-Julio Valdeón-Elena Maza, coords.), vol. I, Valladolid, 2007. p. 31. REY CATELAO, Ofelia y MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A. (eds.): *Identidades urbanas en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Universidad de Santiago de Compostela, 2015. GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel y CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (eds.): *<Regina Iberiae>. El poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*, Universidad de Santiago de Compostela, 2015.

poder compartido de los reyes, si bien se nombraría primero a Fernando y después a Isabel, aunque para compensar se invocarían en primer lugar los reinos de Castilla y León y en segundo los de Aragón y Sicilia, tal como se registra en la titulación de los documentos oficiales. Unión personal, dinástica y política, pues el proyecto más inmediato fue que su hijo primogénito, el príncipe don Juan, concentrase la soberanía y el gobierno unipersonal de la monarquía en ambas coronas. Proyecto frustrado en 1497 con el precoz fallecimiento del único varón heredero.

Un tema muy actual e interesante es el de las mujeres que formaron parte de la realeza, tanto en sus relaciones entre ellas como en el ejercicio del poder político y sus acciones en la esfera pública para mostrar no solo el poder femenino sino (si lo hubiere) “la diferente forma de ejercerlo por las mujeres de los grupos privilegiados”<sup>230</sup> como sujetos activos que fueron de la historia. El objetivo de Isabel y Fernando de crear una monarquía hispánica y católica, no obstante, respetaba las diferencias institucionales, jurídicas y culturales de las coronas asociadas, puesto que Castilla y Aragón mantuvieron su identidad y particularismos hasta el siglo XVIII. Sin embargo, el poder monárquico a fines de la Edad Media, al igual que en Francia, Inglaterra y Portugal, vertebró la constitución del Estado moderno.

Isabel y Fernando, fueron conocidos como Reyes Católicos, título recibido del papa Alejandro VI en 1496<sup>231</sup> por el agradecimiento a la ayuda que le prestaron en la guerra de Italia frente a Francia. Titulación que, sin ser excepcional, también propagaba la victoria de los esposos como reyes-cruzados defensores de la fe, conquistado-

---

<sup>230</sup> SEGURA GRAÍÑO, Cristina: “Las mujeres medievales. Perspectivas historiográficas”, en *Las mujeres en la Edad Media* (coords. M<sup>a</sup> Isabel del Val Valdivieso y Juan Francisco Jiménez Alcázar), Murcia-Lorca, 2013, p.52. Es la metodología sociológica de redes utilizada para el estudio de la figura de las reinas (*queenship*) utilizada recientemente por PELAZ FLORES, Diana: “*Queenship*: teoría y práctica del ejercicio del poder en la Baja Edad Media castellana”, en *Las mujeres en la Edad Media* (coords. M<sup>a</sup> Isabel del Val Valdivieso y Juan Francisco Jiménez Alcázar), Murcia-Lorca, 2013, pp. 277-287.

<sup>231</sup> El título de católicos no era exclusivo ni diferenciador por sí mismo, pues otros reyes, como los franceses, se intitulaban cristianísimos, y se mantenía la concepción del origen divino del poder de la realeza europea.



res de Granada, el último reducto islámico en la Península, y ejecutores de la solución final frente a los judíos instalados en ella desde el siglo I. Un hecho trascendental que fue celebrado en Europa y que contrarrestaba la expansión de los turcos otomanos desde la conquista de Constantinopla (1453).



La rendición de Granada. Francisco Pradilla (1882). Palacio del Senado (Madrid)

No interesa en esta exposición hacer otra biografía más de esta reina que reinó y gobernó, pues sin duda ha sido la más biografiada y exaltada de las reinas medievales en la historiografía coetánea y moderna, sino una dramaturgia del poder monárquico en actos: nacimiento, proclamación y muerte de quien lo representaba. La gran personalidad y cualidades de Isabel fueron expuestas por cronistas e historiadores hasta la actualidad, al punto de elevarla a la categoría de santa en algunos casos. Con la veracidad que aportan los especialistas y hermeneutas de las diversas fuentes, los elogios de las muchas cualidades de Isabel sobrepasan en mucho a los defectos. Inteligente y sabia, bondadosa, ceremoniosa, religiosa y devota, honesta, pura y casta, severa y prudente, decidida, enérgica, firme y constante, irónica y elocuente, humana y autoritaria adornan la personalidad de la mujer y la estadista.

Ahora bien, ¿se puede rescatar con veracidad la memoria del poder con los testimonios que ese mismo poder ha dejado?

Sí, sobre todo cuando no hay otras posibilidades, pero teniendo en cuenta que la apariencia externa del poder que presentan los testimonios escritos y materiales es un instrumento que puede ocultar

o disfrazar las contradicciones y matices que el ejercicio de ese poder pudiera tener<sup>232</sup>. Por ello, nuestro propósito es tan sólo interpretar, a partir de esa reflexión y en el contexto histórico y a la luz de los documentos murcianos correspondientes, cómo se recibió el nacimiento de la infanta Isabel y cómo se representó la muerte de esta reina en dos tiempos históricos bien diferenciados, en el tránsito de la edad media a la moderna, y en un mismo espacio, la ciudad de Murcia, capital histórica de un reino de fronteras entre Aragón y Granada desde que fue integrado en Castilla en 1243. A partir de las dudas pertinentes que el lenguaje del poder emite se contrapesa el mensaje y se enmarca en su realidad histórica objetivable, que en este caso arroja parte de la información registrada de una “agrocuidad” que como Murcia apenas si alcanzaba los 10.000 habitantes pero que había comenzado a transformarse lentamente a fines del Medievo con la nueva impronta urbana renacentista.

## 1. NACIMIENTO DE LA INFANTA ISABEL

Primera hija de Isabel de Portugal y Juan II de Castilla, nació la infanta el 22 de abril de 1451 en Madrigal de las Altas Torres (Burgos), una villa perteneciente al señorío particular de su madre, la reina, quien tanto influyó en su educación política. El derecho suce-

---

<sup>232</sup> Para el tema que nos ocupa vid.: GONZÁLEZ MEZQUITA, María Luz: “Propaganda y legitimación en las crónicas de dos reinados: Isabel I y Felipe V”, *Isabel la Católica y su época*, I (Luis Ribot-Julio Valdeón-Elena Maza, coords.), Valladolid 2007, pp. 362-384. MUÑIZ LÓPEZ, Iván: “Pasados y mitos de origen al servicio del poder. La imagen de la monarquía asturiana en la España de los Reyes Católicos”, *Isabel la Católica y su época*, I, (Luis Ribot-Julio Valdeón-Elena Maza, coords.), Valladolid, 2007, pp. 435-462. JARA FUENTE, J.A. (ed.): *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos XII a XV*, Toledo, 2010. CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel: “Discurso político y propaganda en la corte de los Reyes Católicos: resultados de una primera investigación (1474-1482)”, *En la España Medieval*, 25, (2002), pp. 299-379. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Pedro: “La Memoria de la Historia oficial: Crónicas y cronistas en la España de los Reyes Católicos”, en *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 15, (2013), pp. 235-268. Estudios que analizan la apología o estrategias genealógico-narrativas de la historia oficial al servicio del proyecto neogótico, providencialista e hispanista que instrumentalizan estos monarcas.

sorio castellano, regulado en *Las Partidas* alfonsíes, primaba la sucesión por línea masculina del primogénito, en este caso de Enrique IV, hijo de Juan II y su primera esposa María de Aragón, frente a la colateral, en la que se alineaba Isabel tras el nacimiento de su sobrina Juana. Recuérdese que, en Castilla, a diferencia de Aragón, no regía la ley sálica que prohibía reinar a las mujeres a falta de varón, y cuando Isabel conquistó el trono (y su “legitimidad”, victoriosa frente al bando Enriqueño con el apoyo internacional) demostró con su acción directa en el gobierno “que era la reina propietaria” de Castilla, aunque su actividad política como reina consorte en Aragón quedara disminuida frente al titular de esa corona.

La infanta Isabel era, pues, hermana de padre del heredero Enrique IV, y cuando nació nadie podía prever su futuro como reina. Sin embargo, como hija de reyes, la noticia de su nacimiento se comunicaba debidamente a las villas y ciudades de la corona. Y así llegaba al concejo de Murcia a través de la mensajería del escudero Rodrigo de San Pedro con una carta oficial emitida desde Madrid por la chancillería de Juan II, con fecha 27 de abril de 1451. La tradición obligaba a gratificar la buena nueva, y el monarca señalaba a su secretario y tesorero Pedro Fernández de Lorca como receptor del presente que, en concepto de albricias, la ciudad debía entregar. En sesión concejil de 11 de mayo de ese año se registraba el acontecimiento de la venida al mundo de la infanta Isabel y se actuaba como correspondía:

*“En el dicho concejo, en presencia de mi, Françisco Perez Beltran, escriuano de nuestro sennor el rey e su notario publico en la su corte y en todos los sus regnos e sennorios e escriuano del dicho concejo e de los testigos de yuso escriptos, paresçio un escudero que se dixo por nonbre Rodrigo de San Pedro, e presento vna carta del dicho sennor rey, çerrada, firmada de su nonbre, por la qual dicha carta el dicho sennor rey fazia saber al dicho concejo de como, por la graçia de Dios, la sennora reyna donna Ysabel, su muy cara e muy amada mujer, encaresçio de vna ynfantra el jueves, que se contaron veynte e dos dias de abril, e que diesen por ello muchas graçias a Dios, asy por la deliberaçion de la dicha sennora reyna como por el*

*naçimiento de la dicha ynfanta, el tehnor de la qual diçe asy. Esta registrada en el libro de cartas del rey*<sup>233</sup>.

La carta de Juan II al concejo de Murcia confirmaba tres hechos interrelacionados: la salud de la reina tras el parto, la venida al mundo de la infanta y el obsequio que recibiría por ello el secretario y tesorero del rey:

*“Yo el rey, embio mucho saludar a vos el conçejo, alcaldes, alguaziles, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos de la çibdad de Murçia, como aquellos que amo e preçio e de quien mucho fio. Fago vos saber quel jueues proximo pasado, por la graçia de Dios, la reyna doña Ysabel, mi muy cara e muy amada mujer, encaesçio de una infante, lo qual vos escriuo porque dedes muchas graçias a Nuestro Señor, asy por la deliberaçion de la dicha reyna, mi muger, como por el naçimiento de la dicha infante. Por ende, yo vos mando que dedes las albriçias dello a Pero Ferrandes de Lorca, mi secretario e thesorero de la mi casa. Dada en la villa de Madrid, XXVII dias de abril, año LI. Yo el rey. Por mandado del rey*<sup>234</sup>.

Recibida la noticia, el concejo se apresuraba a publicitarla y obedecerla según el rey expresaba: acción de gracias y procesión, alegrías y albriçias.

*“La qual dicha carta del dicho sennor rey, presentada e leyda, los dichos sennores conçejo, corregidor, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omes buenos dixeron que dauan por ello muchas graçias a Dios por el bien e merçed que les auia fecho en les dar ynfanta e librar a la dicha sennora reyna del peligro de su parto, e que eran prestos de fazer por ello mucha alegria e fiesta por ello. Y por quanto segund la costumbre de la çibdad en tal fecho fue dar buenas albriçias e las albriçias desta tierra, segund que paresçe por cartas publicas e por la fe del dicho Rodrigo de san Pedro, el rey nuestro sennor fiço merçed dellas a Pedro Ferrandez de Lorca, su secretario, el qual es tanto obligado a esta çibdad. Por esta raxon, dieron cargo al dicho sennor corregidor e a Juan Viçente e a Juan Alfonso de*

---

<sup>233</sup> AMM., A.C. 1450-1451, ff. 96 v.-97 r.

<sup>234</sup> ABELLÁN PÉREZ, Juan, *Documentos de Juan II*, Murcia-Cádiz, 1984, p. 638.

*Cascales que busquen vna moresna e la conpre el dicho conçejo para la dar e presentar al dicho Pero Ferrandez por raxon de lo que dicho es.*

*Otro sy, ordenaron e mandaron que el domingo primero que viene se faga proçesyon general en la çibdad porque rueguen a nuestro sennor Dios por la vida del rey nuestro sennor e por la vida de la sennora reyna e de sus fijos, e se fagan por ello muchas alegrías*<sup>235</sup>.

La monarquía informaba a las villas y ciudades de la corona de los acontecimientos familiares y trascendentes de la casa del rey, para que se publicitaran, escenificaran y reconocieran pública y colectivamente, según la naturaleza de la noticia. El nacimiento de un nuevo miembro de la familia real era un hecho político que aseguraba los derechos sucesorios de la monarquía y se manifestaba con expresiones alegres y festivas y con la celebración de una procesión general en la que participaban y se representaban los poderes locales y la sociedad, tal como se ha analizado con motivo de diversos eventos festivos y hechos políticos trascendentes. Así mismo, este acontecimiento en la casa del rey se exaltaba con el carácter religioso tradicional: rezos y procesión por la larga vida de la pareja real.

La concesión de regalos de las ciudades y villas sujetas a la corona era una antigua costumbre, muy bien explicada por Enrique IV al concejo murciano en 1462 con ocasión del nacimiento de su polémica hija, Juana:

*“Bien sabedes que es uso e costunbre en estos dichos mis regnos que cada e quando a los señores reyes de gloriosa memoria, mis progenitores, nascían algunt ynfanter, fijo o fija, los dichos señores reyes, cada uno en su tiempo, acostunbraron enviar sus cartas a todos los grandes e prinçipales, omes e dueñas, e a todas las çibdades e villas e logares prinçipales destos mis regnos, e les fazían saber por sus mensajeros çiertos, que para ello enviaban, que un ynfanter, fijo o fija, les era nascido, porque las tales presonas e conçejos diesen graçias a Dios por el alunbramiento de su reyna e señora, e porque con el nascimiento del ynfanter oviesen e mostrasen alegría e placer; e a los tales mensajeros las tales presonas e conçejos suelen*

---

<sup>235</sup> AMM., A.C. 1450-1451, 1451-V-11, ff. 96 v.-97 r.

*dar buenas albricias, segund el estado o dinidad de las presonas e segund la grandeza e nobleza de las çibdades e villas e lugares que las dan...*<sup>236</sup>.

La publicidad por el nacimiento de los hijos de la realeza se recompensaba con “buenas albricias” en correspondencia con el estatus social del destinatario del regalo y la importancia de la ciudad, obligada a esforzarse ante su “señor”. Y en caso de la venida al mundo de la infanta Isabel, el concejo murciano correspondió con el exigido obsequio por el feliz alumbramiento y la salud de la reina madre, lo que significaban obediencia y reconocimiento renovados al rey Juan II y a la monarquía castellana. “La alegría y el placer” exigidos a la sociedad por la ampliación de la familia real, sin distinción del sexo del recién nacido, se materializaba también en forma de presente por el acontecimiento. Y nada más valioso y adecuado en esta tierra de frontera que era la capital del reino murciano, defensora frente al sultanato nazarí, que ofrecer una “morezna” para servicio personal del secretario y tesorero de Juan II. La musulmana Mariem se entregaba para este destacado hombre de confianza del rey, quien la recibía en nombre de la monarquía en calidad de albricias, símbolo de orgullo cívico, generosidad y adhesión política de Murcia a la corona.

El valor económico y social de la “*mora cautiva negra, por nonbre Mariem*”, era muy considerable: 10.000 maravedís, cantidad que la crónica falta de liquidez de los fondos municipales obligó a pedirla prestada a los judíos Abraham de Loxas y Mose Axaques, con el fin de que el concejo pudiese efectuar la compra de la “moresna” a Juan de Logroño<sup>237</sup>.

## 2. LA CONQUISTA DEL TRONO

Princesa de Asturias o princesa heredera desde el pacto de Guisando en 1468, y preparada y empeñada en reinar, la conquista del trono por Isabel fue ardua tras unos años de guerra que dividieron

---

<sup>236</sup> MOLINA GRANDE, *Ob. Cit.*, 393-394. TORRES FONTES, Juan: *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*, Madrid, 1953, pp. 209-211.

<sup>237</sup> AMM., L.M., 1451, 1451-VII-17, s.f.

a la sociedad castellana. Con espacios y tiempos, estrategias y recursos diferenciados Isabel materializó sus argumentos sucesorios fundamentados en la tradición política castellana y la doctrina cristiana, que fueron recogidos por el cronista áulico Hernando del Pulgar, y expuestos en una larga carta enviada al concejo de Murcia en 1471, publicada por Torres Fontes y analizada más recientemente por del Val<sup>238</sup>. No obstante, había quienes pensaban, como Alonso de Palencia, que como Eva había sido la responsable de la existencia del pecado en el mundo, “*no era conveniente confiar en las mujeres funciones incompatibles con su debilidad*”, en este caso reinar. También Pulgar exponía que algunos nobles aún consideraban que el reino no lo podía heredar una mujer, pese a lo dispuesto en *Las Partidas*<sup>239</sup>.

Argumentos que con habilidad, voluntad, firmeza, inteligencia y armas consiguió imponer Isabel en defensa de su legitimidad dinástica. El control sobre los discursos narrativos establecía la imagen de la reina como la renovadora de una monarquía fuerte y recuperada que rompía con la del inmediato pasado enriqueño de debilidad y desorden. Se conseguía primero la legitimidad jurídica para después alcanzar la legitimación social. Reinas consortes o reinas oficiales, el papel político de las mujeres y sus relaciones de poder se ha visibilizado desde la concepción sociológica de la “nueva historia política” y de la integración de las mujeres como sujetos de la historia, más allá de los casos excepcionales de Urraca e Isabel de Castilla<sup>240</sup>.

---

<sup>238</sup> TORRES FONTES, Juan: “La contratación de Guisando”, *Anuario de Estudios Medievales*, 2 (1965), pp. 418-428. VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel del: “Isabel, princesa de Asturias”, *Isabel la Católica y su época*, I (Luis Ribot-Julio Valdeón-Elena Maza, coordinadores), Valladolid, 2007, pp. 78-85.

<sup>239</sup> ENCISO RECIO, *Ob. Cit.*, p. 27. GONZÁLEZ MEZQUITA, *Ob. Cit.*, p. 369.

<sup>240</sup> PELAZ FLORES, Diana: “Queenship: teoría y práctica del ejercicio del poder en la baja edad media”, en *Las mujeres en la Edad Media*, Murcia, 2013, pp. 277-288.

Diversos especialistas<sup>241</sup> han compendiado algunas de las opiniones historiográficas más relevantes de este decisivo reinado, establecidas tanto por los cronistas de la época como por los autores decimonónicos<sup>242</sup> y contemporáneos; a este respecto Tarsicio de Azcona, Suárez, del Val, Ladero, J. Pérez, Liss, Valdeón, Alvar, Fernández Álvarez, Belenguer, etc., quienes han demostrado con detalle la firmeza y la lucha de Isabel por conquistar el trono. La reina, conseguida la titularidad de la corona de Castilla, compartió el poder con su marido durante los treinta años de su reinado, aunque su peso político no fue igual de equilibrado en Aragón y en Sicilia, donde era solo una reina consorte, tal como establecía el derecho sucesorio, lo que no impidió “*la colaboración castellana en diversas empresas de esos reinos*”<sup>243</sup>.

Los biógrafos y cronistas medievales alabaron las virtudes de esta reina que consiguió el “*triunfo, honra y prosperidad de España*”, lo que en algún caso se traducía en cuasi hagiografías o biografías hagiográficas. Fortaleza, ánimo, constancia y honestidad eran cualidades reunidas en la reina y que tanto sorprendieron a su capellán, el humanista italiano Pedro Mártir de Anglería, pues no eran “naturales” de la condición femenina; virtudes “masculinas” que completaban las femeninas y registraba también Marineo Sículo: “aunque fue persona encumbrada, sin embargo, era humilde, mansa, afable; aunque

---

<sup>241</sup> VALDEÓN, Julio (Ed.): *Visión del reinado de Isabel la Católica. Desde los cronistas coetáneos hasta el presente*, Valladolid, 2004.

<sup>242</sup> NIETO SORIA, José Manuel: “Ser reina: Un sujeto de reflexión en el entorno historiográfico de Isabel la Católica”, *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes* en e-Spania. 1/juin 2006, pp. 1-16 (consultado el 24 de octubre de 2016). CARRASCO MANCHADO: Ana Isabel: “Isabel la Católica y las ceremonias de la monarquía. Las fuentes historiográficas”, en *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, (2006), pp. 1-20, consultada 20 de abril de 2015). Paradigmático el *Elogio a la reina Católica* de Diego Clemencin. Vid. SEGURA GRAÍÑO, Cristina: La figura de Isabel la Católica en la historiografía del siglo XIX, en el *Poder de la Historia: Huella y legado de Javier M<sup>a</sup> Doriozer Díez de Ulzurru*, (coord. Por Pilar Díaz Sanchez, Pedro Antonio Martínez Lillo, Álvaro Soto Carmona y Miguel Artorla Gallego), vol. 2 (2014), pp. 69-80.

<sup>243</sup> VAL VALDIVIESO, “De Madrigal a Medina del Campo: el periplo de una mujer que fue reina (Isabel I de Castilla)”, en *Isabel la Católica. Pinceladas sobre una reina*, Murcia, 2005, p. 21



mujer, pero fuerte, varonil y constante”. Pulgar encomiaba su continencia emocional, la moderación en sus palabras y gestos, su castidad, la apariencia regia y el ceremonial y pompa desplegados, tal como correspondía a una imprevista reina que luchó por serlo. Excelencias isabelinas que los escritos políticos y la cronística de su reinado resaltaron para promover las ideas y sentimientos patrióticos y monárquicos. El cronista Bernáldez la sobresaltaba de entre todas “*las reinas cristianas de España y de todo el mundo*”: esforzada, poderosa, prudente, sabia, honesta, casta, devota, discreta, verdadera, clara y sin engaño. Como “*criatura singular, persona y gobernante de excepción*” que unificó “*los pedazos de España*” la describió Nebrija. Una mujer providencial “*enviada del cielo por el Todopoderoso..., religiosísima, piadosa y dulce para, en unión con el rey, levantar a España de su postración*”, según consideró el viajero alemán Jerónimo Münzer, o el elogio que poco después le haría a esta “*gloriosa reina*” Giulano de Médicis, declarándola como ejemplo de bondad, grandeza de ánimo, prudencia, temor de Dios, honestidad, cortesía, liberalidad y “*de toda virtud*”. Una “virilización” de la reina que la historiografía coetánea” reivindica para legitimar su gran capacidad política<sup>244</sup>.

Una reina excepcional exaltada por sus coetáneos que con su reinado marcó un periodo decisivo en la evolución de la monarquía española, tal como se ha demostrado en la historiografía moderna desde el siglo XIX. Fue Diego Clemencín quién a principios de esa centuria, en su “Elogio de la reina católica doña Isabel”, destacó la ejemplaridad y virtudes de la soberana por encima de las de Fernando. La historiografía liberal y romántica alzó la imagen de ambos y sería el franquismo quien los utilizó como fundamento histórico del régimen nacional-católico. La beatificación y proceso de canonización de la reina es el fruto de este énfasis historiográfico.

---

<sup>244</sup> NIETO SORIA, “Ser reina...”, p. 13. ENCISO RECIO, *Ob. Cit.*, pp. 17-18. LADERO QUESADA, Miguel Ángel: “La monarquía: las bases políticas del reinado”, *Isabel la Católica y su época*, I, (Luis Ribot-Julio Valdeón-Elena Maza, coords.), Valladolid, 2007, pp. 144-145.



Retrato de Isabel I, atribuido a Juan de Flandes (Museo del Prado, Madrid)

Sin embargo, parece indudable en el haber de la reina su energía y voluntad política, formación intelectual, autoritarismo reformista y gobierno legislativo (Cortes de Toledo, Ordenanzas de Montalvo y ordenanzas y pragmáticas ante la escasa convocatoria de Cortes), empresa de Ultramar, catolicismo y devoción franciscana; caracteres que perfilan algunos de los rasgos políticos y personales de la soberana en equilibrio ponderado con el papel desempeñado por Fernando. Si bien, para algunos especialistas (Soldevila, Vicens Vives, Belenguer), fue el rey quien tuvo la visión hispánica de la monarquía. Más allá de los aspectos concretos, “lo evidente es que los Reyes Católicos habían restaurado un edificio político que alcanzó la madurez en los aspectos sustanciales durante su reinado y fue la base para el desarrollo de la Monarquía de España durante los siglos XVI y XVII”<sup>245</sup>. Además, con estos monarcas se constata el uso político

---

<sup>245</sup> LADERO QUESADA, “Las bases políticas del reinado...”, p. 169.

de “reyes de España” y su identificación con la monarquía de España que se desarrolló posteriormente<sup>246</sup>.

Isabel concibió de forma pragmática el ejercicio del poder político y fue una reina viajera necesariamente, que en lo posible gobernaba “in situ”, sola o acompañada del rey, para conocer y darse a conocer a las gentes en los territorios adscritos a la corona de Castilla. Es por ello que las entradas regias en las ciudades fueron la mejor forma de propaganda de la acción política del poder monárquico, y los Reyes Católicos hicieron buen uso de ellas<sup>247</sup>. También su presencialidad, real o simbólica, la distingue adornada de una indumentaria exclusiva y se exalta su dignidad política, compartida con Fernando, en la sillería del coro de la catedral de Plasencia o en la pintura anónima de “La Virgen de los Reyes Católicos”. Dificultades de diverso signo encontró Isabel en los frecuentes desplazamientos que realizó hasta el final de sus días, sin prever las consecuencias o anteponiendo la persona de estado que era a la mujer<sup>248</sup>.

Los viajes políticos se significaban en las entradas de ambos soberanos en las villas y ciudades de las coronas castellana y aragonesa, para poner en escena con su real presencia el doble juramento de adhesión de la sociedad a la monarquía y la revalidación de los privilegios existentes en las poblaciones adonde llegaban por primera vez como reyes. El juramento constituía una fórmula política esencial de la monarquía para comunicar con la sociedad y reafirmar el poder superior que ostentaba, aun a fuer de salvaguardar los privilegios locales obtenidos. El carácter legitimador y la naturaleza de pacto político entre monarquía y sociedad resultaban obligados en la tradición de las ceremonias de la realeza bajomedieval, que como en otros actos escenificados reforzaban la identidad política de la sociedad. Isabel fue jurada en primer lugar y de forma simbólica

---

<sup>246</sup> NIETO SORIA, José Manuel: “Conceptos de España en tiempos de los Reyes Católicos”, en *Norba. Revista de Historia*, 19 (2006), p. 123. El autor repasa otros significados del concepto, como el uso etnográfico-nacionalista de la expresión a “fuero y costumbre de España”, de proclamación a los monarcas.

<sup>247</sup> CARRASCO MANCHADO, “Isabel la Católica y las ceremonias...”, p. 13 y ss.

<sup>248</sup> Por ejemplo, en 1475, tras un viaje, la reina abortó de forma natural en Cebreros (Ávila).

como heredera por el concejo murciano el 29 de diciembre de 1474, pero los Reyes inmediatamente después ordenaban desde Segovia el 7 de febrero de 1475 que la ciudad enviase procuradores a las Cortes para jurar *a la princesa doña Ysabel, por princesa y primogenita heredera de los reinos de Castilla y de Leon*, lo que se realizó a mediados de marzo<sup>249</sup>.

En 1477 nació el príncipe don Juan, el único varón de entre los hijos de Isabel y Fernando, aunque el niño no fue jurado como heredero hasta 1482; y como heredero hizo su primera y única entrada en Murcia en 1488, pocas horas después de que lo hicieran sus reales padres. El príncipe encarnaba el futuro proyecto de compartir un único soberano en los reinos de Castilla y Aragón, aun manteniéndose la identidad político-institucional de ambas coronas; proyecto que se frustraría en 1497 con la temprana muerte del heredero, cuyo excelso funeral fue escenificado en Murcia<sup>250</sup>.

Afectada emocionalmente por la gran pérdida del único hijo varón y otras complicaciones familiares (fallecimiento de su hija Isabel y de su nieto Miguel, estado mental de su hija Juana, etc.), la madre y reina tuvo un final amargo como mostraba su expresión y oscura vestimenta en algunos de sus retratos más difundidos. Y finalmente, la vida de Isabel expiraba al parecer por una hidropesía<sup>251</sup> el 26 de

---

<sup>249</sup> La carta va emitida y firmada por los Reyes, pero en el contenido se agrega la voz de la reina madre, Isabel de Portugal, conminando a la legitimidad de la sucesión. Legitimidad precedida de la justificación política de Isabel y Fernando, instauradores del orden, la paz y la justicia, y de la necesaria “reformaçon” de los reinos con el consejo de los representantes de las villas y ciudades: MORATALLA, Andrea: *Documentos de los Reyes Católicos (1475-1491)*, Murcia, 2003, pp. 4-5.

<sup>250</sup> Los mejores documentados en Murcia, lo que permite con detalle “visualizar” el drama regio que representó la muerte de único príncipe heredero. AMMU. AC. 1497-1498, 1497-X-17, f. 49 v.-53 r. En 1934, José FRUTOS BAEZA (*Bosquejo histórico de Murcia y su concejo*, pp. 85-86; cit. por MOLINA MOLINA, Ángel Luis: *La vida en Murcia a finales de la Edad Media*, Murcia, 1983, p. 59) ya informaba de la pompa y solemnidad de este funeral, más excelso del que su madre tendría, como se expondrá. También resumen el mismo GONZÁLEZ ARCE, José Damián y GARCÍA PÉREZ, Francisco José: “Ritual, jerarquías y símbolos en las exequias reales de Murcia (siglo XV)”, *Miscelánea Medieval Murciana*, XIX-XX (1995-1996), pp. 134-136.

<sup>251</sup> Signo clínico (retención de líquidos) que es causa y efecto de problemas circulatorios, digestivos, pulmonares, tiroideos, etc. Se ha difundido que pudiera morir finalmente por un tumor maligno en el útero.

noviembre de 1504 en Medina del Campo y, con ella, de nuevo, se reproducía el ejercicio compartido del poder monárquico, ahora entre padre e hija (el primero, Fernando, como administrador, y la segunda, Juana, como reina de Castilla), y también otra nueva crisis sucesoria, debido en parte a la inestabilidad emocional de la reina y a la precipitación de los acontecimientos con el fallecimiento de su marido Felipe “el Hermoso”.

### 3. LA MUERTE DE UNA REINA

El yo mayestático del poder se visibilizaba en escenas extraordinarias y simbólicas que creaban conciencia política en la sociedad. La representación y el significado de la muerte han sido fundamentales en cualquier tiempo y cultura. Morir en el ámbito del occidente europeo fue objeto de la renovada concepción historiográfica de la escuela francesa o *Annales* a partir de los años setenta del siglo pasado con la nueva historia o historia de las mentalidades, desarrollada por la tercera generación de los Anales, bien representada por G. Duby, entre otros<sup>252</sup>. La historiografía medieval española, influenciada por estos nuevos planteamientos, provenientes, sobre todo, de la antropología cultural, ha ido sumando publicaciones<sup>253</sup> al

---

<sup>252</sup> Historiadores de diversa procedencia e influenciados por la antropología y la lingüística, sobre todo, se integraron en la nueva tendencia cultural de la historiografía francesa; y para el tema que nos ocupa, Roger Chartier con la idea de la representación como manera de percibir el mundo en el pasado, lo cual influyó en la concepción de una nueva historia política: Vid. AURELL, J., BALMACEDA, C. y SOZA, F.: *Comprender el pasado. Una historia de la escritura y el pensamiento histórico*, Madrid, 2013. Sobre el tema de la muerte las clásicas obras de ARIÈS, Philippe: *La muerte en Occidente*, Barcelona, 1982, y *El hombre ante la muerte*, Madrid, 1987. ARIÈS, Philippe y DUBY, Georges: *Historia de la vida privada*, 2, Madrid, 1988. MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: *La muerte vencida. Imágenes e Historia en el Occidente medieval (1200-1348)*, Madrid, 1988.

<sup>253</sup> Destaquemos algunas: ROYER DE CARDINAL, S.: *Morir en España (Castilla Baja Edad Media)*, Buenos Aires, 1987. VARELA, J.: *La muerte del rey*, Madrid, 1990. GÓMEZ NIETO, L.: *Ritos funerarios en el Madrid medieval*, Madrid, 1991. MENJOT, Denis: “Un chretien que meurt toujours. Les funeraillles royales en Castille a la fin du Moyen Âge”, en *La idea y el sentimiento de la muerte en la Historia y en el Arte de la Edad Media*, Santiago de Compostela, 1988; “Les funeraillles des souverains castillans du Bas Moyen Âge racontées par les chroniqueurs: une image de la souveraineté?”, en *Annales de la Faculté des Lettres et Sciences Humanines de Nice*,

respecto, bien de forma específica, bien dentro de monografías de ceremonias e imágenes del poder monárquico<sup>254</sup>, en las que se analizan aspectos simbólicos de carácter político, religioso, social, económico y artístico, que convergen con la identidad de la monarquía europea a finales del Medievo, aun matizando sus singularidades y los tiempos de su evolución.

Durante la baja edad media, cuando a partir del siglo XIII se fortalecía la monarquía castellana, la muerte de reyes y reinas era un recurso más del poder y un signo de identidad histórica que perpetuaba la memoria personal de la realeza y la pública de la institución. Un elemento clave en la construcción, reproducción y perpetuación de la memoria política del poder regio, aureolada de una liturgia y paraliturgia exclusivas, bien dramatizadas mediante los símbolos que lo representaban: pendones y escudos con los emblemas heráldicos, lemas, elementos religiosos, luto y llanto colectivos, cortejo procesional, cirios e iluminación fúnebre, catafalcos mortuorios, misas y oraciones, decoración y ornato adecuados, montaje de escenarios urbanos civiles y sagrados, etc.

Morir no era en absoluto para la realeza un acto íntimo sino público y político, porque la muerte se escenificaba integrándola de forma relevante en la “teatrocracia” del poder. Y en el gran teatro que se convierte la ciudad, los actores sociales al mostrar dolor por ese tipo de muertes regias confirmaban y renovaban el poder de la monarquía. Se trata de una re-presentación de la realidad, de un hecho teatralizado casi en tiempo real que pretende ser más que una

---

39, (1983). RUCQUOI, Adeline: “De la resignación al miedo: la muerte en Castilla en el siglo XV”, en *La idea y el sentimiento de la muerte en la Historia y en el Arte de la Edad Media*, Santiago de Compostela, 1988. MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: “Muerte y memoria del rey en la Castilla Bajomedieval”, en *La idea y el sentimiento de la muerte en la Historia y en el Arte de la Edad Media*, II, Santiago de Compostela, 1992. BEJARANO RUBIO, Amparo: *El hombre ante la muerte. Los testamentos murcianos bajomedievales*, Murcia, 1990. GUIANCE, A.: *Los discursos sobre la muerte en la Castilla Medieval (siglos VII-XV)*, Valladolid, 1998. GARCÍA GONZÁLEZ, Sonsoles: “Las exequias de reinas e infantas en los reinos cristianos de la Península Ibérica (siglos XI-XIII)”, en <*Regina Iberiae*>. *El poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*, Universidad de Santiago de Compostela, 2015.

<sup>254</sup> NIETO SORIA, José Manuel.: *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993.

recreación del hecho -como se hacía con determinadas fiestas y acontecimientos religiosos para avivar y forjar la identidad local- una creación cultural del hecho en sí mismo para conseguir la implicación social en él a través de un discurso dialógico presentado sobre escenarios urbanos compartidos por la población en el itinerario establecido para el funeral regio. Por tanto, la escenificación del poder monárquico en cualquiera de sus acciones-actuaciones se transformaba en sí misma en realidad e imagen regia y la sociedad local participaba, aprehendía y visualizaba construyendo o reforzando su identidad política.

Aunque la muerte es ineludible e iguala a todas las personas, como bien representaban las danzas de la muerte a fines de la edad media, morir seguía también diferenciando, como en la vida, a los privilegiados del resto de la sociedad, tanto al finado como a quienes lo acompañaban en su último viaje. Y de manera preeminente a quienes, como los reyes, se habían superpuesto en la cima de la jerarquía político-social, cuyos funerales imprimían el culto y reverencia otorgados a su condición mayestática. Por ello, el significado de la muerte de los reyes respondía a una concepción del poder político y a la construcción de una imagen exclusiva de la realeza, porque moría la persona que ostentaba la dignidad regia pero no la institución monárquica, que resucitaba simultáneamente con el fallecimiento del rey al proclamarse de inmediato un/a nuevo/a monarca. La necesidad de mantener en la cúspide del poder a la monarquía había calado, tanto por las concepciones teóricas como por el ejercicio del poder real, en el conjunto del imaginario colectivo a finales del Medievo. Los Reyes Católicos exhibieron y reforzaron con su gobierno la institución y la encumbraron con su política interior y exterior, personalizando un reformado concepto de Estado que transitaba a la modernidad.

La actitud ante la muerte en la cultura católica constituye una de las emociones<sup>255</sup> más intensas para la que había que prepararse: el buen morir. Un hecho universal que el cristiano asumía reconfortado por los auxilios espirituales de clérigos (confesión, extremaunción y liturgia) y allegados (velatorio, oraciones, misas y letanías). La

---

<sup>255</sup> BUENO DOMÍNGUEZ, M. L.: “Las emociones medievales: el amor, el miedo y la muerte”, en *Vínculos de Historia*, 4 (2015), pp. 83-89.

creencia en la vida eterna hacía a las personas inmortales: el cuerpo moría, pero el alma no, pues, liberada, comenzaba su viaje a la espera del Juicio Final.

Los reyes castellanos se enterraban de acuerdo a su voluntad (lugar, forma de enterramiento, sudario, símbolos de la condición regia: corona, cetro y anillo). Las vestiduras regias a veces se sustituían por hábitos religiosos o símbolos de devoción específica, como el cordón franciscano que dispusiera Isabel I para su enterramiento, pues las órdenes mendicantes se habían erigido en la baja edad media en las mediadoras entre la tierra y el cielo. Y el tesorero de la reina, Gonzalo de Baeza, pese a la sobriedad exigida por Isabel en sus exequias, anotó las ropas de luto vestidas por quienes formaban parte de la casa real<sup>256</sup>. La doble muerte, la real y la representada, que eran en realidad una misma, se vestía simbólicamente con el luto y el despliegue de un protocolo fúnebre, cual guión de una obra teatral. El negro, devenido en el símbolo de la oscuridad, la renuncia mundana y la tristeza, fue el color oficial que, como sustituto del blanco, los Reyes Católicos decretaron para exhibirlas, bien con tejidos teñidos y de calidad, como las sedas y paños de lana negros, bien con algunas telas bastas de bajo coste económico pero representativas del luto, como las jergas y cañamazos.

El arte gótico de finales del Medievo (denominado florido, tardío o isabelino) fue esencialmente religioso, aunque los Reyes Católicos lo promovieron como un instrumento más al servicio de su poder político fortalecido. La memoria funeraria de la realeza se utilizó para proyectar y perpetuar una imagen apologética del individuo o del linaje regio, tal como se utilizaba en el Occidente bajomedieval con el fin de defender la institución monárquica, las virtudes de los gobernantes y la intercesión celestial<sup>257</sup>. Isabel en sus últimas voluntades manifestó dónde y cómo quería ser enterrada: en el monasterio

---

<sup>256</sup> GONZÁLEZ MARRERO, M<sup>a</sup> del Cristo: *La casa de Isabel la Católica. Espacios domésticos y vida cotidiana*, Ávila, 2005, pp. 319-320: por ejemplo, paños negros de buena calidad (veintenos y dieciochenos, como en Murcia) para los cortesanos, y hábitos, mantos y tocas de seda para las damas.

<sup>257</sup> Vid. NOGALES RINCÓN, David: “La memoria funeraria regia en el marco de la confrontación política”, en *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla Bajomedieval*, Madrid, 2010 pp. 323-355.



de san Francisco de la Alhambra en Granada (símbolo de la Reconquista, cuyo fruto, la granada, fue agregado al escudo de la monarquía), amortajada humildemente con el hábito franciscano y dentro de un sencillo sepulcro o *sepultura baxa que no tenga bulto alguno*, es decir sin magnificencia ni construcción arquitectónica ornada, tipo mausoleo o monumento funerario. Tan solo la reina pretendía que su sepultura (sin gradas, capiteles ni esculturas) se identificara por las letras de su nombre esculpidas sobre la misma, salvo que Fernando dispusiera otra cosa<sup>258</sup>, como ocurrió cuando se trasladaron sus restos desde el monasterio franciscano a la capilla real de la Catedral de Granada. En el testamento indicaba también otras cuestiones que refuerzan la contención de la personalidad de Isabel hasta su muerte, la exigencia de sobriedad en sus funerales y el amor por su esposo, con quien había compartido la vida y anhelaba compartir con él la tumba y el cielo:

*“Quiero e mando que mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de San Françisco, que es en el Alhambra de la çibdad de Granada, seyendo de religiosos o religiosas de la dicha orden, vestida en el abito del bienaventurado pobre de Ihesuchristo Sant Françisco, en una sepultura baxa, que no tenga bulto alguno, saluo vna losa llana en el suelo, llana con sus letras escurpidas en ella, pero quiero e mando que sy el rey mi señor eligiere sepultura en otra qualquier yglesia o monesterio de qualquier otra parte o lugar de estos mis reynnos, que mi cuerpo sea alli trasladado e sepultado con el cuerpo de su señoria, porque el ayuntamiento que tovimos viviendo, que en nuestras animas espero en la misericordia de Dios ternan en el çielo, lo thengan e representen nuestros cuerpos en el suelo. E quiero e mando que ninguno vista xerga por mi e que en las obsequias que se hizieren por mi, donde mi cuerpo estoviere, las agan llanamente syn demasia, e que no aya en el bulto, gradas ni chapiteles ni en la yglesia entoldaduras de lutos ni demasya de achas, solamente treze achas que ardan de cada parte en tanto que se hiziere el ofçio divino e se dixeren las misas e vigalias en los dias de las osequias”*

---

<sup>258</sup> Vid. A. Doc. nº 17. DE LA TORRE Y DEL CEDRO, Antonio: *Testamentaria de Isabel La Católica*, Valladolid, 1968.



representaba, y otros venerables sentimientos hacia Santiago, san Jerónimo, santo Domingo y María Magdalena, mediadora entre Jesucristo y la humanidad<sup>259</sup>.



Isabel I dictando su testamento. Eduardo Rosales (Museo del Prado, Madrid).



Sepultura de los Reyes Católicos (Capilla Real, Granada).

---

<sup>259</sup> GUIANCE, Ariel: “Las muertes de Isabel la Católica. De la crónica a la ideología de su tiempo”, en *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica*, Valladolid, 2002, pp. 371-373.

#### 4. HONORES EN MURCIA A LA REINA MUERTA

La representación iconográfica del poder monárquico en un periodo trascendental de cambio como el que nos ocupa fue un instrumento utilizado, junto al lenguaje escrito, para arraigar en la mentalidad colectiva la institución regia y difundirla visualmente en el Antiguo Régimen<sup>260</sup>. La muerte de Isabel I la comunicaba el rey desde Medina del Campo, donde se produjo el deceso, en esa villa tan querida por la reina<sup>261</sup>. En una cédula real, fechada el 26 de noviembre de 1504, el rey viudo informaba del óbito y, simultáneamente, en una provisión regia de igual data -dirigida, en este caso, al concejo de Murcia- ordenaba el envío de procuradores para jurar como reina a su hija doña Juana<sup>262</sup>. Dos días después, Fernando informaba al concejo murciano de la cláusula testamentaria que expresaba el deseo de la soberana de que se le realizasen unas pompas fúnebres sobrias<sup>263</sup>, lo que no parece se hiciera en Murcia ni tampoco en otras ciudades.

En 1953 y 1967 Bosque y Torres Fontes, respectivamente, dedicaron algunas páginas al funeral de la reina Isabel<sup>264</sup>, al igual que más tarde A. L. Molina (1983)<sup>265</sup> y González Arce y García Pérez

---

<sup>260</sup> Se confirma también la utilidad de la monarquía para los ideales políticos del liberalismo: Vid. REYERO, Carlos: *Monarquía y Romanticismo. El hechizo de la imagen regia, 1829-1873*, Madrid, 2015.

<sup>261</sup> Vid. A. Doc. n° 15.

<sup>262</sup> GOMARIZ, Antonio: *Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504)*, Murcia, 2000, pp. 1256-1257. Vid. A. Doc. n° 16.

<sup>263</sup> GOMARIZ, *Ob. Cit.*, p. 1258; BOSQUE CARCELLER, Rodolfo: *Murcia y los Reyes Católicos*, Murcia, 1994 (1ª. Ed. 1953), pp. 352-353.

<sup>264</sup> BOSQUE CARCELLER, *Ob. Cit.*, pp. 181-185 y TORRES FONTES, "Honras en Murcia por Isabel la Católica", *Boletín de información del Ayuntamiento de Murcia*, 10 (1967), pp. 20-21. Bosque, en el tono propio de la época de nacional-catolicismo, enaltecía la pérdida: "Murcia, como tantos otros reinos españoles...lloró su muerte convencida de lo que perdía España", y Torres Fontes, que describió con más detalle el acontecimiento, aunque más comedido, no dudó del "sincero pesar de toda la población" ni del "sincero sentimiento general de toda la población cuando llegó la noticia de su fallecimiento".

<sup>265</sup> Una descripción sintetizada en MOLINA MOLINA, *Ob. Cit.*, pp. 59-60.

(1995)<sup>266</sup>, quienes, si bien desde otra perspectiva, apenas si ampliaron lo conocido de estas exequias. Por nuestra parte se pretende completar la información documental conocida e imbricarla dentro de una interpretación más integradora y no solamente historicista.

El aura de la monarquía se exhibía en la vida y en la muerte, en unos tiempos y espacios de poder propios que la enaltecían. Y entre esos límites biográficos, la privilegiada vida de los reyes y reinas se desarrollaba en ceremoniales y se reforzaba con símbolos políticos y religiosos exponentes del acatamiento regio debido por la sociedad, obligada esta a renovar y confirmar su compromiso de fidelidad a los representantes e instituciones del Estado monárquico. Así puede comprobarse de manera detallada en los solemnes funerales que se celebraron por el alma de la difunta reina en las ciudades y villas. Ahora bien, celebradas las pompas fúnebres se alzaban inmediatamente pendones por la sucesora, la hija y reina Juana I, tal como comunicara su padre, el rey Fernando. Se escenificaba en dos actos sucesivos la excelencia de la reina difunta y la legitimidad sucesoria de la nueva, pero sobre todo de la monarquía como garante del bien común. La célebre frase “los reyes mueren, la monarquía no”, hace que simultáneamente se unan la celebración de los funerales y la de proclamación, que en 1504 personalizan dos mujeres, hija y madre, bien diferentes: la reina Isabel ha muerto, viva la reina Juana. Dos mujeres que reinaron y que la historiografía y la literatura las ha contrapuesto, exageradamente, como formas antitéticas del poder femenino<sup>267</sup>.

La escenificación simbólica de la muerte, desplegada en las pompas fúnebres, eran similares en cualquier lugar de la corona, independientemente del mayor o menor boato y gasto que conllevaran.

---

<sup>266</sup> “Ritual, jerarquías y símbolos...”, pp. 129-138. El artículo no responde en parte al objetivo: *el “análisis del las actas capitulares” para “la muerte de los reyes (Juan II, Enrique IV e Isabel I) y de los príncipes (Alfonso, hermano de Enrique IV, y Juan, hijo de los Reyes Católicos)”*, pues nada se añade a la muerte de Isabel I, ni tampoco se citan referencias documentales procedentes de las actas de sesiones del concejo murciano, como los autores habían señalado.

<sup>267</sup> Vid. SEGURA GRAÍÑO, Cristina: “Formación de un modelo y de su contramodelo. Influencias recíprocas entre Historia y Literatura”, en *Arenal: Revista de historia de mujeres*, 11/1 (2004), pp. 29-57.

No obstante, los rituales religiosos entorno a la muerte evolucionaron en la cultura occidental como consecuencia de los cambios de mentalidad parejos a los político-sociales, bien nítidos a partir del siglo XIII, aunque mantienen diferencias en cuanto a rituales, ceremonias y lugares de enterramiento. Desde Alfonso X, la ideología de la muerte y su escenificación se contenía y refrendaba en la legislación suntuaria que regulaba también los ritos, actitudes y comportamientos exigidos ante el óbito. Se exigía mesura en la dramatización de la muerte, aunque su regulación jerarquizada se correspondía con las diferencias sociales existentes. De igual manera estas leyes suntuarias habían limitado las celebraciones de la vida (como los bautizos y las bodas) en lo referente a alimentos, vestidos y conductas. Medidas más contenidas y restrictivas legislaron el mundo de la muerte durante el bajomedievo: por ejemplo, las demostraciones públicas de dolor estuvieron reservadas, y exigidas, para los reyes, príncipes y “señores poderosos”<sup>268</sup>; y las discriminaciones sociales que se compendian en este tipo de legislación obligaron a la minoría judía y mudéjar a participar, llorar y vestir de luto en las exequias de reyes y miembros de la familia real. En suma, en la corona de Castilla desde el siglo XIII se regularon leyes suntuarias para los funerales con medidas restrictivas de valor económico (límite de ropas, cirios, etc.) y moral (expresiones de dolor), salvo para los de los monarcas y familiares.

La muerte de Isabel I, exaltada por el cronista Alonso de santa Cruz como ejemplo de “la honra de las Españas y espejo de las mujeres”, se celebraba de acuerdo a la estética del poder imperante, que ponía en escena los significados religiosos y políticos de la monarquía. Para la sociedad, esta dramaturgia o “teatrocracia” del poder constituía una obligación ineludible. No importaba si la expresión de los sentimientos era sincera o fingida, importaba construir y contagiar a través de la escenografía adecuada una emoción colectiva sensible a recibir el mensaje que se comunicaba: el reconocimiento de la monarquía como poder superior y cabeza indiscutible de un

---

<sup>268</sup> Alfonso XI prohibió a hombres y mujeres expresar públicamente sentimientos exagerados de dolor (llantos, gritos, gestos, mesarse los cabellos, etc.), reguló los funerales y el uso adecuado de las ropas de luto: MARTÍNEZ, *La industria...*, pp. 444-445.

poder público inmortal, erigido en garante y protector de la comunidad o “*universitas*”. La muerte era un distintivo social, y en los reyes sobre todo un fundamento político de naturaleza pública. Una muerte física, la del monarca, que, aún sin cadáver, se exhibía y escenificaba simbólicamente mediante elementos artísticos y heráldicos, escenarios y etiqueta que proclamaban a la vez la inmortalidad de la monarquía.

El discurso oficial con que se comunicaba la muerte de Isabel I, emitido por Fernando el mismo día del fallecimiento de la reina, 26 de noviembre de 1504, expresaba y acataba la voluntad divina ejercida sobre la vida de una gobernante que murió como vivió: “santa y católicamente”, y cuya alma inmortal era acogida por Dios en la gloria celestial, por lo que el dolor y la resignación ante el deceso iban acompañados de la gratitud del rey (y los súbditos). Así al menos se la presentaba en la narración oficial del deceso comunicada a todas las villas y ciudades, y en concreto para Murcia:

*“Conçejo, justicia, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales y onmes buenos de la çibdad de Murçia. Oy, dia de la fecha desta, ha plazido a nuestro Sennor llevar para sy a la serenissima reyna donna Ysabel, mi muy cara e muy amada muger, y avnque su muerte es para mi el mayor trabajo que en esta vida me podria venir, y por vna parte el dolor dello, por lo que en perderla perdi yo e perdieron todos estos reynnos, me batravesia las entrannas, pero por otra, viendo que ella murio tan santa e catolicamente commo biuio, de que es de esperar que nuestro Sennor la tyene en su gloria, que para ella es mas e mejor e mas perpetuo reynno que los que aca tenia, pues a nuestro Sennor asy le plugo en razon de conformarnos con su voluntad e darle graçias por todo lo que haze”<sup>269</sup>.*

### ¿La muerte de la reina fue inesperada en Murcia?

No, pues siquiera se sabía de la gravedad de su enfermedad, puesto que el mayordomo concejil registró los 318 mrs. pagados a “*vn peon que diçen Galera porque fue a Lorca con vnas cartas del sennor corregidor para que bezyese hazer algunas rogativas y oraciones por la salud de la*

---

<sup>269</sup> Vid. A. Doc. nº 15.

*reyna, nuestra sennora*<sup>270</sup>. También en Jerez de la Frontera desde mediados de noviembre se conocía el estado de salud de la reina, por lo que se dispuso realizar asimismo una procesión rogatoria en la que participarían *“las criaturas y muchachos de sus escuelas, que son ynocentes”*<sup>271</sup>. La cronística siguiendo la tradición ideológica medieval relataba proféticamente el deceso mediante el recurso a sucesos naturales que lo anunciaban (como terremotos, inundaciones o peste), y registra la conciencia que la propia reina tenía de su inmediato final, pues soportó sin queja, cual “Madre Dolorosa”, los puñales de la dolencia física y los emocionales producidos por las pérdidas de sus hijos. Haciendo gala de su recato y honestidad se preparó Isabel para el “buen morir”, recibidos la confesión, el viático y la extremaunción<sup>272</sup>.

Conocido el fallecimiento el martes 3 de diciembre, los miembros del concejo, en sesión extraordinaria, escenificaron el acatamiento de lo contenido en la carta y expresaron la tristeza y reverencia debida hacia la figura de la reina muerta. Una teatralización de los sentimientos asumida mediante un reconocido lenguaje sacro simbólico: beso y elevación de la misiva, remedo de la elevación por el sacerdote de los evangelios, la hostia y el cáliz en la liturgia católica. Se equiparaba la obediencia a la palabra regia con la palabra divina:

*“E luego, los dichos sennores regidores e jurados, visto e oydo las dichas cartas, mostrando en sus coraçones aquel entrannable dolor e sentimiento con lagrimas que buenos e leales vasallos deven aver e mostrar por muerte de tan justa, noble y catolica y xriptianisyma sennora y reynna natural, cuya anima divina aye en su santa gloria, thomaron las dichas cartas y çedula en sus manos e besaronlas e pusieronlas sobre sus cabeças, e thomandolas como las thomo e beso e puso sobre sus cabeças en presençia de todos, el dicho dotor Anton Martinez de Cascales, regidor e procurador*

---

<sup>270</sup> AMM., L.M. 1504-1505, Leg. 4960/9, s.f.

<sup>271</sup> ABELLÁN PÉREZ, Juan: “Repercusión de la enfermedad y muerte de Isabel I de Castilla en Jerez de la Frontera”, en *Homenaje a María Angustias Moreno Olmedo* (M<sup>a</sup> del Carmen Calero Palacios, Juan M<sup>a</sup> de la Obra Sierra, M<sup>a</sup> José Osorio Pérez, eds.), Granada, 2006, pp. 569-577. Sin embargo, al concejo de Jerez de la Frontera el comunicado del rey con la noticia del óbito llegó después (7 de diciembre) que al de Murcia.

<sup>272</sup> GUIANCE, “Las muertes de Isabel...”, p. 353.



*syndico de la dicha çibdad, segun se vsa e acostunbra, e dixeron que las obedesçia e obedesçieron commo carta e çedula de su reyna e sennora natural e del dicho sennor rey commo su governador e administrador de los dichos reynos, a los quales Dios, nuestro sennor, dexase biuir e reynar e gobernar por muchos tienpos buenos, y heran prestos de las conplir en todo e por todo, segun e commo en ellas se contenia, commo buenos e leales vasallos; y en cunplendolas heran prestos de hazer todo lo en ellas contenido e las mandaban pregonar”*<sup>273</sup>.

La celebración de la muerte regia paralizaba en silencio el sonoro ritmo de la vida cotidiana y prohibía cualquier manifestación o señal de “*cosas de placeres*” (música, cánticos, ropas de color rojo), como se comunicaba en el pregón anunciando la muerte del heredero el príncipe don Juan en 1497:

*“Por quanto es venida nueva çierta que el príncipe nuestro sennor es muerto y pasado desta presente vida, de lo qual quanto mal e danno y perdida a todo el reyno es venido a todos es notiçia. Por ende, los sennores conçejo e justiçia desta muy noble e leal çibdad de Murçia, mandan que alguna nin algunas personas de qualquier ley, estado o condiçion, premi-nençia o dignidad que sean non sean osados de vsar de sus ofiçios en lugar publico syno dentro de sus casas y obradores çerrados nin tangan tanbo-rines nin otros estrumentos nin vihuelas nin hagan abtos nin otras cosas ningunas de plazerres, nin alegrias nin cantes por las calles de noche nin de dia fasta ver otro pregon en contrario, so pena a cada vno que lo con-trario hiziere, sy fuere hombre de pro que le desterraran por vn anno e si fuere hombre de baxa condiçion que le daran çien açotes”*<sup>274</sup>.

Tristeza, dolor y lágrimas eran los sentimientos exigidos a los actores y espectadores sociales del drama regio. Pero pasemos a detallar cómo fueron los funerales por el alma de la reina y los gastos aparejados que invalidaron parcialmente la cláusula testamentaria referente a los lutos. La ceremonia fúnebre celebrada por la reina en

---

<sup>273</sup> Vid. Doc. nº 18.

<sup>274</sup> AMM., A.C. 1497-1498, 1497-X-17, f. 50 r. La muerte del príncipe fue conocida por el concejo murciano antes de que llegase informando de la misma el correo regio, pues el genovés Gerónimo de Casanova, habitante en Murcia, había presenciado en Valencia las exequias del heredero.

Murcia fue menos solemne que la de su hijo el príncipe don Juan<sup>275</sup> y, por tanto, menos costosa, aunque no se pueda cuantificar el gasto. La comparación de las honras y exequias fúnebres del hijo y de la madre en 1497 y 1504, respectivamente, permite contemplar, no obstante, algunas diferencias acerca de cómo se celebraron ambos funerales.

## 5. EL DRAMA DE LA MUERTE: EL FUNERAL DE ISABEL I EN MURCIA

En la concepción de la muerte de Isabel I primaba la austeridad, según explicitó en sus últimas voluntades.

El concejo de Murcia ¿se atuvo a la sobriedad exigida para estas pompas fúnebres?

Desde luego se ajustó al protocolo solemne que la dignidad regia exigía, como se comprueba en otros funerales reales<sup>276</sup>, si bien la financiación de la ropa de luto de la regiduría murciana contravenía a todas luces la contención del gasto formulada por la soberana en su testamento. La ciudad rendía honores enterrando simbólicamente a la reina fallecida para enaltecer su figura y celebraba los cultos religiosos por su alma y su memoria: era lo que en el lenguaje de

---

<sup>275</sup> AMM., A.C. 1497-1498, 1497-X-17, ff. 49 v.-52 v.; 1497-X-23, f. 53 r.: En concejo se acordó que se enviase una carta al regidor Sancho de Arróniz y al jurado Alonso Auñón “*que estan en la corte de sus altezas para que parte desta çibdad y en nonbre della hagan saber a sus altezas quanto sentimiento y dolor esta çibdad generalmente y cada vno por sy a auido y como an fecho las onrras y obsequias como les a paresçido que se devian hazer. En las quales toda esta çibdad convino y mostro con lagrimas de sus ojos el danno e sentimiento que les an venido*”. Además, precisaban que se habían gastado en estos funerales, en jerga y cera y otros gastos “*fasta quarenta mill maravedis, y no ay en los propios del que se puedan pagar, que den liçençia que se eche por sisa en la carne...*”.

<sup>276</sup> GONZÁLEZ ARCE y GARCÍA PÉREZ, *Ob. Cit.*, pp. 132-133. Apenas algunas variantes en el itinerario de los cortejos fúnebres de Juan II, el príncipe don Alfonso, el príncipe don Juan e Isabel I, mientras que la decoración funeraria, la iluminación, los emblemas, las telas de luto y la disposición del espacio interno de la catedral para la celebración del entierro simbólico de la reina fueron similares. Por ejemplo, el mausoleo se instalaría en el crucero de la catedral frente al altar mayor y el coro rodeado por las hachas encendidas

la época se denominaba honras y exequias. El concejo organizó rápidamente, el 3 de diciembre, el simbólico funeral por la reina que, según el guión establecido para estos actos político-religiosos, comenzaba la víspera de la representación del entierro, es decir, el sábado después de mediodía, para que los murcianos pudiesen contemplar y rendir pleitesía por última vez a “su reina y señora natural”

<sup>277</sup>.

Los actos religiosos establecidos para dar culto a los muertos y la obligatoria concurrencia de la gente para rendir honores a tan egregia reina centraban el mensaje político-religioso del drama en varios actos: despedida civil en el ayuntamiento, acompañamiento en la procesión, actos dramatizados durante el trayecto del féretro y liturgia en la catedral. Y para este espectáculo extraordinario era preceptivo montar el decorado idóneo con los elementos escénicos que el público visualizaba y entendía, previa dirección de profesionales expertos. Un lenguaje audiovisual<sup>278</sup> dramatizado y bien combinado era el recurso doctrinal y emotivo que los protagonistas del poder utilizaban para explicar la naturaleza de la monarquía y el orden social constituido a través del acto escenificado de morir, donde actores y espectadores representaban su papel, con mayor veracidad o fingimiento, en cualquier caso inducidos a mostrar un sentimiento de dolor colectivo. La fascinación de la imagen dramática de la muerte seducía a las gentes que, atemorizadas ante el fin de la vida terrenal, mantenían la esperanza en la salvación eterna, y la celebración de la muerte regia lo recordaba.

El teatro público e itinerante que eran estas ceremonias didácticas de la realeza enseñaba a los fieles y súbditos a aceptar el jerárquico y complementario sistema de poder civil y eclesial, bien dispuesto en la formación del cortejo fúnebre y en otros espectáculos festivos y conmemorativos. La puesta en escena de la muerte del máximo representante del poder temporal necesitaba de la coreografía que lo simbolizaba, y que con apenas variantes resultara fácilmente inteligible en su argumento: el tránsito de la vida terrenal a la

---

<sup>277</sup> Vid. A. Doc. nº 18. Así se precisaba también en el funeral del príncipe don Juan.

<sup>278</sup> LARRAÑAGA ZULUETA, Miguel: *Palabra, imagen, poder: enseñar el Orden en la Edad Media*, Segovia, 2015.

celestial de la soberana y la permanencia del sistema del poder monárquico instituido por la divinidad. La fascinación dramática de un funeral regio debía provocar los sentimientos colectivos exigidos y para ello había que preparar bien los resortes escenográficos más efectistas con que emocionar y conmover a las gentes.

La muerte de la reina se simbolizaba a la altura de su dignidad: bien elevada sobre dos catafalcos o “camas” de diez gradas colocados, respectivamente en el ayuntamiento<sup>279</sup> y en la catedral, edificios representativos de los poderes colaboradores: el civil (concejo) y el eclesiástico (obispo). Sobre estas “pirámides escalonadas” se colocaba el féretro sin cadáver, el gran protagonista del drama isabelino: primero, dentro de la sede del poder concejil, desde donde se iniciaría su traslado hasta la catedral para ser colocado delante del altar mayor, en el centro de la escena final. El espacio fúnebre de la iglesia se iluminaba tenebrosamente con las 100 hachas de cera fijadas sobre unos tablados, después de haber sido transportadas por otros tantos selectos portadores durante la procesión. Con los altos cirios encendidos se formaba, entre el altar mayor y el coro, un círculo luminoso alrededor del catafalco catedralicio de gran sensacionalismo, que sin duda asombraría y conmovería los espíritus de la concurrencia. Luminotecnia simbólica, efectista y fantasmagórica del espacio sacro en torno al ataúd regio, erigido en el primer actor simbólico de este espectáculo dramático. El tránsito de la muerte a la Luz, hacia el Redentor y la Resurrección, estaba bien representado en la disposición del féretro iluminado entre las tinieblas del templo para provocar una emoción intensa que facilitara la interiorización del mensaje político-religioso de esta “teatrocracia” del poder que

---

<sup>279</sup> En el funeral del príncipe don Juan una “cama” se dispuso en la plaza del Mercado, y aunque era de ocho gradas, se elevó con unas dobles andas “cubiertas de paño negro como cielo en ruedo, de la qual estoviesen ciertos escudos de papel con las armas del señor príncipe”; y otra “cama”, como es obvio, en la catedral “justo delante el altar mayor, toda cubierta de pannos negros, donde se pusiesen las andas que de la cama del Mercado se troxesen, la qual toviesen a cargo de hazer los señores del cabildo. Descripción que permite imaginar cómo eran estos mausoleos provisionales y dónde se instalaban en los espacios públicos más representativos del poder o que permitieran acoger un máximo aforo de espectadores: AMMU, AC. 1497-1498, 1497-X-17, f. 51 r. Vid. CAMÓN AZNAR, J.: *Sobre la muerte del príncipe don Juan*, Madrid, 1963.

escenificaba la muerte. El atrezzo y el guion resultaban fundamentales en la interpretación de la misma, que se desarrollaba en varios actos: inicial, central y final diferenciados a lo largo del recorrido fúnebre.

El ambiente telúrico de la iglesia-catedral se conseguía con el recurso al claroscuro: las tinieblas frente a la luz de los cirios situados a la misma altura del simbólico cuerpo de la soberana para guiar su alma al cielo, ya liberada de la inerte materia, en el centro del escenario<sup>280</sup>. Bien visibles, los túmulos funerarios recubiertos de tela negra eran honrados por las gentes que se acercaban al ayuntamiento, a las plazas elegidas o a la catedral para darle su último adiós a la reina. En solemne cortejo fúnebre, un ataúd vacío enlutado de regia dignidad se paseaba sobre unas andas en un recorrido intercalado por actos dramáticos que enseñoreaban el gran escenario urbano. El itinerario era adecuadamente señalado: ayuntamiento, plazas de santa Catalina y de san Bartolomé y catedral, en donde finalizaba la representación con la misa funeral por el descanso eterno de la reina.



Heráldica de Isabel y Fernando

Los emblemas eran la seña de identidad del poder político y como tal eran imprescindibles para la recreación de la muerte de los reyes. El funeral de Isabel I se identificaba con un pendón de lienzo negro con las insignias reales, también de ese color, que manifestaban el poder político-militar de la monarquía. La identidad del fallecido era significativa y el conocimiento de la heráldica un deber asumido por el concejo murciano. Pendón regio y emblemas del poder que también se

<sup>280</sup> Hachas también de cuatro libras igual que las que se colocaron en el funeral del príncipe don Juan en *“mos tablados que se hizjeron desde la cama de la yglesia fasta el coro junto con los pilares del cruzero, muy altas, en par de la altura de la cama”*: AMM., A.C. 1497-1498, 1497-X-17, f. 51 r.

reproducían en cuatro escudos de papel pintados con las divisas de la reina, destinados a ser rasgados, como muestra de dolor, en los distintos actos escénicos realizados durante el itinerario del cortejo fúnebre. La novedad de la divisa personal de Isabel era desde 1472 un haz de once flechas, el águila de San Juan Evangelista, bien nimbada o coronada, y el lema “*sub umbra alarum tuarum protege nos*”<sup>281</sup>. Las flechas simbolizaban fortaleza (tanto política-militar como moral) y la unión de los once reinos hasta 1492<sup>282</sup>.

Se simbolizaba así la despedida del gobierno temporal de la soberana y la expresión del dolor colectivo por su muerte. Escudos representativos del poder monárquico que se “quebrarían” en cuatro escenarios clave y que portarían cuatro caballeros enlutados con el atavío militar correspondiente, para quienes se hicieron unas cotas de armas. La procesión-funeral fue multitudinaria (en la del príncipe don Juan asistieron más de 2.500 hombres, según cálculo oficial, sin incluir a los del común ni a las dueñas y mujeres) y se organizó según el protocolo simbólico al uso. Estaba formada solemnemente por los representantes laicos y eclesiásticos, previa manipulación de los sentimientos<sup>283</sup> de la sociedad, de la que también formaban parte,

---

<sup>281</sup> El concejo encargó para el entierro del príncipe don Juan dos señeras negras con “*vnos títulos que dezían así: <Nos Iuvenem exanimum et nil iam celestibus illis debentem et vano mesti comitaium et honorem>*”: AMM., A.C. 1497-1498, 1497-X-17, f. 51 r.

<sup>282</sup> DOMÍNGUEZ CASAS, Rafael: “Las divisas reales: estética y propaganda”, en *Isabel la Católica y su época*, I, Valladolid, 2007, pp. 341 y 345. AMM., A.C. 1497-1498, 1497-X-17, f. 51 v: Para el funeral del príncipe heredero el concejo encargó la elaboración de tres escudos, “*en los cuales se pintaron las armas del señor príncipe, de las cuales a las reales non avia otra diferencia syno el aguila que las tiene abraçadas y la corona*”; escudos que llevaron tres caballeros a pie (Sancho Manuel, Villaseñor de Arróniz y Diego Riquelme “el mozo”), pero no para ser “quebrados”, pues fueron otros tres escudos negros, (portados por los jurados Diego Hurtado, Francisco Tomás de Bobadilla y Hernando de Sandoval) los destinados a ser rasgados. Vid. acerca de la muerte y entierro del hijo de los Reyes Católicos, “príncipe de las Españas”, qua al parecer murió de las “viruelas” contraídas durante su estancia en Murcia en 1488: GONZÁLEZ ARCE, José Damián: *La casa y corte del príncipe don Juan (1478-1497). Economía y etiqueta en el palacio del hijo de los Reyes Católicos*, Sevilla, 2016, pp. 515 y 529-535.

<sup>283</sup> De nuevo, la documentación del funeral del príncipe Juan permite conocer con detalle su realidad. AMM., A.C. 1497-1498, 1497-1498, 1497-X-17, ff. 52 r.-v.: “*Y venido el dicho día, domingo, que las dichas onrras y obsequias se avrian de fazer, todo*

pero separadamente, las mujeres y las minorías religiosas. Para organizar el cortejo fúnebre de la reina muerta se sortearon de entre los prohombres de la oligarquía local y los señores territoriales a quienes transportarían las andas con el ataúd desde el ayuntamiento a la catedral<sup>284</sup>, precedidos por el regidor Luis Pacheco de Arróniz, quien

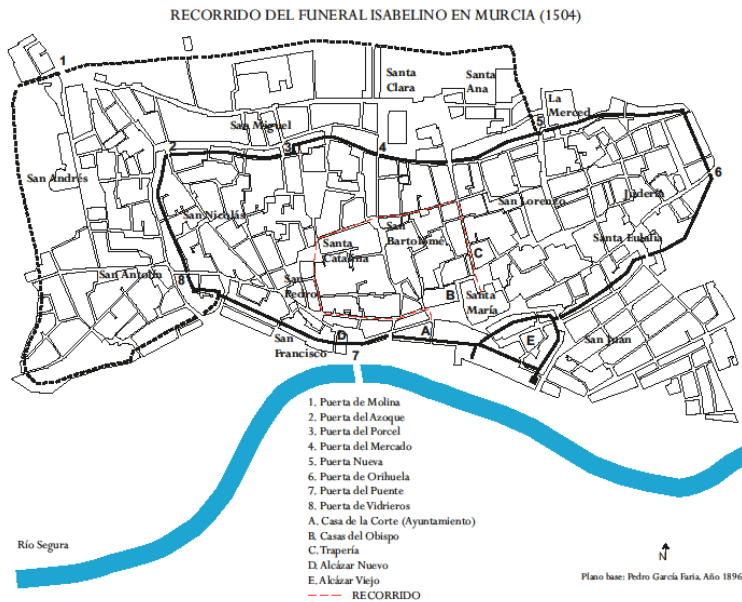
---

*lo susodicho fue adereçado y puesto en orden, segund que por la dicha çibdad fue acordado. Y luego, en acabado de comer, el sennor corregidor e los sennores regidores y jurados y ofiçiales y otros muchos caualleros y onbres de onrra de la dicha çibdad y se fueron a la casa de la corte y ayuntamiento de la dicha çibdad; y venida la ora que ya las cruçes y clerezia estavan adereçados movieron en orden como en proçesion y fueron fasta la dicha plaça del Mercado, donde las andas y cama estauan y todas las duennas e mujeres de la dicha çibdad y toda esta otra gente del pueblo cubiertos de luto y de mucho dolor e tristeza... Y despues de aver estado en esto un grand rato (se refiere a la intervención de un actor para generar la conmoción de las gentes que esperaban en la plaza del Mercado al cortejo fúnebre), llegaron las cruçes y clerezia cubiertos de negro y los frayres de sant Françisco e santo Domingo cantando, y aunque los llantos no çesaron dixeron el responso. Y despues dende, movieron la via por donde avian de tornar a la yglesia mayor. Y luego, junto con ellos, fueron los dicho ocho caballeros del diestro cubiertos de xerga. Y luego, las dos sennas negras caydas atrás. Y luego, los tres escudos en que las armas yvan pintadas, las quales llevaban doçe caualleros y hijosdalgo”: Juan Manuel, Alonso de Lorca, Pedro de Puxmarin, Pedro Saorin, Íñigo de Ayala, Rodrigo de Arróniz, Día Gómez Dávalos, Antonio Ramírez, Onofre de Zambrana, Diego Riquelme de Avilés, Luis Riquelme y Alonso de Tenza. Además, cuatro pajes con antorchas acompañaban el féretro: Luis Pacheco, Alonso de Arróniz, Juan de Soto y Jorge Dávalos. “Y luego ivan el estoque y el escudo. Y luego yva el pendon real, el qual siempre fue alto. Y luego yva el sennor corregidor y los sennores regidores y jurados y en medio dellos yvan los escudos negros, los quales se quebraban en cada abto. Y luego yvan todos los otros caualleros y onbres de onrra y otra gente de la dicha çibdad que llevaban lutos de xerga o cañamaços, los quales serian mas de dos mill e quinientos onbres. Y luego los otros que llevan lutos de panno. Y luego yvan las duennas y mujeres de la dicha çibdad cubiertas de luto, todo en orden de proçesion. Y asi, con el mayor dolor y llanto que cada vno podia, fueron por la Traperia alrededor y boluieron a la plaça de sant Bartolome, donde fue fecho otro semejante abto y llanto. E de ay a la plaça de sennora santa Catalina, donde asi mismo se bizo otro abto y llanto; y ay tomaron çient bachas los sennores corregidor y regidores y jurados y caualleros que en la dicha proçesion yvan y fueron por la calle de la Freneria fasta la yglesia mayor de santa Maria y subieron las andas ençima de la cama; y pusieron en ella las sennas y escudos y estoque y començaron a dezir las visperas y obsequias. En las quales, fasta que fue noche, estunieron y otro dia toda la gente o la mayor parte se junto en la dicha casa de la corte. Y de alli vinieron a misas y estovieron en ellas, donde ovo vn solepne seruiçio de vn fraile provinçial de la horden de sennor santo Domingo y muy al caso, donde toda la gente lloraron muy mucho con mucho dolor e tristeza”.*

<sup>284</sup> Íñigo López de Ayala (señor de Campos), Gonzalo Rodríguez de Avilés (regidor), Día Gómez Dávalos (señor de Ceutí), Francisco Riquelme, Hernando Torrano, Diego Riquelme (regidor), Antonio Ramírez, Luis Riquelme, Rodrigo de Arróniz (alcalde), Francisco de Soto, Villaseñor de Arróniz, Alonso de Tenza y Francisco de Ayala. Vid. POLO SÁNCHEZ, Julio J.: “Representaciones de las

llevaría el escudo regio en sustitución del también regidor Diego García de Oتانو que estaba ausente de la ciudad.

Los actores del drama regio fueron conocidas personalidades de la nobleza murciana junto a otros distinguidos señores como don Carlos de Guevara (señor de Ceutí), Sancho Manuel, el comendador de Abanilla Juan Ramírez y Hernando de Ayala (hermano del regidor Diego de Ayala y señor de Albudeite), quienes llevarían cada uno los cuatro escudos que deberían romper, respectivamente, al inicio y al final del traslado del ataúd, es decir a la salida del cortejo en la puerta del ayuntamiento y al fin del trayecto en la catedral, mientras que los otros dos escudos restantes se “quebrarían” en la plaza de santa Catalina y en la de san Bartolomé, concurridos espacios urbanos. Cuatro paradas clave de la procesión fúnebre donde públicamente el dolor por la muerte de la reina se expresaba con cuatro “llantos” teatralizados.



élites urbanas en los espacios funerarios: interacciones, coincidencias y circulación de modelos a ambos lados del Atlántico”, en *Identidades urbanas en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Universidad de Santiago de Compostela, 2015, pp. 383-417.



Simultáneamente, tres regidores (el doctor Antón Martínez de Cascales, el licenciado de San Esteban y Lope Alonso de Lorca) y el alcaide Juan Ortega de Avilés, todos encabalgados cual cuatro jinetes “apocalípticos”, escoltarían en la procesión a las dueñas<sup>285</sup> que formaban parte del cortejo.

No ha quedado constancia de si, como en el caso del funeral del príncipe don Juan, se escenificó la noticia de la muerte de la reina y la provocación de las emociones colectivas antes de llevar a cabo los ritos simbólicos, como eran los llantos y la quiebra de escudos. Posiblemente no hubo tiempo, aunque había verdaderos especialistas, como el faraute, cuyo cometido era ambientar, motivar e intensificar los sentimientos que la representación dramática de la muerte regia exigía. Se trataba de la interpretación de dos actores-personajes con papeles complementarios: uno, el heraldo, protagonizado por un caballero que aparecía vestido de luto sobre una mula dando “grandes voces” que anunciaban el óbito regio al concejo y al resto de la gente convocada en los principales escenarios urbanos del funeral, donde se repetiría este mini-drama. Junto a este mensajero de la muerte aparecía un reconocido actor profesional, el faraute, quien le preguntaba al mensajero por lo sucedido. Era la forma de introducir el tema del suceso y la participación del público en el drama de la muerte que se estaba representando en el funeral y hacer participar en él a los espectadores con sus llantos “encendidos”. Ficción teatral utilizada políticamente para concienciar al público de la realidad, veracidad y consecuencias del acontecimiento<sup>286</sup>.

---

<sup>285</sup> Con el significado de mujeres de la nobleza local, casadas o viudas, aunque más restringidamente a beatas, para realizar su función en un funeral regio.

<sup>286</sup> AMM., A.C. 1497-1498, 1497-X-17, f. 51 v.: “Otrosy, acordaron que al tiempo que la gente estoviese junta en la dicha plaça del Mercado y todo lo susodicho concertado y adereçado, quando las cruçes y clerezia llegase al canton de la Traperia que viniese vn mensajero cauallero en vna mula cubierto de xerga, dando grandes bozes; y que saliese a el vn faraute y le preguntase las nuevas que traya y sabidas del viniese a los dichos sennores corregidor y regidores y jurados y otros caualleros y a toda la gente dando las bozes y les hiziese saber la triste nueva y desdicha. Y luego, se començase el primer llanto y se quebrasen los escudos, de manera que quando las cruçes e clerezia llegasen a dezir el responso y a tomar las andas ya estoviese el llanto ençendido. Y acabado el responso, moviesen todos por borden, segund (¿); y el otro abto se hiziese de la manera susodicha en la plaça de sant Bartolome y el otro en la plaça de santa Catalina”. AMM., A.C. 1497-1498, 1497-X-17, f. 52 v.: “Y luego, dende ya que las cruçes o clerezia llegavan al canton de la Traperia, vino el mensajero dando grandes bozes, al qual salio el faraute

En procesión solemne y luctuosa desfilaban jerárquicamente los poderes sociales establecidos: primero, el eclesial con sus insignias (cruces), precedido por los mudéjares llorando y diez plañideras enlutadas que abrían el grupo de las mujeres<sup>287</sup>; segundo, el laico, compuesto por la elite social que representaba el poder delegado de la monarquía con los emblemas y el féretro regio, seguida de los representantes del poder local con la enseña municipal; y tercero, las gentes del común que, vestidas lo más adecuadamente posible, formaban el público espectador y cuya presencia era obligatoria para recibir la catequesis de esta mística mortuoria del poder<sup>288</sup>.

Disposiciones varias encaminadas a promover con la debida solemnidad el funeral de la reina Isabel; y una vez dictaminadas, los reunidos en el concejo, convenientemente enlutados, se trasladaron a la plaza de santa Catalina, donde proclamaron públicamente y a son de trompeta a la reina doña Juana como sucesora, a la vez que se pregonaba la elección de los procuradores murcianos que irían a jurarla a las Cortes convocadas a tal efecto. Todo un ritual de la muerte y proclamación regias, del fingimiento y exteriorización del dolor y la alegría simultánea, transmitido a la sociedad espectadora a través de una cultura expresionista y gestual, simbólica y codificada

---

*a le preguntar por las nuevas que trayan. Las quales, despues de sabidas, començo a publicar por toda la gente con muy grandes bozes y llantos. Lo qual, oydo por todos los que alli estavan se movio tan grand llanto y bozeria que aqui ende lenxos lo oya e ponía grand themor y espanto, y a los presentes acreçentava tanto el dolor que quien mas presto podría llegar a la cama y a las andas y escudos con las cabeças dandose en ellos y mesandose los cabellos los quebraban. Y luego, salieron los ocho caualleros cubiertos de xerga y las dos sennas negras las puntas de las quales rasgaban por el sueleo y estoque y escudo, con lo qual el llanto mas se acreçento”.*

<sup>287</sup> AMM., A.C. 1497-1498, 1497-X-17, f. 52 r.: “Otrosy, mandaron que los moros de la moreria de la dicha çibdad viniesen a las dichas onrras cubiertas de xerga o luto, e troxesen el Coran cubierto de luto y fuesen en la dicha proçesion delante las cruçes e clerezja haciendo su llanto. Otrosy, mandaron enlutar de xerga diez mujeres para que aquellas al tiempo que cada abto se hiziese lo promouiesen y fuesen delante de todas las otras”.

<sup>288</sup> AMM., A.C. 1497-1498, 1497-X-17, f. 51 v.-52 r.: “Otrosy, mandaron pregonar que para el dicho dia, todos los vecinos y moradores de la dicha çibdad, asi onbres como mujeres de qualquier estado o condiçion, preeminencia o dignidad, fuesen a las dichas onrras y obsequias y estoviesen en ellas fasta que fuesen acabadas. Conviene a saber los caualleros y hijosdalgo o onbres de onrra con sus lutos de xerga o cañamazos, y los otros onbres labradores y de bassa condiçion con sus lutos de pannos negros, o a lo menos con sus capillas puestas en sus cabeças; e las mujeres de onrra o de otra qualquier suerte con sus mantos y tocas de luto, o a lo menos con sus tocas negras”.

estéticamente en beneficio de la exaltación del poder eterno de la monarquía.

## 6. LA INTRAHISTORIA DEL FUNERAL ISABELINO

La celebración del funeral de la reina se había dispuesto para los días sábado y domingo 7 y 8 de diciembre, y aunque no ha quedado documentada, no se duda de que se hizo según lo indicado, como muestra el pregón efectuado el viernes 6 de diciembre, que obligaba a todos los vecinos y moradores de la ciudad, sin distinción de sexo, a asistir a las vísperas que al día siguiente, sábado, después de comer, se celebrarían por la muerte de la reina y tras las que se iniciaba el funeral previsto para el domingo<sup>289</sup>.

Como en otras ceremonias solemnes estudiadas (Corpus, fiestas, conmemoraciones y efemérides militares) las zonas más céntricas de la ciudad se erigían en provisionales teatros callejeros dispuestos para la escenificación de este tipo de actos con que los poderes instituidos, el central y el local, el político y el religioso, construían la memoria histórica de la sociedad. En el caso del funeral de la reina, el itinerario establecido difiere algo del de otros funerales regios, si bien los cuatros escenarios del poder señalados fueron los más amplios dentro del espacio urbano, con el fin de acoger a la masa social espectadora. Teatralización del funeral isabelino desarrollado en cuatro actos a lo largo de itinerario fúnebre: ayuntamiento o casa de la corte, santa Catalina, san Bartolomé y la iglesia mayor de santa María o catedral.

El mundo de la muerte se revestía de su propia estética: actos fúnebres y exequias regias que tuvieron en común la presencia de la sociedad como necesaria colaboradora, el protagonismo de las elites del poder eclesiástico y civil, cortejo procesional representativo recorriendo las calles y plazas principales de la ciudad, señeras y escudos reales y concejiles que simbolizaban el poder constituido, ataúd

---

<sup>289</sup> AMM., A.C. 1504-1505, 1504-XII-6, f. 72 r.: “Los dichos sennores conçejo, por quanto para mannana sabado despues de comer se han de hazer las biesperas de la muy alta e muy ponderosa Reyna donna Ysabel, que santo parayso aya, a las quales es raxon que todos los vezinos e moradores desta çibdad de Murçia vayan, ansy onbres commo mugeres. Por ende, mandaronlo pregonar”.

expuesto sobre túmulos a modo de capilla ardiente, velas encendidas, silencio roto por llantos, gentes enlutadas, responsos, rezos, oficio de tinieblas<sup>290</sup> y misa de difuntos. La vida de los mortales se suspendía durante unas horas en honor de los reyes muertos. Sin embargo, cuando el 24 de diciembre el concejo murciano recibía la información del rey viudo y regente acerca del sobrio funeral que la ciudad debería realizar en memoria de la reina, sus funerales ya se habían celebrado:

*“En el dicho ayuntamiento el dicho sennor corregidor mostro a los dichos sennores vna çedula del sennor rey, governador, por la qual su alteza haze saber a esta çibdad commo la Reyna donna Ysabel, nuestra sennora, de gloriosa memoria, dexo vna clausula en su testamento, por la qual declaro e mando de la manera que se avian de hazer sus honrras e obsequias. Los dichos sennores la obedesçieron con el acatamiento que devian e quanto al conplimiento dixeron que las dichas honrras e obsequias heran ya muchos dias fechas commo mejor se pudieron hazer y que sy antes de avellas fecho viniendo la dicha çedula que las hizyeron en conforme a la dicha clausula”<sup>291</sup>.*

No era del todo exacta la respuesta, aunque sí era cierto que el concejo, el 3 de diciembre, cuando recibió la comunicación de la muerte de la reina a través de una cédula del rey Fernando, donde se reseñaba con claridad lo que Isabel en su testamento había expresado: *“que no se traxese xerga por ella, no la thomeys nin trayais nin consintays que se traya, e fazeldo asy pregonar porque venga a notiçia de todos”*, no compró jerga pero sí paño de luto más caro que el tasado por el monarca para vestir en el funeral. Es más, en otra cédula real anterior, del 28 de noviembre, don Fernando reproducía literalmente la cláusula testamentaria de Isabel referente a su sepultura y luto: *“E quiero e mando que ninguno vista xerga por mi”<sup>292</sup>*. Efectivamente, en este sentido se

---

<sup>290</sup> El oficio de tinieblas es el rezo que, hacia la medianoche, según la liturgia de las Horas cristiana, realizaban los clérigos y cabe colegir que por su mensaje se hiciera en el funeral de la reina como parece sugerir también la simbólica iluminación dispuesta en la iglesia.

<sup>291</sup> AMM., A.C. 1504-1505, 1504-XII-24, f. 86 v.

<sup>292</sup> “xerga”, “exerga”: paño tosco y basto, aunque también originariamente pudo referir a un tejido de seda utilizado en los lutos. Desde luego en Murcia en el siglo XV era un paño de baja calidad utilizado también por la elite urbana como

acató la normativa, y parece que en el funeral de Isabel I se impuso más sobriedad de la requerida en las ceremonias fúnebres de los reyes y herederos.

Conocida en concejo la cláusula testamentaria, se apresuró el regimiento en buscar paño de luto, al parecer el más barato posible, porque la reina no había querido que en sus funerales se gastase “demasiá” de los fondos municipales; además de este reconocido hecho económico de contención del gasto, hay que deducir que en la mentalidad de una reina tan católica como era esta, no eran bien considerados los excesos de emociones, ya que su óbito no debería producir tristeza puesto que su alma iría a reunirse con Dios. Así pues, el concejo acató la disposición testamentaria, pues no vistió jerga, como también se había dispuesto en una reciente pragmática de 1502<sup>293</sup>. Y en este sentido, el concejo sí se ajustaba a la legislación suntuaria y a la voluntad de la soberana, porque en vez de comprar jerga<sup>294</sup> encargó paño negro, tal como se especificaba en la aludida ley. El regimiento murciano, pues, encargó al mayordomo Martín de Corbera que comprase paño de lana a buen precio para vestir el luto de la reina en sus funerales, aunque solo encontró uno de calidad media, tipo dieciocheno, para arropar a 17 personas: el alcalde y los 16 regidores, a quienes correspondieron a cada uno 8 varas (unos 6.5 metros) de paño, lo que en total eran unos 110 metros de tela. Los jurados Beltrán de Guevara, Fernando de Sandoval y Francisco Tomás de Bobadilla protestaron por el dispendio: primero, porque a la juradería no se le financiaba la ropa de luto y, segundo, porque denunciaban la magnitud del sobregasto efectuado, argumentando que los reyes habían dispuesto que el coste de la vara de paño no

---

símbolo de luto, dolor y humildad ante el fallecimiento de los miembros de la casa real: MARTÍNEZ, *La industria...*, p. 445.

<sup>293</sup> GONZÁLEZ ARCE, José Damián: *Apariencia y poder. La legislación suntuaria castellana en los siglos XIII-XV*, Jaén, 1998, p. 228.

<sup>294</sup> En la pragmática la xerga o jerga tendría su sentido originario de tejido de seda o lana de buena calidad. Vid. ALFAU DE SOLALINDE, Jesusa: *Nomenclatura de los tejidos españoles del siglo XIII*, Madrid, 1969, p. 110. MARTÍNEZ MELÉNDEZ, M<sup>a</sup> del Carmen: *Los nombres de tejidos en castellano medieval*, Granada, 1989, p. 108-111.

superara los 100 mrs.<sup>295</sup>, mientras que el precio del paño dieciochoeno adquirido por el mayordomo concejil estaba muy por encima del máximo fijado<sup>296</sup>. Los jurados denunciaban, con razón, el gasto excesivo contraviniendo lo dispuesto por los Reyes, pero los regidores y el alcalde, justificándolo, querrían aparecer mejor engalanados en el funeral regio para sobresalir y distinguirse tanto de ellos como del conjunto de la sociedad que gobernaban.

Vestir la muerte del poder regio era señal de duelo, y los representantes políticos y el conjunto de la sociedad (incluidos musulmanes y judíos) asistieron a los funerales debidamente enlutados, según su condición social y religiosa, tal como se documenta durante la

---

<sup>295</sup> En 1498, los Reyes habían exigido que los “lutos y jergas” por la muerte del príncipe heredero don Juan no fuesen financiados por el concejo de las ciudades y villas del reino a los regidores ni oficiales municipales ni a las mujeres ni criados de estos, y que devolviesen, en tal caso, al mayordomo el gasto en ellos realizado. Ante la protesta de algunos regidores del reino que expusieron que era uso y costumbre que se diera “xerga e luto a los corregidores e regidores” a cuenta del erario concejil, los monarcas rectificaron la medida y permitieron que el luto lo financiara el concejo con la condición de que no excediese la compra de paño de luto los 100 mrs./vara. Si superase este precio, deberían restituir la diferencia: GOMÁRIZ, *Ob. Cit.*, pp. 445-447.

<sup>296</sup>Vid. A. Doc. n° 18. AMM., A.C. 1504-1505, 1504-XII-3: “E luego, los dichos justicia e regidores, antes de salir del dicho ayuntamiento, vieron vna carta de los dichos sennores rey don Fernando e Reyna donna Ysabel, que santa gloria aya, que fue dada por sus altezas sobre los lutos que se devian dar y a quien por el serenissimo príncipe don Juan, que santa gloria aya, e vista aquella e conformandose con ello, acordaron del vestirse de luto luego; e mandaron que el dicho su mayordomo de los propios de la dicha çibdad compre el luto e panno negro que menos presçio hallare para cada vno de los dichos sennores justicia y regidores, e de a cada vno ocho varas dello e lo que costare le sea resçebido en cuenta. Los dichos sennores jurados dixeron que pues los dichos sennores justicia y regidores acordavan de non dalles luto que protestavan, que sy no lo troxesen que non les fuese ynputados culpa alguna, pues que siempre ge los avian dado. E luego, dende, a poco, vino el dicho Martin Corbera, mayordomo, e dixo que non fallana otro panno de menos suerte nin presçio que diez e ocheno, eçebto dos pieças que non valian ninguna cosa. Del qual dicho panno diezocheno traya çiertas pieças e truxo al dicho ayuntamiento, de las quales los dichos sennores justicia e regidores mandaron hazer los dichos lutos. E los dichos Beltran de Guevara e Fernando de Sandoual e Françisco Thomas de Bobadilla, jurados, dixeron que requerian a los dichos sennores que pues la carta de sus altezas mandava que el luto que sacasen no fuese de a mas de çien maravedis, que non lo sacasen de a mas presçio; e que lo pedian por testimonio. Los dichos sennores justicia y regidores dixeron que ya lo avian mandando buscar de a menos presçio e que non se hallava, e que mandavan el luto del dicho panno que el dicho mayordomo avia traído pues non se hallava otro.

segunda mitad del siglo XV. Lógicamente, se prohibía durante la ceremonia fúnebre vestir ropa de color ni bonete de grana o rojo<sup>297</sup>, si bien se marcaron las distinciones sociales internas por la manera de vestir: los hidalgos, caballeros y hombres de “honra” ataviados con lutos de jerga y cañamazo, es decir se producía una inversión social para los privilegiados vistiendo telas humildes, mientras que los “otros hombres”, los no privilegiados, llevarían paños negros o capillas que les cubrieran la cabeza en señal de respeto; por el contrario, el conjunto de las mujeres no se diferenciaba expresamente entre las nobles o de “honra” y las de cualquier otra condición, pues todas vestirían mantos y tocas de luto o, simplemente, irían cubiertas con tocas negras, aunque la calidad de los tejidos y el tipo de prendas femeninas usadas señalaría cada estatus; por su parte, judíos y mudéjares que participaban en la ceremonia fúnebre deberían vestirse de jerga o paños de luto y con sus libros sagrados como el Corán y la Tora forrados de negro.

El cortejo iba encabezado por el obispo y el clero, y con las diez plañideras enlutadas de jerga que representaban el dolor colectivo; tras ellas, las minorías religiosas desfilaban diferenciadamente separadas de la mayoría cristiana pues eran súbditos de especial condición que dependían directamente del monarca<sup>298</sup>.

Como se ha indicado, los regidores vistieron de duelo por la reina financiados por el erario local, pese a la protesta de los jurados, quienes quedaron excluidos de la subvención. Además de una clara escisión interna entre los dos bloques que formaban el concejo, regimiento y juradería, las medidas de austeridad para reducir el gasto público impuestas por los Reyes en la pragmática de 1502 pretendían “justificar” esta decisión local partidista. El regimiento expresó bien vestido el dolor por la reina, sin duda más de lo deseado por ella. Y por tanto, no es del todo creíble el argumento expuesto por el concejo el día 24 de diciembre de que la notificación del rey para la celebración de los funerales por su esposa había llegado tarde, cuando ya se habían celebrado las honras fúnebres con el alcalde y

---

<sup>297</sup> AMM., A.C. 1497-1498, 1497-X-17, f. 50 r.: “... que ninguna persona non sea osada de llevar ninguna ropa nin bonete de grana, so pena de perderla”.

<sup>298</sup> MARTÍNEZ, *La industria...*, p. 445. GONZÁLEZ ARCE, *Apariencia y poder...*, p. 227.

la regiduría bien vestida de luto. Quizá, se trataba de ocultar un importante gasto en las ropas para el funeral de Isabel I, que alcanzó 30.616 mrs. y que fue registrado por el mayordomo concejil:

*“Por mandado de la dicha çibdad gasto en el luto del panno que se conpro para el sennor alcalde y honçe (sic) regidores quando murio la reyna donna Ysabel, nuestra sennora, y en los otros gastos que se hizieron en sus obsequias, segund que lo dio por su cuenta por menudo, de que mostro el dicho libramiento”*<sup>299</sup>.

“Llevar luto” identificaba la situación personal y familiar del individuo y del grupo al que se pertenecía. Hubo prendas tradicionalmente luctuosas (tocas, mantos, zamarras, capirotos y lobs), y en Murcia, a finales del siglo XV, la nobleza local vestía la muerte con el manto femenino y la zamarra masculina, elaborados con jerga o/y paños teñidos de negro<sup>300</sup>, aunque desde 1502 una pragmática regia señalaba como prendas de luto masculinas la loba y el capirote, mientras que el hábito “faldado”, el manto con cogulla y la toca negra eran las femeninas.

La austeridad en la apariencia y contención emocional deseadas por Isabel en sus funerales prohibía el uso de jerga, un tejido de baja calidad y precio, porque la reina trató de que las ciudades no realizaran un gasto extraordinario y añadido para vestir su muerte, aunque fuese con una tela de poco valor, pues aun así comprendía un dispendio imprevisto que se sumaba, más que por la calidad por la cantidad de tela, a otros costes del funeral, por mínimos o “sin demasía” que estos fuesen. Además, la jerga representaba la tristeza por la pérdida de la soberana, quien consideraba que no había motivo para sentimientos dolorosos puesto que ella pasaba a una vida mejor, la eterna. No consta el gasto global de las exequias reales, aunque la ropa de luto del regimiento a costa del erario municipal

---

<sup>299</sup>AMM, L.M. 1504-1505, Leg. 4960/9, 1505-VII-5, s.f. La jerga (“xerga”, “exerga” o “ejerga”) fue usada por los ediles murcianos durante la segunda mitad del siglo XV en los solemnes funerales de Juan II, el príncipe don Alfonso y el príncipe don Juan, cuyo gasto fue, respectivamente, de 5.402, 5 mrs. por 420 varas en 1454, 8.252,5 mrs. por 442 varas en 1468 y 9.375 mrs. por 375 varas. en 1498: MARTÍNEZ, *La industria...*, p. 445. La vara de paño equivale a 80 cm.

<sup>300</sup> *Ibidem*, p. 446.



encareció sobremanera su celebración. Pese a todo, las honras fúnebres por la reina Isabel costarían menos de los 80.000 mrs. que aproximadamente se gastaron para la entrada inaugural de los Reyes en Murcia en 1488.

No obstante, debe tenerse en cuenta que el mayordomo concejil no anotó el coste de la cera utilizada en la ceremonia fúnebre ni tampoco se conoce si la iluminación y decoración de los escenarios de la capilla ardiente establecida en el ayuntamiento y la misa funeral de la catedral se ajustó al deseo de la soberana, pero la información registrada en el acta capitular los días 10 y 14 de diciembre, tras el simbólico entierro, induce a pensar que no, que los gastos se sobrepasaron pues se quemaron quinientos “cabos” o pequeñas velas de cera (con un peso total de 90 libras) más las cien “hachas” impagadas<sup>301</sup>, que aumentaron con creces la 13 exigidas por la reina en su testamento. Gastos que sumaban a los del vestuario y gravaban la ceremonia del funeral financiada por un erario local deficitario pero que la mayoría social soportaba con contribuciones extraordinarias.

Un universo funerario exclusivo rodeaba el fin del poder temporal de la realeza. Unas muertes distinguidas en consonancia con las vidas privilegiadas de los regios difuntos.

Pero a reina muerta, reina puesta: el pragmatismo político se imponía. El mismo 3 de diciembre, día que llegó la noticia del fallecimiento de la reina, el concejo elegía a los dos representantes de la ciudad que asistirían a las Cortes convocadas por la nueva reina<sup>302</sup>;

---

<sup>301</sup> Recuérdese que el concejo dispuso que en el cortejo hubiera cien antorcheros. “Çera. Obsequias. Herran Ximenes que tuvo cargo de las hachas y çera que se fizyeron para las obsequias e misas de la Reyna donna Ysabel, nuestra sennora, de gloriosa memoria, se quemo quinientos cabo(s), noventa libras de çera”: AMM., A.C. 1504-1505, 1504-XII-10, f. 76 r. “Çera. Obsequias. En lo que dixo Diego Thomas sobre lo de la çera que se quemo en las obsequias y onrras de la sennora Reyna donna Ysabel que se debe a los mayordomos de las faderas que se les paguen. Mandaron que los que prestaron çera se les thorne o pague y el que tovo cargo della de cuenta de las hachas que se le entregaron y sy algunos la burtaron que el las rinda e cobre y thorne a la çibdad”: AMM., A.C. 1504-1505, 1504-XII-14, f. 78 r. El mayordomo de las “faderas” o “fadiras” era el administrador de la corporación de candeleros y cereros, proveedores de la cera y candelas utilizadas en el funeral.

<sup>302</sup> Vid. A. Doc. n° 18: “Elecion de procuradores de Cortes. E luego, los dichos seniores regidores, cunpliendo la dicha carta de la dicha sennora Reyna, acordaron de elegir e nonbrar los

el viernes 6 de diciembre se otorgaban los poderes a los procuradores elegidos, los regidores Pedro de Soto y Diego de Ayala<sup>303</sup> e incluso el sábado 7 de diciembre, antes de que se comenzasen las vísperas del funeral de Isabel I, el concejo instruía en un memorial las peticiones que los procuradores murcianos, los regidores Pedro de Soto y Diego de Ayala, debían hacer en las Cortes a Juana I y su padre don Fernando<sup>304</sup>. El 17 de junio de 1505 el mayordomo del concejo registraba los 9.400 mrs. gastados por Hernando de Ayala, hermano del regidor Diego de Ayala, cuando fue a Las Cortes de Toro a jurar como reina a doña Juana. Igualmente, se registraban los 17.800 mrs. que por el mismo concepto correspondían al procurador Pedro de Soto, a los que se sumaron los 10 ducados (3.700 mrs.) que Diego de Ayala “llevó” al citado procurador<sup>305</sup>.

---

*dichos procuradores, para los quales nonbrar mandaron traer e se truxo, e vieron la ordenança que se fizo el anno de çinquenta e syete annos, a (en blanco) de novienbre, sobre la eleçion de los dichos procuradores de Cortes, e mandaron traer la tabla de los que avian avido el dicho ofiçio; por la qual pareçio que quedavan por entrar honçe regidores, los quales fueron: Luis Pacheco de Arroniz e Lope Alonso de Lorca e Diego de Ayala e Pedro de Soto e Diego Garçia de Otaño e el liçençiado de Santestevan e el doctor Anton Martinez de Cascales e Anton Saorin e Juan de Silva e Martin Riquelme e Gutierre de Herrera, entre los quales, eçebto Gutierre de Herrera, porque les consto que esta por corregidor en Lorca y non podria yr en el tiempo que su alteza mando, echamos suertes poniendo los nombres de los dichos Luis Pacheco de Arroniz e Lope Alonso de Lorca e Diego de Ayala e Pedro de Soto e Diego Garçia de Otaño e el liçençiado de Santestevan e el doctor de Cascales e Anton Saorin e Juan de Selva e Martin Riquelme escritos en papeles, dentro en vn sombrero, e sacandolos el dicho señor alcalde vno a vno del dicho sombrero, copo la suerte a los dichos Pero de Soto, presente, e Diego de Ayala, absente, regidores, a los quales los dichos señores justiçia y regidores elijeron e nonbraron por procuradores de Cortes e mandaron a mi, dicho escriuano, que bordenen grosando el poder que para la dicha procuraçion es nesçesario y que se deve bordenar conforme a la dicha carta e lo otorgaran”.*

<sup>303</sup> AMM., A.C. 1504-1505, 1504-XII-6, ff. 70 r.-71 v.

<sup>304</sup> AMM., A.C. 1504-1505, 1504-XII-7, ff. 74 v.-75 r.: En resumen se pedía: ayuda económica para la obra del Azud mayor debido a que las avenidas del río lo habían destruido, y en consecuencia la huerta no se había podido regar y “*esta hecha secano*”; la subida de las tasas para el acarreo de pan para abastecer la ciudad y que “*no perezca de hambre*”, la devolución del salario del pesquisidor Juan de Montalvo, y el ruego de que en adelante no se enviaran pesquisidores, ni se obligara a realizar alardes y que la “*galeaçion*” pudiera hacer escala en Cartagena para poder vender “*allí algunos esquilmos*”.

<sup>305</sup> AMM., L.M. 1504, s. f. El regidor-procurador Pedro de Soto partió para las Cortes el 16 de diciembre de 1504: AMM., A.C. 1504-1505, 1504-XII-7, f. 75

Costosas ceremonias de la realeza que eran asumidas por el poder concejil, pero que redundaban negativamente sobre la empobrecida sociedad que administraban.

## 7. RESULTADO *POSTMORTEM*

Isabel I representó el lado amable del poder, como destacan sus biógrafos, y demostró con eficacia sus dotes políticas: fue una reina que gobernó conscientemente de lo que significaba esa elevada función, tal como le reconocía fray Martín de Córdoba en la obra que le dedicó, “El jardín de las nobles doncellas”, o Diego de Valera en su “Crónica de España”, aunque este destacara admirativamente la función militar de Fernando; empero no todo los historiadores de su reinado, caso de Alfonso de Palencia, le otorgaron plenitud de facultades políticas por el hecho de ser mujer<sup>306</sup>.

Que Isabel gustaba del ceremonial político para reafirmar su ser de reina, queda explicitada por el cronista áulico Fernando del Pulgar la consideraba *“muy ceremoniosa en los vestidos y arreos y en sus estrados y asientos y en el servicio de su persona; y quería ser servida de hombres grandes y nobles, y con grande acatamiento y humillación”*. Con su amado esposo planificó en las Cortes de Toledo de 1480 las líneas de su acción política, tendentes a reorganizar y reformar las instituciones político-administrativas y a proyectar y ejecutar la expansión peninsular con la toma de Granada, la conquista de Canarias y de Ultramar. En su reinado se establecieron los fundamentos de la España moderna, con aciertos indudables y algunos errores ponderados, tales como la implantación de la Inquisición y la expulsión de los judíos y musulmanes. Otro testigo de este decisivo y magnífico reinado, el cronista Bernáldez, confirma que *“Durante el tiempo de su matrimonio, el rey y ella fueron muy temidos y obedecidos y servidos, así de los grandes de su reino como de las comunidades reales y de los señoríos, en tal manera que tuvieron todos sus reinos y señoríos todo el tiempo que reinaron en paz y concordia y*

---

v. y percibió esa cantidad por los 47 días (200 mrs./día) invertidos en el viaje de ida y vuelta, mientras que Pedro de Soto cobró por una procuración de 89 días: AMM., L.M. 1504, s.f. En total los gastos de procuración fueron de casi 21.000 mrs.

<sup>306</sup> NIETO SORIA, “Ser reina...”, pp. 5-9.

*mucha justicia, los bandos fenecidos, los caminos seguros, los tableros de jugar quitados, los rufianes azotados y desterrados, los ladrones asateados. Los pobres se ponían en justicia con los caballeros, y la alcanzaban”.*

Isabel, justa, noble, católica y cristianísima señora y reina natural, como la mencionaba el concejo murciano, había emprendido el viaje sin retorno, pero dejaba una memoria personal y política de su paso por la vida bien pergeñada con el fin de exaltarla a ella como gobernante y mujer y también a la institución monárquica que tanto contribuyó a fortalecer. Una memoria oficial de la monarquía que apenas si deja resquicios para las dudas, pero que aún permite por su naturaleza oficial reflexiones, interrogantes y matices a los investigadores. En cualquier caso, el retrato oficial de la reina y los obituarios hagiográficos realizados se cotejan con la documentación particular registrada en el concejo de Murcia, aunque se confirma la autoridad y reformas establecidas por los Reyes Católicos y la obligada subordinación del poder concejil a los monarcas, aun cuando este “silenciara” la orden regia y se excediera en el gasto de luto y cera del funeral isabelino.

Y asumiendo que la memoria oficial es selectiva, pues se recuerda o escribe aquello que se quiere resaltar y no siempre lo que en verdad sucedió, se conviene que aunque rescatar el pasado tal como fue resulta casi imposible, sí es posible aproximarse a él a través de las interpretaciones y matices personales que nos permiten los testimonios de la época<sup>307</sup>. Al morir, la vida que se tuvo queda en manos de otras personas para que estas hagan con su recuerdo lo que consideren: los reyes eran precavidos y dejaban antes de morir sus biografías oficiales y otros recursos perpetuadores de su memoria: es decir, seleccionaban bien lo que de ellos querían que se recordase, pero no podían controlar los resultados finales de los venideros profesionales de la Historia, escudriñadores de la memoria oficial del pasado.

*Ipsa laudabitur* (“Por sí misma será alabada”), resume, en frase elocuente del padre Flórez, la figura y obra de la última reina de la Es-

---

<sup>307</sup> Por ello hay quienes afirman radicalmente, como R. Kapuscinski (*Viajes con Heródoto*, Barcelona, 2006, p. 295), que “El pasado no existe”.

paña medieval, cuya muerte fue representada ante la población murciana “*mostrando en sus coraçones aquel entrannable dolor e sentimiento con lagrimas que buenos e leales vasallos deven aver e mostrar por muerte de tan justa, noble y catolica y xriptianisyma sennora y reygna natural, cuya anima divina aya en su santa gloria*”. Sentimientos que, veraces o no, confirman la necesidad de legar y transmitir memoria perdurable de ellos para glorificar la monarquía y a quien la representaba. Las ceremonias de la mística del poder monárquico realizadas en Murcia con la muerte como reina en 1504 representan la exaltación del poder eterno de la realeza. La puesta en escena ante el conjunto de la sociedad de la muerte regia reforzaba el vínculo y la identidad política entre gobernantes y gobernados.

La muerte de la reina y las circunstancias consecuentes de los problemas sucesorios<sup>308</sup> abrían una compleja y diferenciada etapa de gobierno monárquico en manos del rey-viudo y regente Fernando y de la reina doña Juana, su hija. De nuevo, adversas circunstancias, provocaban un conflicto sucesorio que cambiaba los proyectos y permitía en 1519 al joven Carlos desembarcar en Asturias para recibir la herencia hispana en poder de una nueva dinastía (Casa de Austria o Hamsburgo).

A fines del Medievo el concepto de España<sup>309</sup> no se correspondía aún con el de nación, derivado de naturaleza, que en sentido político une a las personas nacidas en un mismo lugar, pues había diferencias institucionales en el conjunto del territorio peninsular hispánico (Castilla, Aragón y Navarra) adscrito a la monarquía. No obstante, y como en el resto de la Europa occidental, sí se afianzó el concepto de Estado a través de la monarquía, que ocupaba la supremacía del poder, aunque fuese una monarquía compartida por Isabel y Fernando, o precisamente por eso. Sin embargo, desde fuera, en Europa, se percibía el sentido político unitario dado por los monarcas a su gobierno compartido, pese a la pluralidad de reinos existentes,

---

<sup>308</sup> La muerte de la primogénita Isabel en 1498 tras dar a luz al príncipe don Miguel, y la muerte del heredero en 1500 cambió el proyecto político de reunir en su persona los tres reinos: Portugal (por la herencia paterna, pues era hijo de Manuel de Portugal), Castilla y Aragón.

<sup>309</sup> Vid. NIETO SORIA, José Manuel: “Conceptos de España en tiempos de los Reyes Católicos”, en *Norba. Revista de Historia*, 19, (2006), pp. 105-123.

pues se registraba en singular el nombre de España o se les titulaba como “reyes de España”. Sin embargo, aunque los Reyes Católicos mantuvieron en las titulaciones la diversidad territorial adscrita a las coronas, la idea de “nación española” coexistía con la de otras naciones europeas y las de otros reinos hispanos porque tenían una historia común. En el siglo XVI la “España monárquica” medieval, que había forjado la unidad dinástica y religiosa, pasaba con Carlos I a constituirse como la “España Imperial”.

Algunos historiadores modernos valoraron negativamente la política isabelina contra las minorías en la Península. La expulsión de los judíos en 1492 y la posterior de los musulmanes en 1501 responde a la ideología neogótica que, desde la desaparición del reino visigodo de Toledo en el año 711, sustentó el largo y diferenciado proceso histórico conocido como “Reconquista”, cuyos pilares eran la unificación política, territorial y religiosa. En lo que hay acuerdo es en considerar el reinado de Isabel y Fernando como la transición hacia un estado monárquico moderno, y a ellos en los precursores de la asunción y ejecución de la plena soberanía regia en un tiempo que deslinda bien el Medievo de la modernidad. Desde las bases medievales transformaron y crearon instituciones (administrativas, territoriales, locales, judiciales, hacendísticas, militares, etc.) centralizadoras en cada corona para sostener en la cúspide la autoridad de la monarquía como forma de gobierno indiscutible. Y para ello desplegaron todo un ceremonial propagandístico del poder que ambos, Isabel y Fernando, representaban. Una estrategia propagadora del poder monárquico concurrente en el lenguaje de la cronística y la documentación, los emblemas y la heráldica, la iconografía y la promoción artística, las ceremonias y las fiestas.

#### **IV.- CONSIDERACIONES GENERALES**

Las sociedades medievales adaptan, crean y desarrollan unos determinados tipos de fiestas ligadas a su tiempo, espacio y cultura: bien transformando algunas de raíces paganas o celebrando otras surgidas de hechos religiosos, políticos, militares y devocionales, de carácter general y/o local que intentaron reafirmar el sentimiento de

pertenencia al territorio (corona, reino, ciudad) y fijar la identidad local de la sociedad.

Las fiestas fueron una representación del poder que se visibilizaba y a la vez se simbolizaba con rituales y elementos diversos (sacros y profanos, religiosos y lúdicos) que daban una impronta extraordinaria al espacio urbano. La representación del poder o el poder representado que lo identifica se manifestó y escenificó en el espacio público de la ciudad, convertida en un gran teatro con actores y espectadores. La fiesta pública fue un medio de comunicación de masas, un diálogo social que expresaba intencionadamente los valores religiosos, políticos, morales y cívicos inherentes a los poderes públicos compartidos (eclesiástico y civil). La fiesta pública fue una ceremonia del poder, pero también un medio eficaz de construir la identidad de una comunidad político-social y de exaltar el orgullo de pertenencia a una ciudad. Y en ella se plasmó el imaginario jerárquico y tripartito de la sociedad feudal: el poder eclesiástico, el poder civil y el pueblo representado por el común o menestralía junto a la participación y colaboración de las minorías religiosas. Sin embargo, ese imaginario contrastaba con una realidad de conflictividad social inter e intragrupal.

La procesión que recorría la ciudad era la ceremonia de reconocimiento del orden social: la supremacía eclesiástica, la elite civil y los representantes del común que mostraban, obligadamente, su adhesión y cercanía al poder, mientras que los espectadores lo confirmaban con su presencia, si bien todo el conjunto de la sociedad financiaba directa o indirectamente las fiestas.

Participar en y de la fiesta respondió a un significado de asunción del poder institucional que la instrumentalizaba para el mantenimiento del sistema social y, sobre todo, para la reproducción de las estructuras de los poderes públicos imperantes. Pero el poder controlaba, reprimía y penalizaba el incumplimiento de las precisas normativas que regían las fiestas a partir de la segunda mitad del siglo XV.

Las fiestas mantuvieron unos lenguajes propios para conseguir la adhesión social a los poderes compartidos y complementarios de los cuales dependía toda la población. A través de lo sensorial, lo estético y lo lúdico fundidos, la sociedad aceptaba y recibía la fiesta para

romper con la pesadez de la rutina, expandir sus emociones y expresar su alegría, pero también su crítica y cuestionamiento del poder. La interacción de lo visual (teatro, gestos, decoración, juegos o misterios, imágenes y alegorías, danzas), sonoro (música y baile, gritos y cantos), gustativo (banquetes y comidas), oloroso (hogueras, cohetes, flores, frutos y vegetales) y la convivencia o contacto solidario (confraternidades, bandos o grupos, cofradías, oficios corporativos, etc.) coadyuvaron en la plasticidad, el espectáculo y la vivencia de las fiestas. El poder compuso la estética de la fiesta en el espacio urbano. Y en sus ceremonias festivas eliminaba la espontaneidad de las expresiones, sujetas a un orden social y moral, a un protocolo simbólico, a un itinerario y horario marcados, al cumplimiento de una normativa y a la participación bien organizada sobre la ciudad engalanada, aunque sin apenas entonces transformaciones urbanísticas.

Las fiestas fueron espacios de comunicación y sociabilidad, estampas repetitivas que mantenían objetivos varios dependiendo de la naturaleza de las mismas: autoafirmación propaganda, legitimación y perpetuación de los poderes públicos (iglesia, monarquía y concejo) que se representaban en el escenario colectivo de la ciudad, que contenían elementos sacros y profanos, ritos litúrgicos y lúdicos, aspectos morales y transgresores en un calendario que simultaneaba las fiestas religiosas y políticas de carácter fijo con otras extraordinarias y locales. Los protagonistas fueron clérigos y laicos, actores y espectadores, una representación ideológica de las jerarquías sociales.

Las fiestas públicas identificaban colectivamente a la sociedad, pero no la igualaban, sino al contrario, perpetuaban a las elites de poder y las categorías sociales establecidas. Fiestas elitistas y populares se combinan en la cultura del ocio medieval. Y a través de las fiestas igualmente se articularon las diferencias discriminatorias de los tres colectivos que coexistían en la sociedad bajomedieval castellana: cristianos, judíos y musulmanes.

El calendario festivo conllevaba la obligatoriedad de su cumplimiento, lo que significaba la suspensión de la actividad laboral durante las fiestas, que redundó en una merma económica aún más



gravosa cuando la sociedad obligada a participar en ella debía, además, financiarla a través de derramas o subidas fiscales. Al final, el cumplimiento con las obligaciones de las fiestas, las convirtieron en una carga para todos los estamentos sociales: religioso y civil, elite y común. El calendario religioso se vinculaba con la economía pues fijó en las festividades “inolvidables” la subasta o pago aplazado de las rentas concejiles y particulares: Navidad, Todos los Santos, 1 de mayo, san Juan, san Miguel, etc.

Las fiestas fueron utilizadas por el poder como válvula de escape para la sociedad que rompía así con la dura cotidianidad, pero se aprovechaban para la transgresión y se transformaban en un contrapoder o contracultura. El disfraz, la máscara, la ficción, la sátira, la burla, la provocación, la violencia a través de recursos lúdicos (aguinaldos, batalla de naranjas, corridas de toros, etc.), los excesos (en comida, bebida, verbales o de comportamiento), la relajación de costumbres y expansión de los instintos se ampararon en las fiestas. En la nocturnidad festiva se protegió la gente corriente, incluidas las mujeres, para escapar del control de la elite de poder, que reaccionaba con vigilancia armada.

Las fiestas mantuvieron una dualidad: la ficción (compromiso y espectáculo, fingido u obligado) y la realidad (la expansión y los costes económicos). El poder exigía el control de las emociones y la moderación de los comportamientos, y recelaba de las fiestas de locos que subvertían el orden social y moral y transgredían los límites. Una contracultura festiva del poder que era limitada y eliminada por su finalidad transgresora.

En general, la sociedad medieval esperaba las fiestas y desde el poder hubo resistencia a suspenderlas. Pero las fiestas públicas eran caras, más sí, como en Murcia, una ciudad de frontera con una hacienda crónicamente deficitaria, los promotores del concejo las financiaban con derramas e impuestos.

La sociedad murciana condicionada por la frontera granadina fijó en su memoria festiva los enfrentamientos locales contra los musulmanes y participaba del triunfalismo del poder en las empresas guerreras contra el emirato nazarí. Pero interiorizó, por encima de lo festivo, el coste humano y material de la guerra fronteriza. La recuperación de la memoria festiva pasa igualmente por investigar la

“desmemoria” de su historia a fin de completarla y esclarecer los conflictos sociales subyacentes.

En suma, a través de las fiestas se expresaba la mística del poder religioso y civil, representativos de una sociedad y cultura determinadas como la bajomedieval. El poder local confirmaba su identidad oligárquica en las fiestas públicas y las convirtió en un simulacro del mismo para comunicarse e interactuar con y sobre la sociedad. La evolución histórica de las fiestas permite percibir los cambios socio-culturales operados a través de las estructuras del poder público.

Los rituales de las ceremonias de proclamación y recepción regias fueron algo más que una estrategia propagandística de la monarquía bajomedieval para reforzar la alianza con las ciudades frente a los poderes señoriales que la cuestionaban. La proclamación y, sobre todo, la entrada de los Reyes Católicos en Murcia, con la paraliturgia establecida y los festejos programados, responden a la ideología soberanista del poder regio: en el primer caso, prevalece la legitimación del poder y, en el segundo, la confirmación política y salvífica del ideal de Reconquista-Cruzada. La visualización de los monarcas era un recurso efectista en las relaciones entre la Corona y los ciudadanos para imponer su primacía sobre los poderes compartidos (concejo e iglesia), a cambio de asegurar la conservación de las leyes urbanas. La ciudad representaba a la comunidad política y se presentaba como interlocutora de la monarquía bajo la apariencia de un modelo contractual que en la acción de gobierno mostraba su tendencia autoritaria. Para la salvaguarda de sus privilegios, y como parte integrante del sistema político, la ciudad se mostraba viva, colorista y oferente a los reyes, quienes con su apariencia y puesta en escena majestuosa y exclusiva, trataban de persuadir y convencer de su legitimidad, necesidad y preeminencia.

La institución monárquica, y quienes la representaban de forma personalizada, era la mejor forma de gobierno posible y los Reyes Católicos los más capaces gobernantes. Ese era el mensaje: glorificar a Isabel y Fernando que, en Murcia, en el contexto general de conflicto militar contra Granada, aparecían como heroicos caudillos militares, redentores del Islám. Sin embargo, el ceremonial desplegado fue modesto en comparación con el de otras ciudades, pero el simbolismo del ritual era, con apenas variantes, idéntico al modelo que

permitía compartir el poder regio con el poder local desde la supremacía del primero. El centro de operaciones establecido en Murcia en 1488 para la ofensiva por la frontera oriental contra el sultanato nazarí, no propiciaba grandes fastos, sino sobriedad y austeridad debido a la movilización de recursos humanos y materiales para la empresa granadina. Además, la cultura gestual del rito de entrada inaugural tampoco necesitaba de grandes circunloquios, porque cuánto menor credibilidad mostraba la institución monárquica esta necesitaba de una mayor gestualidad en las ceremonias del poder, y no era este el caso.

Legitimidad y reconocimiento de la superioridad del poder regio, sí, pero, sobre todo, la exhibición de la jerarquía de poderes compartidos y complementarios: la monarquía y el reino formando un todo, un mismo cuerpo político bien jerarquizado, donde el poder territorial y oligárquico cobraron activo protagonismo en detrimento de la participación pasiva del común. Y los reyes en la cúspide del poder como constructores de un estado fuerte y unido dinásticamente, al que agregarían Granada en 1492, que impondría la unidad religiosa.

La representación legitimadora de la imagen del poder efectuada en el acto de proclamación se visibilizaba en la entrada personificada por Isabel y Fernando en la ciudad como reyes cruzados. A la sociedad murciana no le compensó económicamente la presencia de los Reyes Católicos en una coyuntura tan crítica, aunque sin duda la imagen redentora del poder monárquico quedaría grabada en la retina y en el imaginario colectivo con el ceremonial y la visión de los monarcas como principales protagonistas. La apariencia fastuosa de Isabel y Fernando y la acción militar que los convocaba en Murcia constituían el medio más efectista para que la sociedad depositara en estos monarcas “mesiánicos” las esperanzas de un cambio de vida, especialmente dura en esta tierra, frontera con el mundo nazarí desde mediados del siglo XIII.

El franquismo se apropió del universo simbólico de los Reyes Católicos (el escudo con el águila de san Juan, yugo y flechas, palio,

monedas con el lema “por la gracia de Dios” y otros atributos monárquicos<sup>310</sup>) para legitimar su régimen político, que lo presentaba y justificaba como heredero y continuador de la hegemonía política y cultural de ese reinado (unidad territorial y religiosa). Un mito al servicio de la dictadura<sup>311</sup>.

Isabel, una infanta a la que los complejos avatares políticos permitieron que se la jurase como princesa de Asturias en 1468 y accediera al trono en 1474. Una mujer “derrotada” en el plano personal por las muertes de sus hijos y la inestabilidad de su heredera, pero victoriosa en el ámbito político, pues reinó y gobernó 30 años como reina de Castilla y 26 como reina consorte de Aragón. Desde su entronización mostró gran fortaleza política para legitimar su contestado y dudoso derecho sucesorio. Al margen de su discutida legitimidad jurídica de origen, no se duda que la acción gubernamental de Isabel I le otorga la legitimidad política de ejercicio de una reina consciente y responsable de lo que representaba la dignidad regia y el estado monárquico. Y aunque sea difícil personalizar en Isabel o/y Fernando la acción de gobierno llevada a cabo por cada uno, la personalidad de estadista de la reina no se le ocultó a nadie, y junto con Fernando fueron conocidos entonces como “reyes de España”<sup>312</sup>.

En la Europa bajomedieval se fue forjando la imagen ideal de los reyes mediante la vinculación de elementos religiosos, seculares y populares. En Castilla, los Trastámara promovieron los símbolos e imágenes del poder que los presentaban como reyes gloriosos y victoriosos en los sugestivos espectáculos y representaciones vivientes con que difundían entronizaciones, entradas regias, fiestas, justas y

---

<sup>310</sup> DOMÍNGUEZ CASAS, Rafael: “Las divisas reales: estética y propaganda”, en *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional 2004*, vol. I, Valladolid, 2007, pp. 337-359: Isabel se legitimaba con las armas y divisas de sus padres, pero incorporó a partir de su matrimonio con su primo Fernando la divisa de las flechas, el águila, el yugo y el “tanto monta”, símbolos de la unidad política y religiosa y del gobierno conjunto de los reyes.

<sup>311</sup> VINYES, Ricard: “La buena memoria. El universo simbólico de la reconciliación en la España democrática. Relatos y símbolos en el texto urbano”, en *Ayer*, 96 (2014), pp. 155-181.

<sup>312</sup> LADERO QUESADA, “Las bases políticas del reinado...”, pp. 135-169.

funerales. Un culto al poder real que se corresponde con el mensaje central: el incontestable lugar de la monarquía en el orden social. Y tanto los textos como las imágenes utilizadas tienen un significado que debe explicarse: un contenido semiótico bien planificado para obtener la apoteosis del poder monárquico.

Y la reina Isabel forjó la imagen de una monarquía fuerte y renovada que la desligaba de la impronta de desorden y desestabilización que tuvo la de su predecesor Enrique IV. Entre las ceremonias de la realeza, los nacimientos y muertes de los miembros de las familias reales fueron celebraciones públicas destacadas que expresaban sentimientos colectivos de alegría y dolor en las villas y ciudades dependientes de la monarquía. Ambos forman parte de escenificaciones que prestigiaban la institución, su renovación y su continuidad. Una sin igual propaganda del poder regio escenificado en actos públicos en el gran escenario-teatro de la ciudad, utilizada para crear la adhesión de la sociedad, obligada a participar en la creación del suceso “teatralizado” con el fin de convertirlo con su presencia en una realidad asumida por todos. La monarquía establecía de cualquier forma, real o simbólica, la comunicación con la sociedad sobre la que gobernaba. Y en ese diálogo social, nacer y morir como reyes eran hechos trascendentes dotados de gran significación política porque perpetuaban el aura exclusiva, divinizada y trascendente del poder monárquico.

El fingimiento o la escenificación obligada de sentimientos y emociones colectivas (dolor, alegría, llanto, tristeza o diversión, según se correspondieran con los acontecimientos oficiales) lo exteriorizaban públicamente los súbditos, devenidos en protagonistas y actores sociales para acatar y exaltar el poder supremo y “eterno” de la monarquía. Los reyes hacia finales del Medievo habían fortalecido su poder y soberanía aureolados de un exclusivo lenguaje, símbolos y acciones: la construcción de una auténtica “teatrocracia”, un arte escénico en la vida y en la muerte puesto al servicio del poder casi absoluto de la monarquía y de sus representantes políticos. Poder escenificado que resultaba muy eficaz porque reproducía y perpetuaba la memoria individual e institucional del estado monárquico y del orden social establecido y pretendidamente inmutable que lo

sustentaba. Pero poderes políticos también conflictivos que la sociedad cuestionaba siquiera coyunturalmente aprovechando su puesta en escena.

## V.- EPÍLOGO

El mundo como idea o representación aplicada al poder político encierra que la naturaleza de la realidad se forja sobre la teoría o experiencia de las relaciones político-sociales para acceder a ella. La sociedad es la receptora de la información que transmite el poder y liga a ambos (emisor y receptor), bien de forma presencial ejecutando las acciones emanadas de la autoridad que ostenta/detenta o de manera representativa con símbolos y recursos de ficción dramática con el fin sublimar su imagen. La cultura de la representación engloba el aspecto esencial de la política teatralizada de los poderes constituidos y su gobierno efectista sobre la sociedad, para la que construye e integra lenguajes simbólicos y decorados sensoriales.

Todo se representaba para que la sociedad visibilizara el poder político y religioso con ceremonias y festividades: la vida y la muerte de los poderosos, la entronización y juramento de reyes y herederos, la guerra y los triunfos militares, Dios y la eternidad, la historia sagrada y los santos y mártires, el nombramiento de los cargos municipales, las jerarquías sociales, los hechos y hazañas locales, etc. A finales de la Edad Media, la idea de un poder jerarquizado y compartido entre monarquía, concejo, iglesia y sociedad se materializaba a través de sus diversas formas de representación en los acontecimientos políticos y culturales más significativos, como los que se han estudiado interpretando la documentación referida a las fiestas, la proclamación como reina de Isabel I, la entrada de los Reyes Católicos y la celebración del nacimiento como infanta de Isabel y su muerte de reina en la ciudad de Murcia.

La retórica política de los textos conservados, los ceremoniales desplegados cargados de simbolismo y las manifestaciones iconográficas de los poderes públicos coadyuvan en una elaborada imagen y lenguaje del poder tanto presencial como representado a finales del Medievo en la ciudad de Murcia. El fin de la propaganda imagen de la monarquía con su presencia en las ciudades o mediante su

representación, trató de explicar (y concordar) la teoría hegemónica del poder regio -a la que se subordinaba el orden social- y de establecer un medio de comunicación a través de las ceremonias con los demás poderes públicos y sociales a ella supeditados. Por tanto, las diversas formas de representación del poder son instrumentos que coinciden en esencia en revelar su naturaleza misma, en seducir emocionalmente a la sociedad con la palabra, la imagen, el sonido y los símbolos adoctrinadores exhibidos en actos extraordinarios como los analizados, al margen de o reforzados por las circunstancias históricas que en cada uno de ellos podrían entrar o estaban en conflicto con el propio poder, muchas veces contestado y no acatado por una parte del conjunto social, como muestran las crisis sucesorias en la Castilla trastámara y las oposiciones internas existentes en el concejo.

En la metafísica de la concepción y ejercicio del poder monárquico se pretendía proporcionar una imagen “audiovisual” monolítica de superioridad que explicitara y legitimara con todo tipo de técnicas -conscientemente manipuladoras- su posición y a la vez lo ensalzara política, social y culturalmente. La apariencia del poder regio representado ahonda -mediante el discurso narrativo político-teológico, la iconografía sacra y profana, la heráldica, la gestualidad y, en suma, la escenificación dramática o festiva- en la trascendencia histórica y metahistórica de la sociedad vinculada tanto a la monarquía como a la iglesia, confirmándolos como cabezas visibles de una comunidad política y de fieles. El ejemplo de monarca ideal se afianzó en Castilla desde la segunda mitad del siglo XIII sobre elementos religiosos y jurídicos contenidos en la literatura política del género “espejos de príncipes” que cobraría gran desarrollo desde entonces y pondrían en práctica los Trastámara en Castilla y en Aragón, sobre todo Isabel y Fernando como fuente legitimadora de su poder.

Una teología política de la monarquía basada en la idea corporativa-antropomórfica de cuerpo místico: origen divino del poder regio y representante de Dios en el reino, supremacía de la cabeza, corazón o alma que era el rey en la imagen orgánica y armónica de la comunidad política que justificaba su soberanía. Los documentos

oficiales conservados disponían el protocolo a seguir en las ceremonias y festividades del poder que, entremezcladas con la ficción teatral y los intencionados sermones y predicaciones de religiosos, legitimaban o re-legitimaban a los poderes públicos ante la sociedad, obligada a participar en ellas de forma activa o como espectadora de las ceremonias de la realeza que desplegó la monarquía hispánica de Isabel y Fernando.

La exaltación del poder regio a fines de la Edad Media era encargada al poder concejil murciano, que necesitaba movilizar y concentrar a la población en todos los actos representativos o presenciales del mismo, pero sobre la sociedad recaía gran parte del coste económico de los espectáculos, ceremonias y fiestas desplegados por los poderes públicos. Esta era la otra cara menos amable de la retórica y expresiones de unos poderes públicos compartidos y escenificados que se exhibían para re-legitimarse e imponerse y también para ocultar -con la diversión, la escenografía, el drama, la liturgia, los ritos, las emociones efectistas, los símbolos identificativos, el boato y la solemnidad- las desigualdades y problemas inherentes al orden político y social establecido.

Y por ello, las fiestas son una proyección de la cultura política imperante, una cultura de la representación emanada desde la tradición y el poder. El lenguaje como representación, ficción dramática o simulación representa el teórico orden social, el poder jerárquico de gobernantes y gobernados, el escenario público urbano y el marco institucional sobre el que se asienta la política, la iglesia y la sociedad. La vida, la muerte, la guerra, la eternidad, Dios y la historia sagrada, todo se representa para justificar y sostener el orden político-social establecido por los poderes públicos. La puesta en práctica del poder se escenifica en las manifestaciones culturales colectivas y conforma la identidad política y social de las gentes y los territorios donde se impone. Se crea con ellas una memoria histórica común y una específica identidad local sublimada en representaciones bélicas contra los nazaríes.

La cultura política bajomedieval utilizó como recurso ideológico la representación a través de palabras, gestos, sonidos, símbolos, iconografía y manifestaciones artísticas, ficción y manipulación de



emociones que convergen con gran efecto en actos festivos y ceremonias de proclamación y entrada de reyes, en el nacimiento de herederos e infantes y, sobre todo, en la muerte de los gobernantes; todo ello con la finalidad de dotar de mayor consistencia el orden político-institucional de la monarquía, la iglesia y el concejo. En los actos representados que se han analizado se establece bien la jerarquía y el reparto de poderes: corona, representada por el rey o sus delegados (corregidor); reino (en Murcia, el adelantado), concejo (representado por la oligarquía de caballeros o nobleza local), e Iglesia (obispo), cuya fuerza ideológica tripartita sobre la sociedad local resulta visible y activa a finales del Medievo.

Las representaciones del poder trataban así de confirmar el compromiso y la identidad política de la sociedad. Y la ficción dramática del poder público se representó sobre el amplio escenario público en que se convertían las plazas y calles céntricas de la ciudad y los edificios emblemáticos del poder concejil y eclesial: la casa de la corte o ayuntamiento y la iglesia mayor de santa María o catedral, en espacios públicos e institucionales. Fueron estos unos escenarios compartidos donde los poderes públicos dialogaban simbólicamente con la sociedad, que recibía el mensaje político teatralizado a través de recursos impactantes para los sentidos y las emociones de las gentes. Unas estrategias psicológicas colectivas desplegadas protocolariamente que aseguraran de la sociedad la fidelidad a la corona y al monarca y difundieran la imagen de superioridad, dominio y necesidad integradora de este sistema político. En la apariencia del poder que se muestra, la exageración de los gestos y las emociones, la grandilocuencia de las palabras y discursos, el despliegue de símbolos, la organización de itinerarios urbanos para las procesiones y actos representados resultaban sin duda eficaces como forma propagandística de los poderes públicos y del diálogo comprometido con el conjunto de la sociedad, incluidas las minorías no confesionales de judíos y mudéjares.

Poder público imaginado, abstracto e invisible, que se hace visible, concreto y real a través de la ficción o con la propia presencia de los reyes ante la sociedad. La teatralización, en suma “teatro-cracia”, del poder político es consustancial al ejercicio de las formas de poder que se representa en las escenas ceremoniales en el espacio

público. Y si bien las teorías, la liturgia y los escenarios cambian según los tiempos y las sociedades<sup>313</sup>, la representación del poder político sigue siendo parte consustancial para poder visualizarlo y comprenderlo, aunque para ello haya que pervertir o matizar su propia esencia. La cultura de la representación, escenificada a través de rituales y ceremonias con significado preciso, resulta un componente esencial del poder político y religioso, que se construye y reconstruye a lo largo de la historia de diversas formas, porque en cualquiera de sus variantes y adaptaciones es quizá la manera más directa y efectista de la transmisión y propagación de las ideas políticas que debe asumir la sociedad, y derivada de las mismas la creación de un pensamiento y conducta colectivos. Son instrumentos usados por el poder regio, indistintamente masculino o femenino, que convertidos en espectáculos públicos intentan persuadir a la sociedad de su necesidad.

## VI.- APÉNDICE DOCUMENTAL

### 1

1434-I-30. *Pago de 50 mrs. a Alfonso García por las dos barcas que el adelantado y su hijo y algunos regidores usaron para una fiesta en el río Segura* (AMM., A.C. 1433-1434, f. 39 v.).

“En el dicho conçejo paresçio Alfonso Garçia, rajolero, vezino de la dicha çibdad, e dixo a los dichos sennores çonçejo que bien sabian de commo el dia de cabo dapno, de mandado del sennor adelantado e de Alfonso Fajardo, su fijo, e de çiertos regidores que con ellos estauan, le avian fecho tomar e enbargar para fazer la justa que se fizo en el rio el dicho dia, dos barcas que ende tenia, asegurandole que le farian contentar e que fasta agora non le auian satisfecho en cosa alguna. Por ende, que soplicaau a su merçed, pues le avian tomado las dichas barcas para lo que dicho es que le mandasen satisfacer de su trabajo, en lo qual farian lo que deuián e a el mucha merçed.

---

<sup>313</sup> Como recientemente hemos visto en nuestro país con los dos fallidos procesos de investidura tras las elecciones del 20 de diciembre de 2015 y 26 de junio de 2016.

Et los dichos sennores conçejo, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e onmes buenos, oydo lo que dicho es, dixeron que pues al dicho Alfonso Garçia fueron tomadas las dichas barcas para lo que dicho es, segund que cada vno dellos era çierto, que le deuian mandar satisfacer.

Por ende, ordenaron e mandaron a Pero Aroca, su mayordomo, que en remuneracion de el trabajo que el dicho Alfonso Garçia ouo por la dicha razon, le de e pague çinquenta marauedis de dos blancas el marauedi. E mandaron que le sean reçibidos en cuenta al dicho mayordomo”.

## 2

1452-IV-1. *Commemoración de la victoria de los Alporchones en la festividad de san Patricio* (AMM., A.C. 1451-1452, 1452-IV-1, f. 67 v.).

“Vençimiento de moros.

En el dicho conçejo fue dicho por algunos de los dichos regidores al dicho sennor corregidor e a los regidores e ofiçiales que bien sabian por graçia de nuestro sennor Dios e con la su santa ayuda el dicho corregidor e los caualleros e peones desta çibdad e con los de Lorca auian auido vençimiento de los moros enemigos de la nuestra santa fee catolica, que fueron los moros mill e dozientos caualleros e seysçientos peones e les tiraron la caualgada que lleuauan. Lo qual fue fecho viernes diez e syete días del dicho mes pasado de março, día del bienaventurado sant Patriçio. E que por tal fecho era de poner en memoria e non se olvidase, que era bien de fazer pintar por memoria el dicho santo e commo en aquel día fue vençida la batalla.

Por ende, los dichos sennores conçejo e corregidor, caualleros, escuderos ordenaron e mandaron a Jayme de Aliaga, su mayordomo, que faga pintar en vn retablo al dicho sennor san Patriçio e commo en aquel dia fue fecha la pelea e lo que costaren mandaron que sea reçibida en cuenta al dicho mayordomo”.

## 3

1464-V-26. *Prohibición a los nuevos miembros del concejo que conviden en sus casas a la gente el día de san Juan, cuando se realiza la elección de los cargos municipales* (AMM., A.C. 1463-1464, ff. 80 v.-81 r.).

“Que non fagan colaçion el dia de san Juan.

E por quanto el día de san Juan Bautista, por virtud de los preuilejos que de los reyes pasados tienen confirmados del rey nuestro señor, el dicho conçejo pone cada vn anno dos alcaldes e vn alguazil e vn mayordomo en vn almotaçen e vn alcalde de los judios, e las presonas que los dichos ofiçios son proueydos fazen muy grandes (rotos) gastos e despenzas por honra de los dichos ofiçios en dar colaçion en sus po(sadas) (ayun)tada la gente de la çibdad e, asy mesmo, la noche de la dicha fiesta fazen grandes (ayuntamientos) de gente armada para andar por la dicha çibdad, de las quales colaçiones (e ayuntamientos) de gentes naçen grandes ynconuinentes, de que el dicho señor rey reçibe (danno) (roto) (e la) çibdat esta en grandes enojos. E por remediar en ello, los dichos (señores conçejo, regi)dores, caualleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos ordenaron e mandaron (roto) que fueren partydos los dichos ofiçios en el dicho día de sant Juan (próximo) (roto) e otros días de sant Juan venideros non sean osados de dar las dichas (colaçiones ni fazer) los dichos ayuntamientos de gentes por escusar los dichos ynconvi(nientes), (so pena) a cada vno dellos que lo contrario fiziere de priuaçion de los (dichos ofiçios) (e de) (veynte) mill marauedis para la lauor del alcaçar de la dicha çibdad.

E porque lo se(pan todos mandaronlo) asy a pregonar publicamente.

E luego, el dicho señor asistente di(xo) (roto)(que se conforma)ua e conformo en esto con la voluntat del dicho conçejo e que asy lo (pedia e pidio por testimonio) a las dichas personas de parte del dicho señor rey por virtud de los pode(res que de su) alteza tiene e so la pena de los veynte mill marauedis para la dicha lauor del (alcaçar). Lo qual mandaua e mando que se apregone juntamente con los dichos conçejo, regidores, caualleros e escuderos, ofiçiales e omnes buenos. E que esto mesmo se (notifique a los) alcaldes de la huerta e sobreçequieros.

Pregonose esta ordenança por pregonero publico”.

#### 4

1468-III-15. *Procesión en la festividad de san Gabriel, protector de la peste* (AMM. A.C., 1467-1468, 1468-III-15, f. 105 v.-106 r.).

“Otrosy, los dichos señores conçejo ordenaron e mandaron con el deuido derecho e consentimiento de Alfonso de Valdes, clérigo prouisor, e de los señores cabildo de la iglesia de Cartajena que de agora adelante se faga proçesion general el día de san Gabriel, que es el viernes, en la fiesta del mes de março, en qualquier día que cayere, porque nuestro señor

Dios, por su santa piedad e misericordia guarde e libre esta çibdad de pestilencia e de otros trabajos e persecuçiones e que se guarde su fiesta fasta todo dicho día, fecha la proçesyon. E mandaronlo asy apregonar porque todos vayan a la proçesyon, porque allende del seruiçio que en ello fazen a nuestro sennor Dios ganaran los perdones. Pregonose por Juan de Çieça, pregonero publico del dicho conçejo”.

## 5

1474-XII-31. *Acto simbólico del homenaje del conçejo a los nuevos monarcas* (AMM., A.C. 1474-1475, f. 114 v.).

“Pleito e omenaje.

En el dicho conçejo, en presencia de mi, el dicho Françisco Perez Beltran, escriuano e notario publico susodicho del sennor rey e del dicho conçejo e de los testigos de yuso escritos, paresçio el dicho Gomez Ortiz e dixo que fezia e requería a los dichos alcaldes, alguazil, regidores, jurados de suso nonbrados, cunpliendo la dicha carta de la dicha sennora reyna por ellos mismos e en nonbre de la vniversidad de la dicha çibdad, fiziesen e prestasen a la dicha sennora reyna e al dicho sennor rey don Fernando, su sennor e legitimo marido, el pleito e omenaje que en tal caso son tenidos e obligados fazer, segund e de la forma e manera que su real sennoria lo enbia mandar por la dicha carta. En lo qual dixo que farian bien e derecho e lo que deuián e eran auidos de fazer; en otra manera que protestauan e por esto cayesen e yncurriesen en aquellas penas contenidas en las leyes destes Reynos en tal caso estableçidas. E pidio e requirio a mi, dicho escriuano, que lo diese asy por testimonio.

E luego, los dichos alcaldes, alguacil, regidores, jurados de suso nonbrados dixeron que eran e son prestos de fazer e prestar el dicho pleito e omenaje, segund e por la forma e manera que por el dicho Gomez Ortiz, en nonbre de la dicha sennora reyna, le es pedido e requerido. El qual dicho pleito e omenaje fizieron en manos e poder del dicho Pero Caluillo commo cauallero, onbre fijodalgo que presente estaua, e dellos lo reçibio teniendo todos las manos juntas con las del dicho Pero Caluillo. Y el dicho Pero Caluillo, teniendo sus manos juntas con las del dicho Juan de Ayala, onbre fijodalgo, que asy mismo del reçibio. E lo fizieron luego vna e dos e tres vezes, vna e dos e tres vezes, vna e dos e tres vezes, segund fuero e costunbre de Espanna, que guardaran e manternan e obseruaran e conpliran e conseruaran por ellos mismos e en nonbre de la vniversidad desta dicha çibdad e todo su leal poder en todas las cosas e cada vna dellas por ellos e por cada vno dellos juradas, segund e por la forma e manera que en

el dicho juramento de suso por ellos fecho se contiene. E sy lo contrario fiziesen que incurriesen e incurran en aquellas penas e caso que cahen e incurren los caualleros e onbres fijosdalgo que quebrantan los juramentos e pleitos e omenajes que fazen e non los guardan.

E desto, en commo paso, el dicho Gomez Ortiz dixo que pedia e requeria ante mi, dicho escriuano, que ge lo diese por testimonio.

De lo qual fueron presentes, testigos: Llorençio Ballester e Juan Martir de Escudiello e Diego Perez Beltran, escriuanos, vezinos de Murçia”.

## 6

1475-I-1. *Acto de proclamación de los Reyes Católicos* (AMM., A.C. 1474-1475, f. 115 r.-116 r. Mal estado de conservación<sup>314</sup>).

“Commo se açaron pendones.

E despues de lo susodicho, en la dicha çibdad de Murçia, domingo primero dia del mes de enero del dicho anno del sennor (Jesuchristo) de mill e quatroçientos e setenta e çinco annos. Este dia, dentro, en la casa de la corte de la dicha çibdad, onde los dichos justiçia, regidores e ofiçiales de la dicha çibdad, en (la sala mayor) del ayuntamiento, se ayuntaron alli los dichos sennores: el adelantado Pedro Fajardo e los dichos alcaldes e alguazil e regidores e jurados de la dicha çibdad e otros caualleros e escuderos e gente popular della con el pendon real que la dicha çibdad tiene e con el pendon, otrosy, de la dicha çibdad y con los otros pendones de los ofiçiales della, los quales oyeron ally vna misa rezada. E asy oyda e por ante mi, dicho escriuano, e los testigos de yuso escriptos encomendaron el dicho pendon real a Pero Caluillo Carrillo, onbre fijodalgo, vno de los dichos regidores, e el dicho pendon de la çibdad a Rodrigo Vazquez, alguazil mayor della, e salleron a ellos el dicho adelantado e alcaldes e regidores e jurados e caualleros e escuderos e gente de la dicha çibdad a la puerta de la dicha casa de la corte con los dichos pendones e con muchas tronpetas e atabales e tanborines e otros estormentos, estando el dicho Pero Caluillo montado en el cauallo, el qual dicho cauallo (tenia) puestas (vnas sobreviras sobre vn estribo) en que estauan (pinta)das las armas reales; e auiendo el dicho pendon (real en) las manos el dicho adelantado, justiçia, regidores,

---

<sup>314</sup> Parcialmente publicada por TORRES FONTES, *Estampas...*, pp. 305-306, se edita completa y con las variantes de transcripción que se han realizado.

jurados, caualleros e escuderos e la otra gente del pueblo (a pie), todos, vnanimos e conformes e concordados, a altas boses a la puerta de la dicha casa de la corte, dixeron: “¡Castilla, Castilla, Castilla por la muy alta e poderosa princesa donna Ysabel, nuestra sennora, reyna de Castilla e de Leon, (e por) el muy alto e muy poderoso prinçipe, rey e sennor don (Fernando) rey de Castilla e de Leon como su legitimo marido!”.

E con esta boz, todos juntos y los dichos pendones, fueron por las calles publicas prinçipales desta dicha çibdad e llegaron todos juntos con el dicho pendon real e con los otros dichos pendones aconpannados asi fasta la dicha puerta la puente donde esta el alcaçar e fortaleza desta dicha çibdad. E el dicho Pero Caluillo, con voluntad e consentimiento de los dichos alcaldes e alguazil e regidores e jurados de la dicha çibdad e del dicho adelantado lo entrego a Lope de Sandoual, alcayde del dicho alcaçar. El qual, estando de parte de dentro del, lo reçibio por ençima los muros del dicho alcaçar por mayor reuerençia e acatamiento, e lo puso en vna torre del dicho alcaçar, onde yo, dicho escriuano, do fe que estouo dos dias puesto en vna vara alta colorada e lo dexaron ally e se fueron todos faziendo muchas alegrias por la dicha çibdad. A todos los quales dichos actos fue presente el dicho Gomez Ortiz. El qual pidio e requirio a mi, dicho escriuano, e testigos que lo diese por testimonio en publica forma de derecho ante testigos e todos los otros en commo son pasados para guarda e conseruaçion del derecho de los dichos sennores rey e reyna, nuestros sennores.

Testigos fueron presentes a todo lo que dicho es de suso: Gomez Carrillo e Rodrigo Pagan e Bartolome Rodriguez, escriuano del dicho sennor rey, e Diego Perez Beltran e Juan Nunnez de Escudillo e Gonçalo de Soria, escriuanos, e Pero Ferrandez de Santamaria e Anton Perez de Valladolid, notarios e vezinos de la dicha çibdad de Murçia”.

## 7

1475-I-3. *Carta de procuración para los regidores Pedro Calvillo y Antón Martínez de Cascales y el jurado Juan de Córdoba que irán a la corte de los reyes como procuradores del concejo para recibir la confirmación de los fueros, privilegios y oficios municipales de la ciudad de Murcia* (AMM., A.C. 1474-75, ff. 117 v.-118 v.).

“Otro poder para ellos mismos.

Sepan quantos esta carta de procuracion e poder vieren commo nos, el conçejo, alcaldes, alguazil e regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales e onbres buenos de la muy noble çibdad de Murçia, estando ayuntados a conçejo en la camara de la corte, segund que lo avemos de vso e de costunbre, seyendo en el dicho ayuntamiento Pedro Riquelme, alcalde, e Rodrigo Vazquez, alguazil, e Pero Caluillo e Juan de Ayala e Rodrigo de Soto e Alfonso de Lorca e Pedro de Çanbrana e Diego Riquelme e Alonso Carles e Juan de Cascales e Alonso Auellan e el bachiller Anton Martinez de Cascales, que somos de los diez e seys onbres buenos regidores que avemos de ordenar los fechos e fazienda del dicho conçejo, seyendo y Sancho Ferrandez Pantoja, mayordomo, e Alonso de Sandoual e Juan de Cordoua e Juan de Valladolid e Alonso de Cascales e Juan Riquelme e Ruy Garçia de Tordesillas e Martin Perez de Andosilla e Sancho Royz de Sandoual, jurados de la dicha çibdad, por nos mismos e en nonbre de la vniversidad de la dicha çibdad, otorgamos e conosçemos que otorgamos e damos todo poder cunplido, libre e llenero, segund que lo nos avemos e tenemos e mejor e mas conplidamente de derecho es neçesario en tal caso, a los dichos Pero Caluillo e Anton Martinez de Cascales, bachiller en decretos, regidores, y Juan de Cordoua, jurado, vezinos de la dicha çibdad que son presentes, a todos tres, juntamente, para que por nos e en nuestro nonbre e de la vniversidad desta dicha çibdad, puedan pareçer e parescan delante el alteza del muy alto rey e sennor, nuestro sennor el rey don Fernando, rey de Castilla e de Leon, e de la muy alta e poderosa sennora reyna nuestra sennora, la reyna donna Ysabel, su mujer, reyna de Castilla e de Leon, commo legytima heredera e subçesora de los dichos regnos, e les suplicar e pedir por merçed que nos otorguen e confirmen e juren todos los buenos fueros e buenas costunbres e buenos vsos que avemos, de que avemos vsado e acostunbrado vsar en tienpo de los reyes de Castilla, onde su real sennoria viene, e del rey don Enrique, ahuelo de la dicha sennora reyna, e del rey don Juan, su padre e su sennor, e de los sennores rey don Enrique e don Alfonso, sus hermanos, que Dios de santo paraíso. E otrosy, que nos otorguen e confirmen todos los preuillejos e cartas e sentenzias e franquezas e libertades e graçias e merçedes e donaçiones e confirmaçiones e los ofiços de regimientos e juradias e escriuanias e alcaldias e todos los otros ofiços que tomamos de los dichos sennores reyes, onde su sennoria viene. E dados e confirmados de los dichos sennores reyes don Enrique, su ahuelo, e don Juan, su padre, e don Enrique e don Alfonso, sus hermanos, que santa gloria ayan, e otrosy que nos otorguen e confirmen la carta de merçed e franqueza de pedido e moneda que el dicho rey don Enrique, su hermano, nos dio e otorgo, e vn dia de mercado franco cada semana, para que todo lo susodicho nos vala e sea guardado bien e conplidamente de commo en ellas e en cada vna dellas se contiene.



E otrosy, para que supliquen a los dichos sennores rey e reyna que reuoquen qualesquier libranças que el señor rey don Enrique fizó y dio e libro a qualesquier gentes suyas en los vezinos e moradores desta dicha çibdad e en sus bienes, por manera que libremente puedan yr por los dichos sus reynos e para que sobre la dicha razon puedan dar ante los dichos sennores rey e reyna e en el su muy alto consejo qualquier suplicaçion e suplicaçiones que varias e conplideras fueren. Sobre lo qual dicho es, examinar e librar qualquier preuillejo e preuillejos e cartas e merçedes que sobre la dicha razon los dichos sennores rey e reyna nos dieren e otorgaren e para que açerca dello podades fazer e fagades todas las otras cosas e actos que en tal caso se requieren e deuen fazer, avnque sean tales e de aquellas cosas que requieren aver nuestro espeçial mandado e tal e tan conplido e tan bastante poder commo nos avemos e tenemos para todo lo que dicho es e para cada vna cosa e parte dello. E para lo dello dependiente tal e tan conplido e tan bastante, lo otorgamos e damos a vos, los dichos nuestros procuradores, con prometimiento de lo aver todo por firme para agora e para syenpre, so obligaçion de nuestros bienes e de la vniversidad desta dicha çibdad e de nos el dicho conçejo, muebles e rayzes, auidos e por aver, en todo lugar.

E desto, otorgamos esta carta por ante el nuestro escriuano de yuso escripto e los testigos de yuso escriptos e la mandamos sellar con nuestro sello mandadero en las espaldas.

Que fue fecha e otorgada en la dicha çibdad de Murçia, a tres días del mes de enero, anno del nascimiento del nuestro sennor Jhesucristo de mill e quatroçientos e setenta e çinco annos.

Testigos, fueron presentes, llamados e rogados al otorgamiento desta carta, especialmente para ello: Diego Perez Beltran e Juan Nunnez de Escudillo, escriuanos del dicho sennor rey, e Llorençio Ballester, vezinos de Murçia.

Los quales, dichos Pero Caluillo e Anton Martinez de Cascales, bachiller, regidores, e Juan de Cordoua, jurado, en forma de derecho juraron de non procurar cosas algunas ni merçedes nuevas para sy durante el tienpo de esta enbaxada, saluo aquellas que fueren conplimiento al bien publico desta dicha çibdad, so pena de perjuros, etç. Testigos: los dichos.

Los dichos sennores conçejo tasaron a los dichos mensajeros, a cada vno dellos, de yda, estada e tornada, a los regidores cada çient marauedis, e al dicho Juan de Cordoua, jurado, sesenta marauedis.

Partieron los dichos mensajeros desta çibdad para la dicha su enbaxada, lunes XXX dias del dicho mes de enero”.

## 8

1484-VI-3. *Posiciones encontradas entre los miembros del concejo acerca de la celebración del Corpus* (AMM., A.C. 1483-1484, f. 153 r., 154 v., 155 r. y 156 v y 157 r.-v.).

“En el dicho conçejo pareçieron Sancho Manuel e Ynnigo Lopez de Ayala e Villasennor de Harroniz e Ruy Gonzales de Harroniz e pidieron por merçed a los dichos sennores conçejo les mandasen prestar los carros, que ellos, a sus costas querian fazer la dicha fiesta del Cuerpo de Dios syn que el dicho conçejo pagase ninguna cosa. Los dichos sennores les mandaron prestar los dichos carros para que la dicha fiesta se faga. E luego, el dicho alcalde Lope de Lorca e Diego Riquelme e Alonso Çeldran e Alonso Çamora e Juan de Cordoua dixeron que non consentian que la dicha fiesta se fiziese porque esta çibdad esta muy neçesytada mayormente estando el rey nuestro sennor en la vega de Granada hanlo de traer ordenado.

Jueues, tres dias del dicho mes de junio del dicho anno. Este dia, el alcalde Lope de Lorca e Alonso Çeldran e Alonso de Çamora, jurados, requirieron a Alonso Hurtado, jurado, que presente estaua, que por quanto el tiene el cargo de los carros de los juegos del Corpus Xripti que no de los dichos carros a persona ninguna para fazer los dichos juegos nin esta fiesta syn mandado de todo el conçejo, protestando sy sobre ello algunos yncovinientes e escandalos en la dicha çibdad ouier que sean a cargo e culpa del dicho Alonso Hurtado como cabsador dellos. E pidieronlo por testimonio. E luego, el dicho Alonso Hurtado, jurado, dixo que hera presto de yr a ver los dichos carros e fazer todo lo que pueda porque ninguno non los saquen de donde estan para los dichos juegos. Los quales carros el avia fallado sacados de donde estauan syn su consentimiento e avian quebrantado vna pared para los sacar, e que, Pero Carrillo, alcalde, le avia dicho que los mando sacar e daria razon para ello el dicho alcalde. E los dichos jurados lo pidieron asy por testimonio. Testigos, Juan de Ortega de Abilles, regidor, e Rodrigo Pagan e Alonso Escriano, vezinos de Murçia.

En el dicho conçejo, el dicho Lope Alonso de Lorca, alcalde, presento vn escripto, su tenor del qual dize en esta guisa: El dicho Lope Alonso de Lorca, alcalde, afirmandose en sus mandamientos e requerimientos e protestaciones por el fechas sobre la contradición que el fizo el martes proximo pasado que fue el primero dia deste presente mes de junio deste presente anno sobre que los juegos del Corpus Xripti non se deuian fazer. E porque nin los dichos mandamientos e requerimientos e protestaçiones para esto dar mas largamente su respuesta por escripto dixo que las cabsas e razones que para ello le mouian son las siguientes: la vna, porque el rey

e reyna nuestros sennores aquel dicho dia avian de estar e estarian en la vega de Granada talando e destruyendo la çibdad, de lo qual dixo que afirmandose en todas las razones por el de suso allegadas que protestaua todas las protestaçiones que podia e deuia protestar para guarda e derecho e conseruaçion de sus bienes e fazienda. E de commo lo dezia que pedia e requeria mi, dicho notario, que le diese por testimonio, lo que el se confirma en esta dicha su respuesta. Lope Alonso, alcalde.

E asy presentado el dicho escripto, luego los dichos sennores conçejo, dixerón que syn embargo de lo en el contenido, mandauan e mandaron que se fizieren los dichos juegos este dicho presente anno. Diego Riquelme e Pero Riquelme, regidores, e Alonso de Cascales e Alonso de Çamora, jurados non consintieron e se confirmaron en el dicho escripto presentado por el dicho Lope de Lorca, alcalde.

Testigos, Juan de Pennaranda, mayordomo, e Alonso Rodriguez de Alcaraz, escriuano, vezinos de Murçia”.

## 9

1488-II-27. *Asuntos que el regidor y mensajero Álvaro de Arróniz tratará en Valencia referentes a la entrada de los reyes en Murcia* (AMM., A.C. 1487-1488, 94 v.-95 v.).

“Memorial Alvaro de Arroniz, mensajero.

Las cosas que Alvaro de Arroniz, regidor, vezino desta noble çibdad de Murçia a de fazer e negoçiar con el alteza de los reyes, nuestros sennores, e con los otros sennores a quien se dirigen las cartas que lleva, son las siguientes:

Primeramente, que de la carta que lleva al alteza de los sennores reyes e por virtud de la creença que lleva sepa sy an de venir aqui sus altezas y en que tienpo y para que dia, porque el corregidor e regidores e ofiçiales desta çibdad adereçen las cosas mejor y mas conplidamente que a ellos sea posible fazer para el reçeimiento de sus altezas, pues que esta dicha çibdad es cabeça de reyno e prouinçia.

Otrosy, por quanto el conçejo desta dicha çibdad a fablado entre sy, despues de echada la derrama para los palios, vestir a los regidores de ropas de terciopelo e a los jurados de capuços de grana para quando sus altezas vengán a esta dicha çibdad, e por que no ay en ella propios porque dellos los vestidos se puedan fazer, es neçesario aver de echar derrama para ello;

e sy sus altezas seran seruidos que desta manera se vistan que den liçençia para echar la dicha derrama para esto e para los otros gastos que se ovieren de fazer, y sy seran seruidos desto vestir sean como dicho es; e sy a sus altezas non plazze que se faga desta manera, vestirse a cada vno segund la facultad que toviere.

Yten, que de las cartas que lleva para el caballerizo del rey y para Maria de Medina, mujer de Ribera, cauallerizo de la reyna, y sepa de los dichos sy tienen palios de brocados y procure verlos, y sy les paresçiere tales que sean buenos para la honrra desta dicha çibdad sepa por que preçio los daran para la entrada de los dichos reyes y del prinçipe, y que lo ygualo lo menor que pudiere.

Yten, que de las dichas cartas de creençia desta dicha çibdad a los senores a quien van, e que los mas onesto que pudiere les de a entender la neçesidad desta dicha çibdad, dandoles a entender que sy derrama no se echa non se pueden bien conplir las cosas neçesarias a esta çibdad para el reçeimiento de sus altezas, segund lo deven fazer. E que les pida por merçed de parte desta çibdad que les avisen de las cosas neçesarias para el reçeimiento de sus altezas e que las pongan e trayan todas en memorial.

Y las cartas que el dicho Alvaro de Arroniz a de llevar son las siguientes:

Carta de creençia para sus altezas.

Otra carta para el comendador mayor.

Otra para Rodrigo de Villoa, commo la del comendador mayor.

Otra para el dotor de Talavera.

Otra para el dotor de Villalon.

Otra para Ferrand Alvarez.

Otra para Martin Riquelme, regidor desta çibdad.

Las cartas para el caballerizo del rey y para Maria de Medina a las de fazer el señor corregidor.

Los dichos senores conçejo mandaron a Juan de Chinchilla, su portero, que anunçie para mañana, miercoles, a conçejo, despues de comer, en santa Catalina.

Otrosy, que el dicho Alvaro de Arroniz se ynforme sy a de dar esta çibdad yantar o presentes a sus altezas e otras semejantes cosas, sy las acostunbran dar las otras çibdades; e de todo traya razon e memorial. E sy

an de dar algo (a) aposentadores e porteros o otros ofiçiales e quanta cantidad se a de dar a cada vno.

Otrosy, aveys de procurar vos, el dicho Alvaro de Arroniz, vna esecutoria de sus altezas contra Rodrigo de Mercado, corregidor que fue desta çibdad, para que pague a los vecinos desta çibdad todos los maravedis en que fue condenado por el juez de la residençia de su ofiçio de corregimiento en esta çibdad, segund que paso ante Pero Lopez, escriuano desta dicha çibdad. La qual, dicha residençia llevo el dicho juez, signada de sygno del dicho Pero Lopez, e çerrada. Para lo qual, por este memorial, firmado del nonbre del nuestro escriuano de yuso escrito, los dichos sennores conçejo vos dan poder e facultad con todas sus ynçidençias.

En veynte e syete dias del mes de febrero fue visto este memorial, en conçejo de sennora santa Catalina, e loaronlo e aprouaronlo los dichos sennores.

Otrosy, los dichos sennores vieron las cartas que llevo para Toledo Juan de Cabo, el qual partio jueves, veynte e ochos dias del mes de febrero”.

## 10

1488-IV-5. *Disposiciones varias para la recepci3n de los reyes* (AMM., A.C. 1487-1488, 1488-IV-5, ff. 112 r.-114r. Mala conservaci3n).

“La forma que se a de tener en el reçeibimiento del rey e de la reyna, nuestros sennores.

Sabado, çinco dias del dicho mes de abril del dicho anno, vispera de Pascua de Resurreçion, fueron ayuntados a conçejo en la camara de la corte, segund que es acostunbrado, el noble caballero mosen Juan Cabrero, corregidor e justiçia de la dicha çibdad de Murçia y de la çibdad de Lorca y sus tierras por el rey y la reyna, nuestros sennores, e Alonso de Lorca e Rodrigo de Soto e Alvaro de Arroniz e Juan de Cascales e Alonso Avellan, que son de los diez e seys onbres buenos regidores que an de ver y de hordenar los fechos e faziendas del dicho conçejo, seyendo y Alonso Avellan e Alonso de Cascales e Sancho Ruyz de Sandoval e Alonso Çeldran e Rodrigo Vazquez e Diego Gil e Bartolome de Linar e Juan de Valladolid, jurados de la dicha çibdad.

Los dichos señores conçejo, por quanto el rey e la reyna, nuestros señores, (vienen de) la çibdad de Valençia a esta çibdad de Murçia muy presto; por ende, acordaron y hordenaron la forma que en su resçeimiento y en todas las otras cosas nesçesarias para su venida se a de tener en la forma siguiente:

Que el resçeimiento de sus altezas se faga en la puerta de Molina y vengan por el real que viene por ençima de Montagudo y Alabrache y el raiguero abaxo fasta la torre de Churra, y que entren por el camino de Molina, el qual se adobe muy bien fasta llegar a la dicha puerta de Molina, e que tengan cargo los jurados de sant Andres y sant Antolin con Pedro Carrillo de fazer que, desde la dicha puerta de Molina fasta la puerta de los Vedrieros, viniendo por sant Andres y del Arrixaca toda la calle fasta la puerta de los Vedrieros, este muy entoldada de ramas y enrramada y por el suelo mucho arrayhan y herua.

Otrosy, que se mande a Rodrigo, herrador, que faga vna manera de huerta en la entrada de la barrera de la dicha puerta donde hyerra e que ponga vnos pinos verdes alli.

Otrosy, que los jurados de sant Pedro y san Nicolas e santa Catalina y san Bartolome y santa Maria tengan cargo de fazer linpiar la calle desde la puerta de los Vedrieros fasta santa Maria, a cada vno a la parte que le cabe, asy de ramadas verdes que non travesen la calle por el estorbo que puede a fazer a los palios y a los pendones enrramadas; e cada vno que en sus puertas e ventanas de su casa (tengan) la mejor ropa que pudieren aver.

Otrosy, que los jurados de san Pero e san Miguel tengan cargo de tener muy aparejado y en punto el camino que va desde sant Andres fasta santa Clara como a ellos les paresçiere que se deve aparejar.

Otrosy, que el almotaçen y el alguazil del sennor corregidor tengan cargo de tener linpias todas las calles de la dicha çibdad.

Otrosy, que los jurados Diego Gil e Bartolome de Linar tengan cargo de fazer quitar todos los estercoleros que estan entre la puerta de Orihuela y la Merçed, y de quitar el arco que esta en la puerta Orihuela, la de parte de dentro, y con el adrillo fazer las paredes de la puente del valle, commo a ellos les paresçiere.

Otrosy que los jurados de la collaçion de sant Pedro tengan cargo de la puerta del Aduana y de lo que es nesçesario fazer en el camino de san Françisco y de fazer el almotaçen que linpie las puertas de la barrera.

Otro sy, que los jurados de san Lorençio tengan cargo de fazer limpiar la puerta Nueva al almotaçen y si no lo fizieren ellos lo fagan a su costa y asimismo vean que las calles de la juderia esten buenas e linpias.

Otro sy, que los jurados de santa Maria fagan allanar el mercado a costa del que echo en el la tierra (alli) puesta, y fagan que la que esta junto con el pilar se aparte para que sean salidas las aguas como solia, y en la salida del pilar manden adobarlo, que sea ronpido del argamasa por hecho de tener el pilar el agua como solia.

Otro sy, que los jurados de santa Catalina tengan cargo que la puerta el Porçel este linpia y lo fagan fazer al almotaçen, y sy el no lo fiziere que los jurados lo fagan fazer a su costa.

Otro sy, que todos los jurados desta çibdad tengan sus colaçiones aperçibidas para que se guarde lo pregonado en lo de las armas y del vestir de los peones.

Otro sy, acordaron que se faga presente a sus altezas de carneros e terneras y cabritos y aves commo mejor se pudiere fazer.

Otro sy, que se apareje y conçierte la fiesta del Corpus Xripti lo mas honradamente y con mas misterios que se pueda fazer, interponiendo entre los misterios algunas cosas de solaz onesto.

Otro sy, que se procuren toros que sean de fuera de la tierra, e a lo menos quatro, y de la tierra otros quatro.

Otro sy, que tengan cargo Alonso Hurtado, jurado, de conçertar los bayles de los judios con sus gentes, y sean tales que den placer.

Otro sy, que los que son encargados del trenque de la Condomina despues miren la plaça que esta en el Arenal y toda la carrera fasta la puente porque puedan pasar carrera los caballeros.

Otro sy, dieron cargo a Alvaro de Arroniz, regidor, para que busque diez e seys varas de orladuras, que cada vna tenga diez e syete palmos y las faga pintar y aderesçar commo an de estar para llevar el palio en el reçeбimiento de sus altezas. Y mandaron que lo que en ello se gastare se pague de la derrama del palio y que sea reçeбido en cuenta al reçeбtor.

Otro sy, que se sepa sy las llaves de las puertas de la çibdad se an de entregar a sus altezas, e sy se a de fazer algund abto con ellas.

Otro sy, dieron cargo al bachiller Alvaro de Santestevan, regidor, para que faga la fabla que se acostunbra fazer a sus altezas.

Otrosy, mandaron que se busque terçenel colorado para que se faga vn pendon de la çibdad, porque el que esta fecho esta muy viejo e roto, en el qual se pongan las armas de la çibdad y las orladuras, e que se pague de la derrama que agora mandaran derramar para el palio.

Otrosy, mandaron que los jurados desta çibdad eligan en sus parroquias cada vno dellos quatro onbres de bien para que vayan arreglando la gente el dia del reçeбimiento de sus altezas.

Otrosy, por quanto los dichos sennores regidores e jurados se an de vestir para el reçeбimiento de sus altezas, por ende mandaron que el primero terçio del anno venidero (sic)".

## 11

1488-IV-16: *Algunas de las normas establecidas para la recepción de los reyes* (AMM., A.C. 1487-1488, ff. 120 r-121r).

"Otrosy, por quanto el sabado primero que viene an de entrar el rey e la reyna, nuestros sennores; por ende, mandaron pregonar que todos los mochachos desta çibdad de catorze annos abaxo se aderesçen e sus cavalllos e lanças de canna e adargas de papel y se vistan sus camisas blancas para el reçeбimiento de sus altezas, e que los jurados, cada vno de su parroquia, de cargo a vn onbre para que los arregle commo an de yr. E mandaronlo pregonar. Pregonose.

Otrosy, ordenaron e mandaron que en el reçeбimiento de sus altezas se tenga tal forma en el llevar de las varas del palio que no pueda llevar ninguna de las dichas varas ninguno que no sea regidor, e sy alguno se cansare que no la pueda dar a otro ninguno que la lleve en su lugar sy no fuere regidor.

Otrosy, mandaron que Alonso de Avnnon, jurado, vaya el lunes con vna suplicaçion desta çibdad a sus altezas a la villa de Elche, suplicandoles que le manden dar el palio con que reçeбir a sus altezas en esta dicha çibdad, porque es menester adereçarse en el algunas cosas. E mandaron que se de salario al dicho Alonso de Avnnon lo acostunbrado.

Otrosy, mandaron a mi, Alfonso de Palazol, su escriuano, que notifique (a) Anton Saorin y a Juan Viçente e a Sancho de Arroniz, regidores, que sy entienden poder sofrir el llevar de las varas del palio para el reçeбimiento de sus altezas que lo digan y que no las den ni encomienden a otros ningunos, so pena a qualquier que la encomendare a otro o la diere de diez



mill marauedis para la guerra de los moros e que la misma pena aya qualquier que tomare la dicha vara no seyendo regidor”.

## 12

1488-IV-25. *Pregón acerca de la recepción de los reyes y el príncipe heredero* (AMM., A.C. 1487-1488, ff. 122 r.-v.).

“Sepan todos que mañana, sabado, antes de comer, el rey y la Reyna, nuestros señores, vienen a esta çibdad de Murçia. Por ende, todos los vezinos della salgan a reçibir a sus altezas al llano de Churra, la gente de cavallo con el sennor adelantado y los peones con sus armas lo mejor adereçados que pudieren. Los quales an de esperar a sus altezas, juntos, en el llano de Churra, so pena el que no fuere, sy fuere onbre de cauallo, de mill marauedis, e al peon seysçientos marauedis para la guerra de los moros.

Otrosy, sepan que el sennor príncipe entra en esta çibdad mannana en la tarde. Por ende, todos salgan en la manera suso dicha a reçibir a sus altezas, so la dicha pena.

Otrosy, mandan los señores, conçejo, corregidor, desta çibdad que todos los vezinos della tengan sus calles barridas e ruxadas y enrramadas con ramos a las puertas, en manera que no enbarguen el paso de la calle ni el palio de sus altezas, e tengan echado por el suelo arrayhan y hierva y otras verduras semejantes, y pongan a las ventanas los mejores pannos y retaços que tovieren en sus casas, so pena de mill marauedis a cada vno que lo contrario fiziere. E las calles y logares por donde sus altezas an de entrar en esta dicha çibdad son estas: por la puerta Molina y de ay a sennor sant Andres e al Aduana de los moros y por la puerta el Açoque y a la pescadería vieja y a la plaça de sennora santa Catalina y a la plaça del sennor san Bartolome e a la Traperia e de ay a santa Maria. Pregonose”.

## 13

1488-IV-26. *Testimonio de la primera entrada de los reyes en Murcia* (AMM., A.C. 1487-1488, 122 v.- 123 r.<sup>315</sup> (Publicada por BOSQUE, *Murcia y los Reyes Católicos*, pp. 236-239).

---

<sup>315</sup> Nueva transcripción de la autora.

“De commo el rey y la reyna, nuestros sennores, entraron en esta çibdad

Sabado, veynte y seys dias del mes de abril, anno del nacimiento de nuestro sennor Jhesu Xripto de mill y quatroçientos y ochenta y ocho annos, entre las diez y las onze oras, ante de mediodia, los muy altos y muy poderosos y esclareçidos prinçipes el rey don Fernando y la reyna donna Ysabel, nuestros sennores, entraron en esta muy noble y leal çibdad de Murçia, los quales fueron reçevidos con grand solepnidad y veneraçion por todos los vezinos y moradores de la dicha çibdad. Y entraron sus altezas por la puerta del Açoque de la dicha çibdad, donde, ante de entrar por la dicha puerta, el noble cauallero mosen Juan Cabrero, corregidor y justiçia en la dicha çibdad por sus altezas, y los regidores y jurados de la dicha çibdad besaron las manos a sus altezas, y el bachiller Alvaro de Santestean, regidor de la dicha çibdad, en nonbre della, dixo a sus altezas quanto gozo y alegria todos los vezinos y moradores de la dicha çibdad auian reçevido y reçebian por que en sus dias tan altos y tan poderosos y esclareçidos y catolicos prinçipes, commo sus altezas eran, venian y entrauan en la dicha çibdad.

Y porque el dicho gozo y alegria mas se acreçentase, que la dicha çibdad suplicaua a sus altezas que oviesen por bien de jurar que guardaran y faran guardar y mantener a esta dicha çibdad de Murçia todos sus privilejios, franquezas e libertades que tienen y los reyes antepasados y sus altezas les dieron e otorgaron, y sus altezas confirmaron y todos los otros vsos y buenas costunbres que ha tenido y tiene e las sentençias que en su fauor por los reyes antepasados y por sus altezas y por sus juezes an seydo dadas, porque guardandose aquellas los vezinos y moradores desta dicha çibdad touiesen con que mejor pudiesen continuar los seruiçios que a los reyes sus antesesores avian fecho y a sus altezas, segund el deseo y voluntad que tenian. Lo qual, sus altezas, por fazer bien e merçed a esta dicha çibdad, le otorgaron e dixeron que les plazia de lo hazer asy, acatando los muchos y buenos y leales seruiçios que la dicha çibdad les avian fecho y esperaban que de aqui adelante les haria.

E luego, el venerable (en blanco) de Montealegre, canonigo de la yglesya de Cartajena, truxo ante sus altezas vn libro misal abierto e, sobre el, vna cruz tal como esta +, en la qual sus altezas pusieron sus manos derechas, corporalmente, e juraron por aquella e por las palabras de los santos evangelios, asy commo catolicos prinçipes cristianos, que bien e fielmente guardaran e faran guardar a esta dicha çibdad de Murçia todos sus privilejios, vsos e buenas costunbres e sentençias que tienen de los reyes de gloriosa memoria, sus progenitores, e confirmados de sus altezas.

E donde asy lo fiziesen que Dios, nuestro sennor, les ayudase e valiese en este mundo e los cuerpos en el otro e las animas donde mas avian de durar. E lo contrario fiziendo, que Dios, nuestro sennor, ge lo demandase mal e caramente, asy commo aquellos que a sabiendas se perjuran en el santo nonbre de Dios en vano, asolviendo el dicho juramento e lançando sobre sy la confusyon del dixeron: “sy juramos e amen”.

Todo lo qual, el dicho sennor corregidor e los dichos regidores e jurados, en nonbre de la dicha çibdad de Murçia, lo pidieron por testimonio a mi, dicho escriuano.

De lo qual fueron presentes, testigos: el reuerendo Pero Gonçalez de Mendoça, cardenal de Espanna, e don Juan Chacon, adelantado e capitan mayor deste reyno de Murçia, e otros muchos vezinos de la dicha çibdad e vasallos de sus altezas.

E de ay, entraron sus altezas por la dicha puerta del Açoque e por la calle de sant Nicolas e a la plaça de santa Catalina e a la plaça de sant Bartolome e a la Traperia e a la yglesia mayor de santa Maria, donde se apearon.

Este dicho día, en la tarde, a ora de las quatro, despues de mediodia, entro en la dicha çibdad el muy alto e muy esclareçido prinçipe don Juan, por los lugares donde sus altezas entraron. Al qual se hizo el mismo resçe-bimiento que a sus altezas.

Todo lo qual paso en presençia de mi, Alfonso de Palazol, escriuano del rey e de la Reyna, nuestros sennores, e su notario publico en la su corte e en todos los reynos e sennorios y escriuano del numero y escriuano mayor del conçejo de la dicha çibdad de Murçia”.

## 14

1492- VI-12. *Debate concejil acerca de la conveniencia de celebrar el Corpus* (AMM., A.C. 1491-1492, 1492-VI-12, ff. 155 r.- 156 r. y 158 v).

“Los dichos sennores, fablando y platicando sobre la fiesta del Corpus Cripti sy se faria o non dixeron su parecer en esta manera y forma:

El dicho Alvaro de Arroniz dixo que, porque la çibdad esta muy alcançada y gastada para fazerse la dicha fiesta, serian menester muchos dineros, que non se deuia fazer.

El dicho Juan de Ortega de Aviles, regidor, dixo lo mismo.

El dicho doctor Anton Martinez de Cascales dixo que se debe requerir algunos oficiales que ayuden en ello sy aquellos ayudasen voluntariamente y los señores del cabildo con lo que fuere razon en su parecer que se fiziese.

El dicho Alonso Fajardo dixo que su parecer es que se fagan.

El dicho Pero Riquelme dixo que non se deuia fazer el Corpus Xripti.

El dicho Pedro de Soto dixo que non se deuia fazer e su parecer, porque que si y se fiziese el ayudaria con vn ducado y que se conformaua con el requerimiento de Lope Alonso de Lorca.

El dicho Alonso Fajardo, regidor, dixo que pedia por testimonio commo los dichos señores del concejo de y avian de cobrar las debdas devidas a la çibdad por amistad y amor que tenian con los que las deuiian y que se ponía la çibdad a esta cabsa en gran controver (sic) y non pagan lo que deuiian, y agora deuiian de hazer la fiesta en deseruicio de Dios y deshonor desta çibdad, con protestaçion que fazia e faze de lo dar mas largamente por escripto.

Los dichos jurados dixeron que lo pedian por testimonio commo el dicho Alonso Fajardo lo auía requerido.

El dicho Lope Alonso de Lorca, regidor, dixo, en vno con Pero de Soto, regidor, que pedian por testimonio de los dichos señores que Pedro de Çanbrana, porque se faga lo que el quiere, dize que vieren los jurados con protestaçion de lo traer mas largamente hordenado por escripto.

El dicho Pedro de Çanbrana dixo que sy non tenían votos que non ge los dava.

Los dichos señores dieron cargo al doctor Anton Martinez e a Juan de Ortega de Abilles y a Diego de Ayala y Alonso Fajardo, regidores, porque sepan las costas que seran menester para fazerse los carros y lo pongan por memorial y mirada de los señores del cabildo que es lo que ayudaran sobre ello y fagan relaçion al concejo dello, eçebto el dicho Lope Alonso que se confirmava en su voto”.

## 15

1504-XI-26, Medina del Campo. *Copia de la cédula del rey don Fernando comunicando el fallecimiento de la reina Isabel* (AMM., A.C. 1504-1505, 1504-XII-3, ff. 66 v.-67 r.).

“Como el alcalde mostro vna çedula del sennor rey don Fernando, por la qual hazia saber la muerte de la serenissima reyna donna Ysabel, nuestra sennora.

En el dicho ayuntamiento, en presencia de mi, Françisco de Palazol, escriuano mayor del rey e de la reyna, nuestros sennores, e su notario publico en la su corte y en todos los sus reynos e sus terminos e escriuano mayor del dicho ayuntamiento y del numero de la dicha çibdad, el dicho sennor alcalde, mostrando mucho dolor e sentimiento e lagrimas dixo a los sennores regidores e jurados que oy, dicho día, avia venido vn correo del serenissimo sennor don Fernando y le avia traído vna çedula y una carta. La çedula del dicho sennor rey don Fernando, gouernador e administrador destes reynos, por la qual su alteza hazia saber a esta çibdad commo, el martes pasado, nuestro Sennor quiso llevarse a la serenissima sennora reyna donna Ysabel, nuestra sennora, su muger; y la otra carta de la serenissima sennora reyna donna Juana, nuestra sennora, fija mayor legitima de los dichos sennores reyes don Fernando e donna Ysabel, por la qual su alteza hazia saber a la dicha çibdad la muerte de la dicha sennora reyna donna Ysabel, su madre, y enbiaua mandar çiertas cosas a la dicha çibdad. Las quales dichas cartas dio e entrego; e yo, dicho escriuano, en el dicho ayuntamiento luego ley, e son del thenor siguiente:

La çedula del sennor rey don Fernando por la qual haze saber la muerte de la serenissima reyna donna Ysabel, nuestra sennora<sup>316</sup>:

<Del rey

Conçejo, justiçia, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales y onmes buenos de la çibdad de Murçia. Oy, dia de la fecha desta, ha plazido a nuestro Sennor llevar para sy a la serenissima reyna donna Ysabel, mi muy cara e muy amada muger, y avnque su muerte es para mi el mayor trabajo que en esta vida me podria venir, y por vna parte el dolor dello, por lo que en perderla perdi yo e perdieron todos estos reynos, me hatravesa las entrannas, pero por otra, viendo que ella murio tan santa e católicamente commo biuío, de que es de esperar que nuestro Sennor la tyene en su gloria, que para ella es mas e mejor e mas perpetuo reynno que los que aca tenia, pues a nuestro Sennor asy le plugo es razon de conformarnos con su voluntad e darle graçias por todo lo que haze.

---

<sup>316</sup> A partir de aquí la copia de la carta, publicada por BOSQUE (*Ob. Cit.*, pp. 226-227) y GOMARIZ (*Ob. Cit.*, pp. 1255-1256), aunque se realiza transcripción propia.

Y porque la dicha serenissima reygna, que santa gloria aya, en su testamento dexo hordenado que yo touiese la administracion y gobernation destos reynos e sennorios de Castylla e de Leon e de Granada, etçetera, por la serenissima reyna donna Juanna, nuestra muy cara e muy amada fija, los quales conforme con lo que los procuradores de Cortes destos dichos reynos le suplicaron en las cortes que se començaron en la çibdad de Toledo en el anno de quinientos e dos e se continuaron e acabaron en las villas de Madrid e Alcalá de Henares en el anno de quinientos e tres, por ende, yo vos encargo e mando que luego que esta vieredes, despues de fechas por su anima las obsequias que soys obligados, alçey e fagays alçar pendones en esa dicha çibdad por la dicha serenissima reyna donna Juanna, nuestra fija, commo reygna e sennora destos dichos reynos e sennorios.

Y en quanto al exerçio de la juresdicion desa çibdad e su tierra, mando a Garçi Thello, corregidor que es della, que tenga las varas de la justia e vse de la dicha juredicion el e sus ofiçiales por la dicha serenissima reyna donna Juanna; e a vos, los dichos conçejo, regidores, que lo tengays por corregidor della e vsey con el e con los dichos sus ofiçiales e lugaresthenientes en la dicha juresdicion, que yo por la presente commo administrador e gobernador que soy destos dichos reynos le doy para ello todo mi poder conplido.

Y porque la dicha serenissima reyna, que santa gloria aya, mando por su testamento que no se traxese xerga por ella no la thomeys nin trayais nin consintays que se traya, e fazeldo asy pregonar porque venga a notiçia de todos.

Fecha en Medina del Canpo, a veynte e seys de noviembre de quinientos e quatro annos.

Yo, el rey.

Por mandado del rey, administrador e governador, Miguel Perez de Almaçan>>.

E en las espaldas de la dicha çedula avia dos sennales syn letras”.

## 16

1504-XI-26, Medina del Campo. *Copia de la carta de la reina Juana por la que solicita al concejo de Murcia el envío de procuradores a Cortes para jurarla como reina* (AMM., A.C. 1504-1505, 1504-XII-3, f. 67 r.-v.).

“Otra carta de la reyna donna Juana, nuestra sennora, por la qual haze saber lo mismo y manda que enbien procuradores para jurar a su alteza por reyna y al dicho sennor rey don Fernando, su padre, por gouernador destos sus reynos<sup>317</sup>:

<<Donna Juana por la graçia de Dios reyna de Castilla, de Leon, de Granada, de Toledo, de Gallizia, de Seuilla, de Cordova, de Murçia, de Jaen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar e de las Yslas de Canaria, sennora de Vizcaya e de Molina, prinçesa de Aragon, archiduquesa de Avstria, duquesa de Borgonna. A vos, el conçejo, justiçia, regidores e caualleros, escuderos, ofiçiales e omnes buenos de la çibdad de Murçia, salud e graçia.

Bien sabedes commo plugo a nuestro sennor llevar para sy a la sennora reyna donna Ysabel, de gloriosa memoria, mi madre, que santa gloria aya, por lo qual quede yo por reyna e sennora destos dichos reynos e sennorios de Castilla e de Leon, y porque la dicha sennora reyna, mi madre, en su testamento dexo hordenado que el serenissimo sennor rey don Fernando, mi padre, touiese la administraçion e gouernaçion destos dichos mis reynos e sennorios por mi y en mi nonbre, lo qual es conforme con lo que los procuradores de Cortes destos dichos mis reynos le suplicaron en las Cortes que se començaron en la çibdad de Toledo en el anno de quinientos e dos annos e se continuaron e acabaron en las villas de Madrid e Alcalá de Henares en el anno de quinientos e tres; y segun las leyes e vso e costumbre de estos reynos, vsadas e guardadas en ellos, los procuradores de las çibdades e villas de los que suelen ser llamados a Cortes, juntos, en ellas, an de resçibir y jurar a la reyna que nuevamente vyene a reynar por reyna y sennora. Y para que esto se faga los dichos vuestros procuradores deven ser llamados a Cortes. E sobre esto mande dar esta mi carta para vosotros.

Por la qual vos mando que, luego que vos fuere notificada por Miguel Roche, correo de mi corte que para ello enbio, juntos, en vuestro conçejo, elijedes e nonbreds vuestros procuradores de Cortes e les dedes e otorguedes vuestro poder bastante para que vengan e parescan e se presenten ante el dicho serenissimo sennor rey, mi padre y administrador e gouernador destos dichos mis reynos e sennorios, do quier que estouieren, dentro de treinta dias, contados de la data desta mi carta, con el dicho vuestro poder para me resçibir y jurar por reyna e sennora destos dichos mis rey-

---

<sup>317</sup> A partir de aquí la copia de la carta publicada por BOSQUE, *Ob. Cit.*, pp. 349-351; GOMARIZ, *Ob. Cit.* pp. 1256-1257.

nos e sennorios e jurar al dicho serenissimo sennor rey, mi padre, por administrador e governador dellos. E otrosy, porque es sennal de obediencia y reconocimiento de fidelidad que me deveys, fagays el pleyto omenaje e otras cosas que segun fuero destos reynos que en semejante caso soys obligados a fazer.

E de como esta carta vos fuere notificada o della supieredes en qualquier manera, mando a qualquier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su sygno, porque yo sepa commo se cunple mi mandado.

Dada en la villa de Medina del Campo, a veynte e seys dias del mes de nouiembre, anno del nascimiento del nuesro sennor Jhesuxripto de mill e quinientos e quatro annos.

Yo, el rey.

Yo, Miguel Perez de Almazan, secretario, la fiz escreuir por mandado del sennor rey, administrador e governador destos reynos por la reyna, nuestra sennora>>.

E en las espaldas de la dicha carta estavan los nonbres syguientes: Martinus, doctor, archidiaconus de Talavera; liçençiatu Çapata. Registrada, Luys del Çeraço. Por chançiller, Pedro de Arrayz”.

## 17

1504-XI-28, Medina del Campo. *Cédula real que contiene algunas cláusulas del testamento de la reina Isabel disponiendo algunas normas acerca de su enterramiento y funeral* (Publicada por BOSQUE, *Ob. Cit.*, pp. 228-229 y GOMARIZ, *Ob. Cit.*, pp. 1258).

“El Rey.

Conçejo, justicia, regidores de la çibdad de Murçia.

Ya sabeys como por otra mi çedula vos hize saber el fallesçimiento de la serenissima reyna, mi muy cara e muy amada muger, que santa gloria aya, e vos mande que despues de fechas sus onras hiziesedes alçar pendones por la muy alta e muy poderosa reyna doña Juana, mi muy cara e muy amada fija.

E porque despues se abrio el testamento de la dicha serenissima reyna y çerca de la manera que se ha de tener en el hazer de sus onras ay vna clausula, su thenor de la qual es este que se sygue:



<< Quiero e mando que mi cuerpo sea sepultado en el monesterio de San Françisco, que es en el Alhanbra de la çibdad de Granada, seyendo de religiosos o religiosas de la dicha orden, vestida en el abito del bienaventurado pobre de Ihesuchristo sant Françisco, en una sepultura baxa, que no tenga bulto alguno, saluo vna losa llana en el suelo, llana con sus letras escurpidas en ella, pero quiero e mando que sy el rey mi señor eligiere sepultura en otra qualquier yglesia o monesterio de qualquier otra parte o lugar de estos mis reynnos, que mi cuerpo sea alli trasladado e sepultado con el cuerpo de su sennoria, porque el ayuntamiento que tovimos viviendo, que en nuestras animas espero en la misericordia de Dios ternan en el çielo, lo thengan e representen nuestros cuerpos en el suelo.

E quiero e mando que ninguno vista xerga por mi, e que en las obsequias que se hizieren por mi, donde mi cuerpo estoviere, las agan llanamente syn demasia, e que no aya en el bulto gradas ni chapiteles ni en la yglesia entoldaduras de lutos ni demasya de achas, solamente treze achas que ardan de cada parte en tanto que se hiziere el ofiçio divino e se dixeren las misas e vigalias en los dias de las osequias>>.

Por ende, yo vos mando que fagays en esa dicha çibdad las onrras por la dicha serenissima reyna, mi muger, conforme a la dicha clausula, no eçediendo de ella en cosa alguna.

E no fagades ende al.

Fecha en la villa de Medyna del Canpo, a veynte e ocho dias del mes de novienbre de mill e quinientos e quatro años.

Yo, el rey.

Por mandado del rey, administrador e gobernador, Juan Ruiz de Calçena>.

E en las espaldas de la dicha çedula avian quatro firmas syn letras e el sobrescripto dezia: <<Por el rey al conçejo, justiçia, regidores de la çibdad de Murçia>>”.

## 18

1504-XII-3. *Cumplimiento de las disposiciones regias: eleccion de procuradores a Cortes y organizacion de los funerales de la reina Isabel* (AMM., A.C. 1504-1505, ff. 68 r.-69 v.).

“E asy presentadas e por mi dicho escriuano leydas<sup>318</sup>, el dicho sennor alcalde dixo que pedia e requeria a los dichos sennores concejo que la dicha carta de la dicha sennora reyna donna Juana, nuestra sennora, e çedula del dicho sennor rey don Fernando, administrador e governador de los dichos reynos obedesçiesen e cunpliesen en todo e por todo segun e commo en ellas se contiene. E pidiolo por testimonio.

#### Sobrello

E luego, los dichos sennores regidores e jurados, visto e oydo las dichas cartas, mostrando en sus coraçones aquel entrannable dolor e sentimiento con lagrimas que buenos e leales vasallos deven aver e mostrar por muerte de tan justa, noble y catolica y xriptianisyma sennora y reygna natural, cuya anima divina aye en su santa gloria, thomaron las dichas cartas y çedula en sus manos e besaronlas e pusieronlas sobre sus cabeças, e thomandolas commo las thomo e beso e puso sobre sus cabeças en presençia de todos, el dicho dotor Anton Martinez de Cascales, regidor e procurador syndico de la dicha çibdad, segun se vsa e acostunbra, e dixeron que las obedesçia e obedesçieron commo carta e çedula de su reyna e sennora natural e del dicho sennor rey commo su governador e administrador de los dichos reynos, a los quales Dios, nuestro sennor, dexase biuir e reynar e gobernar por muchos tienpos buenos, y heran prestos de las conplir en todo e por todo, segun e commo en ellas se contenia, commo buenos e leales vasallos; y en cunplendolas heran prestos de hazer todo lo en ellas contenido e las mandaban pregonar.

#### Sobrello

E luego, los dichos justiçia e regidores, antes de salir del dicho ayuntamiento, vieron vna carta de los dichos sennores rey don Fernando e reyna donna Ysabel, que santa gloria aya, que fue dada por sus altezas sobre los lutos que se devian dar y a quien por el serenissimo prinçipe don Juan, que santa gloria aya, e vista aquella e conformandose con ello, acordaron del vestirse de luto luego; e mandaron que el dicho su mayordomo de los propios de la dicha çibdad conpre el luto e panno negro que menos presçio hallare para cada vno de los dichos sennores justiçia y regidores, e de a cada vno ocho varas dello e lo que costare le sea reşevido en cuenta. Los dichos sennores jurados dixeron que pues los dichos sennores justiçia y regidores acordavan de non dalles luto que protestavan, que sy no lo troxesen que non les fuese ynputados culpa alguna, pues que sienpre ge los avian dado.

---

<sup>318</sup> Se refiere a las cartas contenidas en el A.Doc. nº 15 y 16.

### Sobrello

E luego, dende, a poco, vino el dicho Martin Corbera, mayordomo, e dixo que non fallaua otro panno de menos suerte nin presçio que diez e ocheno, eçebto dos pieças que non valian ninguna cosa. Del qual dicho panno diezeocheno traya çiertas pieças e truxo al dicho ayuntamiento, de las quales los dichos sennores justiçia e regidores mandaron hazer los dichos lutos. E los dichos Beltran de Guevara e Fernando de Sandoual e Françisco Thomas de Bobadilla, jurados, dixeron que requerian a los dichos sennores que, pues la carta de sus altezas mandava que el luto que sacasen no fuese de a mas de çien marauedis, que non lo sacasen de a mas presçio; e que lo pedian por testimonio. Los dichos sennores justiçia y regidores dixeron que ya lo avian mandando buscar de a menos presçio e que non se hallaua, e que mandavan el luto del dicho panno que el dicho mayordomo avia traído pues non se hallaua otro.

### Eleçion de procuradores de Cortes

E luego, los dichos sennores regidores, cunpliendo la dicha carta de la dicha sennora reyna, acordaron de elegir e nonbrar los dichos procuradores, para los quales nonbrar mandaron traer e se truxo e vieron la ordenança que se fizo el anno de çinquenta e syete annos, a (en blanco) de noviembre, sobre la eleçion de los dichos procuradores de Cortes, e mandaron traer la tabla de los que avian avido el dicho ofiçio. Por la qual paresçio que quedavan por entrar honze regidores, los quales fueron: Luis Pacheco de Arroniz e Lope Alonso de Lorca e Diego de Ayala e Pedro de Soto e Diego Garçia de Otaño e el liçençiado de Santestevan e el dotor Anton Martinez de Cascales e Anton Saorin e Juan de Silua e Martin Riquelme e Gutierre de Herrera, entre los quales, eçebto Gutierre de Herrera, porque les consto que esta por corregidor en Lorca y non podria yr en el tienpo que su alteza mando, echamos suertes poniendo los nonbres de los dichos Luis Pacheco de Arroniz e Lope Alonso de Lorca e Diego de Ayala e Pedro de Soto e Diego Garçia de Otaño e el liçençiado de Santestevan e el dotor de Cascales e Anton Saorin e Juan de Selua e Martin Riquelme escritos en papeles, dentro en vn sombrero, e sacandolos el dicho sennor alcalde vno a vno del dicho sombrero, copo la suerte a los dichos Pero de Soto, presente, e Diego de Ayala, absente, regidores, a los quales los dichos sennores justiçia y regidores elijeron e nonbraron por procuradores de Cortes e mandaron a mi, dicho escriuano, que hordene grosando el poder que para la dicha procuraçion es nesçesario y que se deve hordenar conforme a la dicha carta e lo otorgaran.

Commo y de que manera se acordaron de hazer las onras y obsequias por su alteza

Otrosy, los dichos sennores justiçia y regidores acordaron de hazer las onras e obsequias de la dicha sennora reyna donna Ysabel, nuestra sennora, que santa gloria aya, en la forma siguiente.

Que en la casa de la corte de la dicha çibdad se haga vna cama cubierta de luto de diez gradas y ençima della se pongan vnas andas cubiertas de luto e dentro en ellas vn ataut cubierto, asimismo, de luto.

Otrosy, que se haga otra cama en la yglesia mayor de la dicha çibdad, cubierta asimismo de luto, para donde se ponga el ataut que de la cama de la corte se ha de lleuar.

Yten, que se faga vn pendon de lienço negro en el qual se pongan las armas reales segun que las lleuavan en el pendon real, e se hagan sus escudos negros para que el dicho pendon se rasgue y los dichos escudos se quiebren en los lugares que se declararan adelante e se fagan quatro cotas de armas.

Yten, que se hagan çien hachas de quatro libras de çera cada vna, las quales an de salir con ellas de la dicha sala de la corte, y se les den e pongan enderredor de la cama que esta en la yglesia mayor al tienpo que el ataud se ponga en la dicha cama.

Yten, que se hagan quatro escudos para que se quiebren, los quales sean tennidos de negro.

Otrosy, acordaron que las andas que se han de sacar de la dicha casa de la corte las lleven los siguientes:

Ynnigo Lopez de Ayala

Gonçalo Rodriguez de Abiles

Dia Gomez Davalos

Françisco Riquelme

Hernando de Torrano

Diego Riquelme

Antonio Ramirez

Luys Riquelme

Rodrigo de Arroniz

Françisco de Soto

Villasennor de Arroniz

Alonso de Tençia

Frañçisco de Ayala

Otrosy, mandaron que el dicho pendon real lo lleve Luys Pacheco de Arroniz, regidor, porque Diego Garçia de Otañço, a quien copo la suerte deste anno, non esta en la çibdad.

Yten, que lleven los escudos don Carlos y Sancho Manuel y el comendador Juan Ramirez y Hernando de Ayala.

Et que se hagan quatro llantos, el vno y primero en sallendo de la casa de la corte y el otro en la plaça de santa Catalina y el otro en la plaça de Sant Bartolome y el otro a la entrada de la yglesia mayor de sennora santa Maria de la dicha çibdad.

Otrosy, que el sennor alcalde y algunos regidores vayan caualgando a las duennas de la dicha çibdad.

Sobrello

E dieron cargo al dotor de Cascales e el liçenciado de Sanestevan e Lope Alonso de Lorca, regidores, para que juntamente con el sennor alcalde se junten oy para dar orden en hazer buscar la çera e dar cargo a quien ha de hazer cada vna cosa de las susodichas.

Otrosy, hordenaron e mandaron que al tronpero que se paguen las dichas cartas y çedula a cada vez de pregonar se haga vn pregon del tenor siguiente:

Sobrello

Por ende, los dichos sennores, conçejo, justiçia, regidores de la muy noble e leal çibdad de Murçia, an obedesçido las dichas cartas de la dicha sennora reygna donna Juanna, commo carta de su reygna e sennora natural, y an elejido e nonbrado sus procuradores de Cortes para hazer todo lo que su alteza por la dicha su carta y el dicho rey don Fernando, administrador e governador destos reynos en persona suya, enbiauan dar. Y haziendolo saber a todos los vezinos e moradores desta dicha çibdad de Murçia, porque de aqui adelante ayan e tengan por reyna destos reynos a la dicha sennora reygna donna Juanna y por governador e administrador dellos al dicho sennor rey don Fernando, y por su corregidor e justiçia al dicho sennor Garçi Thello e a sus ofiçiales e alcaldes el bachiller Oliuer, Manuel de Arroniz e Martin Riquelme, Juan de Ortega de Abiles, alcalde, liçenciado de Santestevan, el dotor de Cascales, Pedro Riquelme, Juan de Selua e Pero de Soto, Pacheco de Arroniz, Lope Alonso.

Sobrello

E luego, los dichos señores, justicia, regidores, despues de averse cubierto del dicho luto, todos, juntamente, mostrando el dolor y sentimiento que de perder tan catolica y justa reyna devia resçebir, fueron a la plaça de senhora santa Catalina de la dicha çibdad, donde porregonero publico a altas bozes, tannendo con tronpeta en presençia de mucha gente que ende estaua, seregonaron las dichas carta e cartas e çedula del dicho señor rey don Fernando, administrador e governador destos dichos reynos e senorios y el dichoregon. Lo qual, el dicho bachiller Ferrando de Oliuer, alcalde, lo pidio por testimonio.

Testigos, Alfonso de Tença e Alonso Martinez Galtero e Juan de Çevallos e Antonio Seruillon e Diego Peliçer, escriuanos, e otros muchos vezinos de la dicha çibdad de Murçia”.

## VI.- BIBLIOGRAFÍA

ABELLÁN PÉREZ, Juan: “Repercusiones de la guerra de Granada en Murcia (1488)”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, VII (1981), pp. 85-102.

*Documentos de Juan II*, Murcia-Cádiz, 1984.

*Murcia, la guerra de Granada y otros estudios (siglos XIV-XVI)*, Cádiz, 2001.

“Repercusión de la enfermedad y muerte de Isabel I de Castilla en Jerez de la Frontera”, en *Homenaje a María Angustias Moreno Olmedo* (M<sup>a</sup> del Carmen Calero Palacios, Juan M<sup>a</sup> de la Obra Sierra, M<sup>a</sup> José Osorio Pérez, eds.), Granada, 2006, pp. 569-577.

ALFAU DE SOLALINDE, Jesusa: *Nomenclatura de los tejidos españoles del siglo XIII*, Madrid, 1969.

ARIÈS, Philippe: *La muerte en Occidente*, Barcelona, 1982.

*El hombre ante la muerte*, Madrid, 1987.

ARIÈS, Philippe y DUBY, Georges: *Historia de la vida privada*, 2, Madrid, 1988.

ASENJO GONZÁLEZ, María: “Fiestas y celebraciones en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media”, en *Edad Media. Revista de Historia*, 14 (2013), pp. 35-61.

AURELL, J., BALMACEDA, C. y SOZA, F.: *Comprender el pasado. Una historia de la escritura y el pensamiento histórico*, Madrid, 2013.

BALANDIER, G.: *El poder en escenas. De la representación del poder al poder de la representación*, Barcelona, 1994.

BEJARANO RUBIO, Amparo: *El hombre ante la muerte. Los testamentos murcianos bajomedievales*, Murcia, 1990.

BLACK, Anthony: *El pensamiento político en Europa, 1250-1450*, Cambridge-University Press, 1996.

BOSQUE CARCELLER, Rodolfo: *Murcia y los Reyes Católicos*, Murcia, 1994 (2ª ed.).

BUENO DOMÍNGUEZ, María Luisa.: “Las emociones medievales: el amor, el miedo y la muerte”, en *Vínculos de Historia*, 4, (2015), pp. 83-89.

CALVO CAPILLA, Susana y RUIZ SOUZA, José Carlos (coords.): *Jornadas de Estudio “Arte y poder en las cortes de al-Ándalus y de Egipto*, Casa de Velázquez, Madrid (celebradas los días 4-5 de abril de 2016).

CAMÓN AZNAR, J.: *Sobre la muerte del príncipe don Juan*, Madrid, 1963.

CAPEL SÁNCHEZ, José Jaime: *La vida lúdica en la Murcia bajomedieval*, Murcia, 2000.

“Murcia como espacio lúdico urbano en la Baja Edad Media”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, 25-27 (2001-2002), pp. 9-22.

CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel: “Discurso político y propaganda en la corte de los Reyes Católicos: resultados de una primera investigación (1474-1482)”, *En la España Medieval*, 25, (2002), pp. 299-379.

“Isabel la Católica y las ceremonias de la monarquía”, en *e-Spania (Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes, en ligne)*, 2006.

“La ceremonia de entrada real: ¿un modelo castellano?”, en *La Península Ibérica entre el Mediterráneo y el Atlántico. V Jornadas Hispano-portuguesas de Historia Medieval*, Sevilla-Cádiz, 2006, pp. 651-656.

“Por mi palabra y mi fe real...: el papel del juramento regio en el conflicto sucesorio (1468-1480)”, en *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional 2004* (Luis Ribot, Julio Valdeón y Elena Maza, coords.), I, Valladolid, 2007, pp. 401-418.

“Palabras y gestos de compromiso: Los reyes castellanos y sus juramentos (siglo XV), *e-Spania*. (Revue électronique d'études médiévales), 4 (2007).

“Las entradas reales en la corona de Castilla: pacto y diálogo político en torno a la apropiación simbólica del espacio urbano”, en *Le pouvoir symbolique en Occident (1300-1640)*, París-Roma, 2013, pp. 191-215.

CHARTIER, Roger: *El mundo como representación. Historia cultural: entre práctica y representación*, Barcelona, 1992.

CRUZ HERNÁNDEZ, Miguel: *El Islam de al-Ándalus*, Madrid, 1992.

DE LA TORRE Y DEL CEDRO, Antonio: *Testamentaria de Isabel La Católica*, Valladolid, 1968.

DEL VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel:

“Las líneas maestras de la obra política isabelina en Castilla”, en *Sociedad y economía en tiempos de Isabel La Católica*, Valladolid, 2002, pp. 263-285.

“Isabel la Católica: una mujer para el trono de Castilla”, en *Memòries de la Reial Acadèmia mallorquina d'Estudis genealògics, Heràldics i Històrics*, 14 (2004), pp. 7-23.

“De Madrigal a Medina del Campo: el periplo de una mujer que fue reina (Isabel I de Castilla)”, en *Isabel la Católica. Pinceladas sobre una reina*, Murcia, 2005, pp. 21-61.

“Isabel, princesa de Asturias”, *Isabel la Católica y su época*, I (Luis Ribot-Julio Valdeón-Elena Maza, coordinadores), Valladolid, 2007, pp. 69-85.

DOMÍNGUEZ CASAS, Rafael: “Las divisas reales: estética y propaganda en Isabel la Católica”, en *Isabel la Católica y su época. Actas del*



*Congreso Internacional 2004 (Luis Ribot, Julio Valdeón y Elena Maza, coords.)*, I, Valladolid, 2007, pp. 337-359.

ENCISO RECIO, Luis Miguel: “Isabel la Católica y la monarquía de España. 1474-1483”, *Isabel la Católica y su época*, I (Luis Ribot-Julio Valdeón-Elena Maza, coordinadores), Valladolid, 2007, pp. 17-51.

ESPAÑOL BELTRÁN, F.: *Els escenaris del rey. Art i monarquia a la Corona d'Aragó*, Tarrasa, 2001.

-*Espai i temps d'oci a la historia, IX Jornadas d'Estudis Històrics Locals*, Mallorca, 1993.

EVREINOV, Nicolás: *El teatro en la vida*, Buenos Aires, 1956.

FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA MIRALLES, A.: *La Corte de Isabel I. Ritos y ceremonias de una reina (1474-1504)*, Madrid, 2002.

FERRER VALLS, Teresa: “La fiesta cívica en la ciudad de Valencia en el siglo XV”, en *Cultura y representación en la Edad Media*, Alicante, 1994, pp. 145-169.

FRUTOS BAEZA, José: *Bosquejo histórico de Murcia y su concejo*, Murcia, 1988 (reed. de 1934).

GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel: “Las variedades de la fiesta bajomedieval”, en *Historia de España Menéndez Pidal*, Madrid, XIII, 1994, pp. 114-144.

GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis: *Curso de Historia de las instituciones españolas*, Madrid, 1977 (5ª ed.).

GARCÍA-FERNÁNDEZ, Miguel y CERNADAS MARTÍNEZ, Silvia (coords.): <*Regina Iberiae*>. *El poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*, Universidad de Santiago de Compostela, 2015.

GARCÍA GONZÁLEZ, Sonsoles: “Las exequias de reinas e infantas en los reinos cristianos de la Península Ibérica (siglos XI-XIII)”, en <*Regina Iberiae*>. *El poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*, Universidad de Santiago de Compostela, 2015.

GARCÍA GUINEA, M.A. (Ed.): *Fiestas, juegos y espectáculos en la España Medieval*, Madrid, 1999.

GAUDE-FERRAGU, M.: *D'or et de cendres: la mort et les funérailles des princes dans le royaume de France au bas Moyen Âge*, Villeneuve d'Ascq, 2005.

GIESEY, R.E.: *Le roi ne meurt jamais. Les obsèques royales dans la France de la Renaissance*, París, 1960 (2ª ed. 1987).

GOMÁRIZ MARÍN, Antonio: *Documentos de los Reyes Católicos (1492-1504)*, Murcia, 2000.

- *Documentos de Juana I (1511-1516)*, Murcia, 2006.

GÓMEZ NIETO, L.: *Ritos funerarios en el Madrid medieval*, Madrid, 1991.

GONZÁLEZ ARCE, José Damián: *Apariencia y poder. La legislación suntuaria castellana en los siglos XIII-XV*, Jaén, 1998.

*La casa y corte del príncipe don Juan (1478-1497). Economía y etiqueta en el palacio del hijo de los Reyes Católicos*, Sevilla, 2016.

GONZÁLEZ ARCE, José Damián y GARCÍA PÉREZ, Francisco José: "Ritual, jerarquías y símbolos en las exequias reales de Murcia, siglo XV", en *Miscelánea Medieval Murciana*, XIX-XX, (1995-1996), pp. 129-138.

GONZÁLEZ MARRERO, Mª del Cristo: *La casa de Isabel La Católica. Espacios domésticos y vida cotidiana*, Ávila, 2005.

GONZÁLEZ MEZQUITA, María Luz: "Propaganda y legitimación en las crónicas de dos reinados: Isabel I y Felipe V", *Isabel la Católica y su época*, I (Luis Ribot-Julio Valdeón-Elena Maza, coordinadores), Valladolid 2007, pp. 362-384.

GUERRERO NAVARRETE, Yolanda: "El poder exhibido: la percepción del poder urbano. Apuntes para el caso de Burgos", en *Edad Media. Revista de Historia*, 14 (2013), pp. 81-104.

GUGLIELMI, Nilda: "La cultura del ocio", en *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 18 (1997), pp. 135-153.

GUIANCE, A.: *Los discursos sobre la muerte en la Castilla Medieval (siglos VII-XV)*", Valladolid, 1998.

“Las muertes de Isabel la Católica. De la crónica a la ideología de su tiempo”, en *Sociedad y economía en tiempos de Isabel la Católica*, Valladolid, 2002, pp. 347-374.

HEERS, Jacques: *Fêtes des fous et carnivals*, París, 1983 (ed. en castellano, Barcelona, 1988).

HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Pedro: “La Memoria de la Historia oficial: Crónicas y cronistas en la España de los Reyes Católicos”, en *Estudios sobre Patrimonio, Cultura y Ciencias Medievales*, 15 (2013), pp. 235-268

KAPUSCINSKI, R.: *Viajes con Heródoto*, Barcelona, 2006.

LARRAÑAGA ZULUETA, Miguel: *Palabra, imagen, poder: enseñar el Orden en la Edad Media*, Segovia, 2015.

LADERO QUESADA, Miguel Ángel: *Las fiestas en la cultura medieval*, Barcelona, 2004.

“La monarquía: las bases políticas del reinado”, *Isabel la Católica y su época*, I (Luis Ribot-Julio Valdeón-Elena Maza, coords.), Valladolid, 2007, pp. 135-169.

“Poderes políticos en la Europa medieval”, en *Poder político y sociedad en Castilla. Siglos XIII al XV*, Madrid, 2014, pp. 55-97.

“Monarquía y ciudades de realengo en Castilla. Siglos XII a XV”, en *Poder político y sociedad en Castilla. Siglos XIII al XV*, Madrid, 2014, pp. 333-376.

*Poder político y sociedad en Castilla. Siglos XIII al XV*, Madrid, 2014.

LÓPEZ GÓMEZ, Óscar: “Fiesta y ceremonia del poder regio en Toledo a fines de la Edad Media”, en *La fiesta en el mundo hispánico*. Coordinado por Palma Martínez-Burgos García y Alfredo Rodríguez González, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004, pp. 245-279.

MACKAY, Angus: “Ritual and Propaganda in fifteenth-century Castile”, en *Past and Present*, 113 (1986), pp. 185-196.

MARSILLA DE PASCUAL, Francisco R.: “Aportación al estudio de las cofradías religiosas en la Diócesis de Cartagena”, en *Mayurqa*.

*Homenaje al profesor Álvaro de Santamaría*, Palma de Mallorca, t. I, 1989, pp. 383-392.

MARTÍNEZ-BURGOS GARCÍA, Palma y RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Alfredo (Coords.): *La fiesta en el mundo hispánico*, Universidad de Castilla-La Mancha, 2004.

MARTÍNEZ CARRILLO, M<sup>a</sup> Llanos: “Fiestas ciudadanas. Componentes religiosos y profanos de un cuadro bajomedieval. Murcia”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, XVI (1990-1991), pp. 11-50.

“Elitismo y participación popular en las fiestas medievales”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, XVIII, (1993-1994), pp. 95-107.

MARTÍNEZ MARTÍNEZ, María: *La industria del vestido en Murcia*, Murcia, 1988.

“Gastos del concejo lorquino para el Corpus de 1472”, en *Estudios Románicos. Homenaje al profesor Luis Rubio García*, 6, (1987-1989), Universidad de Murcia, 1989, pp. 1.687-1.696.

“Cofradías de oficio y actividades suntuarias: el arte de la platería y sus orfebres en la Murcia medieval (ss. XIII-XV)”, en *Homenaje al profesor Eloy Benito Ruano*, II, Madrid, 2010, pp. 493-519.

“Comer en Murcia (s. XV): imagen y realidad del régimen alimentario”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, XIX-XX (1995-1996), pp. 189-220.

“El arte de la seda en la Murcia medieval: tradición islámica e innovación intercultural”, en *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, II, Universidad de Valladolid, 2009, pp. 211-236.

“Sacralización y repoblación del espacio natural: Orígenes medievales del culto a Santa María de la Fuensanta en Murcia”, en *Cuadernos de La Santa*, 15 (2013), pp. 97-107.

MARTÍNEZ MELÉNDEZ, M<sup>a</sup> del Carmen: *Los nombres de tejidos en castellano medieval*, Granada, 1989.

MASSIP BONET, Francesc: “Pompa cívica y ceremonia regia en la Corona de Aragón a fines del Medioevo”, en *Cuadernos del CEMyR*, 17 (2009), pp. 191-220.

MENJOT, Denis: “Les funérailles des souverains castillans du Bas Bas Moyen Âge racontées par les chroniqueurs: une image de la souveraineté”, en *Mélanges Jean Lamart. Annales de la Faculté des Lettres et Sciences Humaines de Nice*, 39 (1983), pp. 195-209.

“L’élite du pouvoir á Murcie au Bas Moyen Âge”, en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XV*, Madrid, 1986, t. II, pp. 883-910.

“Un chretien que meurt toujours. Les funerailles royales en Castille a la fin du Moyen Âge”, en *La idea y el sentimiento de la muerte en la Historia y en el Arte de la Edad Media*, Santiago de Compostela, 1988, pp. 127-138.

*Murcia, ciudad fronteriza en la Castilla bajomedieval*, Murcia, 2008.

MITRE FERNÁNDEZ, Emilio: *La muerte vencida. Imágenes e Historia en el Occidente medieval (1200-1348)*, Madrid, 1988.

“Muerte y memoria del rey en la Castilla Bajomedieval”, en *La idea y el sentimiento de la muerte en la Historia y en el Arte de la Edad Media*, II, Santiago de Compostela, 1992, pp. 17-26.

*Una muerte para un rey. Enrique III de Castilla (Navidad de 1406)*, Valladolid, 2001.

MOLINA MOLINA, Ángel Luis: *La vida en Murcia a finales de la Edad Media*, Murcia, 1983.

“Sermones, procesiones y romerías en la Murcia bajomedieval”, en *Miscelánea Medieval Murciana*, XIX-XX (1995-1996), pp. 221-231.

*Estampas medievales*, Aguilar de Campoo, 1999.

*Estudios sobre la vida cotidiana*, Murcia, 2003.

“Juegos, diversiones y ocio”, en *Regnum Murciae*, Murcia, 2008, pp. 135-148.

MORATALLA COLLADO, Andrea: *Documentos de los Reyes Católicos (1475-1491)*, Murcia, 2003.

MULRYNE, J.R., ALIVERTI, María Inés y TESTVERDE, Anne Marie (Eds.): *Ceremonial entries in Early Modern Europe. The iconography of power*, Aldershot, 2015.

MUÑOZ LÓPEZ, Iván: “Pasados y mitos de origen al servicio del poder. La imagen de la monarquía asturiana en la España de los Reyes Católicos”, *Isabel la Católica y su época*, I, (Luis Ribot-Julio Valdeón-Elena Maza, coordinadores), Valladolid 2007pp. 435-462.

NARBONA VIZCAÍNO, Rafael: “Las fiestas reales en Valencia entre la Edad Media y la Edad Moderna (siglos XIV-XVIII)”, en *Pedralbes. Revista d’Historia Moderna*, nº 13, 2 (1993), pp. 463-572.

“Apreciaciones históricas e historiográficas en torno a la fiesta del Corpus Christi de Valencia” en *Revista d’Història medieval*, 10 (1999), pp. 371-382.

NIETO SORIA, José Manuel: *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993.

“Conceptos de España en tiempos de los Reyes Católicos”, en *Norba. Revista de Historia*, 19, (2006), pp. 105-123.

“Ser reina: Un sujeto de reflexión en el entorno historiográfico de Isabel la Católica”, *e-Spania. Revue interdisciplinaire d’études hispaniques médiévales et modernes* en e-Spania. 1/juin 2006, pp. 1-16.

“La imagen y los instrumentos ideológicos de exaltación del poder regio”, en *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional 2004 (Luis Ribot, Julio Valdeón y Elena Maza, coords.)*, I, Valladolid, 2007, pp. 171-190.

“Ceremonia y pompa para una monarquía: los Trastámara de Castilla”, en *Cuadernos del CEMyR*, 17 (2009), PP. 51-72.

“El conflicto como representación: expresiones de la cultura política Trastámara”, en *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla Bajomedieval*, Madrid, 2010, pp. 15-55.

NOGALES RINCÓN, David: “La memoria funeraria regia en el marco de la confrontación política”, en *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla Bajomedieval*, Madrid, 2010, pp. 323-355.

NÚÑEZ, M. y PORTELA, Ermelindo (coord.): *La idea y el sentimiento de la muerte en la historia y el arte de la Edad Media*, Universidad de Santiago de Compostela, 1988.

OHARA, Shima: “Las relaciones internacionales en torno al conflicto sucesorio de Enrique IV”, *Isabel la Católica y su época*, I (Luis Ribot-Julio Valdeón-Elena Maza, coords.), Valladolid, 2007, pp. 387-399.

PALOMO FERNÁNDEZ, G. y SENRA Y GALÁN, J.L.: “La ciudad y la fiesta en la historiografía castellana de la Baja Edad Media”, en *Hispania*, 186 (1994), pp. 5-36.

PASTOREAU, M.: “Les couleurs de la mort”, en ALEXANDRE-BIDON, D. et TREFFORT, C. (dirs.): *A Réveiller les morts. La mort au quotidien dans l'Occident médiéval*, Lyon, 1993, pp. 97-108.

PELAZ FLORES, Diana: “Queenship: teoría y práctica del ejercicio del poder en la baja edad media, en *Las mujeres en la Edad Media*, (coords. M<sup>a</sup> Isabel del Val Valdivieso y Juan Francisco Jiménez Alcázar), Murcia-Lorca, 2013, pp. 277-287.

POLO SÁNCHEZ, Julio J.: “Representaciones de las élites urbanas en los espacios funerarios: interacciones, coincidencias y circulación de modelos a ambos lados del Atlántico”, en *Identidades urbanas en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Universidad de Santiago de Compostela, 2015, pp. 383-417.

RAVÉ PRIETO, Juan Luis: “Fiestas y poder en la Marchena de la Edad Moderna”, pp. 47-81.

REY CATELAO, Ofelia y MANTECÓN MOVELLÁN, Tomás A. (eds.): *Identidades urbanas en la monarquía hispánica (siglos XVI-XVIII)*, Universidad de Santiago de Compostela, 2015.

REYERO, Carlos: *Monarquía y Romanticismo. El hechizo de la imagen regia, 1829-1873*, Madrid, 2015.

RIBOT, Luis, VALDEÓN, Julio y MAZA, Elena: (coords.), *Isabel la Católica y su época. Actas del Congreso Internacional 2004*, 2 vols., Valladolid, 2007.

ROYER DE CARDINAL, S.: *Morir en España (Castilla Baja Edad Media)*, Buenos Aires, 1987.

RUBIO GARCÍA, Luis: *La procesión del Corpus en el siglo XV en Murcia*, Murcia, 1987.

RUCQUOI, Adeline: “De la resignación al miedo: la muerte en Castilla en el siglo XV”, en *La idea y el sentimiento de la muerte en la Historia y en el Arte de la Edad Media*, Santiago de Compostela, 1988, pp. 31-50.

RUIZ, Teófilo: “Fiestas, torneos y símbolos de la realeza”, Valladolid, 1988, pp. 249-265.

SEGURA GRAÍÑO, Cristina: “Las mujeres y el poder real en Castilla: finales del siglo XV y principios del siglo XVI”, en *Las mujeres y el poder. Representaciones y prácticas de vida* (coord. Cristina Segura Graíño y Ana Isabel Cerrada Jiménez), 2000, pp. 135-146.

“Isabel I y Juana I de Castilla: Formación de un modelo y de su contramodelo. Influencias recíprocas entre Historia y Literatura, en *Arenal: Revista de historia de las mujeres*, 11/1(2004), pp. 29-57.

“Las mujeres medievales. Perspectivas historiográficas”, en *Las mujeres en la Edad Media* (coords. M<sup>a</sup> Isabel del Val Valdivieso y Juan Francisco Jiménez Alcázar), Murcia-Lorca, 2013, pp. 33-54.

“La figura de Isabel la Católica en la historiografía del siglo XIX, en el *Poder de la Historia: Huella y legado de Javier M<sup>a</sup> Doriezer Díez de Ulzurru*”, (coord. Por Pilar Díaz Sanchez, Pedro Antonio Martínez Lillo, Álvaro Soto Carmona y Miguel Artola Gallego), vol. 2 (2014), pp. 69-80.

SEGURA GRAÍÑO, Cristina y DEL VAL VALDIVIESO, M<sup>a</sup> Isabel: “Las mujeres y el poder”, en *Entre dos orillas: las mujeres en la historia de España y América Latina* (coord. Pilar Pérez-Fuentes Hernández), 2012, pp. 223-238.

SERRANO COLL, Marta: *Effigies Regis Aragonum. La imagen figurativa del rey de Aragón en la Edad Media*, Zaragoza, 2015.

TORRES FONTES, Juan: *Don Pedro Fajardo, adelantado mayor del reino de Murcia*, Madrid, 1953.

“La contratación de Guisando”, *Anuario de Estudios Medievales*, 2, (1965), pp. 418-428.

“Honras en Murcia por Isabel la Católica”, en *Boletín de Información del Ayuntamiento de Murcia*, 10, (1967), pp. 20-21.



“Honras fúnebres por Isabel la Católica”, en *Boletín informativo municipal de Murcia*, 12, Ayuntamiento de Murcia, 1967, pp. 20-21.

*El príncipe don Alfonso (1465-1468)*, Universidad de Murcia, 1971.

*Estampas de la vida murciana en el reinado de los Reyes Católicos*, Murcia, 1984.

“Linaje y poder en el reino de Murcia (siglos XIII-XV)”, en *Actas de las III jornadas hispano-portuguesas de Historia Medieval. La Península en la era de los descubrimientos. 1391-1492*, Universidad de Sevilla, 1998, pp. 901-927.

“Murcia en tiempos de los Reyes Católicos”, en *Isabel la Católica. Pinceladas sobre una reina*, Murcia, 2005, pp. 62-83.

VALDEÓN, Julio (Ed.): *Visión del reinado de Isabel la Católica. Desde los cronistas coetáneos hasta el presente*, Valladolid, 2004.

VARELA, J.: *La muerte del rey*, Madrid, 1990.

VEAS ARTESEROS, Carmen: *La Hacienda concejil murciana en el siglo XV (1423-1482)*, Universidad de Murcia (tesis de doctorado), 1987.

“Aportación económica del concejo murciano a la procesión del Corpus (siglo XV)”, en *Estudios Románicos. Homenaje al profesor Luis Rubio García (1987-1989)*, vol. 6., 1.803-1.813.

VEAS ARTESEROS, Francisco de Asís: “El juego en la Edad Media”, En *Actualización científica y didáctica de la Historia*, V, Palencia, 1988, pp. 203-221.

VILLAROEL GONZÁLEZ, Oscar: “La escenificación de la ruptura: las deposiciones y sus ritos en la Castilla bajomedieval (siglos XIII-XV)”, en *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla Bajomedieval (dir.)*, Madrid, 2010, pp. 211-246.

VINYES, Ricard: “La buena memoria. El universo simbólico de la reconciliación de la España democrática. Relatos y símbolos en el texto urbano”, en *Ayer*, 96 (2014), pp. 155-181.

VVAA: *Isabel la Católica, pinceladas sobre una reina*, Murcia, 2005.

YARZA LUACES, Joaquín: *Los Reyes Católicos. Paisajes artísticos de una monarquía*, Madrid, 1993.

WALTER, P.: *Mythologie chrétienne. Fêtes, rites et mythes du Moyen Âge*, Paris, 2003.

## ÍNDICE

	Pág.
PRÓLOGO .....	5
INTRODUCCIÓN .....	15
I.-LAS REPRESENTACIONES DEL PODER EN LAS FIESTAS .....	23
1. Fiesta y Sociedad .....	25
2. Componentes y rituales de las fiestas .....	30
3. Calendario festivo .....	37
4. Fiestas religiosas .....	40
4.1. Fiestas de Navidad .....	42
4.2. Fiestas de Semana Santa y Pascua .....	43
4.3. El Corpus .....	44
4.4. San Juan Bautista .....	61
4.5. Santiago .....	62
4.6. Otras fiestas .....	62
4.7. Rogativas y romerías .....	68
5. Fiestas laicas .....	69
5.1. El “mundo al revés”: las fiestas de “locos” .....	70
5.2. La otra memoria festiva y la identidad local .....	73
II. PODER MONÁRQUICO: REPRESENTACIÓN Y PRESENCIALIDAD .....	86

LA TEATROCRACIA DEL PODER: MONARQUÍA, CONCEJO Y SOCIEDAD EN MURCIA ...	243
1. El simbolismo de la proclamación regia .....	88
2. Entrada inaugural de los Reyes Católicos .....	105
2.1. Preparativos y organización .....	111
2.2. Entrada de los reyes y el príncipe heredero .....	120
2.3. Itinerario .....	121
2.4. “Sí juramos y amén”: el juramento regio de los privilegios urbanos.....	127
3. Consecuencias de la entrada real .....	129
3.1. Valoración económica de la entrada y estancia de los monarcas .....	135
III. LA REPRESENTACIÓN DEL PODER FEMENINO:	
ISABEL I .....	140
1. Nacimiento de la infanta Isabel .....	145
2. La conquista del trono .....	149
3. La muerte de una reina .....	156
4. Honores en Murcia a la reina muerta .....	163
5. El drama de la muerte: el funeral de Isabel I en Murcia ...	169
6. La intrahistoria del funeral isabelino .....	178
7. Resultado <i>postmortem</i> .....	186
IV. CONSIDERACIONES GENERALES .....	190
V. EPÍLOGO .....	197
VI. APÉNDICE DOCUMENTAL .....	201
VII. BIBLIOGRAFÍA .....	229

